

1 - Securans del Cabildo.
 55 C. 32
 Siete ciudades - En la ciudad de las Siete ciudades.
 her noj - Teniente de Governador sin salario.
 9 officios - Alcaides ordinarios
 1 - Alguazil mayor
 4 - Regidores quatro por eleccion
 1 - Securans

56 X
 Anumpain 33 En la ciudad de la Anumpain cabeza de la
 06 pad unido Governacion del Paraguay Her fo 69: distrito de Chile
 1548 E + Governador por su Mag. con 20 d. de sueldo. uncom. 66 de m.
 16 officios - Tenientes de Oficiales Reales
 2 - Alcaides ordinarios
 1 - Alguazil mayor
 3 - Regidores sean ochos por eleccion
 1 - Securans del Cabildo en 500 p. ano 1640.

57 +
 Espiritu S. 32 En la ciudad del Espiritu Santo de Paraguay.
 9 officios - Teniente de Governador
 1 - Alcaides ordinarios
 4 - Alguazil mayor
 1 - Regidores quatro por eleccion
 1 - Securans

58 +
 Guayra 34 En la ciudad Real de Guayra del Paraguay Her fo 69 col. 2
 9 officios - Lo mismo q en la del Espiritu Santo. Distrito de Chile
 2 - the. q nonbrado y cap. q. del rio de la plata con mull. de sueldo.
 1 - alcaide con 20 p. los libros de en el ano 1614 =
 4 - En la ciudad de Itapua del Paraguay.
 10 officios - Lo mismo q en la de Guayra
 1 - Alguazil mayor
 4 - Regidores quatro por eleccion
 1 - Securans

59 +
 S. Cruz 60 En la ciudad de S. Cruz de la Sierra her fo 69 distrito de
 9 officios - Governador por su Mag. con 30 p. de sueldo y de charcas
 2 - Alcaides ordinarios
 1 - Alguazil mayor
 4 - Regidores sean quatro por eleccion
 1 - Securans

321
 7 officios - villa de San Pedro de los Andes frontera de comuna p. su de los charcas
 2 - Alcaides ordinarios
 1 - Alguazil mayor
 4 - Regidores sean quatro por eleccion
 1 - Securans

= 72 - Oficior q ay en la ciudad de
 35 Quito fin las del distrito
 de su Audiencia.

Oficior de la Real Chan

cilleria de Quito unido ano 1563 No apntoral ni
 uncom. q m. d. i. o. s.

1 42 officios + Presidente al 900 p. de a. r. con 400 p. de sueldo
 30 + Oyadores quatro a 200 p. de a. r. a 200.
 472 officios + Fiscal Lo mismo i por Procurador 100 p. de a. r. con 200 p.
 1 + Fiscal Procurador de indias con sueldo de 500 p. en lo julio 642
 1 + Alguazil mayor de corte en real. p. de 100 p. de a. r.
 3 + Tenientes i Alcaides i rentas 1100 p. de a. r. en los anos de 627 y 36.
 1 + Procurador de indias con sueldo de 500 p. de a. r. en lo julio 624
 1 - Chanciller en 200 p. de a. r. a su Mag.
 1 + Relator con 200 p. de a. r. de buenas y 100 p. de a. r. con 400 p. de
 1 + Talar de expartido 100 p. de a. r. de 156. de a. r.
 1 - Recpro de penas de Camara con lo mismo q
 esta vendido.
 1 - Contador de residencias lo mismo.
 1 - Abogado de penas lo mismo.
 1 - Procurador de penas renta 60. de a. r.
 1 - Solicitador fiscal renta 300. de a. r.
 2 - Securans de Camara dos a 160 p. cada uno de
 renta en el ano 1638 y en el de 641
 2 - Securans de Promociones a 100 p. de a. r. 230 p. de a. r. 1630
 1 - Securans mayor de rentas de Oficior en 90 p. de
 a. r.
 2 - Interpreter dos a 150 p. de a. r. 230. de a. r. mal.
 1 - Alcaide de la carcel 300. de a. r.
 2 + Pereros dos por su Mag. a lo mismo con 383 p. de a. r. uno en 300 p. de a. r. 634
 6 - Queros ordinarios sea a 100 p. de a. r. ano 628 ya 100 p. de a. r. 643
 6 - Procuradores de l. n. m. sea a 100 p. de a. r.
 De Difuntos.
 1 - Alguazil mayor de difuntos un Oficior a:
 mo en Lima
 1 - Defensor renta 150. de a. r.
 1 - Contador lo mismo.
 1 - Securans de república en 300 p. de a. r. de a. r. en el ano 631
 1 - Alguazil renta 100. de a. r.

41 * 62
Cuzco

objo de Ag. Jarr.
228 = 2
30, oficio

Oficio de La Ciudad.

- En la ciudad de S. Francisco de Cuzco
- Corregidor por su Mag. con 2000 p. en 14 de junio 645
- + Oficiales Reales Fiscoles i Contrador por su Mag. con 500 p. en la ley 20 de mayo 645
- Alcaide ordinario
- * Alguazil mayor en 2500 p.
- * Alferoz Real en 1100 p.
- Depositario general en 1100 p. año 636.
- Fiel executor el Regimiento por su Mag.
- Regidores diez a 1100 p. año 641 y en 30 de 635.
- Alcaide de la Hermandad de los Jueces de los decaes de 1628
- Mayorazgo i Procurador general
- Escrivano publico i del Cabildo en 1100 p. año 629
- Escrivano del numero de 1100 p. año 626
- Encargado un peso de oro de cada verso.
- Corredor de lonja i asistencia en 800 p.
- Projección en 500 p.
- Projección en 500 p.

62 *
Guayaquil 36
26 oficio

Encargado de la
alcaval en 1100 p.
al año p. 12. los
628 y 640 5.

- aproyacion de los ordenamientos de la ciudad de Guayaquil y de sus barrios y en 14 de junio 637 f. 146. Por don Alonso de Guayaquil
- En la ciudad de Santiago de Guayaquil Her. f. 49
- + Corregidor por su Mag. con 2000 p. en la ley 20 de mayo 645
- Alguazil mayor en 2500 p. año 633
- Alferoz Real en 1100 p. año 643
- * Depositario general en 1100 p.
- * Fiel executor en 3000 p. año 629
- Regidores quatro a 1100 p. año 629
- Alcaide de la Hermandad por su Mag. con 600 p. año 638
- Mayorazgo i Procurador general
- Escrivano publico i del Cabildo en 1100 p.
- Encargado de lonja i asistencia en 300 p.
- Procurador de cada año alcaide ordinario en 1100 p. año 630

63 *
Puneros 37
suyo blaz. 1535
6 oficio

- En la ciudad de Puneros Her. f. 49
- Alguazil mayor en 1100 p.

95

4
L
64 *

Chimbo
3 oficio

1
1
1
1
65

atacunga

8 oficio

L
no

1
1
L

66 *

Risibamba 24
14 oficio

1
1
1
4
L

67 *

Cuenca 38
once oficio

L
1
1
4
L

68 *

Lora
cuya f. 154
16 oficio

39

129

- * Depositario general en 1100 p. año 640
- * Regidores quatro a 500 p. por su Mag. con 1400 p. año 640
- Escrivano publico i del Cabildo en 700 p. año 629
- En el pueblo de Chimbo
- Corregidor por su Mag.
- Alguazil mayor por el de Cuzco
- Escrivano publico en 600 p.
- En la Provincia de Atacunga. Asiento de la prou.
- Corregidor por el Virrey
- Administrador de los diezmos con 300 p. de cada
- 1129. de 1100 p. para la agregacion de diezmos
- Tiene una casa de 2000 p.
- Maestre de panes 1100 p.
- Alferoz Real en 1100 p.
- Pares en 300 p.
- Procurador de los diezmos de 1100 p. año 1627
- En la villa del Villar de San Pedro de Risibamba
- Corregidor por el Virrey. Her. f. 48
- Alguazil mayor en 2500 p. año 642
- Alferoz Real en 1100 p. año 645
- Depositario general en 1100 p. año 634
- Regidores quatro a 500 p. año 644 a 1500 p. año 630
- Escrivano publico i del Cabildo en 1100 p. año 639. Procurador del termino
- En la ciudad de Cuenca Her. f. 48
- Corregidor por el Rey. con 1100 p. año 630
- Alguazil mayor en 2500 p. año 644
- * Alferoz Real en 1100 p.
- Depositario general en 1100 p. año 629
- Regidores quatro a 350 p. año 640 y en 400 p. año 633
- Escrivano publico i del Cabildo en 1100 p. año 625
- En la ciudad de Lora de la Carca Her. f. 48
- Alguazil mayor en 1100 p.
- Corregidor por su Mag. de la ley 20 de mayo 645
- En la ciudad de Lora de la Carca Her. f. 48
- Alguazil mayor en 1100 p.
- Corregidor por su Mag. de la ley 20 de mayo 645



1329
218
1547 = 504
todo

129

- 1 - Oficial de Real Fazienda de Contrata por su Mag. con 600 p. cada vna
- 1 - Alguacil mayor en 1700 año 624 y en 1800 de 633.
- 1 - Alférez Real en 1782 por enmendado 637.
- 1 - Depositario general en 1700 315 el de 627
- 4 - Regidores quales a 11 p. 500 años 626. a 400 el de 634 y 626 el de 628
- 1 - Escribanos publicos del tablado en 1700 p. de enmendado en 628
- 1 - Escribanos del numerado en 200 p.
- 2 - Procuradores de los ayuntados a 50 p.

69 *
Zaruma

- 25 - En la villa de S. Anselmo i minas de Zaruma. Her. 48.
- 1 - Fomento de Conegidos de losa
- 1 - Alguacil mayor en 1725 año 628
- 1 - Alférez Real en 1740 p. de 42. 1210 p. Reg. 2. a 200 p. años
- 1 - Escribanos publicos del tablado minas i regis. 630 y 34
- 1 - Escribanos publicos del tablado minas i regis. en 1800 p. año 637 y en 900 el de 628 =

70 *
Iaen.

- 40 - En la ciudad de Iaen de Bracamoros. Her. 48. 054 en 160 leguas
- 1 - Fomento de Governador por su Mag. con 1500 d. de alano
- 1 - Alguacil mayor en 1730 p.
- 1 - Alférez Real en 300 p.
- 2 - Regidores dos a 600 p. i otros dos de quales.
- 1 - Escribanos publicos del tablado en 1700 p. año de 1633.

71 *
Zamora

- 41 - En la ciudad de Zamora de los Alcaides de la
- 1 - Fomento de Governador
- 1 - Alguacil mayor
- 4 - Regidores quales
- 1 - Escribanos.

72 *
Valladolid

- 42 - En la ciudad de Valladolid de la misma go
- 1 - Fomento de Governador
- 1 - Alguacil mayor
- 4 - Regidores quales
- 1 - Escribanos

66

73 *
Lobola

- 43 - En la ciudad de Lobola de Cumbinama de la
- 1 - Fomento de Governador
- 1 - Alguacil mayor
- 4 - Regidores quales
- 1 - Escribanos.

74 *
Santiago

- 44 - En la ciudad de Santiago de San Montano
- 1 - Fomento de Governador
- 1 - Alguacil mayor
- 4 - Regidores quales
- 1 - Escribanos.

75 *
Baica

- 45 - En la ciudad de Baica de la Provincia de los
- 1 - Fomento de Governador
- 1 - Alguacil mayor
- 4 - Regidores quales
- 1 - Escribanos publicos de numerado en 2499 p. y 6 p. en el año

76 *
Archiasna

- 46 - En la ciudad de Archiasna de los Cueros Her. 54
- 1 - Fomento de Governador
- 1 - Alguacil mayor
- 4 - Regidores quales
- 1 - Escribanos.

77 *
Arila

- 47 - En la ciudad de Arila de los Cueros
- 1 - Fomento de Governador
- 1 - Alguacil mayor
- 4 - Regidores quales
- 1 - Escribanos.

78 *
S. Pedro

- 48 - La ciudad de S. Pedro de Alcalá del no real
- 1 - Fomento de Governador
- 1 - Alguacil mayor.

203

39 + 49
 Sevilla del or - En la ciudad de Sevilla de los or pauci re de
 7 ofios +
 263
 1 no - Teniente de Governador
 1 - Alcaquil mayor
 4 - Regiduros quans.
 1 - Secivans.

80 *
 Logrono +
 7 ofios +
 1 no - Teniente de Governador
 1 - Alcaquil maya.
 4 - Regiduros quans.
 1 no - Secivans.

81 * 26
 S. Miguel de Ibarra - En la villa de S. Miguel de Ibarra de Pirra:
 9 ofios +
 1 no - Teniente de Governador
 1 - Alcaquil mayor ens Opi de ab. ens 1630
 4 - Regiduros quans
 1 - Secivans public y de el Audi en 1100 ans 1640
 1 - sro public y de el numero en 2300 de 8 ce del 1635 =
 82 *
 Manta +
 1 - Puerto de Manta no se sabe que renja s'fidi
 algunos

229
 De la Governacion de Popayan por exceder algunas ciudades a la Chancilleria de Cdiros algunas a la del Nuevo Reyno por no sabere con ulla distincion qualis pueden se se pondran estar con la de Popayan en el distrito del Nuevo Reyno

51 ciudades
 a la aqui

Oficior que ay en el distrito de
 La Audiencia de Chile

29
 1 - El Provisor
 1 - El Provisor prore rege Corregimientos cuya
 salarios no se saben si se pomen por maxime
 nos
 1 - Corregidor de Santiago 100.000
 1 - Corregidor de La Serena 220.000
 1 - Corregidor de Cuyo 220.000
 1 - Corregidor de Chillan 220.000
 1 - Corregidor de Maipo 220.000
 1 - Corregidor de Atacama 220.000
 1 - Corregidor de Maule 220.000
 1 - Corregidor de Copiapo 220.000
 1 - Corregidor de La Concepcion 220.000
 1 - Corregidor de Chilo 220.000
 1 - Corregidor de Valdivia 220.000
 1 - Corregidor de Falcaguano 220.000

De Guarnes

1 - Maestre de campo general 12000.000
 1 - Cabo i Governador del tercio de Atacama 700.000
 1 - Ayudante general 200.000
 1 - Veedor general 11500.000
 1 - Oficial mayor del Veedor 360.000
 1 - Faron del exercito 272.000
 1 - Cabo de la Provincia de Chile 700.000
 1 - Teniente de Cabo de Chile 220.000
 6 - Capitanes de cavallos sei a 700.000
 6 - Tenientes hijos sei a 220.000
 20 - Capitanes de infanteria veinte a 600.000
 2 - Capitanes de campana sei a 300.000
 1 - Capitan i Sargente mayor 600.000
 2 - Ayudantes de Sargente mayor doi a 200.000
 21 - Alferes veinte i uno a 317.000 con el a banderado

- 1 - Inscrivans publicos en 27 de mayo 638.
- 2 + Oficiales Reales Tesoreros i Contadores por su Mag. a 9000 mrs de salario cada uno.
- 1 - Oficial mayor de la casa Real con 213.882.
- 1 - Inscrivans mayor de minas i quincenas Garcia de Real i dispuestos en 6 Nov. de 84 años 6365.
- 1 - Inscrivans de la Real Hacienda rendidos 88.
- 24 * 52 - In la ciudad de La Comapion de Chile. Hra. f.º 65 oficio.
- 14 oficio
- 1 - Corregidor por el Presidente i Capitana Guerra.
- 2 - Alcaldes ordinarios.
- 1 - Alguazil mayor.
- 1 - Alferoz Real.
- 6 - Regidores sean su.
- 1 - Inscrivans publicos i del Cabildo.
- 2 + Oficiales Reales Tesoreros i Contadores por su Mag. de 8000 mrs de salario cada uno.
- 85 + 53 - In la ciudad de Villanueva de los Baños. Hra. f.º 69.
- 8 oficio
- 2 - Alcaldes ordinarios.
- 1 - Alguazil mayor.
- 4 - Regidores sean quares.
- 1 - Inscrivans.
- 86 * 54 - In la ciudad de Chillan en Chile.
- 1 - Corregidor i Capitana guerra por el Presidente.
- 1 - Alguazil mayor.
- 4 - Regidores sean quares.
- 1 - Inscrivans.
- 37 * 55 - In la ciudad de Castro en Chile de Chile. Hra. f.º 66.
- 1 - Corregidor i Capitana guerra por el Presidente.
- 1 - Alguazil mayor.
- 4 - Regidores sean quares.
- 1 - Inscrivans.
- 22 + 56 - In la ciudad de La Serena del valle de Copiaco.
- 1 - Hra. f.º 68.

93

- 3
- 1 - Corregidor i Capitana guerra por el Presidente.
- 2 - Alcaldes ordinarios.
- 1 - Alguazil mayor.
- 1 - Alferoz Real.
- 6 - Regidores sean su.
- 1 - Inscrivans publicos i del Cabildo.
- 29 * 57 - In la ciudad de Mendoza de la Provincia de Cuyo. Hra. f.º 65.
- Mendoza
- 1 - Corregidor por el Presidente de Chile.
- 2 - Alcaldes ordinarios.
- 1 - Alguazil mayor.
- 4 - Regidores sean quares.
- 1 - Inscrivans publicos i del Cabildo.
- 30 * 58 - In la ciudad de S. Juan de La Frontera en Cuyo. Hra. f.º 65.
- S. Juan
- 1 - Teniente de Corregidor.
- 2 - Alcaldes ordinarios.
- 1 - Alguazil mayor.
- 4 - Regidores sean quares.
- 1 - Inscrivans.
- 31 + 59 - In la ciudad de S. Luis de Loyola de la Punta de Los Venados en Cuyo.
- La Punta
- 2 - Alcaldes ordinarios.
- 1 - Alguazil mayor.
- 3 - Regidores sean su.
- 1 - Inscrivans.
- 130 ~
- en los fuertes y Presidios de esta Rey. a 2000 libras por quinquena de su Mag. y se le da un pago y sueldo de 8000 libras de 1606: 212 de la casa de delemas con lo que tambien en virtud de R.º de 20 de oct. 617 de 29 de agosto 630 y R.º de 15 de mayo 634 y otras muchas.
- 60 un. y.º de alcaidias comando fortificaci supuerto sumo por 2.ª vez mayo 635
- La misma officio

valdivia

136

- Castellano del fuero de Santiago 100 p. al mes 30 p. car. de car.
- Capitanes i Soldados del puidio los sueldos Callena
- En el de Panama 300 plazas:
- Armeros del puidio como en Panama
- Barberos del puidio como en Panama.

94 * Nata

- 63 - En la ciudad de Santiago de Nata a 30 leguas de Panama al Poniente
- Alcalde mayor por el Presidente
- Alcaides ordinarios
- Alguacil mayor en el mes. año 613.
- Regidores uno en cada uno de los años 642 y en 450 de 638
- Depositario general en 450 p.
- Regidores de la ciudad a 250 años 638 y a 230 como se acordó en 300 p. años 642 y 400 de 620
- Reservados públicos i de la ciudad en el mes de a nueve años 643

95 * Los Santos

- 26 - In la villa de los Santos
- Finiente del Alcalde mayor de Nata
- Alcaides ordinarios
- Alguacil mayor en el mes año 634 y en 1500 de 623
- Regidores uno en cada uno de los años 636 y a 400 de 633
- Procurador de la hermandad y por ex. en 400 años 635
- In la villa de los Santos

96 * S. Fe

- 64 - In la ciudad de S. Fe de Veraguas.
- Procurador por su Mage. con m. p. de don de losca al opo
- Alcaides ordinarios
- Alguacil mayor noy mas oficios en esta villa que en las otras
- Alcaide de la villa
- Mayor dmo
- Regidores de la hermandad
- Procurador general

97 + La Concepcion

- 65 - In la ciudad de la Concepcion de Veraguas
- Finiente de Governador
- Alcaides ordinarios
- Alguacil mayor
- Regidores de la hermandad
- Procurador general

98 + La Trinidad

- 66 - In la ciudad de la Trinidad de Veraguas
- Finiente de Governador
- Alcaides ordinarios
- Alguacil mayor

232 que por el nombre de los regidores de la villa de la Concepcion de Veraguas

oficio 232

- Regidores de la villa de la Concepcion
- Procurador de la villa de la Concepcion

99 Carlos

- 67 - In la ciudad de Carlos de Veraguas
- Finiente de Governador
- Alcaides ordinarios
- Alguacil mayor en 600 p.
- Regidores de la villa de la Concepcion uno en 200 p.
- Procurador de la villa de la Concepcion

246

- Depositario general - 250 p. de aho. recel
- Alcaide mayor en 300 p.
- Alcaide de la hermandad
- Procurador general
- Mayor dmo

100

- 68 - In la villa de los Santos
- Alcaide de la villa de los Santos
- Procurador de la villa de los Santos

101 Los Remedios

- 69 - Alcaide de la villa de los Remedios
- Alguacil m. 40 p. años 636.
- Alcaide de la villa de los Remedios en 200 p. años 641
- Regidores de la villa de los Remedios a 150 años años 627
- Procurador de la villa de los Remedios 150 p. años 633 =

Los indios de esta D. N. de Veraguas son a los 600 p. por 22 años de su vida

Por el año 620 rem. de los p. ayubacajm se pongan en esta villa de Veraguas a 150 p. de Veraguas nombre aquí

de Veraguas de 630 p. de Veraguas de Veraguas de Veraguas

de Veraguas de Veraguas de Veraguas de Veraguas

de Veraguas de Veraguas de Veraguas de Veraguas

70 ciudad y Oficio de la Audiencia Real
de la Nueva España de Granada
nada su diti...

Oficio de la Real Chancillería
de la Nueva España de Granada

246

- 1 + Presidente y Gobernador 11909.82.100.000
- 5 + Oydores conca. a 11855.82.500
- 1 + Fiscal. Lo mismo
- 1 - Alguacil mayor
- 1 - Chanciller.
- 1 + Delator 100.000
- 1 + - Fara de 100.000 de as de veinte
- 1 * Abogado de pobres do. del mismo a * nonbrala Aud: procurador
- 1 * - Solicitador fiscal 1150.000. dello con 40 pi.
- 1 - Secrivans de camara
- 1 - Secrivans de provincia en 11.88.
- 1 - Secrivans de virrey 11.100.000 de 20.000
- 1 - Secrivans mayor de procuracion 11.500.000 de 20.000
- 1 * - Inteprete de los Indios 100.000 de 20.000. enpena de camara
- 2 + Porteros 220.000. cada uno con 200. i veinte pi
- de oro cada persona de factos acaduans.
- * defensor de vienas de defensor contra por 100 de los quep ortucidos
- 1 + Luz mayor de bienes de difuntos un oydor
- 1 - Contador rendra 200.000
- 1 - Secrivans de difuntos en 11.000.000
- 1 - Alguacil rendra 100.000
- De Hacienda
- 3 + Contadores de cuentas tres a 11.062.000 cada
- 2 + - Contadores de cuentas dos a 11.000.000
- 1 - Secrivans del tribunal
- 1 - Porteros del tribunal 200.000
- 2 + Oficiales de la Real Hacienda Fegores i otros
- 1 - - Secrivans de mina i requitos

Nonbrala Aud:
los que tenen y
billa

Dones Gra

281 Ay. en la cañ. unacarra a delalengua delos m. con racione unmg. q. provee...
poropos. piruanta enlans de 31 religas de la cañ. de 11.000.000...
20 quintas alans (Noem) 770 dea 8 de. pagado de pna. del m. za falm hoy



Oficio de gobierno que provee...
en el Presidente del...
Nueva España...
Por tipo de 20 años =

- 1 - Gobernador de Timaná Real de minas de Sal...
- 1 - Corregidor de Maniquera i parias de ruzaca...
- 1 - Corregidor de Chirica
- 1 - Corregidor de Gamera
- 1 - Corregidor de Tena
- 1 - Corregidor de Toca
- 1 - Corregidor de Tena
- 1 - Corregidor de Mualora
- 1 - Corregidor de Tarmague
- 1 - Corregidor de Sogamoso
- 1 - Corregidor de Soata
- 1 - Corregidor de Sachica
- 1 - Corregidor de Vbare
- 1 - Corregidor de Guaravita
- 1 - Corregidor de Suera
- 1 - Corregidor de Vbague
- 1 - Corregidor de Osoa
- 1 - Corregidor de la Sabana de Bogota
- 1 - Corregidor de los Panes. a 11.000.000 de 250 pi.
- 1 - Corregidor de Caxica
- 1 - Corregidor de Duitama
- 1 - Corregidor de Chibata
- 1 - Corregidor de Bogota
- 1 - Corregidor de Paypa
- 1 - Corregidor de Teabuco
- 1 - Corregidor de Guasca
- 1 - Corregidor de Tunjuba
- 1 - Corregidor de Parca, Chia i Sagua
- 1 - Corregidor de Fusagasuga

enterrinos de
Lajidad de 27
provee 6. corregim
devidos. con nro
mudron de 13 que
later que ha en 39
mis lamtas paga
sumg. el as na mi
tas de nro menden
alos pndos de el ore
gum. q. regula del
a 27 mden cada
corregim. monse
el salo 280 pi. de ay
R. los heus a
molun. a falun
pulos afoopi en
tado por omor omno
cada porg

Nonbra cep. vncap. q. cada ce a conier bay. de los indios Piquos q. provee...
de onlar ibras ceris de lamagalena con 11.000.000 de 11.000.000

109 #
 Las Palmas 29 - In la villa de Salazar de las Palmas
 ct. 2 - Alcaldes ordinarios
 1 - Alguazil mayor
 4 - Regidores sean quatro
 1 - Servirans publicos i del cabildo

110 *
 Mexida 75 - In la ciudad de Mexida de la Guina et pag 383 -
 ct. 1 + Governador por su Mag.
 2 - Alcaldes ordinarios
 1 - Alguazil mayor
 6 - Regidores sean seis a D. 82
 1 - Servirans publicos i del cabildo

111 *
 La Guina 76 - In la ciudad del Spiritu santo de la Guina
 2 - Alcaldes ordinarios
 1 - Alguazil mayor
 4 - Regidores sean quatro a 200 pi. en 24 de 641
 1 - Servirans publicos i del cabildo

112 *
 Mex. 77 - In la ciudad de Mex. prov. de Mex. 2 de Juan de
 ct. 1 + Governador por su Mag. last pag 301
 2 - Alcaldes ordinarios
 1 - Alguazil mayor
 6 - Regidores sean seis
 1 - Servirans publicos i del cabildo

112 *
 S. Sepat 30 - In la villa de S. Cristoval. her. f. 42 III
 ct. 2 - Alcaldes ordinarios
 1 - Alguazil mayor in 430 de en 25 her. 617
 4 - Regidores sean quatro
 1 - Servirans
 Alferez m. en 20 pi. de 8 año 630
 depositario general en 60 el mes mo año
 del puerto de la Guina

113
 Gibealta 78 - In la ciudad de S. Anon de Gibealta
 2 - Alcaldes ordinarios
 1 - Alguazil mayor III 20 pi. 629
 depositario general 425 pi. 631
 Alferez m. en 500 años 629

169

674
 1 - Regidores sean quatro
 1 - Servirans publicos i del cabildo. y pag en 1500 pi. año 1639

109
 S. Maria 79 - In la ciudad de S. Maria *
 2 - Alcaldes ordinarios
 1 - Alguazil mayor
 3 - Regidores sean tres
 1 - Servirans

115 *
 Varina 80 - In la ciudad de Almirante de Caceres de Sta. ronia: pays tra un may
mo dernas este
nombre
 2 - Alcaldes ordinarios
 1 - Alguazil mayor f. m. R. en 150 pi. de 20 que lata 5 he br 637
 4 - Regidores sean quatro a 200 pi. de 20 que lata en 11 de 613
 1 - Servirans. p. el num. Camil de conso pi. de mei. oro 13 de m. 614
 depositario general 300 pi. de mei. oro en 11 de 613.

116
 Pedraza *
 2 - Alcaldes ordinarios
 1 - Alguazil mayor
 4 - Regidores sean quatro
 1 - Servirans

117
 Aralaya 81 - In la ciudad de Santiago de la Aralaya
 2 - Alcaldes ordinarios
 1 - Alguazil mayor
 4 - Regidores sean quatro
 1 - Servirans

118
 Tudela 82 - In la ciudad de Tudela villa de Leiba
 2 - Alcaldes ordinarios Acomunadorales indios
 1 - Alguazil mayor mitage? Conobra en la
 4 - Regidores sean quatro ce p. con 150 pi. de ral
 1 - Servirans

113 119 83 - In la ciudad de la Trinidad
 2 - Alcaldes ordinarios
 1 - Alguazil mayor
 4 - Regidores sean quatro
 1 - Servirans

114
 Ciudad de S. Juan de los Rios
 2 - Alcaldes ordinarios
 1 - Alguazil mayor
 4 - Regidores sean quatro
 1 - Servirans

213

114

ciudad de S. Juan de los Rios et pag 382

- 2 1/2 Alcaldes ordinarios
- 1 Alguazil mayor
- 6 Regidores sean quatro seis a 450. p^{rs}.
- 1 Escriuano publico i del Cabildo en 1100. p^{rs} de cas.

- 120 *
La Palma. 24. En la ciudad de La Palma. Doome et pag 382
et
2 Alcaldes ordinarios
1 Alguazil mayor
6 Regidores sean seis a 1150. p^{rs} de cas.
1 Escriuano publico i del Cabildo en 625. p^{rs}

- 121 *
Antequia. 29. En la ciudad de S. Fe de Antequia.
1 Gobernador por su Mag^{te}
2 Alcaldes ordinarios. cu^o deca cas
1 Alguazil mayor
8 Regidores sean ocho a 200. p^{rs} de cas.
1 Escriuano publico i del Cabildo

- 122 *
Zaragoza. 26. En la ciudad de Zaragoza.
1 Comisario por su Mag^{te}
2 Alcaldes ordinarios.
1 Alguazil mayor en 20 p^{rs} dia 20 f. 4 Junio 645 y en 80 626.
6 Regidores sean seis a 1175. p^{rs} de cas a 500 641
1 Escriuano publico i del Cabildo minas i re-
gistros de causas en 1100. p^{rs} de cas.

- 123
San Fran^{co} del 27
Guamros. En la ciudad de S. Francisco de la Antigua
del Guamros
2 Alcaldes ordinarios.
1 Alguazil mayor 20 p^{rs} 624
4 Regidores sean quatro. 400 p^{rs} 639
1 Escriuano p^o de cau^o minas y registros 1600 p^{rs} ano 637
Alferez R^o 750 p^{rs} en 1000 642

- 124
S. Geronimo. 31. En la villa de S. Geronimo del Monte
2 Alcaldes ordinarios.
XX
207

- 267
1 Alguazil mayor
3 Regidores sean tres
1 Escriuano.

- 125 *
Mariguira 22. En la ciudad de Mariguira de Obague. que
et pag 383.
1 Alguazil mayor
6 Regidores sean seis a 360. p^{rs} de p^{rs} de p^{rs} 628 y a 370 en 9 m^o 637.
1 Escriuano publico i del Cabildo.
depositario general en 600. p^{rs} ano 636.
Procurador de la herencia en 300. p^{rs} ano 637.

- 126
Las Laxas 2. En las minas de Las Laxas de la N^o Rey^o
1 Alcalde mayor de minas por el p^o r^o.
de uer^o de cau^o minas y registros en 1350. p^{rs} de p^o r^o 2000 624

- 127
Timana. 32. En la villa de Timana. Hor^o 52. aud^o C^o de la
et.
1 Gobernador por el Presidente
2 Alcaldes ordinarios alguazil m^o 1300 p^{rs} dia 8 ano 629 alferez R^o
en 1500 dia 8 ano 634 en 1600 ano 629
6 Regidores sean seis a 230 p^{rs} de cor^o de a 20 qu^olatas 2000 621.
1 Escriuano publico i del Cabildo.
depositario general en 600. p^{rs} ano 631

- 128
Los Remedios 29. En la ciudad de la Victoria de los Remedios. et pag 383
et.
2 Alcaldes ordinarios
alferez m^o en 300. p^{rs} dia 20 q. ano 624.
Alguazil mayor en 850. p^{rs} dia 20 q. en 4 hebr^o 619
depositario gen^l en 150. p^{rs} de p^o r^o ano 626.
Regidores sean seis a 300. p^{rs} de p^o r^o ano 630 y a 150 ano 628 y 2
Escriuano p^o de cau^o minas 230 p^{rs} de p^o r^o en 17 hebr^o 617.
y reg^o en 800. p^{rs} dia 13 qu^olatas en 9 hebr^o 618
Procurador de la herencia en 200. p^{rs} ano 639.

- 129
Obague 90. En la ciudad de Obague et pag 383.
4 2 Alcaldes ordinarios
1 Alguazil mayor
1 Depositario general en 75. p^{rs} de cas.
6 Regidores sean quatro. a 160. p^{rs}
1 Escriuano.

- 130
Popayan 91. En la ciudad de Popayan Hor^o 51. obpo
et
1 Gobernador por su Mag^{te} con 200 p^{rs} de p^o r^o y 500 p^{rs} de p^o r^o y 1000 p^{rs} de p^o r^o
2 Alcaldes ordinarios.
1 Alguazil mayor en 200. p^{rs} ano 631.

316
 1
 12
 1
 1
 +
 131
 1
 6
 4
 +132
 92
 1
 6
 1
 133
 93
 1
 4
 1
 +134
 94
 2
 1
 6
 1
 +135
 95
 1
 6
 1

* Alferes Real.
 * Depositario
 - Regidores seran doce a Oros. p^o de oro ano 633 y asoo de de 636
 - Escrivans publicos del Cabildo. 1200 p^o 645 (400 es m^o)
 * Escrivans mayor de p^o racion 311 p^o de oro.
 En la villa de Cali Her^o f^o 51 aud^o de quito
 - Alcaides ordinarios
 - Alguacil mayor
 - Alferes Real m^o 450 634
 - Regidores seran seis
 - Escrivans publicos del Cabildo en 750 p^o de oro.
 En la ciudad de Buga Her^o f^o 52 aud^o de quito
 - Alcaides ordinarios
 * Alguacil mayor
 * Regidores seran seis
 - Escrivans publicos del Cabildo
 En la ciudad de San Antonio de Oro detimbre del n^o Rey
 - Alcaides ordinarios
 - Alguacil mayor en 500 d^o ano 1637
 - Regidores seran quatro
 - Escrivans publicos del Cabildo en 399 p^o de oro ano 631
 En la ciudad de Carraga Her^o f^o 52 aud^o de quito
 - Alcaides ordinarios
 - Alguacil mayor
 - Regidores seran seis
 - Escrivans.
 En la villa de S. Ana de Angerma Her^o f^o 52 aud^o de quito
 - Alcaides ordinarios
 - Alguacil mayor
 - Regidores seran seis
 - Escrivans publicos del Cabildo.

+136
 34
 +137
 35
 +138
 95
 +139
 96
 +140
 97
 +141
 98
 50

En la villa de Santiago de Arma Her^o aud^o de quito f^o 51
 - Alcaides ordinarios
 - Alguacil mayor
 - Regidores seran seis
 - Escrivans.
 En la villa de Caramanta Her^o f^o 51 aud^o de quito
 - Alcaides ordinarios
 - Alguacil mayor
 - Regidores seran quatro
 - Escrivans.
 En la ciudad de Almaguer Her^o f^o 52 aud^o de quito
 - Alcaides ordinarios
 - Alguacil mayor
 - Regidores seran quatro
 - Escrivans.
 En la ciudad de S. Sebastian de la Plaza Her^o f^o 52 aud^o de quito
 - Alcaides ordinarios
 - Alguacil mayor
 - Regidores seran quatro
 - Escrivans.
 Moana de Cruzillo Joanes de la et. pag^o 384
 En la ciudad de Moana
 - Alcaides ordinarios
 - Alguacil mayor
 - Regidores seran quatro
 - Escrivans.
 En la ciudad de Madrigal de ^{chia} ~~spanol~~ aud^o de quito
 - Alcaides ordinarios
 - Alguacil mayor
 - Regidores seran quatro
 - Escrivans.

caloto
simanca
sicca
esta 4 nobles
en parte de
Lalt

Caloto 142
99 - In la ciudad de Caloto
- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor
- Regidores sean tres
- Escrivans

Simanca 143
10 - In la ciudad de Simanca
- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor
- Regidores sean tres
- Escrivans

Lisance 144
101 - In la ciudad de Lisance
- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor
- Regidores sean quatro
- Escrivans

malaga 145
Agreda 102 - In la ciudad de Agreda, ^{malaga} Her^a fo 52 auda (quito)
- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor
- Regidores sean tres
- Escrivans

Sicca 146
103 - In la ciudad de Nuestra Señora del Valle de Sicca
- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor
- Regidores sean tres
- Escrivans

Palo 147
104 - In la ciudad de S. Juan de Passadero fo 53 auda (quito)
- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor en 4000 p^a ano 631 al fery de entoso de mi ano
- Regidores sean ochos a 100 p^a de os. ano 644 ven 550 el de 639
- Escrivans publicos i del cabildo en 500 de os.
- Escrivans del numero en 11 p^a de 80 y ano 639
- otro p^a de el camido en 10 de os 644 y en 10 de 627

S. Maria 148
99 - In la ciudad de S. Maria Her^a fo 43 et p^a
- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor en 3000 p^a ano 619 en 50. 613 y en 10 de 636.
- Alferes Real 11 p^a ano 616 y en 650 el de 633.
- Regidores sean seis a 250 d^a ano 628 La 200 el de 646.
- Escrivans publicos i del cabildo en 250 p^a ano 628 cada uno.
- Escrivans publicos 200 d^a
- Escrivans mayor de gov^o publicos i del numero
- en 1200 p^a en 3 her^a 613.
- depositario general y tenedor de llaves de la ciudad de S. Maria en 1600. en 10 de 644 cap^a de la ley de 1619

Feneufe 149
36 - In la villa de Feneufe Her^a fo 44
- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor en 2000 p^a en 13 febr^o 607 en 10 de 626.
- Alferes mayor en 300 d^a en el ano 608.
- Regidores sean seis a 200 d^a ano 614: 200 p^a ano 630: en 160 or 27
- Escrivans publicos i del cabildo mayor y registros 340 p^a ano 644
- depositario general y tenedor de llaves de la villa de Feneufe en 550 p^a 27 junio 629:
- cap^a de la ley de los vecinos en 10 de 627: en 10 de 627:

Las Palmas 150
37 - In la villa de Las Palmas Her^a fo 44
- Alcaldes ordinarios Alferes R^o en 200 p^a 2 de mayo 645
- Alguazil mayor
- Regidores sean quatro
- Escrivans

Cordoba 151
106 - In la ciudad de la Nueva Cordoba No labrae Joane de caalt.
- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor en 700 p^a
- Regidores sean cinco
- Escrivans

Los Ruyos 152
107 - In la ciudad de los Ruyos en el valle de S.
- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor 600 p^a ano de 619 La 300 ano 633 La 200 ano 646
- Alferes Real 300 p^a ano 619 La 3600 ano 631
- Depositario general 370 p^a en plata ano 619:

146
146
1

- Regidores sean seis a 200 pñ años 619 229 239
- Escrivans publicos i del cabildo en 630 en 27 de set. 626

+ 153

Ocana 104
2
1
1
6
1

In la ciudad de Ocana ^{llamada} Her^o f. 44 et p. 373 -
- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor en 2 de set. en noy. 614 Alferaz m. en 10 de set. 628 y en 350 años 634
- Depositarios general en 500 dñ años 620 y en 500 pñ años 642 y en 400 el de 43
- Regidores sean seis a 300 pñ años 38. 39 244
- Escrivans publicos i del cabildo en 11 de set. años 639 a otro p. y el caudo en 2100 dñ años 619 Prou. de lo berm. 37 de 639

154+

La Omedios 102
1
1
6
6

In la ciudad del Rio de la Acha de N. S. de la Omedios ^{llamada} amul pñs retumar unti viciueba y ranta Marta con 8 dñs
- Alcaldes ordinarios ^{Juan de Armijo =}
- Alguazil mayor en 300 pñ en 10 de pñ años 640
- Alferaz mayor en 900 pñ en 550 645
- Depositarios i rrecom. de bienes de difuntos en 200 pñ en 830 años 640 y en 1500 años 643
- Regidores sean seis a 300 pñ en 550 645

Por 2 la pñ de 1600

1593 m. de sumo pñ
pñ de 1600 de set.
u. de 1600 de set.
por el pñ de 1600 de set.
en la espiritual y del
depo del Marta

- Escrivans publicos i del cabildo en 11 de set. pñ
- Escrivans del numero en 250 pñ
- Escrivans de gobernaçion regidores i rrecom. en 11 de set. pñ años 1645
- Alcayde del puerto de S. Lope con 25 pñ de su
clav. 20 pñ: un dos ofiços accopmuerdos por lan pñ de los Conde de
a Prou. el rel. Herm. en 1500 pñ años 1638 = y en 1850 y 2 años

+ 155

+ Cartagena 100
1
2
1
1
1
1
1
12
1
2

In la ciudad de Cartagena
+ Governador por su Mag. 20 pñ de 450 m.
- Teniente de gov. nombrado la com. a 500 dñ 645
- Alcaldes ordinarios dos de la Normanda
- Alguazil mayor en 19 de set. en 8 de junio de 599 y en 21 de set. en 16 de 600
- Alferaz Real en unco mil pñ 2 en noy. de 1634
- Fiel excusa
- Depositarios general en 11 de set. pñ y en 10 de pñducados imp. de 607
- Receptor de penas de Camaras
- Regidores sean diez a 11 pñ pñ 31 pñ 624 2 de set. pñ 640
- Escrivans publicos i del cabildo en 15 de pñ 22 de 619
- Escrivans del numero sean diez Alguazil de la ciudad en 15 de pñ en 22 de 619

207

- Escriv. de los naturales de los naus con rrecom. de la ciudad en 3100 pñ de 8 de abril 633 ofi. de esta ciudad en 20 de mayo

207
1
2

- Escrivans publicos i de gobernaçion en 31 de pñ 4 de abril 642 en 4 de 638
- Procurador del numero sean diez a 300 pñ años 20 pñ años 633 un 1500 de de 639

2

+ Oficial de la Real Hacienda Fiscal i Contador por su Mag. con 100 dñ y cada año

2

- Oficial de la Contaduria

1

- Guarda mayor de la casa Real con 200 pñ y cada año 628 y 29

1

- Escrivans de rrecom. en 15 de pñ

1

- Presid. con los sueldos q. en Panama i Pucallpa con 600 pñ 2 capitanes y un cap. 2 de 60 pñ

1

- Capitan de la artilleria con 10 dñ de sueldo 627 2622

1

- Ingeniero con 500 dñ

+ 156

Tolu 38

In la villa de Santiago de Tolu Her. f. 45 Joann. et pag. 367

2

- Alcaldes ordinarios

1

- Alguazil mayor en 11 de set. pñ 13 de abril 605 en 10 de set. pñ 605

1

- Alferaz mayor en 360 pñ en 1620 y en 1800 en 31 de set. 604

6

- Regidores sean seis a 100 pñ años 631 2 a 300 en 2 de 629 2 a 700 pñ años 633

1

- Escrivans publicos i del cabildo en 10 de set. pñ 607 en 600 pñ años 619 de pñ. q. en 250 pñ años 639 2 en 300 dñ en 620 años 641

157+

S. Maria 39

In la villa de S. Maria Her. f. 45 Joann. et pag. 368

1

- Alcaldes ordinarios

1

- Alguazil mayor

4

- Regidores sean quatro

1

- Escrivans

158+

S. Sebastian 40

In la villa de S. Sebastian Her. f. 45 de una bñta Joann. de la c. pag. 368

2

- Alcaldes ordinarios

1

- Alguazil mayor

4

- Regidores sean quatro

1

- Escrivans

159+

La Barranca 41

In la villa de La Barranca de Malancon Her. f. 45 Joann. de la c. et pag. 368

1

- Alcaldes ordinarios

1

- Alguazil mayor

247



Administrador de los micos coajinos y Natagaminos
 opifios que estan poblados en la ribera de San Lorenzo tenen un
 cap. y parcial. Guarda de tenellos en pag. con 200 p. de a 8 R.

Otro de los micos. Mision de San Juan en la ciudad de Santa Fe en la
 fabrica de los cofines y otros muestros de muros adentro
 24 dias cada mes: arco la casa dia de jornal montura al an
 el sal; que ellos pagan 300 p. de a 8 R.

Otro de los micos de la ciudad de Chiriqui y otros en la ciudad de
 Leiba a 150 p. de a 8 R. cada uno;

Proctor de los micos con 500 p. de a 8 R.

Unidad de 200 p. de a 8 R. de los micos.

Alcalde mayor de la ciudad de San Juan de los Rios y de la ciudad de
 man las betas que tiene la superintendencia de la ciudad de
 con 400 p. de a 8 R. de los micos. Los micos de la ciudad de
 de los micos de la ciudad de Valen 770 p.

Unidad de los micos de la ciudad de Santa Fe
 con 100 p. de a 8 R.

Carretera en que se enicia el idioma de los micos de los micos
 de aquellas prou. de que se vaca la prou. de los micos de
 en la ciudad de San Juan de los Rios con 400 p. de a 8 R.
 quilata Valen 770 p. de los micos de la ciudad de
 de los micos de la ciudad de Valen 770 p. de los micos de la ciudad de
 de los micos de la ciudad de Valen 770 p. de los micos de la ciudad de

Conte de Santa de la Marquis de la Pravia Pravia
 de los micos de la ciudad de Valen 770 p. de los micos de la ciudad de

Indios = a la 2a de febrero de 1629 en la ciudad de
 con 100 p. de a 8 R. de los micos de la ciudad de

32 + 300 = 32300 Indios tribu-
 tarios

Alta a que ay 120 Ciudades 242 P. de los micos



10762 -> Oficios que provee el Rey de
 Nueva Espana

- Corregidor de Arizala con 200 p.
- De Ayutla i otros pueblos en la ciudad de 100 p.
- De Citaltepeque 150 p.
- De Chichuautla 200 p.
- De la ciudad de Choluta 300 p.
- De Guaxochilán 200 p.
- De Guaguila 150 p.
- De Guazacualco 150 p.
- De Suchitlan 200 p.
- De Acapulco 150 p.
- De Aguascalientes 100 p.
- De Arizala i Suchitlan 200 p.
- De Arizala i otros pueblos 200 p.
- De Aquila 200 p.
- De Atlixco i otros pueblos 200 p.
- De Atlixco i otros pueblos 150 p.
- De Oaxaca i otros pueblos 150 p.
- De Amula i otros pueblos 250 p.
- De Atlixco 150 p.
- De Cuicatlan 200 p.
- De Ciguatlan 100 p.
- De Caguatlan 150 p.
- De Chichuautla 200 p.
- De Citaltepeque 150 p.
- De Tlayuda 200 p.
- De Cuicatlan 250 p.
- De Tlayuda 100 p.
- De Ciguatlan 100 p.
- De Cuicatlan 200 p.
- De Capula 150 p.
- De Citaltepeque 100 p.
- De Cuicatlan 150 p.
- De Cuicatlan i Tlayuda 150 p.



- De Zacatula 150.pdr
- De Zozucilan 150.pdr
- De Chilchista 150.pdr
- De Zaguatipa 150.pdr
- De Ziguatlan 200.pdr
- De Chinantla 250.pdr
- De Chichicapalamarlan 200.pdr
- De Capulalulvicos 200.pdr
- De Coyatlan 100.pdr
- De Coatepeque 200.pdr
- De Chichuatlan 150.pdr
- De Capstrancingo 160.pdr
- De Cimarlan 250.pdr
- De Spatlan 150.pdr
- De Escatlan 100.pdr
- De Guautlarauca 200.pdr
- De Guamelula 200.pdr
- De Guaxuapa 150.pdr
- De Guatusco 200.pdr
- De Guacomán 250.pdr
- De Guaspaltepique i otros pueblitos 150.pdr
- De Guanaxo 100.pdr
- De Guaxatla 200.pdr
- De Guautla 150.pdr
- De Guaxucingo 250.pdr
- De Guapanapa 120.pdr
- De Gulitecanan 120.pdr
- De las i Feremendo 200.pdr
- De Tenotla 200.pdr
- De Iuitlarauca 200.pdr
- De Maratuyuca 250.pdr
- De Macuilxuebil 150.pdr
- De Mexicalcingo 200.pdr
- De Micantla 200.pdr
- De Miquila 200.pdr
- De Motm i Mraan 200.pdr
- De Millpa 100.pdr

37

71

- 71
- De Marabato 150.pdr
 - De Napaluca 150.pdr
 - De Nochtlan 150.pdr
 - De Mupayruacan 200.pdr
 - De Otopelapueca 200.pdr
 - De Ocuilco i guano villar del Margarado 200.pdr
 - De Otumba 350.pdr
 - De Puchitlan 100.pdr
 - De Piedra i Cibala 100.pdr
 - De Popalotepac 200.pdr
 - De Cuauatlan 150.pdr
 - De Talapa 150.pdr
 - De Tichu i Parinquia 200.pdr
 - De la ciudad de Suchimilco 400.pdr
 - De Suchitepeque 150.pdr
 - De Suchiguauca 200.pdr
 - De Cocuilco 200.pdr
 - De Tabalipa 200.pdr
 - De Tlacauquitepeque 200.pdr
 - De Tinguipac 150.pdr
 - De Texupa 200.pdr
 - De Tlacuilpa i Zempala 200.pdr
 - De Tonala 200.pdr
 - De Tanguilapac 150.pdr
 - De Toucuapa 200.pdr
 - De Tagnos 150.pdr
 - De Tlacatepeque 200.pdr
 - De Tequila del ingenio de Ouzama 200.pdr
 - De Tanxinamol 150.pdr
 - De Trippitio 250.pdr
 - De Tenguadin 150.pdr
 - De Triuclan 250.pdr
 - De Talasco 200.pdr
 - De Tepetitongo 150.pdr
 - De Tepa 100.pdr
 - De Tlacacalca 150.pdr
 - De Tapalan 100.pdr

37

107

- De Hlapa 250. pñ.
- De Tequaxtepec 250. pñ.
- De las minas de Tonalá 250. pñ.
- + De Tescucos 250. pñ.
- De las minas de Pachuca 500. pñ.
- De Tenayuca i Cuyzacan 250. pñ.
- De La Veracruz 500. pñ.
- De Panico 300. pñ.
- De Tacanácula 250. pñ.
- De Guacamalco 600. pñ.
- De Fucilla 250. pñ.
- De las minas de Favis 300. pñ.
- De Tapanotula 250. pñ.
- De Guaxaca 500. pñ.
- De Guautlan 300. pñ.
- De Tanguitlan 250. pñ.
- De las minas de Hlaxpaxagua 250. pñ.
- De Mechtacan 500. pñ.
- De Xiltepeque 250. pñ.
- De Acapulco 200. pñ.
- De Tlalavaca 300. pñ.
- De las minas de Zacualpa 250. pñ.
- De Uuicuitlapilan 250. pñ.
- De Uucan 250. pñ.
- De Uuimiquilpa 250. pñ.
- De S. Idefonso i de los Caparecas 350. pñ.
- De la villa de Mexapa 250. pñ.
- De Aquaten 150. pñ.
- De Acapixtla 200. pñ.
- Teniente de Guatinipan 100. pñ.
- De Yehichila 100. pñ.
- De Iguala 100. pñ.
- De los pueblos de Xcatucpa 100. pñ.
- De Tecamacalco 100. pñ.
- De Chapultepec 100. pñ.
- De Guaxtepec 100. pñ.

36

- De Malinalco 100. pñ.
- De Tequacan 100. pñ.
- De Ocoyotlan 100. pñ.
- Los Tenientes i algunos mas nombran los Alcaldes mayores i Cargados i auques el Virrey.
- Gobernador de Hlaxcala 300. pñ.
- Gobernador del Nuevo Mexico 20. pñ.
- Alcaide de la Casa i Borgo de Chapultepec 500. pñ.
- Luz de Obraque de Mexico 800. pñ.
- Luz de obraque de la Puebla 800. pñ.
- Luz de obraque de Mechtacan 800. pñ.
- Luz de ingenios de Margaritana 800. pñ.
- Luz de ingenios de Orizaba 800. pñ.
- Luz de ingenios de Xalapa 800. pñ.
- Luz de caminos vaji i venta de la Veracruz 200. pñ.
- Luz del camino nuevo i regatas de Oicam 200. pñ.
- Luz del almacén de los Cordovanes de Mexico valora 10. pñ.
- Luz repartidor de los indios de Mexico 10. pñ.
- Luz repartidor de los de Chalco 30. pñ.
- Luz repartidor de los de Taulca 30. pñ.
- Luz repartidor de los de Taulcayá 30. pñ.
- Luz de los de Tapanotlan 30. pñ.
- Luz de los de la valle de S. Pablo 10. pñ.
- Luz de los de las minas de Favis 10. pñ.
- Luz de los de Zacualpa 800. pñ.
- Luz de los de Pachuca 10. pñ.
- Luz de los de Tequaxtepec 10. pñ.
- Luz de los de Guautla 500. pñ.
- Luz de los de Guanajuato i Mexico 10. pñ.

23

21 140
Acapulco.
No alio oficio
vendido
22
Carrizn.

- En la ciudad i puertos de Acapulco.
+ Alcalde mayor por el Rey con 200 p^{rs}.
- Alcaide de castillano refugio de @ el alcaide m. y cap. m. aguará:
- Alguazil mayor
- Regidores sean seis
- Siervans publicos i de regim. en 500 p^{rs}
+ Oficiales Reales sea a 100 p^{rs} con 300 d misco davnoson 3:
- Guarda mayor con 200 p^{rs} año 624.
- En la villa de Carrizn del valle de Mexico.

- Alcaide ordinario
no - Alguazil mayor en 100 p^{rs}
- Alferu mayor en 60 p^{rs} en 20 de junio 627
- Depositario general en 200 p^{rs} año 617 y en 20 de la 640
- Regidores sean seis a 200 p^{rs} año 615 y en 20 años 626.
- Siervans publicos i del cabildo en 60 p^{rs}
año 627 y en 500 el de 640 - otro del canal de regim. y entrada de la
carul publica en 3300, año 628:
- En Tacuba.

23
Tacuba
No

+ Alcalde mayor por el Rey con 450 p^{rs}.
- Siervans publicos i del juzgado de Tacuba.
La i oncapublos en 3000 p^{rs}

24
Veracruz.

- En la ciudad de Veracruz
- Alcalde mayor por el Rey con 500 p^{rs}
- Alguazil mayor en 120 p^{rs} en 27 de junio 643.
- Alferu m. en 2500 año 613 y en 4200 año 627
- Depositario general en 1000 p^{rs} año 643. el de 15 m. para bol
- Regidores sean ocho a 1000 p^{rs} año 641 a 800. el de 644:
no - Siervans publicos i del cabildo de piedad

non brath. G a
provo la funra:
recepto selhaue
ria ano 634

- En la villa de S. Juan de S. Luis en 1000 p^{rs}
- Siervans del numero en 80 p^{rs} año 629 y en 200. el de 645
+ Oficiales Reales de la Contrada por la
Mag. con 100 p^{rs} cada uno. # el de 500 d misco
- Hay puercos de 150 placas en cada campo
de 1000 p^{rs}.
- Castellanos del fuerte viene guano a la bida
de 1000 p^{rs} cada uno y el de 1000 p^{rs} de alca #

25
Toluca.

+ y guardamayor por un m. el prim. Luis de millabla con 1000 p^{rs}
- En la villa de Toluca
- Alcalde mayor por el Rey con 250 p^{rs}
- Siervans publicos i del juzgado en 2000 p^{rs} en 26 de la n.
el 614 de la p. ubla y el de Guichiapas.

475

475
Tehuacanpeque
26

Lapona de

- En la villa de Guadalupe de Tehuacanpeque
de S. Cristoval fundado en 1614:
- Alcalde mayor por el Rey con 200 p^{rs} alcaides o denarios de
- Alguazil mayor en 100 p^{rs} año 626 y en 3340 años 632
no - Regidores sean quatro.
- Siervans publicos en 100 p^{rs} año 644 =

27
Tanguetan

- En el pueblo de Tanguetan
- Alcalde mayor por el Rey con 250 p^{rs}
- Siervans publicos i del partido en 20 p^{rs}
en 12 de octubre 1615.

28
Tulapeque

- En el Real de minas de Tulapeque
- Alcalde mayor por el Rey con 250 p^{rs}
no - Alguazil mayor en 100 p^{rs}
- Siervans publicos en 30 p^{rs}
- Siervans de minas en 10 p^{rs} año 628
no - Intayador en 250 p^{rs}

29
Leon

- En la villa de Leon
- Alcalde mayor
no - Alguazil mayor en 250 p^{rs} 626
- Alferu mayor en 400 p^{rs} 626
- Regidores sean quatro a 200 p^{rs} el prim. de febrero 614
- Siervans publicos i del cabildo en 200 p^{rs} 617
y en 750 años 627 =

30
Chichicapa

- En el Real de minas de Chichicapa.
- Corregidor por el Rey con 200 p^{rs}
- Siervans publicos i del juzgado en 2000 p^{rs}

31
Tonala

- En la villa de la Concepcion i Provision
de Tonala
- Corregidor por el Rey con 200 p^{rs}
- Alguazil mayor en 200 p^{rs}
- Siervans publicos.

32
Toluca

- En el pueblo provision de Toluca

21
496

- Alcalde mayor por el Virrey con 250. pr
- no - Alguazil mayor en 21500. pr
- Servirans publicos i del juzgado en 21127. pr
- en 28 de febrero 1609
- 33 Guatimalpa - En Guatimalpa
- Alcalde mayor por el Virrey con 200. pr
- Nada; - Alguazil mayor
- Servirans publicos en 21127. pr
- 34 Guachimango - En Guachimango i su paraiso
- Alcalde mayor
- no - Alguazil mayor
- Servirans publicos del juzgado i regidores en 21127. pr
- y de sumas 15 de mayo 610
- 35 Ticayan - En el pueblo i Provincia de Ticayan
- Corregidor por el Virrey con 200. pr
- no - Alguazil mayor
- Servirans publicos i del juzgado en 21127. pr 15 de mayo 610
- 36 Chalapa - En el pueblo i Provincia de Chalapa
- Alcalde m por el Virrey con 350. pr
- no - Alguazil mayor
- Servirans publicos en 21127. pr m 611
- 37 Hapuxagua - En el Real de minas de Hapuxagua
- Malpuxagua - Alcalde mayor
- no * Alguazil mayor
- Servirans publicos en 21127. pr 8 de mayo 1611
- 38 Teriac - En el pueblo i Provincia de Teriac
- Nada; - Alcalde mayor
- Alguazil mayor
- Servirans publicos en 21127. pr
- 39 Temiquilpa - En el pueblo de Temiquilpa
- Alcalde mayor por el Virrey con 250. pr

24
 510 Nada

- 510 - Alguazil mayor
- Servirans publicos i del juzgado en 700. pr
- 40 Chilapas - En el pueblo de Chilapas i pod adu de p m
- Nada - Alcalde mayor por el Virrey con 200. pr
- Alguazil mayor
- Servirans publicos en 21127. pr
- 41 Chieria - En el pueblo de Chieria
- Corregidor por el Virrey con 200. pr
- Noatlanada - Servirans publicos en 21127. pr
- en 600 pi ano
- 42 Guaspalopeque - En el pueblo de Guaspalopeque
- Corregidor por el Virrey con 150. pr
- Servirans publicos en 600. pr ano 628
- 43 Tzucuar - En el pueblo de Tzucuar
- Alguazil mayor por el Virrey con 250. pr
- no - Alguazil mayor
- Servirans del juzgado en 21127. pr ano 629
- 44 Mechtacan - En la ciudad de Pinar de Mechtacan
- Alcalde m por el virrey con 500 pi
- Alcalde ordinario
- Alguazil mayor en 21127. pr 3 Junio 614
- Alferez mayor en 21127. pr es lo el d wall? Lugar reg? aspi
- no * Regidores sean 200 a 21127. pr
- Servirans publicos i del cabildo en 611. pr
- en 1500 pesos ano 615
- 45 Valladolid - En la ciudad de Valladolid de Guarangaro demuepacan donde
- Alcalde ordinario
- Alguazil mayor uel de Pinar 8500 pi 3 Junio 614
- Regi Depositario general en 21127. pr ano 1625
- no Regidores sean 200 a 200 pi ano 643 21140. 614 anis
- no - Servirans publicos i del cabildo minas i regi
- no en 21127. pr
- otro publico y del San, 4200 ano 641
- En los pueblos de Avales

46 Avales
 38
 548

Alcalde mayor por el Virrey con 250. p^{rs}
 no - Alguazil mayor
 - Escrivans publicos i del juzgado en 11336 p^{rs}
 en 4 de Julio 609;
 En la villa de Ramona i pueblo de Xacoma
 - Alcalde mayor por el Virrey con 250. p^{rs}
 - Alcaldes ordinarios
 - Alguazil mayor en 311. p^{rs} - ano 614 y en 2500 el de 611
 - Alferz mayor en 11500. p^{rs} - ano 610.
 - Depositario general en 3509 p^{rs} - ano 645 -
 - Regidores eran sei a 400. p^{rs} - ano 611 ya 300. 645 ano
 - Escrivans publicos i del Cabildo de esta villa
 en 1100 p^{rs} - ano 645.

47 Ramona

48 Tequacay

49 S. Luc.

In Tequacay i su Obisporio
 - Alcalde mayor por el Virrey con 200. p^{rs}
 - Alguazil mayor en 2500
 - Escrivans publicos en 11300. p^{rs} - ano de 614 y
 en 4998 el de 622
 En la villa i Real de S. Luc. de Peten. 700. p^{rs} i flos. Ag^{ta} mud. cony.
 - Alcalde mayor por el Virrey proveysor de Mag^{ta} los anos 625 y 41
 - Contador por el Virrey con 11261. p^{rs} - 350. p^{rs} i cerol?
 - Alguazil mayor
 - Escrivans publicos de caudales y minas =
 No lo allos vendidos:

50 Guanaxuato

In la villa i Real de Guanaxuato.
 - Alcalde mayor por el Virrey con 200. p^{rs}
 - Alguazil mayor en 800. p^{rs} - 14 Jun. 1616
 no - Escrivans publicos y de minas.

51 Tlaya

In la villa de la Concepcion de Tlaya
 - Alcalde mayor por el Virrey con 250. p^{rs}
 - Alcaldes ordinarios
 * Alguazil mayor en 11900. p^{rs}
 no - Alferz mayor en 11500. p^{rs} y 5 tom. nei ano 610
 * Depositario general en 11600. p^{rs}
 - Regidores eran sei a 648. p^{rs} - ano 628 ya 900 ano 611
 - Escrivans publicos i del Cabildo en 11500. p^{rs}
 ano 1614:

34 / 582

532 Zacatula 52

In la villa de Zacatula
 - Corregidor por el Virrey con 150. p^{rs}
 - Alguazil mayor
 - Regidores eran quatro
 - Escrivans.
 No allos otros officios vendidos:

53 S. Miguel

In las villas de S. Miguel i S. Felipe
 - Alcalde mayor por el Virrey con 200. p^{rs}
 * Alguazil mayor

54 S. Felipe

- Alferz mayor en 11. p^{rs} en 600 p^{rs} mayo 617
 - Regidores eran quatro
 - Escrivans publicos i del Cabildo en 11200. p^{rs}
 ano 1615 ano 1615 del de 14 en 1 de

55 Cuatrecasas

In las minas de Cuatrecasas y su partido
 - Alcalde mayor
 - Alguazil mayor en 400 p^{rs} mayo 617
 - Escrivans publicos i de minas en 11300. p^{rs}
 ano 609 y en 3 de 616

56 Colima

In la villa de Colima
 - Alcalde mayor por el Virrey con 300. p^{rs}
 * Alcaldes ordinarios
 no - Alguazil mayor

57 Toluca

- Alferz mayor en 31150. p^{rs} - deposit. g^{ta} 600 p^{rs} ano 622
 - Regidores eran sei a 500. p^{rs} - ano 617
 - Escrivans publicos i del Cabildo en 11500. p^{rs} - ano
 1615 y en 1100 el de 632

58 Toluca

In el Real de minas de Toluca
 - Alcalde mayor por el Virrey con 300. p^{rs}
 * Alguazil mayor
 - Escrivans publicos i del juzgado en 71100. p^{rs} - dioro en
 2 de junio 611:

58 Toluca

In el Real de N. Señora de la Concepcion
 minas de Toluca
 - Corregidor por el Virrey con 250. p^{rs}
 - Alguazil mayor en 211. p^{rs} - ano 1611
 - Escrivans publicos en 11700. p^{rs} - dioro comun ano 626

30 / 622

612
Guaxaca
Herrero 25

In la ciudad de Amiquera de Guaxaca donde es la cabeza
del grande obispado
- Alcalde mayor por el Virrey con 500. p^{rs}
- Alcaldes ordinarios
* Alguacil mayor
* Alférez Real
* Depositario general en 11250. p^{rs}
- Regidores sean ochos a 11500. p^{rs} año 619 el 43 al 200
- Escriuans publicos i del tablado en 11299 p^{rs} año 43
- Escriuans del numero en 11500 p^{rs} año 643 y en 2500 años
- Los desamortados No alla vendido o d^o

60
S. Ildefonso
Herrero 26

In la villa de S. Ildefonso de las Capatzenes Coleg. de Antequera
- Alcalde mayor por el Virrey con 350. p^{rs}
- Alcaldes ordinarios
* Alguacil mayor en 11200. p^{rs}
* Alférez mayor
- Regidores sean seis a 11500. p^{rs} año 615
- Escriuans publicos i del tablado en 11500 años 643
No alla vendido o d^o

61
Nexapa

In la villa de Santiago de Nexapa Coleg. de Antequera
- Alcalde mayor por el Virrey con 250. p^{rs}
- Alguacil mayor en 600. p^{rs} Alférez m^{or} en 500 años 613
- Regidores sean quatro a 300 dmsimo año
- Escriuans publicos i del tablado en 750 años 621

62
Guaxacualco

In la villa del Espíritu Santo i Provincia de
Guaxacualco 90 leguas de Antequera
- Corregidor por el Virrey con 150. p^{rs}
- Alguacil mayor en 1200 en 1138 620
- Alférez mayor en 700. p^{rs} 608
* Regidores sean seis
* Escriuans publicos i del tablado en 11300. p^{rs}
- Los desamortados No alla vendido o d^o

63
Tehuacanpeque

In la villa i puebla de Tehuacanpeque
- Alcalde mayor por el Virrey con 200. p^{rs}
- Alguacil mayor
- Escriuans publicos

43
655

655
Guamules
64

In el puebla de Guamules 120 leguas de Mexico a que se le dio el
nombre de San Mateo de Guadalupe
- Alcalde m^{or} por el Virrey con 150. p^{rs}
- Alguacil mayor
- Escriuans publicos

Maida
65

In la ciudad de Maida de Tucuman donde es la cabeza del go^u
- Gobernador por su Mage^{stad} con 11656. p^{rs} on 11 de mayo 1590
- Teniente de gobernador con 500. d^{rs} proveyo de lo que se oyo
- Alcaldes ordinarios y de la Hermandad
* Alguacil mayor en 1311. p^{rs}
* Alférez mayor en 111. p^{rs}
- Depositario general en 11600. p^{rs} años 613
- Regidores sean diez a 400. p^{rs} 645. Proveyo de lo que se oyo
- Escriuans publicos i del tablado en 11350. p^{rs}
- Escriuans mayor de gobernaçion en 111. p^{rs} años 631, y en 22 de agosto
año 640
- Escriuans publicos del numero en 112305. p^{rs}
- Alcaldes de la Hermandad. un v^o de cada un^o y un juez de reputar
en 450. p^{rs} del numero en 2805 614
- Escriuans de la Hermandad en 11200. p^{rs}
* Inteprete por su Mage^{stad} con 200. d^{rs} gran^o de justicia
* Oficiales Reales de Justicia con su
Mage^{stad} con 739. p^{rs} cada uno. un v^o de los p^{rs} de la Hermandad. y otro de un v^o de
los p^{rs} de la Hermandad y otro de un v^o de los p^{rs} de la Hermandad
- Escriuans de minas i registros en 11210. p^{rs}
- Regidor de alcavalas con 150. d^{rs}
- Capitan de la artilleria con 300. p^{rs} 200. fa
negas de mar i, 200. avas. en los tributos q^{ue} fueron de las l^{as} de Montez
y Alcaide. guarda i custodia del puebla de S. Mateo de Guadalupe de
150. p^{rs} gran^o de gobernaçion 635 gran^o de gobernaçion
ay rangers m^{or} de tres o quatro cap. p^{er} la defensa de la tierra
proveyo de lo que se oyo
- In la villa de S. Francisco de Campeche ayudas de costa en
las q^{ue} fueron de
adelantado Montez
* Confirmar un m^o

66
Campeche

- Alcaldes ordinarios
- Alguacil mayor en 1200 p^{rs} años 602
- Alférez mayor en 100. p^{rs} en mismo año
- Depositario general en 1500 años 644
- Regidores sean ochos a 11. p^{rs} 2700 642 y 43
- Escriuans publicos i del tablado en 11500 p^{rs} en 600 p^{rs} años 644
- Escriuans de minas i registros en 11500. p^{rs} años 642
- Regidor de alcavalas con 200. p^{rs} de la l^{as} de
- guardamayor de los puertos de Campeche p^{er} su Mage^{stad} Los Nauos, el juez
- In la villa de Salamanca de Bacalar

67
Salamanca
46
701

Oficios del distrito de la Real Audiencia de Guayaquil

Oficios que provee el Duque

- 727 - Congregador de Bonimbo con 200. ent. en Nizaj
- De Casaguarque 200. ent. alti
- De Quipa con 200. ent. alti
- Del Bija i puerro del Realgo 200. ent. alti
- De La Chiriqua 200. ent. alti
- De Tenara en Honduras 200. ent.
- De Lpuera de S. Tomas de Castilla 200. ent. alcaide m. de San Luis de
- De Tetricapa en Yucatan 200. ent. caltilla con bon 500 pi de
- De Cuastrenang alli 200. ent. salo
- De Artilan alli 200. ent.
- De Tepanacatlan alli 200. ent.
- De Siguintepeque 200. ent.
- De Guatecopan 200. ent.
- De Carabastan 200. ent.
- De Chiquimula de la sierra 200. ent.
- Del valle 200. ent. hien una quitade
- luego Depasidone quatro vendran a 25. pi cada lunes seran 1200. pi

en la villa de abril de 643 Comandante m. de San L. romero barto dano se refusi lo que con veniente para que se mantuviesen oficios genitoros

- Oficio de la Real Audiencia.
- + Prudente i gobernador 61275. pi con cargo de 50000 pi
- + Oydore cinco a 17500 pi. a 7500 pi
- + Fiscal lo mismo.
- Alguacil mayor de corte vendran en 1100. pi en el 1617
- Caxciller 4 de oficio de 10. pi de 10. pi o gran chanciller
- Relator de un notario salo
- Decretos de penas de Camara 1200. pi de 1200. pi
- Escrivanos de Camara y mayores de gobernan. de la aud. ay de los caberos
- Escrivanos de provincia 200. pi
- Fagades i repartidores de los trib. de Relator p. de los trib.
- Delante de las pueras de fiscal para que se vendiese p. de 11. pi en
- Delante de las pueras.

26 727

- Alcaides ordinarios
- Alguacil mayor en 1200. pi
- Regidores de angostura 300. pi Reg. deposit. de 1700 año 627
- Escrivanos publicos del tablado en 200. pi el mismo año 2

- 68 Valladolid - En la villa de Valladolid 33 leguas de Merida
- Alcaides ordinarios
- Alguacil mayor en 211. pi en 6440 año 617
- Alferes mayor en 200. pi año 629 el de 44 en 900
- Regidores quatro a 400. pi año 644
- Escrivanos publicos i del tablado mayor y regular en 600. el de 41 general de 631 en 2208

- 69 Tabasco - En la villa de la Victoria ^{Prova} de Tabasco
- Alcaide mayor por su Mag. con 300. pi
- Alcaides ordinarios.
- Alguacil mayor en 41500. pi año 629
- Alferes Real en 600. pi
- Regidores seran quatro a 300. pi el mismo año
- Escrivanos publicos i del tablado en 111. pi
- El Alcaide m. de Acue y m. de en el fin de ser de la villa hermosa de esta un. de Tabasco.

de las cosas de la Audiencia de Merida de que se han de proveer en su jurisdiccion

26 727

26 727

19^o Toledo
757

Corrico maior Pedro Crespo Xuare 2 621 = costo 19^o de Toledo
- Abogado de p^o de
- Procurador de p^o de
- Decretos del numero 6^o for guano a 11400 p^o ano 644:
- Procuradores del numero 11^o for qu^o a 11200 p^o a 549 p^o 641 y 44
- Porteros ~~del~~ del nostrano el alario =
- Alcaide mayor de bienes de difuntos un ayto
- Defensor de bienes
- Contrador de bienes. Nonbrados esp^o:
- Secivans de difuntos publicos en 41500 p^o ano 627
- Alguazil de re judgado de nonbrados esp^o y p^o de nonbrados
- escriuano del valle y mayor de rebisita de Guatemala (Vto. de nonbrados)
- huano de of^o muchos años: re or sumio esp^o. aqui ven otros
- Oficiales de la ciudad de San ^{en raras en virtud de c^o de}
- riago de Guatemala. ^{larrical el ano 641 =}

70
Guatemala

- Alcaldes ordinarios.
- Alguazil mayor en 14^o de p^o ano 644
- Alferiz Real en 3998 de el de 636.
- Depositario general en 281500 p^o de nonbrados 25 de el de 642:
- Fiscal excusado de el Regimiento
- Registrador de re a 11500 p^o a 3999 de nonbrados 644 P^o de el de 8 de p^o 644
- Secivans publicos i de l^o cabildos de puracion i
- alcavalas en 1411 p^o ano 1636 el de 39 p^o de el de p^o de nonbrados
- Secivans de nonbrados en 71500 p^o en 700 de nonbrados ano 635

thes. de cap^o de el de
en 14 de p^o rep^o in
guano ano 643

Recibo de el de
la armada de el de
uentos;

Procurador de p^o de
p^o de nonbrados de el de
en 14 de p^o de 642

cap. de un fantaria de
landico no vicauna
ap^o de el de
645 f^o 208 =

Onza a p^o de
mulgar de p^o de
con firm^o de el de
en 28 de p^o 645 f^o

197
S. Salvador
71

- Alcaldes de la Hermandad
- Mayorazgo en 1500 de el de
- Procurador general nonbrado por el Cabild^o.
- Conceduria
- Mojoneras
- Prisioneras
- Porteros del Cabild^o. 300 Ums de el de
- Oficiales de el Tes. i Con^o de el de 3 de el de
- In la ciudad de S. Salvador
- Alcaldes mayores por su Maj^o con 244 p^o de nonbrados
- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor en 11^o de nonbrados ano 645
- Alferiz mayor en 2 de nonbrados anos 620 y 636
- Registrador de re a 1500 de nonbrados anos 45 de nonbrados en 5750 de nonbrados
- Secivans publicos i de l^o cabildos de nonbrados 31599 p^o de nonbrados
- ano 641 de nonbrados en 2375 de nonbrados por la m^o de 1645
- thes^o de el de de Guatemala
- cargo m^o de nonbrados =

56
213

213
S. Miguel
72

- In la ciudad de S. Miguel
- Alcalde mayor de l^o de S. Salvador @ alferiz de p^o de
- Alcaldes ordinarios y de el de
* Alguazil mayor en 11^o de nonbrados alferiz de el de en 14 de nonbrados ano 635
- Depositario general en 750 p^o
- Registrador de re a 990 p^o de nonbrados anos 27 de nonbrados de el de de nonbrados
- Alcaldes de la Hermandad
- Secivans publicos i de l^o cabildos en 11398 p^o de nonbrados ano 1640
- ano de el numero en 2 de nonbrados ano 1643 =

73
El Valle

- In el pueblo del Valle
- Corregidor por el Prudente con 200 de nonbrados
- Secivans del judgado en 6150 p^o de nonbrados consumidos de el de de nonbrados
- en el ano 1641 de nonbrados de nonbrados de nonbrados de nonbrados

74
La Trinidad

- In la villa de la Trinidad valle de Sonsonate de el de de Guatemala
- Alcalde mayor por su Maj^o con 600 p^o de nonbrados de el de de nonbrados
- Alcaldes ordinarios en 600 p^o de nonbrados de el de de nonbrados
- Alguazil mayor en 30 p^o de nonbrados anos 613 y 639
- Registrador de re a 600 p^o de nonbrados de el de de nonbrados 1600 de nonbrados
- Alcaldes de la Hermandad
- Secivans publicos i de l^o cabildos en 11300 p^o
- Secivans publicos i de l^o judgado mayor i de nonbrados
- en 31500 p^o de nonbrados anos 1645
- cargo m^o de nonbrados de nonbrados de nonbrados de nonbrados

75
La Lucha

- In la villa de Lucha de la frontera de la Lucha
- Lucha fundada en los confines de Guatemala y de el de de Guatemala
- Alcalde mayor de minas por su Maj^o que
- llaman de Honduras con 400 p^o
- Alcaldes ordinarios de el de con 200 Ums de el de
- Alguazil mayor en 800 p^o de nonbrados ano 634 de nonbrados de nonbrados en 934 de nonbrados
* Registrador de re
* Secivans
- cargo m^o de nonbrados de nonbrados de nonbrados de nonbrados

76
San Juan

- In la Provincia de San Juan y paraiso de Antioquia de el de de Guatemala
- Alcalde mayor por su Maj^o con 1110 p^o de nonbrados de nonbrados de nonbrados
- Alguazil mayor en 60 p^o de nonbrados ano 639
- Secivans publicos i de l^o judgado i de nonbrados en 30 p^o de nonbrados ano 633
- cap. de el de nonbrados de nonbrados de nonbrados de nonbrados

35
848

* nume 200 aso 100
tony cedi 639.

falta de
cobranza de
par
Proo defo comy ca
faetta =

* balancario fundado en Honduras y Guatemala, obgo y fugo
marcedor de las paxae en 3200 tostones de 1626 en
caudor de la en 7000 de 634

ano pp. de defo
en 1626 los rebre
y 44
comisar como un gan
salvadore

- In la ciudad Real de Chiapas. obgo de la Comandancia
- * Alcalde mayor por su Mag. con 11200 p^{rs} en 1634
- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor en 1627 p^{rs} 217.
- Regidores sean ochos a 300 p^{rs} antes de 1627 245.
- Escrivano publico de la cabildo en 627 p^{rs} ano 634
- Escrivano publico de la judgada i visitas en 1125 p^{rs} antes de 643, comisar como un ganjaebador
- Los ofucales R. de guerra por su the. p. de la ley.
- In la ciudad de Valladolid de Comayagua
- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor en 1634 p^{rs} 17000 tostones
- Regidores sea a 300 p^{rs} los anos de 27 y 45. p^{rs} de la term^a
- Alcaldes de la Hermandad en 2500 tostones ano 643
- Escrivano m^o de guerra y reg. y judgado de los ofucales reales en 600 tostones
- In la ciudad de Tuxillo de Honduras.

- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor en 470 tostones en el ano 637.
- Regidores sea a 600. Proo de la term^a en 20 tostones ano 643
- * Escrivano publico Cabildo i registros en 900 p^{rs}
- In la ciudad de Gracias a Dios.
- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor en 1500 tostones ano 628. Alferez R^o en 500 ano 635
- Regidores sea a 800 el mismo ano e Proo de la term^a en 20 p^{rs}
- Alcaldes de la Hermandad
- Escrivano p^o de los quiles en 10 p^{rs} 643.
- sargento mayor y tres capitanes por el Presidente

- In la villa de S. Pedro. distonovra =
- Alcaldes ordinarios.
- Alguazil mayor en 220 tostones ano 628
- * Regidores quatro.
- * Escrivano publico ya el can. i biferis en 40 tostones ano 635
- dos capitanes Norbra ce Proo de la term^a

- In la villa de S. Lope de Blanche proo de la term^a

- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor en 350 tostones ano 1633
- * Regidores quatro
- * Escrivano
- en el rio de quiniapi 12 leguas de Sta. r. scalla mucho oro en la Antigua de
- In la ciudad de Leon de Nicaragua obgo de Dylorias

23
22 ofucales
obgo y spruendi.

- * Governador de Nicaragua por su Mag. con 1125 p^{rs} en 10 de el fal. de los de el fal.
- Alcaldes ordinarios
- * Alguazil mayor en 1750 p^{rs}
- Alferez mayor en 1750 p^{rs} ano 1635
- * Depositario general en 11 p^{rs}
- Escrivano publico i del cabildo en 11 p^{rs}
- Regidores sea a 300 p^{rs} el de 634 Proo de la term^a 40 p^{rs} ano 645
- Alcaldes de la Hermandad
- Escrivano de goviernacion en 1750 p^{rs} ano 637 o m^o p^o de la
- * Ofucales Reales de la Fijacion por su Mag. a 17 p^{rs} solo carbon de la gran
- In la ciudad de Granada
- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor en 1750 p^{rs} ano 637 243.
- Alferez mayor en 20 p^{rs} en el mismo ano [posit. gr. en 1550 p^{rs} ano 640
- Regidores sea a 1150 p^{rs} 612 p^{rs} ano 631. gen 661 cedi de
- Depositario general en 1550 p^{rs} ano 646
- Alcaldes de la Hermandad
- Escrivano publico i del cabildo unum en 900 p^{rs} ano 639
- otro de reg. de la term^a en 210 p^{rs}
- In la ciudad de La Nueva Segovia

34
Granada
21 ofucales

- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor en 1750 p^{rs} ano 637 243.
- Alferez mayor en 20 p^{rs} en el mismo ano [posit. gr. en 1550 p^{rs} ano 640
- Regidores sea a 1150 p^{rs} 612 p^{rs} ano 631. gen 661 cedi de
- Depositario general en 1550 p^{rs} ano 646
- Alcaldes de la Hermandad
- Escrivano publico i del cabildo unum en 900 p^{rs} ano 639
- otro de reg. de la term^a en 210 p^{rs}
- In la ciudad de La Nueva Segovia
- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor en 2500 tostones ano 635
- Alferez mayor en 1750 p^{rs} en 600 el de 640
- Regidores sea a 380 cedi 645 [posit. general en 430 p^{rs} ano 636.
- Alcaldes de la Hermandad
- Escrivano publico i del cabildo. en 550 tostones ano 632 y en 1500 ano 645
- sargento m^o y tres Capitanes por el Presidente.

779
775
1550

35
Segovia
18 ofucales

- In la ciudad de La Nueva Segovia
- Alcaldes ordinarios
- Alguazil mayor en 2500 tostones ano 635
- Alferez mayor en 1750 p^{rs} en 600 el de 640
- Regidores sea a 380 cedi 645 [posit. general en 430 p^{rs} ano 636.
- Alcaldes de la Hermandad
- Escrivano publico i del cabildo. en 550 tostones ano 632 y en 1500 ano 645
- sargento m^o y tres Capitanes por el Presidente.

36
Realijo
15 ofucales

- In la villa del Realjo de Nicaragua
- Alguazil mayor del Puerto en 1450 p^{rs} ano 1636
- Alferez m^o en 500 cedi 626
- depositario general en 500 =





- Regidores en 14002
 * Secretarios publicos i del cabildo
 - Secretarios publicos i de registros en 1500 ano 635
 o con g. m. y tres con g. nombra el Prins.
 - En la ciudad de Cartago de Costarica
 * Gobernador de Costa Rica por su Mag. con
 21757. p. con 20 de cabales el oficio de la fama a que se
 consumio el ano de 637. 038. y un vigi
 - Alcaides ordinarios de la provincia de Costa Rica
 - Alguacil Mayor en 11. p. de 643
 - Alferes mayor en 300. p. de 640 de por su m.
 * Regidores en 11. p. de 640 de por su m.
 - Secretarios p. y de g. del cargo de
 m. y viuita de la Real m. de g. de 1630
 - En la villa de Manizaba de Espana en Costa
 Rica.
 - Alcaides ordinarios
 - Alguacil mayor
 - Procuradores
 - Secretarios publicos del cabildo

37
 Cartago
 15 oficios
 # g. en 320 años
 de 643.

33
 Espana de Costa
 Rica
 8 oficios
 son 8.

Nicozia
 89

- En la villa de Nicozia de Sicilia
 La villa de Guanimala Alcaide m.
 por su m. 1600
 - Villa de Soriana q. fundo Don Alvaro de Quiros
 osorio su m. Prins. reguara por los años de 42. 043.
 y su m. le dio a su m. de 43 de Marques de Soriana
 cana y su m. mediato subcoron. de m. de Quiros de
 caualtero de la Orden de Alcantara = m. de Quiros en el
 1646 de la villa de Jaca en el p. de Sicilia =



Oficio del d. n. de la Audiencia
 en la Galicia

976

- En el d. n. de la Galicia provee el Virrey de
 Nueva Espana con Alcaides mayores
 - De Avellan i puerto de La Navada
 - De Amula
 - De Sagula provincia de Avellan
 - De las Salinas del puerto blanco
 - De las Salinas de S. Maria
 - De Tartan.
 - El Presidente provee once Alcaidias ma
 yores i Congimientos q. rendian a 250. p.
 - El Governador de la Nueva Vizcaya provee
 cincuenta i dos Alcaidias i Congimientos q.
 rendian a 250. p. nose saben los nombres
 de los oficios
 go. a que ay algun Privilegio q. pone elberry Lay guerra con
 Oficios de la Real Au
 diencia de la Galicia

6	el oficio
90	el prisidende
52	alg. de en bycarin
<hr/>	
248	
50	de and. p. d.
<hr/>	
298	tos dos

90
 Por tantos
 52
 go
 no

- Alcaide de aguas a la
 - Prinsidende i Governador con 11. p. de 1630 de 350. p. de la casa
 - Oydone guara a 2000. p. de 1600 de g.
 - Fiscal de 11. p. de 1600. como Relator no se sabe el salario
 - Alguacil mayor vendido en 11. p. de 1629. con 4. de el de 628
 - Canciller en 11. p. de 1600. p. de 1629 a 1630
 - m. Mag. s. del Gran Chanciller
 * - Tassador de Depasition rendia 50. p.
 - Solivador fiscal. rendia 250. p.
 - Abogados de p. b. rendia 70. p. de la Aud.
 - Procurador de p. b. rendia 10. p.
 - Secretarios mayor de go. en la Audiencia de Camara
 vendido en 11. p. de 1623
 - Secretarios de provincia i bienes de difuntos en
 11. p. de 1624 y de 43 en 1600. Receptor. gr. y deposit. de
 - Pina, a camara de los d. g. de los d. de 1620 p. de 1624
 - Receptor ordinarios se han guara a 110. p.
 * - Procurador del n. m. se han guara a 30. p.
 + - P. b. rendia 30. p. de 1630. de 1630. de 1630.

Oficios de las Ciudades

Guadalajara
 2º
 10 de son
 + zel de 624 en 1800 pi.
 91
 Tepicque
 9 ofiços
 No los alto en 1600
 92
 Compostela
 13 ofiços
 no alto 6 de mayo
 93
 La Purificación
 9 ofiços
 No alto venden 8 ofiços
 94
 Zacarccas
 30 ofiços
 1137

En la ciudad de Guadalajara
 - Alcaldes ordinarios
 - Alguazil mayor en 3500 pi. año 625
 - Alferuz mayor en 21700 pi. 611.
 + Depoim de penas i gastos i Depoimario en 61200 pi. pudaquillo año 624.
 Regidores doce a 400 pi. año 644 zel de 14 a 500.
 + Depoimario de la p. uno de los regidores p. oruelcum año 642
 - Alcaldes de la Hermandad
 - Securans publicos i del labil de depuracion en 211200 pi. año 619
 + Oficiales Reales Fiscales i Contrad. por su Mag. a 400 Dms cada uno 400 Dms.
 - Securans de juzgo de el itaca xamin y reg. en 800 pi. año de 1648
 - En la villa del Espiritu Santo de Tepicque
 - Alcaldes mayores
 - Alcaldes ordinarios
 - Alguazil mayor
 - Regidores quatro
 - Securans

+ Corregidor por su Mag. con 111 pi. enajada de 450 mis.
 - Alcaldes ordinarios
 * Alguazil mayor en 3211 pi.
 - Alferuz Real en 21150 pi. año 617
 - Depoimario general en 111250 pi. 870 años
 - Regidores doce a 111100 pi. año 624 y a los 500 pi. año 626.
 - Alcaldes de la Hermandad
 - Securans publicos i del labil de depuracion en 211 pi. año 616 o mo p. del juzgado en 2000 año 614 o no m. y reg. en 300 o mo p. del mismo en 1333 año 602. ibidem
 + Oficiales Reales Fiscales, Contrad. i Fiscal, por su Mag. a 400 Dms de sal. cada uno
 * Oficial mayor de la Contrad. con 250 pi.
 * Oficial segundo con 150 pi.
 * Balancaris con 200 pi.
 * Alguazil executor de la Real Hacienda con 200 pi.
 95
 Tepicague
 10 ofiços
 - En las minas de Tepicague 35 leg. de Guadalupe
 - Alcaldes mayor con 200 pi. de salario
 - Alguazil mayor en 2050 pi. año 617.
 - Securans publicos en 500 pi. año 611.
 96
 S. Ansoni
 30 ofiços
 - En las minas de S. Ansoni de Pachuca
 - Alcaldes mayor
 - Alguazil mayor en 11300 pi. año 1605.
 * Securans.
 97
 Arins
 30 ofiços
 - En las minas de Arins
 - Alcaldes mayor
 * Alguazil mayor
 * Securans.
 98
 Sierra de pinos
 30 ofiços
 - En el Real de Sierra de pinos 4 leguas de Guadalupe
 - Alcaldes mayor con 400 pi.
 * Alguazil mayor
 - Securans publicos i del juzgado i minas en 312 pi. año 1612.
 32
 1137

S. Barbara 30 fueros. + En el Valle minas de S. Barbara 60 leguas de durango. - Alcalde mayor. - Alguazil mayor en V. m. ano 620. * Escrivanos. Nolos alle vendidos.

S. Juan 30 fueros. + En las minas de S. Juan del Rio 24 leg. de durango. - Alcalde mayor. * Alguazil mayor. * Escrivanos. Nolos alle vendidos.

Topia 30 fueros. + En las minas de la Vizcaya de Topia. - Alcalde mayor por el Prui. * Alguazil mayor en V. m. ano 633. - Escrivanos publicos en 609 ano 633.

Las Virgenes 30 fueros. + En el Real de las Virgenes. 130 leguas de Guadalupe. - Alcalde mayor con 60 p. de asal. por el Prui. * Alguazil mayor. * Escrivanos. Nolos alle vendidos.

S. Sebastian 70 fueros. + En la villa de S. Sebastian. - Alcalde mayor y escrivanos de los otorgados del prui con 60 p. * Alguazil mayor. * Regidores tres. * Escrivanos. Nolos alle vendidos.

Culiacan 30 fueros. + En la villa de S. Miguel de Culiacan 60 leg. de Guadalupe. - Alcalde mayor por el Prui. con 60 p. * Alguazil mayor. - Regidores quatro. - Escrivanos. # el q. nombra los alcaldes mayores =

en la u. del gallico = en la laguna de parry = en guarabala. en las minas de el reto = en mapimi = en las minas de guarabala. en finatosa = en las minas de San Anonci = en guatla y matatlan = en las roy. de chiamitla y salinas = en las minas de malcoia = en las minas de Panico. y San Bartolome = de san Juan = del mes quitat = no vive. Los salarios =

1297

1297 Oficio del dñio de la Real Audiencia de S. Domingo de la Española.

20 S. Domingo. 27 fueros. + Presidente i Governador con 6000 m. de asal. + Ayudas quatro a otras p. 6000 m. de asal. + Fiscal de las p. de las Indias. + Alguazil mayor perpetuo de ben. en 641. en 750 dñis: su p. m. en 1610 de marzo 624. - Canclles vendidos en 600 m. no es provision de su Mag. en 2 junio 622 en provision de gran conciller.

+ Delator no refera el al. + Jueces i repartidos tendra 60. dñ. - Abogado de pobres tendra 40. dñ. - Procurador de pobres tendra 30. dñ. - Escrivanos de Camara en all. dñ. en 3500 dñ. 1644 tr. facultad de rorun por 10 dñis: 640. - Escrivanos de Provincia en 500. dñ.

- Deputados ordinarios seran quatro a 200. dñ. - Procuradores del numero seran quatro a 300. dñ. 623 a 530. 625 a 639. + Por sus rectoras de cada p. su Mag. 600. m. a 200 p. de la u. de S. Domingo con 300. dñis a 200. guardam. y alq. exco. por 2 lay 625 2643. Oficio de la Ciudad.

S. Domingo 25 fueros 27 de arribas. + En la ciudad de S. Domingo de la u. de la Española. - Alcaldes ordinarios. - Alguazil mayor tiene perpetuo en la Casa del m. de los Ind. con 60 p. y tambien de all. p. de las Ind. en 645. - Alguazil mayor en V. m. ano 645.

- Depositarios general en all. dñ. en 1500 622 y en los 20 mil 15 dñ. 633. - Regidores seran doce a all. dñ. a 600 dñ. Lorano de 638 240. y en 640. 1626. - Escrivanos publicos del Cabildo en los 946 m. 628. - Escrivanos de las minas 200. dñ. ano 644 y en 600 años 633. + Oficiales Reales Fiscales i Contadores por su Mag. a otras p. 3000 m. cada uno.

- Escrivanos de los Oficiales Reales en all. dñ. en 150 dñis ano 643. - Guardamayor i executor en 200. p. de rorio y 500 dñ. 643. + Presidi de 300. plazas constituido de 410.000 p. de salarios de los de Carras por cedula 23 agosto 641 sin los salarios de p. de Carras.

35 1332

1332

La Vega
12 oficios:
aquí y unta de la
veracruz 80 años p de
el fuero de 1531.

- En la ciudad de la Concepción de la Vega en la Española 29 leguas de camino de go =
- Alcaldes ordinarios
- Alguacil mayor 210. dd 1 Junio 623.
- Regidores ochos a 30. dd. no se can vendida por su Mag^o,
- Escribanos publicos i del cabildo no se alto vendido a que esta lacrua milagrosa en el conu = clamid: de la a papperuon de rras: Nicueros Historias de palmeron
- En la ciudad de Santiago de los Caballeros
- + Alcalde mayor de la tierra adentro de la Y.
- Alcaldes ordinarios
- Alguacil mayor en 160. dd. y en 171 de junio 625 y 350 años 640.
- Alfeuz mayor en 610. dd. en 560 mi 8 de junio 628:
- Regidores sean sus a 250. dd. a 750 mi años de 628. 38 y 43.
- Escribanos publicos i del cabildo en 11. dd. en 500.

119
Santiago.
13. oficios:

Go.* - Escribanos de l' numerus en 250. dd.

Yaguana

No allos oficios =
com: 7.

- En la villa de la Yaguana en la Española 13 leguas de go.
- Alcaldes ordinarios
- Alguacil mayor
- Regidores sean sus.
- Escribanos publicos en 631 y 50. dd.

Arauc

No allos oficios
vendidos: 70 fueros:

- En la villa de Arauc de la Española
- Alcaldes ordinarios
- Alguacil mayor en 200 dd 2 de junio 632
- Regidores sean sus a 10. dd.
- Escribanos

122
Sant. de Cuba

20. oficios: sin los
soldado
Go
a quiay vnterion
de los. R. de la huan.
p. Cobrarlos R. de

- En la ciudad de Santiago de la Isla de Cuba desde aqui el obispo de Xelencia
- + Gobernador i capitán a guerra por su Mag^o en 21 de agosto de 1511
- Alcaldes ordinarios
- Alguacil mayor en 3849 R. ano 644
- Regidores sean ochos a 200. dd. 638: 645.
- Escribanos publicos i del cabildo en 317. dd. 200 640
- Escribanos del numerus en 264. dd. 200 otro de reg en 360 años de 627 y represento de un nuevo: rem ando haber aqui un fuerte con 100. omb^o

Go
de grande importancia?

1333

Go y concap. por su Mag^o. L. pucas de artilleria, traelfo
La unition de merico y el ano de 643 redio la placa de esp. ad. de

135

1333

Havana
123
Muchos fueros:

- En la ciudad de S. Cristobal de la Havana
- + Gobernador por su Mag^o en 2000. dd. 20 de octubre de 1511
- + Feriense de Gobernador con 250. dd. y por su Mag^o en 1647 el pynus de 89 de Mo. Lina
- * - Alguacil mayor en 15. dd. deposit: general en 1500. dd. 642
- (reg. de j. Decretos de penas de camara en 1530. dd. ano 630:
- Regidores sean ochos a 11. dd. ano 642:
- Escribanos publicos i del cabildo en 60. dd. en 150999 años 634:
- Escribanos del numerus sus a 311. dd. a 30. dd. ano 641
- Escribanos publicos del num^o de 200. dd. en 150999 años 634:
- Escribanos mayor de go. en 150999 años 634:
- + Alguacil mayor en 15. dd. ano 625: otro de menor y registros y aduana en 39999 años 634:
- + Alcaldes ordinarios
- Mag^o a 200. dd. a 20. dd. en 150999 años 634:
- + Contador Paratomar las puenas a los valores de las i la de barbuento
- Escribanos de registros. minas i relaciones en 311. dd. - con el m. i. a la i.
- Superintendente de fabricas de naos de Barbuento en 60. dd. al mes.
- + Presidic de Ass. placar ayo gais montu en 150999 años 634:
- Escribanos de registros. minas i relaciones en 311. dd. - con el m. i. a la i.
- Superintendente de fabricas de naos de Barbuento en 60. dd. al mes.
- + Presidic de Ass. placar ayo gais montu en 150999 años 634:

Az. Aqui mag
oficios de los
expresos

124
Bayamo
11. oficios:

- En la villa de S. Salvador del Bayamo 20 leguas de cuba
- Alcaldes ordinarios.
- + Alguacil mayor
- + Alfeuz mayor en 511. dd.
- Regidores sean quatro a 200. dd. diario. 630
- Escribanos publicos i del cabildo en 711. dd. ano 644
- * - Escribanos del numerus en 11. dd. ano 644
- otro de registros en 110. dd. 629
- el m. i. x. p. u. e. 66 de o. i. r. i. c. de manauillo rotinple.

125
Puerto del Dr.
13 oficios:

- En la villa de S. Maria del Puerto del Dr. y manauillo de los of. cipe en cuba 40 leguas de trogo (altrouste) clauo de los caballos de su Mag^o con 10. dd. ano 643 de de ma yor como de los or clauos for cada or p. los caballos p. amp. en riq. de de ma yor con 300. dd. de gal. y 900 raciones de da de
- Alcaldes ordinarios
- Alguacil mayor en 901. dd. de 15. dd. 633 rivas por thunina die curducas por el.
- Alfeuz mayor en 1150. dd. 16 de junio 623:
- Regidores sean seis a 261. dd. a 600. dd. ano 628: 206582 R. 631
- Escribanos publicos i del cabildo en 311. dd. ano 645 otro de registros en 300. dd. de 640 =

126
Santipuris.
70 fueros:

- En la villa de Santipuris de Cuba (sole) rivas en 11. dd. y un de antiago de del bayamo
- Alcaldes ordinarios
- + Alguacil mayor
- Regidores sean quatro.

46

1429

Instituciones publicas i del Cabildo en V. B. de ...

127 La Trinidad ... Jo: ... Nota allo cono fijos: ... 70 fijos: ...

128 Pucerric ... 20 ofijos: ... militar: ... son 24: ...

Jo ... faltalominilar ... # 46952 pi colts ... ano 643 = ...

129 Guadianilla ... 7 ofijos: ...

130 Arenas ... 7 ofijos: ...

131 S. German ... 9 ofijos: ...

LA 63 Jo Sauer sifan german ...

LA 62 ... Alguazil mayor ... Alfeuz mayor en V. n. ... Regidores seran quans ... Escrivans.

132 Villa de Tamarica ... 12 ofijos: ... In la Villa: ...

133 Florida ... 10 ofijos: ... faltalominilar ... 60 Religiosos de ...

134 Margarita ... 20 ofijos: ... In la ciudad de la Anunciacion de la ...

135 La Trinidad ... 13 ofijos: ...

37 2505

Alonso de Sotomayor
 9 oficios
 + Governador por su Mage. con all. 25. m. con 30 d. de salario
 - Alcaldes ordinarios
 - Alguazil mayor
 - Regidores sean seis
 - Escrivanos

136
 S. Tome
 9 oficios
 + Oficiales de su Mage. con su Mage. a 799 m.
 - In la ciudad de S. Tome de la Guayana
 - Teniente del Governador de la Tierra
 - Alcaldes ordinarios
 - Alguazil mayor
 - Regidores sean seis
 - Escrivanos

137
 Ychire
 9 oficios
 - In la ciudad de Ychire de S. Juan de la Laguna
 - Teniente de Governador
 - Alcaldes ordinarios
 - Alguazil mayor
 - Regidores sean quatro
 - Escrivanos

138
 Cumaná
 14 oficios
 - In la ciudad de Cumaná de la Nueva An.
 + Governador por su Mage. con 11000 m. de salario
 - Alcaldes ordinarios de la Comandada
 - Alguazil mayor en 100. m. año 633 Alfonso m. 640 años
 - Depositario de bienes de difuntos en 200. m. años 621 y 642
 - Regidores sean seis a 210 d. el de 631

Escrivanos publicos del Cabildo y Governador. visita reg. y jur.
 + Oficiales de su Mage. con su Mage. a 799 m.
 Mag. a 1100 m. suma 300 m. m. f.
 - Escrivanos publicos de procuracion y regu.
 - Oficiales de su Mage. en 800 m.
 + Pruebas de 200 plazas y el sueldo 271500 m.
 Clave de la caja de la ciudad de S. Sebastian de Panama por su Mage.
 a 649 =

139
 S. Felipe de Austria
 9 oficios
 - In la ciudad de S. Felipe de Austria de Cumaná
 - Teniente de Governador



1548
 Noallos
 140
 m. de su Mage.
 + Oficiales de su Mage. con su Mage. a 799 m.
 - Alcaldes ordinarios
 - Alguazil mayor
 - Regidores sean quatro
 - Escrivanos

142
 Caracas
 26 oficios
 + Governador de Venezuela por su Mage. con 10000 m. de salario
 - Alcaldes ordinarios de los 7 de la Comandada
 - Alguazil mayor en 600. m. en 1100 años de
 - Alferes mayor en 600. m. 629
 - Depositario general en 1100. m. de su Mage.
 - Regidores sean seis a 300. m. a 30 d. el de 624
 - Escrivanos publicos del Cabildo y Governador. visita reg. y jur.
 + Oficiales de su Mage. con su Mage. a 799 m.
 a 200. m. de su Mage. con su Mage. a 799 m.
 Procurador de su Mage. con su Mage. a 799 m.
 + Guardia mayor en 250. m. años 630
 - Ay. fil. executor de su Mage. con su Mage. a 799 m.
 - In la ciudad de Caracas de Venezuela
 - Alguazil mayor en 250. m. en 1012 años 630
 - Depositario general en 300. m. el de 644. a 626, en 261
 - Regidores sean seis a 260. m. años de 633. Prout de la Mage. en 800 m.
 - Escrivanos publicos del Cabildo y Governador en 234 d. años 1640

143
 Cors.
 12 oficios
 + Governador de la Comandada de S. Sebastian de la Laguna
 - Alcaldes ordinarios
 - Alguazil mayor
 - Depositario general en 300. m. el de 644. a 626, en 261
 - Regidores sean seis a 260. m. años de 633. Prout de la Mage. en 800 m.
 - Escrivanos publicos del Cabildo y Governador en 234 d. años 1640

144
 S. Sebastian
 13 oficios
 + Governador de la Comandada de S. Sebastian de la Laguna
 - Alcaldes ordinarios
 - Alguazil mayor
 - Depositario general en 300. m. el de 644. a 626, en 261
 - Regidores sean seis a 260. m. años de 633. Prout de la Mage. en 800 m.
 - Escrivanos publicos del Cabildo y Governador en 234 d. años 1640

1596
 + Governador de la Comandada de S. Sebastian de la Laguna
 - Alcaldes ordinarios
 - Alguazil mayor
 - Depositario general en 300. m. el de 644. a 626, en 261
 - Regidores sean seis a 260. m. años de 633. Prout de la Mage. en 800 m.
 - Escrivanos publicos del Cabildo y Governador en 234 d. años 1640

145 6
10 oficios

- Alcaldes ordinarios, alcades de la Hermandad
- Alguacil mayor en 1332 r. en 800 pi 629
- * no Alferes mayor en 10 pr. ans 638
- Regidores eran seis a 1000 r. de balox conto ano 638
- * - Escrivans p. d. el Caualdo

145 4
10 oficios

In la ciudad de la Nueva Valencia de Barina
zuela. 60 leguas de oro
- Alcaldes ordinarios

- Alguacil mayor 400 pi conto 640
- Regidores eran quatro a 200 r. ano 639
- Depositario general en 345 r. conto ano 639
- Escrivans p. y d. Caualdo

146 5
15 oficios

In la ciudad de la Nueva Segovia de Bariqui
simeta en Venezuela

- Alcaldes mayores y de la hermandad
- Alguacil mayor en 500 r. 9 feb. 622
- Alferes mayor en 400 pr. ano 644
- Depositario general en 1000 r. ano 646
- Regidores cinco a 250 r. 628 Prou. de la herm. 400 r. ano 642
- Escrivans publicos y de labiles en 200 r. el mismo ano

147 6
13 oficios

In la ciudad de Tucuy en Venezuela - 25 leguas de oro
- Alcaldes ordinarios y de la hermandad

- Alguacil mayor 110 pi. ano 642
- * - Depositario general en 200 r. ano 622. 144
- Regidores quatro a 400 r. 641 ano 2030 e de 422 pr. 641
- Escrivans publicos y de labiles 310 pi. consta ano 642
- Provincial de la hermandad 270 ano en 1400 r.

148 7
12 oficios

In la ciudad de Portillo de Caraca en Venezuela

- Alcaldes ordinarios y de la Santa Hermandad
- Alguacil mayor en 900 pr. en marzo 1631 Alferes mayor en 500 r.
- Regidores quatro a 350 pr. ano 630 provincial de la herm.
- * - Escrivans publicos y de labiles

147 7
1643

1643
14 oficios

In la ciudad de Truxillo de Nueva Seorra
de la Paz en Venezuela - prou. de quicay 25 de 200 r. 80 leguas

- Alcaldes ordinarios
- Alguacil mayor 700 r. en 400 pi a 3 de abril 630. Alferes mayor en 400 pi 645 ano
- Depositario general en 1100 r. conto ano 639
- Regidores cinco a 400 r. ano 630 de 320; Prou. de la herm. y
- * - Escrivans publicos y de labiles en 600 pr.

150
9

In la ciudad de la Nueva Zamora de la
guna de Maracaybo

- Alcaldes ordinarios
- Alguacil mayor y Reg. en 2900 r. ano 629 y en 2500 r. ano 644
- Alferes mayor en 350 pr. en feb. 622
- Depositario general en 200 pr. 14 feb. 622

151
10
151

Regidores quatro a 1100 r. a compi. ano 627 de 300. de 633

- Escrivans publicos y de labiles minas y
quintas en 610 r. en 620 de 630
- Provincial de la hermandad en 2000 pi. conto ano 641
- guarda mayor sin salario represento el ano 644 *
- In la ciudad de Nuestra Señora de la Calle

151
10
151

da en Venezuela - cerca del mar al oriente de oro sup. 601560 =

- Alcaldes ordinarios
- Alguacil mayor
- Regidores eran quatro
- Escrivans publicos y de labiles *

29
1672

El mayor de los lugares no llega a 80 vecinos
y son doce con fantago de Leon: quison todos ellos segun
un fe de leg. melian de don d. el 30 y sancho de don
n. r. 23 san sup. de la laguna de v. chier = n. b. elencia de
ny n. 4: santam. de la victoria del prado de talavera en
nueva, nueva regonia de barquimeto: n. r. de la encany
de l. c. y n. 6: Portillo de Caraca n. 7: mas. de la pal
de m. y n. 8. La laguna de maracaybo cu. de la caraca n. 9
santa Ana de Coro = n. 2, del espiritu santo de guanao
nan =

leg. un forms q. b. en 7 de ste de 30 de 29 non brava tres tenientes reg. ce uno de
trado un caso de laguna un cap. de la campana con los Palmes unme de un got un ray.
n. r. 4 cap. y rem fant. 10 de un fuel de yncada un. de la y h. dos cap. de h. fanta
to de en los vijinos =

Oficios del Reino de la Real Audiencia de Filipinas.

Oficios de proveer el Rey.

1692

Gobernador de las Islas Molucas con ell. 88 de a 379. mrs

Alcalde mayor de la Pampanga con 300. pds

Alcalde mayor de Camarines 300. pds.

De Balayan 300. pds

De Calatagan 300. pds

De Calamianes i Iloilo 300. pds.

De Ilocos 300. pds.

De Mucilan 300. pds

De Tinas 300. pds.

De la Laguna de Bay 300. pds.

De la Laguna de Buquon 300. pds.

De Misamis 300. pds.

Corregidor de la Isla de Negros 150. pds

Corregidor de la Isla de Maribuyan 150. pds. i otros 23 cada mes para la centinela

Corregidor de Iloilo 100. pds i otros 100. por la centinela.

Corregidor de la Isla de Mindanao 100. pds

Corregidor de Luzon, Camar i Babas 200. pds

Procurador de Oidores con 100. pds

De guerra.

El Presidente u Governador i Capitan general.

7. Maori de campo por el Rey con ell. con

Armero de la armada con 88 de asuete. (uno de cada 100. Bañ

General de la artilleria por el Rey 900. pds molina el yron.

Contador de los despachos de Fernand i de 20. 633. 034: con

cial m del nullo del campo i galicia 300. pds 10 de 11 uel 100

Fenidor de suministros de Manila 600. pds 40. 100. 000 con

Financ de suministros del Moluco 250. pds mille)

Polvorista del campo 600. pds

Substrante de la casa de la polvora 300. pds

Mauis mayor de fabrica de naos no es por

peris randa ill. pds

27

1699

1699

Capitan de la manutencion de la fabrica de las naos 25. uadros de oro. 10 de nullo

Mauis mayor de las Gerencias 750. pds

Armero mayor 100. pds

Fundidor de la artilleria 111. pds

Fenidosos quatro a 300. pds

Patron i Cabo del puerto de Cavite 600. pds

Alcaide de la fuerza de S. Pedro de Zebu con 200. pds

Fenidosos de Carablan de la fuerza de Manila 300. pds

Capitan del presidio de Cagayan 120. pds

Capitanes de infanteria veinte los de Manila a 120. pds los del Moluco a 90. pds.

Capitanes de Indios quatro a 96. pds.

Capitan de Campana 220. pds.

Sargento mayor u un Capitan

Ayudante de Sargento mayor 180. pds

Alferez Espanol 14. en Manila a 220. pds.

Alferez Indio quatro a 72. pds.

Alferez del Moluco 110. a 112. pds.

Sargentos de Manila 19. a 115. pds. del Moluco 110. a 120. pds. i de Indios quatro a 60. pds

Cabos de equadra a 36. pds de ventaja

Capitan de la artilleria del Moluco 250. pds

Condable quatro a 300. pds.

Artilleros 100. a 200. pds.

Interinidos cabos a 20. pds de ventaja

Soldados de Manila 100. a 120. pds

Soldados del Moluco 100. a 115. pds

Morqueteros a 36. pds de ventaja

Soldados Indios 100. a 120. pds

Cirujan del Moluco 600. pds.

Cirujans de campo de Manila 100. pds.

Servirans de la guerra del Moluco 200. pds.

Servirans de los almirantes del Moluco 200. pds i nudo

42

1741

20
12
40
20
240

95
550

- 1742
- Ingenieros del Moluco 600. pr.
 - Hombres del Moluco 300. pr. con ad. para un Indio a 2 para dos i otros 30 para diez i sus raiznes
 - Carpinteros del Moluco dos a 300. pr. con ad. para 20. Indios.
 - Canoes del Moluco 300. pr.
 - Calafates dos a 300. pr. en el Moluco.

De mar.

- Cabos de naos son oficiales temporales a 11. pr.
- Capitan de galera 577. pr. a. 11.
- Capatache galera 120. pr.
- Sotacabite 180. pr.
- Piloto de naos 600. pr.
- Acompañado de Piloto 300. pr.
- Marineros a 300. pr.
- Contramaestres a 200. pr.
- Guardianes a 200. pr.
- Dependientes a 200. pr.
- Calafates a 300. pr.
- Bucos a 200. pr.
- Marineros de naos a 150. pr.
- Marineros de galera a 100. pr.
- Guarnes de pañales a 100. pr.
- Guarnes Indios a 10. pr.
- Buena boyas de galera a 24. pr.
- Siciranos de naos a 200. pr.

Alguazil de la agua 200. pr.

Para los puertos i armadas llevan cada año de Nueva España lo necesario como no con otro seran 700. pr. a un año de muel. mar. etc. etc. etc. etc. etc.

Oficios de las naos

- General de Cabo 11. dd. por el viaje
- Teniente de Almirante 311. dd. por el viaje
- Capitanes a 500. dd. con guantes

70
1749

- 1749
- Marineros a 400. dd.
 - Soldados 200. a 150. dd.
 - Marineros a 130. dd.
 - Piloto examinado 600. dd.
 - Ayudante de piloto 300. dd.
 - Piloto ordinario a 300. dd.
 - Buda de pañales 211. dd.

ofus 78
36
200/161

Oficios de la Real Aud.

de Filipinas

- Manila
- Presidente i Governador con 1311. 250. pr. 80. pr. de minas
 - Oydor general a 311. 310. pr. con 20. pr. minas
 - Fiscal 311. 310. pr. con 20. pr. minas y 600. pr. propios de los reyes
 - Alguazil mayor en 20. pr. 16 de junio 623
- Lomiliran
- Canciller jreg. a provision del gran coniller
 - Relator 300. pr.
 - Sotacabite del fisco 300. pr.
 - Alguazil de pte.
 - Procurador de pte.
 - Tenedor de repartido
 - Receptor ordinario dos a 300. pr. 641
 - Procurador del numero quatro
 - Porteros dos a 300. pr.
 - Siciranos de Camara en 5200. pr. en el año 635 y en 30. 645

a gho m. de guerra guerra y de los reyes en 17. pr. años 620

Siciranos de Provision 2m 43. en 30. pr. 646 con 400. pr. de la Luris zelans de 635 i buenda en 54. pr.

Oficios de Manila

- Manila
- En la ciudad de Manila
 - Alcaide ordinario
 - Alguazil mayor en 11. pr. años 632 2a 5. pr. el 643
 - Aljefe mayor jreg.
 - Regidor regidor a 20. pr. años 626 2a 2500 el 629 2a 1200. 641
 - Regidor utro gen. en 11. pr. años 638 2a 4500. 641
 - Siciranos del Cabildo i diputacion en 130. pr. años 635
 - Siciranos del numero tres a 11. pr. en el año 638 2a 1. pr. el 623
 - Sicirano mayor de gobernan i guerra a 17. pr.
 - a otro de minas jreg. en 5. pr. años 637

32
1787

Escrivans del Paviante los Sangleyes y un Alcaurua en 1500 p^o año de 1636.

Escrivans publicos i del juzgado de la alcajafia de los Chinos en 21320 p^o

De Haciendas

Oficiales Reales Fucars Contador i factor por su Mag^o a 11270 p^o

Aguisipromys de ano de 1633. 0340^o de sum^o Los Consulados

Contador de multas de la Real Gaz^o 211 p^o

Oficial mayor de la Contaduria 300 p^o

Oficiales segundos dos a 200 p^o

Oficiales de la fabrica dos a 200 p^o

Promotor fiscal de la Real Gaz^o 150 p^o

Escrivans de minas i registros en 1211 p^o

Escrivans de lo de la Real Gaz^o en 1300 p^o año 641

Escrivans de lo de malinas con 150 p^o

Ensayador i Balancario con 200 p^o

Contador de tributos Reales cinco por cada dia de ocupa Negara a 11 p^o

Escrivans de la cuenta de tributos Reales a 8 p^o cada dia de ocupa Negara a 600 p^o

Alguazil mayor de una cuenta adre reales en cada de los 6 de ocupa Negara a 300 p^o

Inteprete de los Indios i tributos Reales a pes cada dia de los 6 de ocupa cada dia 200 p^o

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

Escritor de la Real Hacienda 190 p^o i una

carita: 153 falta y sus oficios

154 Fondos 3 oficio

155 N. Segura Noallo oficio vendi dos 11 oficio

30 1827

156 N. Caures Noallo oficio vendi dos 11 oficio

In la ciudad de la Nueva Caures

Alcalde mayor de Camarines 300 p^o

Alcalde ordinario

Alguazil mayor

Regidor sei

Escrivans publicos en 400 p^o año 1633: con una aduana en San Mateo

157 2 oficio

In la ciudad del Nombre de Jesus de la

Alcalde ordinario

Alguazil mayor

Regidor sei

Escrivans publicos en 1100 p^o año 629

Presidio de soldados con 118 oficiales soldados el año 1644 =

158 Arzob. 9 oficio

In la villa de Merata de la Isla de San

Alcalde mayor 300 p^o

Alguazil mayor

Regidor sei

Escrivans en 850 p^o año 1638 =

159 Fernandina 3 oficio

In la villa Fernandina de la Isla de Luzon obpo de Camarines

Alcalde mayor de Blasos 300 p^o

Alguazil mayor

Escrivans

160 Fernandina 4 oficio

In la ciudad del Obispo de Fernandina

Gobernador 211 p^o i Alcajafia de la fuerza

Contador de la Real Hacienda por su Mag^o

con 11276 p^o i cincuenta fanegas de arroz

Escrivans de minas i registros con sueldo

de Oficial mayor de la Contaduria 200 p^o año 1644 =

Oficial menor 150 p^o

Presidio de 107 compan^o de infanteria española y 3 de ganpanga con 1067 personas soldados par ellos año 1644 =

In la suma de va sacada de los oficios no se incluyen los 6 p^o por su Mag^o ni sus virreyes i Presidentes q van puestos en las sumas de otras, por no duplicar los oficios.

35 1827

7 63 47 118

M ^o Sev. Can. ma. España	178	oficior.
Peru	2767	
Nueva España	1852	
	<u>4797</u>	

4619

~ Note numeran officios de guerra ni de mas de presidios ni armadas. Ni los generales capitanes i oficiales q^o no son soldados ~

~ De los 4797. officios provee su Mag^o

Las placas del por consultas del Consejo 550. Las de Consejo consulta mas algunos son de gracia q^o se proveen por los Virreyes Presidentes i Governadores. algunos son vendibles i se dan por venta o renuncian los de mas son de eleccion de las ciudades i villas de las Indias y de lo van lo van por provision de ofon^o. como son Regentes y porteros del, y de la corte. aurinias, y de los ynteres. de oficio de pluma, y guerra y gen^o.

160. Poblacion de ce Peru, como fuer az en el quadero
160 de la n^o España

320 entos de of = y en el 4619 officios =
en el. can. y mar. y p^o 178 officios

~ Todos: 4797

~ Los salarios de los officios de su Mag^o provee para el Consejo i por sus consultas para las Indias montan 5750197.88

~ Los salarios de los officios q^o se proveen en las Indias por ministros de las 3690423.88

~ Los sueldos de la gente de guerra de los presidios de las Indias montan como para el 9440680.88

~ Los sueldos de la gente de guerra de las Indias principales q^o van puestas en las dos partidas antes d^o se sacan 100.000.000 i quedan 4800499.88

2#4250179.88

~ Los officios vendidos en las Indias montan 4#1720238.88

~ De los officios faltan muchos q^o no se han vendido ni se sabe su valor aun q^o va por tu numer^o.

~ Las encomiendas como para se montaran en las de la corona Real. 9320228.88

- + Las de S. Marta
- + Las de la Yuma
- + Las de Barragana
- + Las de Yungay
- + Las de Yungay
- + Las de Yungay
- + Las de Yungay
- + Las de Yungay
- + Las de Yungay



Tarifa de lo que rentan las
Encomiendas de las Indias
segun sus tasas

+ Las de los Charcas	300
+ Las del Cuzco	1300
+ Las de La Paz	300
+ Las de Arequipa	250
+ Las de Guamanga	300
+ Las de Lima	600
+ Las de Guanuco	300
+ Las de Truxillo	200
+ Las de Piura	200
+ Las de Guayaquil y Pultrungo	200
+ Las de Tucuman	200
+ Las de S. Cruz de la Sierra	400
+ Las del Paraguay	600
+ Las del Rio de la Plata	200
+ Las de los Quijos	300
+ Las de Chile	1200
+ Las del Nuevo Reyno	500
+ Las de Popayan	100
+ Las de Antioquia	400
+ Las de los Muros	200
+ Las de S. Marta	400
+ Las de La Grita	200
+ Las de Cartagena	200
+ Las de Veragua	200
+ Las de Venezuela	1200
+ Las de Cumana	600
+ Las de Nueva Espana	1500
+ Las de Yucatan <small>con los tributos de mentexos</small>	1000
+ Las de Guatimala	500
+ Las de Filipinas	950000
<hr/>	
	9420000

Tanto de lo que cuestan los presidios guerra i armadas de las Indias, segun los situados q tienen.

- La guerra armada i presidios de Filipinas tienen gais inciertos, i un año con otro costara sin los officios principales	5 3 0 ll.
- La guerra de Chile sin 22000. 889 se ponen en dia pare cuenta	2 4 7 1/2 200.8
- El presidio de Acapulco	4 1/2 9 37.8
- El de la Veracruz sin 11. 889 van puestos entre las provisiones del Virrey de la Nueva España	1 0 1/2 7 60.8
- El de la Havana	7 4 1/2 2 90.8
- El de la Florida rebaxados 5007 de los salarios de ministros	4 0 1/2 3 72.8
- El de Puerto Rico rebaxados 11532 de los salarios	3 0 1/2 4 14.8
- El de S. Domingo	1 9 1/2 7 09.8
- El de Cumaná	2 0 1/2
- El de Cinaloa	1 3 1/2 6 67.8
- El de S. Luis de la Paz	3 1/2 2 00.8
- El de Venezuela	1 1/2 4 99.8
- El de Famaor	1 1/2 3 09.8
- El de Jamesupa	1 1/2 2 36.8
- El de Carriaga	9 2 1/2 2 62.8
- El de Panamá i Puerto Rico	3 3 1/2 1 33.8
- El de S. Marta	1 1/2
- El de Lima i su armada	4 0 1/2

175 3 0 1/2 499.8

Del Cauca de Santiago de Cuba de los 100 pla-
 cas y cast. el año de 42 repuso
 de las islas de San Martin y San B. 150 plazas
 y cast. q. unofual. B. cast. Arzobispos m.
 crida eñmas que de la virya, el año de 632 y q. eñ
 scalli de nungo. el año de 644. resoluo
 su Mag. que se desmanolase y arrojase a las pla-
 cas y cast. al presidio de Puerto Rico y de nungo
 la guerra de la armada de borlovento p. Tumexor sustento y
 confuay con la qual boluo deffanacne a 6 de nungo
 1644

1643 Clausulas de encurarse i Rayones

Lo qual manlo reg. i cumpla embarcando, o en las
 Primicias de flota que partiere p. Cambray
 despues de la data desta mprouis. para las ofensas
 y ofis: y no partiere de en el aprim. flota por limit.
 caso y transcurso de tiempo que se excluido del parang
 y oloprova de nuevo en quien mib oluntad fuer
 y no sea guerra de Rayos. nuncian admendo a futuro
 y no sea no contando aumen embarcado en el d. q. p.
 y que se m. la racion desta mprouis. Don Melchor
 de Guzman con rras cau. de la orden de Calatrava m.
 y del Reg. General de las mds: dentro de los quatro
 meses de curata y mib aue la armada noche m. de
 niles m. m. d. i. q. m. t. care. l. a. l. e. c. u. e. r. e.
 El conome de canencia de m. contaduria m. de J. J.
 y secretario de la junta de la guerra m. ornata auge care
 estar los libros de la d. a. c. i. o. n. d. e. l. l. a.
 El m. contaduria de J. J. que residen. en el d. q. m. q.
 ellas y n. d. i. d. =
 en las confirm. de yndios de beneuola p.
 manapues en nungo de la clausula
 al fin =
 Concalida que se representanda en eñ forma
 de lo p. m. g. mandado n. las rras de los yndios
 de la guerra m. p. o. d. i. l. a. m. a. r. e. g. d. i. a. b. i. e. d. e. 633
 en beneuola. Lo del firme de lo que aya p. n. t. o. r.
 de gram arca el tributo q. para q. n. e. n. a. a. d. a. p. r.
 de e. g. m. i. d. e. e. l. a. n. o. d. e. 611, o 612. en el
 conculat.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or ledger with some numbers on the right margin.]

165

clausula de cobrar los tributos p. r. yone
 en los tributos de guernadens. corrigidos
 galat de mar en de de como deb 37
 q. Ferruxo de clai. del gnu. y ay
 yrl de llo 7

Quero cobrar los tributos que los yndios de rrio de rrito
 Quien pagar y no lo hanido pagar de rrito al
 Los lugares que en vto tiempo se aueran. como tenei obli.
 hauido y amelle ga dross de los yndios tributarios al
 tiempo que entraron a servir el dho oficio como esta d
 puesto por la ordenanca q. hio don fran. de toledo. sin
 do m. l. r. y de las yndias de el yru q. esta confirm.
 por el rry m. l. y agudo que en la gloria q. a. r. yna
 queno cobrando los dchos tributos los dros yndios
 no pagaran lo que ellos dexaron de cobrar. sino q
 sobre esto no aomian ninguna diligencia ni de
 cargo que se en dendi dar. y mas lo dizegado
 sentenciado en todas y instancias. en dria de rridencia
 como fiador de rrygado de rridencia

El presente de la Real Academia de la Lengua Española
 para que se acuerde lo que se ha de hacer en
 el presente de la Real Academia de la Lengua Española
 para que se acuerde lo que se ha de hacer en

El presente de la Real Academia de la Lengua Española
 para que se acuerde lo que se ha de hacer en
 el presente de la Real Academia de la Lengua Española
 para que se acuerde lo que se ha de hacer en
 el presente de la Real Academia de la Lengua Española
 para que se acuerde lo que se ha de hacer en
 el presente de la Real Academia de la Lengua Española
 para que se acuerde lo que se ha de hacer en
 el presente de la Real Academia de la Lengua Española
 para que se acuerde lo que se ha de hacer en
 el presente de la Real Academia de la Lengua Española
 para que se acuerde lo que se ha de hacer en

[Faint, illegible handwriting on page 226]

Puro mudo a los muros de la
 entida como se llama en el
 con de la Descripción de la
 que ahora da flor y muestra
 parage Orquesta y como
 sea con un mudo que
 carta. Espo a equidistantes
 a los muros de la
 a los muros de la

[Faint signature or note at the bottom right of page 167]

Tengo escrito a Sin otra carta mas larga y dielo
 en ella como se estaba concluyendo el papel que va con
 esta de la Descripcion deste Obispado, colgar mucho
 que alcance ala flota que me dicen esta ya de partida
 para que Ompueda proseguir en la Historia, en la q
 sera conueniente enmendar lo que aduerto en la otra
 carta puede ser equibocacion, o yerro de Empronta
 Dios a Sin muchas Como dices. Angel
 a 19 de Mayo de 1688

El Obispo de la Puebla
 de los Reyes

Juan Diaz de la Calle

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account. The text is mirrored across the gutter, suggesting bleed-through from the reverse side. It includes several lines of text, some of which are underlined.

Handwritten text at the bottom left of the page, possibly a signature or a date.

Handwritten text at the bottom center of the page, possibly a date or a reference.

Extensive handwritten text in a cursive script, covering most of the right page. The text is mirrored across the gutter, suggesting bleed-through from the reverse side. It includes several lines of text, some of which are underlined. There are also some faint circular markings or stamps on the page.

Discipcion de lo Militar de Chile
en Ba. o de 647. 2.
op. as tra 6. 2. otengo en su abris



Veinte del Corriente de la Estada de los Reyes
a Vico de la Capa de galcones a España el año pasado de 46
y en el tubecarta de mi Enquesta principio de la cermem's 2
Con illa tube muy prauille por suaver de subuena de
luz que aum mo senior Con lo de a crecentamiento que me
rece Sanuion de mi de a uer de le pido mi papete a uema
nor y la de mi oniraso padre Con que me prometo felicidad
En lo que uer a mi a un que por a orand y uniuera a pe
ro En nio de uer sut ranao de fauores En lo que me he de
de lle pando a lo mo me ha a uer a Mercer que lo San
Vico Correa por uenta de mi a un que no Con lo que
yo quier a En lo y nterione a y de una a Cataque
ser a breue via la ro y bier vaca alguna alca sia maior de
la y de la prouincia de quatinalea de lo que a un que
dican En tan mu a una me En lo que pendor y timen a
E feto de la p re tenion y otro offi de en este d no Comono
sea de pluma m p e p et uo por uer a to de lo buer a t al au
de y uniuera a mi a de a lo que le p a re ce que lo re y n
Viar y obli ga me a pa y remi a que uer a la merces como
mi a lo rido Con mi ser mans que auer que a orano ten
yo mi a de a man or me ro corren En no faltare a uer a on

de la pille

y Oliceros A la adlante Et Hall fuerde el
 nacimiento Con parenta ombree En una Compañia
 de ynfanteria tiene dos Dieces de artilleria me
 tranae y Olicinos alterais de Santamaria de
 Cor de mesior ro baluepo de la a la Ciuda de San
 Bart. Comede ganbox donde En un tercio de
 Cinquenta ombree Concompañia de ynfanteria
 Et el Cap. Corde Justicia maior Porla vecin
 das que viene de Cinquenta Vecinora con
 vento de San Fran. apulino dominico y merena
 rior. dosor Et de fuerde y El hancia et tiene rub
 roncone e conbalecone grande y tronera e En el lo
 de la puerta para si para Cañones de fuego En
 la Ciuda de la Concepcion de Conep. y Justicia m.
 El qual es Cap. de la puellea Compañia y viene de
 Natabcon otras tres Cozenes En esta Comarca
 Cada año Cinquenta mill Cotize de vino y treinta
 mill de trigo y mucha Caza y maíz Et buenos
 El puerto que viene donde a y ro papatae de Rey
 viene en la Comarca de la Compañia de la
 Cauales de Catabcon sin suceso de la Ciuda de
 la Concepcion de Capormara la Provincia de Chile
 donde a y un nacido puellea man de fabrico de
 fuerde pueron Et de Carlemago y de la Ciuda de
 dos Compañias de ynfanteria y de la Cauales con
 ciento y Cinquenta ombree Et general de Caus de la
 Provincia de Cap. de la Cauales y Conuento de Cap.
 de la Compañia Et aora mu y a de los otos con
 la entrada de Lenomigo de C. de N. quando ven a
 apoblara Val sinia Et a mu. Ceria del Et a recho ten
 na Lien Vecinora la Provincia de C. de C. de la guerra

Santiago

Porlomui de tirado de Labrador de El Rio
 montes no venenbra suigo inbino vade la Carrero
 quan sollevuan El rocondo Unaufa laño a mucha
 Carney lepunbree y mucho marisco y de cada
 de Luinen de la ciuda de la concepcion se va a la
 de Santiago la uca del No. que y de una otra
 ochenta de quae tosa poblada de estancia a la
 elio tro de dize de no y ma el No. de la ason
 para la a audienca y chancilleria En ella tiene
 sei velentor. Vecinor y Conuento de Santo domingo
 San Fran. San Agustin la merceos de la Compañia de
 Un hospital de San Juan de los rios Conuento de mon
 que de Santa Clara y una de San y ro de panto
 que sin la catedral Et tiene Rica para poneror
 de annoble y abundantes de Coronacion de de Jar
 Cia que seraca para el Vecinor de El piri sibien
 Porauer ma de ochomil e mu y reb a la puma
 de obreca de ro la ramada y mal poruerno de
 El deño le bueno y de de seos de para ro abund
 dante la Comarca de mucho de ro vino y carne
 sibien a ora la y nuio no. En de paco de
 Penbhor y teromoto que la y nuio y a ro
 Toda la Ciuda y parenta de quae en la de conda
 dios de alima y quita Et el de la blanco de la e
 Et de que vana otras de para aca miento no
 Tiene la audienca quatro y roree Un fiscal y
 Un prototor de los naturales Un delectoryo
 tro portero y el de ro que el gouernador tiene
 de suero de ro y ochomil de quimentor po
 de cada parnada de Bincomil de de delecto
 de de delecto de portero quatro delecto que to de

El que glacia montan Casano Mae de ouarentam
perdr En quanto alo Celario no cano porouetiene
Mae glacia orsin arias ay En el aciu sab lae Casan
No yul conep isa y justicia maior in sueldo Contit
de general y mro de tanpo ay tamien En ella ouat
Compamie de Oatallon y Cines de la Caualco y ot
dormae con lae de los partison Circun y congoim
El factaciua de la go de la oriciera y de la
maso a illa m dios aualos de aqui va al obraj
de sumaz non de chacen facasae El per pae para la
de guerra y para rize leouae ma e acialamar y de la
el puerto de Valparaiso ay Catorce le puae El
puerto de bueno ay En el muchae bo de pae don de
se mete el rebo y orouance y xarcia que de tra y
En la netae al paruenanca y al pira cerca de aqui
El valle de quillota puae mui Rico de la
generos y de buenas Casae de campo auia en el ma
Vento granioso de el gran que dan uien con uion
Hacia de la valle y de la ciuad de la antia puae
de la ciuad de la arena puelle man Coquinbo occor
le puae adentro de la oriciera tiene ochenta
de la case son de paza por oueno lleuere y al na
Para se que En portara a rto por la ripueca de
pueca de casa mucho cobre y En conep alle
de la casa maior Auinae tiene for Comento
que en lae seme partes Et a de la mar dar la
puae de allise para al puae de la opia puae
la jurⁿ del gouerno es a la dea de camap
de la de la de no todo de de pabuso porson de
se Oyen los reboasor y el comunica El trato de
Corouance y muae de uera e El Viafe con e

172
de seimace = de aqui se buelue a la Provincia
de Cuzco que es de la trabansa de la oriciera de la
financu Jurisdicion con el Tucumana y por ciuad
dece pue ron la Caualca de Alencoca y otracc de
ran guan ya y otratan uien en quella man la Junta
de los Venasor de Dorar El Car En no conep
por no auer en ella mas de ciento y cinuenta
yeginos En tierra pobre y El temple de la oriciera
Ena con vnor y no de guerra de la de la tuca
man y bueno ay y rec Casano se para a la por
la oriciera de de la ciuad de la santi Inau y
Es por el mce de nauisao y henero = En po de
Marzo de bai de y nui de el Manca y uie
de el de la a poblar a la Ciuad de Val diuia con
setecientos ombres y quarececiou de la ciuad a
dentro con los quimientor fortaleciendo se con
vna muralla de la casa por los Enemip de
Sierra y En la boca del Rio puae el puerto de
Mar hicion El fuerte de la oriciera y otro En la
y la de lo Constantino por con veinte riccas de
artilleria y algunas de Campana tosa de Bronze
an de aca mucho traua y En muerte y
biera a caua tosa si el marzo mir no viera cu
dado de llo aun que en tonces no conia por ouenta
de rinenua y En la conalaso de el Enemi
po de Sierra que i faobre ellos y no suer en
facer facion mna por no auer caualeria de la
la Sierra de la oriciera de la montaña de la oriciera
allisea de serer y no panar = Porque aun que
en veras que se como lle po don m n de la
Xicanueno gouernador del Rio de la oriciera

viene el capitano mucho p. fueradl ca
 en frapat de los dñs a los ynsios que montan
 por querepene al cancan con los quinto y calcau
 lre y mesias anatae d. Almerocel nlaouena
 Horinlor dnoceisio d. Calcauaia y sonatiua
 mesias anatae que se clausan en Macin d. Lantti
 que Horre conuiter en la daga d. Lor de la au
 y ofi dace d. y otro m mltior aun que ru p a
 la dionen d. Altinasa n lae laae d. d. d. d. a
 Ciusas d. Lor y ee = por manera que amipar e
 Cer le queba a una p. Cte dno Casan to ma e
 de e d. ciento o mltior d. sin lo d. Val diuia que
 sera Casano de ad. d. sesentamille sin lae arma e
 que a d. enuna y otra p. sin dnocei oue cho d. e
 mpero suma p. d. o r. e p. uarde o y E otro flase e
 Et e chille y arilecua tentapormateria d. l. d. d. d.
 por lo que y no porta a bterre ind. = ay en el dno dno
 de Chile d. dnocei que son d. Casos antiguos. Anu e
 Van d. de quicior. de ae d. quatromille y quinien
 dor d. l. canca que se nrian doros de chue ma d.
 mu p. rre d. dno. Mae d. d. tceintam. e. al ma e
 Et no notan butan m p. ien o puels g. a r. an nunca
 por que no tratat. sin d. de l. d. e. a. d. aun que se uen
 Con luisaso con. p. por ser d. an ma e. d. de p. d. e.
 Hee. En doros d. e. ch. o. r. e. i. n. o. s. e. a. d. muc. h. e. l. e. n.
 Comiendae d. y noise muil cortae y ual n.
 transasae son muchos los ynsios aun que en om.
 a d. e. uere a d. e. a. l. o. r. que abra se e. i. e. r. t. o. m. a. e. que a. l.
 d. a. r. e. c. e. r. s. e. r. a. n. d. i. e. n. t. e. m. i. l. l. e. c. h. i. c. o. s. y. p. r. a. n. d. e. l. e.
 y n. s. i. a. e. e. t. o. r. d. e. r. e. u. i. s. u. n. b. r. e. y. t. r. u. b. u. t. o. s. i. m. i. l. e.

Casano de ad.
 Chile un año 660.
 por el medio
 de la guerra

de feridos nuquam. De quicio = El gouern
 El cap general saleca s. a. n. o. con el d. de al
 E. exercito al campo y lloua mille y quinien
 Dor Espana. d. e. dor mille y n. s. i. o. s. d. l. l. a. n. z. a.
 A. p. u. d. d. e. r. p. o. r. q. u. e. s. o. n. d. o. s. o. r. g. r. a. n. d. e. s. o. s. e. a.
 d. o. r. d. e. t. o. r. o. d. e. m. o. d. e. r. a. t. a. s. o. d. e. d. e. r. e. c. e. r. l. o.
 U. e. u. a. r. a. d. o. s. o. e. l. e. e. x. e. r. i. t. o. c. o. n. d. a. p. a. d. e. o. n. c. e. m. i. e.
 C. a. u. a. l. e. s. p. o. r. q. u. e. c. o. m. i. o. l. a. d. i. e. n. a. l. i. s. o. b. l. a. d. a.
 d. e. l. m. u. l. t. o. s. d. i. o. n. d. e. l. y. n. f. a. n. t. e. r. i. a. c. a. u. t.
 q. a. t. a. q. u. e. s. e. o. f. e. c. e. f. l. a. c. i. o. n. E. n. q. u. a. n. t. o. a. l. a. e.
 C. o. r. d. e. l. l. a. p. u. e. r. i. a. c. o. n. o. c. i. e. n. s. o. E. n. a. t. u. r. a. l. d. m. o.
 d. o. d. e. l. l. o. r. y. n. s. i. o. s. E. n. e. m. i. p. o. r. E. n. o. c. h. o. a. n. o. s. q. u. e. l. o. r.
 a. s. i. t. i. C. o. n. o. z. c. o. n. o. a. l. r. a. p. a. c. e. C. e. r. d. a. s. e. r. a. e. = d. a. m.
 que se puebla en la e. Ci. u. d. e. a. n. t. i. q. u. a. e. s. e. a. n. d. e. l.
 d. e. l. u. e. r. a. d. e. u. e. l. e. n. q. u. i. r. i. o. n. d. e. q. u. e. d. i. b. u. t. e. n.
 o. r. a. q. u. e. n. o. r. o. q. u. e. d. o. r. e. l. d. e. i. n. o. e. l. l. a. l. l. e. n. d.
 d. e. l. d. e. c. o. m. a. d. e. C. o. r. t. o. r. a. m. i. m. o. r. d. e. d. o. r. e. u. i. t.
 n. o. s. e. r. a. c. a. = V. i. e. n. e. a. p. e. r. o. y. a. q. u. e. l. d. n. o. l. e. g. a.
 l. e. r. a. e. d. e. l. o. r. d. e. l. i. n. q. u. e. n. t. e. d. p. e. a. y. n. e. t. e. d.
 E. n. u. i. a. e. l. v. i. n. e. y. s. i. n. l. a. u. r. a. m. a. e. d. e. l. 100 p. o. r.
 b. r. e. a. v. a. l. e. s. i. u. a. E. m. a. h. a. n. a. E. n. u. i. a. r. a. c. h. i. e. s.
 m. a. e. p. o. r. q. u. e. e. l. p. o. u. e. r. n. a. s. a. u. i. a. d. i. e. n. e. n. e. c. e. i.
 d. e. l. x. e. n. t. e. y. e. l. p. o. i. t. i. u. o. v. a. l. a. u. a. n. s. o. d. e. l. a. p. u. e. a. y.
 y. t. r. a. i. n. t. a. d. e. m. e. r. i. t. o. e. l. t. a. m. o. r. e. n. e. s. t. a. g.
 d. r. e. t. e. n. s. i. e. n. s. o. p. o. r. q. u. e. n. o. l. x. e. c. u. t. a. l. e. q. u. e. e. l. d. e. y.
 m. a. n. d. e. e. l. e. q. u. e. e. l. r. o. q. u. a. r. o. c. e. c. a. s. a. n. o.
 d. a. r. a. q. u. e. o. t. i. o. r. s. e. a. l. i. e. n. t. e. n. d. i. o. l. o. d. e. m. e. r. i. t. e.
 a. l. p. u. e. s. d. u. e. s. o. n. n. a. n. s. o. m. e. y. q. u. i. e. n. s. o. m. i.
 m. e. r. c. e. s. n. o. u. i. e. n. s. u. o. p. e. r. s. o. n. e. l. a. c. o. r. t. e. s. a. d. d. e.
 E. n. z. e. m. i. s. E. m. e. m. a. n. d. e. t. o. r. o. q. u. e. f. u. e. r. e. d. e. l. a.



Justo y reparacione de nuia y Hacarta
 que en el na cauano con el lalo estimo a para
 que se hucie que el Cerlo que sien chuee que
 a unno de lo Cauirago y de la se m de mign
 Comosida de que lle pinto al Colmo lamo que me
 Hace tenra comi Un ouiso a die ponero
 de lamo que sauecer el Aviuio de lo que
 Come de lo q me tenor a Val En con pama
 de luea de la familia Cuyra emano de lo
 Lima y otubre 30 de 1647 años

El Sr. Aloueruu

Entoro el Sr. a y roce Concoim
 si no se chuee m Valeriu a

Qu' d'Amizcano
 [Signature]

Juan de Amizcano
 de parisan de
 de m. 1648 =
 Juan de Amizcano
 de parisan de
 de m. 1648 =

Secret. Juan Diaz de la Alcazar



Recibido la que vos mea dec lo me deere birmey
 en los a dios, que an legado a los vros con la
 estimacion que de bo, a los vros y faros
 que vos me hace siempre, como por las brenas nue-
 bas, que me da de su salud y ha de era f mia f
 Angeles, que con esta nro f armo tan cumplida
 como se la deeo, acuso f vrio quedo tan obli-
 gado como de bo = En lo armado ha recebi do
 pliego de vmd, ene luno una muy de de 5. de
 mayo, en que me dice vmd me tiene escrito largo,
 f una me dice vmd me tiene escrito largo, recebi
 onro pliego grande con algunos cartos, de l mem
 impreso, no vino ene l carta ninguna de vmd
 que por la letra. Imem conosci ser suyo, luego
 a punto de las cartas a los duenos. Elleco todo
 respondan a vmd porque conocea su punto lida
 conq le servi = vi el memoria impreso, f lo
 dado a todos los amigos para q lo lean, f lo
 a la bo me de a vmd porq de verdad es la muy
 bueno, f muy como se sugran talento, f capacidad
 de vmd, f fagnositas de el con tales que oyo q vmd
 que tan individual para las materias, f q
 acorta de me de suyo, f naba fo a fusto las
 cosas de el, no pudiera aver tal un contar grande
 empeno, me va mi deere vmd a f f en la
 rento de el, porq como a ora vera vmd por certi-
 ficacion, que se en bria a l curro, no es tanto
 como vmd presume, que lo nre como nos susten-
 tamos en tan pocas rentas, f nos los pobres a
 quien coloe el un alqana puellos, f nos duan
 todavia los empenos con que venimos, de ellas, f
 vamos cada dia enoran de minusion, ali por
 estar la tierra agurada, f acabada, porq las
 religiones se van apoderando de las saliendo

Juan Ramirez
 Sebastian
 Junio 648 =

Como firmo de
 mra. R. de
 Por detodo de vros
 fechos.



Si es lo que me queda de quedar los...
 que es la renta de ellos...
 tener y salvar...
 Remiso armu individual...
 acido por...
 en esta ocacion...
 de a hacer de remision...
 de toda estimacion...

En lo q' vno me mando tener de D. A. de carago...
 saca donde regule...
 en lo q' tan bien vno para el...
 asi no puedo dar por aqui armu mas no hera...

En particular de mis como dudades no tengo que decir armu mas...
 ya se dara tener la caridad...
 obligacion de la...
 que sabe vno guar de bido era...
 ellos se salvan muy bien acomodados a...
 que, y de caridad...
 de vno sin tener en ellos ayuda ninguna...
 de mi miento...
 todo, lo no tengo en ellos mas de un enemigo...
 granger, en lo que por ellos...
 consuelo como fortuna...
 de que me todo el mundo...
 pedir de vno...
 ando...
 tener siempre...
 mas de que le de bo...
 de vno...

Chascopia de lo que tengo escrito armu en los abitos...
 en vno...
 sea tan deplorable...
 un poco de...
 manija...
 de que...
 de año de...
 se puede decir...
 un bien de bien...
 la cuenta no se...
 de...
 mi pobreza...

Racion de los ministros...
 que la...
 me tiene...
 de que genero se le paga...
 de cada año de cada uno

Maestro de Ceremonias	400 pbs en fabrica	U 400 pbs
Sustituto de Maestro de Ceremonias	200 pbs en fabrica	U 200 pbs
Doce sacristanes	a 200 pbs cada uno en fabrica	U 400 pbs
Once capellanes de coro	a 166 pbs cada uno cada año los 130 pbs en fabrica, y lo demas en quatro novenos	U 826 pbs
Seises de coro	todos se tienen 120 pbs de salario cada año en 4 novenos	U 120 pbs
Quince curas	a 106 pbs cada uno en 4 novenos, y un cura de noche a los dos ayudantes de curas, y un cura de noche a los pagan los curas de sus obenciones	U 520 pbs U 800 pbs
Ocho acolitos	a 100 pbs cada uno en fabrica	U 120 pbs
Apuntador	120 pbs de salario cada año los 55 pbs en fabrica, lo demas en 4 novenos	U 600 pbs
Sacristan mayor	600 pbs de salario los 460 pbs en fabrica, lo demas en 4 novenos	U 200 pbs
Sacristan menor	200 pbs de salario en fabrica	U 100 pbs
Chorista	100 pbs cada año en fabrica	U 326 pbs
Perdigero	32 pbs de salario los 30 pbs en fabrica, lo demas en 4 novenos	U - pbs
Oroanista	mi pbs de salario en fabrica	U 200 pbs
Maestro de Infrantes	200 pbs de salario en fabrica	U 150 pbs
Relojero	150 pbs en fabrica	U 100 pbs
Platero	hacen dena por limpiar la plata 100 pbs en fabrica	U 150 pbs
de lavar la ropade la sacristia	150 pbs cada año en fabrica	U 40 pbs
Aduerador del reloj	Juan vira 40 pbs en fabrica	U 250 pbs
obrero de la Yateria	pan de Yateria 250 pbs en fabrica	U 700 pbs
Mayor domo de la fabrica	el cap. Gabriel de la Cruz 200 pbs de salario en fabrica	U 30 pbs
Portador	Diego de barrientos 30 pbs cada año en fabrica	

La Capilla tiene los ministros que ganan todos los salarios en fabrica, y cada uno gana cada año el salario que sigue

Maestro de capilla Fr. Luis Coronado pana	500 p ^{to}
Substituto de M. Fr. Melchor de los Reyes	250 p ^{to}
Fr. Nicasio Crespo	100 -
Fr. Melchor de Bermejo	300 -
Fr. Tomas Lopez	100 -
Fr. Augustin de Salazar	100 -
Fr. Espinal de Leon	150 -
Fr. Juan de Juniga	200 -
Juan de Maya	050 p ^{to}
Ambrosio de Solis	250 -
Nico las de Leon	050 -
Fr. Ad. Fran. de Monroy	200 -
Fr. Joseph de losguibel	300 -
Fr. Bartolome de quebedo	100 -
Fr. Bernabe de Leta	100 -
Joseph Coronado	050 -
Joseph de Loayza	100 -
Fr. Arias	150 -
Pedro de Prado	050 -
Diego Perez	100 -

Ministros de la capilla =

Joseph Suarez	200 p ^{to}
Antonio Arensio	150 -
Lasano Rodriguez	200 -
Diego Antonio	150 -
Juan de Ortega a leacar	250 -
Don Juan de Ortega	200 -

siguiente a los demas ministros que tiene la Ig. todos los quales se pagan sus salarios de la guesera. y por si vni qui tiene saber lo que son, y lo que ganaran los ponga aqui por menor con los salarios de cada un cada año -

Correo mayor D. P. Mas de la baxera cada año 50 p ^{to}	0050 p ^{to}
Contador mayor Ambrosio de medina y Contran	0600 p ^{to}
Contador menor, Fr. general de la contaduria Honer de la Pena 300 p ^{to}	0300 p ^{to}

178

Abogado Fr. D. Marco de signens	0150 p ^{to}
Dono Abogado D. Juan de Are	0050 p ^{to}
Secret. de la capilla Fr. Diego de v. legas	0200 p ^{to}
Procurador Lucas de medina	0100 p ^{to}
Solista don. Mariano de la contaduria D. De benavente	0200 p ^{to}
Escrivano P. moeno de V. legas	0100 p ^{to}
Mayor domo de la guesera Joseph de la cruz dos mil p ^{to}	2000 p ^{to}
Organero Pedro Perez	0060 p ^{to}

Tiene la guesera por mayor cada año entrando los salarios de arriba de ochos años mil p^{to} de gastos, en los ministros, y ad ministrados de los diezmos y otros diez, los quales se van de lo que monta la guesera, que se llaman con los generales de guesera =

Tiene la fabrica de gastos ordinarios sin los extraordinarios que se suelen (peter) de cera, vino, y otros, no los los demas gastos de la sacristia, y otros. Sin embargo se sabe de la Ig. que asisten a ella, cada diez mil p^{to} cada año, que por ser unos mas que otros no se puede ajustar por menor. La renta de la fabrica no tiene punto fijo, por lo mas con el derroche de ella esta en un ano y medio que tiene en la guesera que con firme va en los diezmos allí crece, o baja, por lo sus causas, y rentas, que a algunas veces se arruinan. y mucho tiempo suelen estar vacias pagando los diezmos de ellas. y tendra basta cinco mil p^{to} sin novientos p^{to} en que esta y rematado el diezmo del escurtado del conde de Frago, que toca y pertenece a la fabrica, y para los gastos que tiene tan con el derroche como se ve en la memoria de otros. y ya se remedia, y delimita la tercera parte de la vacante de la quarta de vni p^{to} que fu. M. de la baxera, md. y esto es quanto notaria quedo dar a vni por menor en quanto a la fab. y ministros de la Ig. leña =

Advierto a vni que en esta memoria el gasto de la feria sacre de el s. sacran porque esto corre por la cofradia de el s. sacran que esta fundada en la Ig. leña, la qual pone a ser, y a la octava de Corpus, el fue bes santo en el monumento, y todos los domingos, que el viernes Domingo de cada mes, que llamamos del s. sacran y es muy gruesa la cantidad de feria que se cobra, que corre por la cofradia de la cruz de los santos y garden todo el año, la uno en el altar mayor, y la otra en la capilla del sacran

Eng a lo demas en el punto de la renta de la gruesa se enbra testimonio de lo que
 avalado seiganos, y como esta ade para en manos de vna me remiso
 a ello donde lo vera por testimonio, y que aviendo avido los años se los
 muy puros que el valor de los diezmos, los demas an sido van va
 que la renta estan corta como individual en lo era vna, y no es tanta
 la renta que tenemos como vna nos pone en el papel im preso, y lo por
 y lo mas sensible, y considerab le, que cada año vamo en di mi nu
 demas de mil pesos de renta, de las haciendas que las religiones, y par
 ticularm la de la compania de Jesus nos quitan a posterior de
 las haciendas sin pagar diezmos que es nuestro comer, con q
 Dios no remedio esto, de lo que conu preda lo asafa an de queda
 los diezmos de las, y particularmente esta sin diezmos, ni renta,
 con que sustentarse los prebendados, que estan en el curo, y vniend
 a Dios de ministros, de su Mage de capellanes, de obra su Mage
 sustentan los de la hacienda como lo hace en otras diezmos —

porq de ventu quedo muy curado. Verca y m, nece ni acido y no la
 de v lumbad, ni obliga fines que en feso arm, ni que de se de
 tener muy pures. Las fincas, y otras que arm de lo, pero no
 se si creera vna lapa breca. Inocencia en que me ballo, causada
 del desamparo que mis her, que tan bien me lo de ben mean se
 todo esto se lo es, reciento arm pidien de se mi perlines. Me fu
 de nuevo, que mientras pueda, Dios esperar de me para mi
 fortuna, no me desampare, sino que en las oraciones que se he
 breien como lo era lo presente en la muerte de su nieto de
 a la los, y un va en las, y nomias de los canongias en prisa
 lugar. Dios. de equibel, se servido de borrar me el sacer
 me talo favor que de nuevo le prometa arm se le pemp, como
 lo en seid muy obligado, reconocido, y agradecido. Y a algun
 dia de este pagar lo mudo que le de do —
 En un bome de guera. Dios de fervantes el dante aver recibid, las
 cartas de vna q le recibid, el dante en mano propia sup liega
 de de carago, y en esta flota tra vna de de de
 todo, y asi acido vna servido en loq me mando —
 fmo have en esta los papeles, y mem, que vna me pido que los de
 seado a fustar, lo mas que acido posible, esto es en q los, y vna
 gash, de renta de la fabrica, va todo por menor, y un año a
 todo por los quentos. de la renta, y a las para q vna se valga
 de loq le fuere mas a propósito — ing a las alas de la
 nome acido posible, a fustar con la vida, y vna en
 y mem de ellas, porq estan tan sin orden guenos posible, de lo
 ni los libros, ni memorias parecen, con todo saquedo barenid
 para remitir de la vna, y como esto de se tan en us, y in
 sigros, y la fabrica de ella es tan suma y pobre, y muy pocas
 las alas que ay de consideracion, para poder hacer cuerpo de
 ellas, antes las pocas que ay van engrandilima, y mi nu
 sur con el continuo servicio, porq como se hacen, porq de la
 fabrica, y esta, no tiene sustancia, no se pueden adientar
 nin gueros. Viviendo de ordinario sa q ay estan todas rotas
 acabadas, de vna mides como lo es, y tan bien lo q se v
 arinos a la se para mucha cantidad y los pocos diezmos que
 tiene se acido bispado, no se se o praca mas de q no se me
 de arm muc ho años, para q de se, y vna loq le de do. Y la
 vna que es de humano, la zarida, y la salud sea lo q de de
 me el mayo 20 de 1645

de la hacienda

Muy de vna su capellan de sero
 D. Lope Alvarado

Que edad i grados han de tener los que fueren presentados a las Dignidades i Prebendas de las Indias.

Para responder a lo que el Real Consejo de la Camara de Indias me manda un algar rito ni avera, siguiendo los ramos del Decreto i las Decretales i Cedula Real es foscota. En sus tres supuestos.

El primero que todas las Dignidades i Prebendas que su Magestad presenta en las Indias tienen residencia i servicios en altar i coro: i para que este sea mas obligatoria carecen de la percepción de frutos a titulo de renta fija i toda la que les toca u por distribuciones quodidianas, de suerte que el que a este gana i el que falta pierde i su distribución se acrece a los que asisten, excepto los meses que son de Doble.

El segundo que conforme a esta proposición es necesario que al tiempo de la colación i canónica institución cada uno tenga el orden sacro que su ejercicio requiere para que en su lugar sirvienda.

El tercero que segun estilo del Consejo se dan dos años para presentarse el que es provisto. La Real provision ante el Obispo i como el Decreto no requiere la edad tanto para ser presentado quanto para ser canonicamente instituido, sigue se que sera necesaria menor edad para la presentacion i para la colacion por el tiempo intermedio que puede aver de una a otra que en las Indias es considerable.

Con estos supuestos considerando por las Prebendas menores el Medio Racionero es para cantar las Epistolas en la Iglesia i asi haze ser Subdiacono o haze tener edad suficiente para ordenarse luego, que es de veinte i un años cumplidos.

El Racionero mayor tiene por ejercicio cantar los Evangelios i para esto haze ser Diacono o haze tener edad para ello, que es de veinte i dos años cumplidos.

El Canonigo canta las Misas i asi es preciso que tenga o pueda luego recibir orden sacerdotal, i para esto sea su edad de veinte i tres años cumplidos.

Aun que esto es conforme al sagrado Concilio de Trento que requiere en el Racionero Canonigo o Dignidad el orden sacro que pide su Prebenda o que tenga edad bastante para ordenarse dentro del termino que el mismo Concilio señala, que es de un año, esta alternativa de ser ordenado o padese ordenar no se admite en las Indias, como es la primera proposición de que necesariamente aya de tener el

El Racionero Mayor

presentados quando se le libre la Dignidad, el orden sacro, de Subdiaconos, Diaconos o Presbiteros, que para el ejercicio de su Prebenda fuese menor. Esto se prueba con casi todas las Decretales de las Catedrales de las Indias. La de Mexico, que da forma a las demas de Nueva España, manda que no se pueda presentar para Canonjia el que no fuese ya ordinado de Misa, ni para Diaconos o Medios Diaconos, sino el Diacono o Subdiacono. Y aun que el Autor, mas grave que la escuela de las Indias dice que la Dignidad de Lima requiere que los presentados para Canonjias sean por lo menos Subdiaconos con que bastaria tener veinte i un año, de mas de ser de la edad de la impresión, si ya no del original en que va la Dignidad, por que en elle i en las demas del Reino va la propia clausula que en la Mexicana. Y así lo que se dice que las Prebendas de las Indias tienen otros Ordenes sacros, se ha de entender a tiempo de la creación, i en cada uno conforme su ejercicio.

Una regla general que se ha puesto de la edad de los Canonigos viene contenida en la Canonjia Penitenciaria, que es una de las quatro de oposición que se May provea en algunas Iglesias de las Indias, que el presentado i canonicamente instituido en esta Canonjia ha de tener quarenta años de edad, como se dispone en el Concilio Tridentino.

Dignidades & Prebendas

Las tres Dignidades de Tesorero, Maestrescuela i Chantre, conforme a Derechos Canonicos solo pedian veinte i dos años de edad. Pero como en las Indias entran con ejercicio sacerdotal, segun el supuesto primero, es forzoso que tengan la misma edad que los Canonigos.

El Arceobispo, por que solo tiene cura de almas i jurisdiccion contenciosa, era la conchusion que siendo anexa alguna destas calidades fuese de veinte i quatro años cumplidos, i no la teniendo bastarian los veinte i dos, que piden las demas Dignidades. Y aun que en las Indias carece de jurisdiccion i cura de almas, como tambien en España, por el ejercicio en que ha de entrar quando ha de ser sacado de este como los Canonigos.

El Dean, si bien por costumbre de Castilla i de las Indias es la primera Dignidad despues de la Pontifical, por Derecho en otra igual al Arceobispo, i así ha de tener la misma edad i orden sacerdotal.

Y así son las edades i ordenes que se requieren en los presentados para ser canonicamente instituidos. Y aun que se May provea presentados los años de cumplir la prebenda i antes que tenga el orden sacro que su Prebenda o Dignidad requiere, usa el mismo que dentro del tiempo que por la Real provisión se le da para presentarla, no obstante cumplir la edad, sino que recibiendo el orden sacro en que ha de servir, por que de otra suerte no le puede

orden:

admitir el Pulado ni darle la creación. Si ya no es en alguna Iglesia, cuya Dignidad no tenga la clausula que las de Mexico i Lima, que entonces tendria lugar la alternativa del Concilio, i citava la duda si gozava las distribuciones quodidianas mientras no tuviera el orden sacro, que pide su ejercicio.

En quanto a los grados, el Arceobispo manda el Concilio que sea Maestro en Teologia, Doctor o Licenciado en Canones. Pero esto se entiende comunmente en el que tiene anexa cura de almas o jurisdiccion, i aun quando dice el Concilio que sea si fuere posible, que es dexarlo en una necesidad moral. Pero es como en las Indias, segun se ha dicho no tenga jurisdiccion ni cura de almas, usa lo riguroso del precepto, i solo queda lo que el mismo Concilio exhorta, que en las Prebendas donde fuese posible todas las Dignidades i al menos la mitad de las Canonjias en cada Iglesia, se den a Maestros Doctores o Licenciados. Y aun que esto es consejo i no precepto, bien se dexa entender que es preferir siempre los graduados a los que no lo fueren.

Con esto quedan explicadas las Dignidades de las Indias, que todas disponen que el Arceobispo sea por lo menos Bachiller en Teologia o Canones: pues observandose el Concilio no parece se contraviene a ellas.

Tambien disponen las Dignidades que el Maestrescuela sea Bachiller en Derechos o en Artes, i la de la Capital de Truxillo pide que a lo menos sea Licenciado en Artes. El Concilio dispone que aya de ser Maestro Doctor o Licenciado en Teologia o en Canones, aun que luego añade, o que se de a persona alguna que por si pueda usar la Dignidad i oficio. Pero esto se entiende de donde ay Colegio Seminario, i no otro que se llama de Maestros, sino el Maestrescuela: por que si faltare Seminario, o al que se quiere se señalare Duespro de bastante, no era necesaria la calidad del grado, que el Concilio señala, aun que por lo menos el de la Dignidad sea forzoso, si ya no se entendieren conforme al Concilio. De lo es exemplar, que no queriendo en Manila recibir un Maestrescuela por no ser graduado, declaró el Consejo de mala admisión.

En las Canonjias ordinarias ya queda visto como exhorta el Concilio que se den a graduados a lo menos la mitad en cada Iglesia. En las quatro de oposición la de Penitenciaria se ha de dar a Maestro Doctor o Licenciado en Teologia o Canones, que tenga quarenta años de edad, o al que fuere mas a proposito para la Iglesia, con que dexa modificado el precepto. La Real cedula del Patronazgo de las Indias manda que el Canonigo Penitenciario sea letrado en Teologia i Teologia conforme a lo establecido por el Concilio. La de Dignidad se ha de proveer en Teologia que pueda ser en la Canonjia con que por lo menos sea graduado.

En las Indias se ha de dar a los presentados para las Dignidades de Tesorero, Maestrescuela i Chantre, la misma edad que a los Canonigos, que es de veinte i dos años.

de Dacibillo. La Real cedula del Parnasq. declara que la
 lenda Feologia aprobada por el estudio general. La Canonica
 Magistral u de Maistro en Feologia y la Doctoral de Doctor
 en Canonicas. En que solo expresa la Real cedula que son
 graduados en estudio general; y otras mas modernas dispo-
 nen que en quanto a las calidades personales i edad de los
 opositores se guarde el tenor de Ferris.
 Las Naumes i Medias Naumes no requieren grado alguno
 por que en rigor no son Prebendas, sino porciones de las, que
 u como las Damas el Derecho. Conforme al qual es este lo que
 alcanca en los dos puntos propuestos, salvo &c.

III. Antonio
 de Leon

Si la edad y grado que se otorgan los
 que fueren presentados a las dignida-
 des y prebendas de los quinos =

Don Pedro de Varela Dean de la Iglesia Cathedral de la provincia
 de Yucatan este año 1645



En consulta del Consejo de S. Magestad
 de 617 se dio un magisterio que
 en la real de acaante de este obispo
 de conduras fue nombrado por pro-

visor del y por mares de la que ultimamente el año
 de 613 el obispo que entonces se era tenor por arce-
 ano de esta Iglesia y sumagencia se presento para
 esta dignidad y en 31 de marzo de 618 se promouio
 aldeanato que vivio con la aprobacion que se dio
 a los de edad de 60 años y tiene los 30 de sacerdote
 Dios es el arcedianato de la Iglesia Cathedral de Yu-
 catan ya presente e era promovido por Dean de la
 Por un testimonio autentico que dio don fray Luis de
 Canicaris obispo de la Iglesia de conduras en 1º
 de abril de 1631. consta que en este tiempo que entonces
 era Dean de aquella Iglesia ya era promovido
 aldeanato de la de Yucatan y persona segun lo
 dispuesto por el Santo Concilio de Trento en la sesion
 21 de reformation en el titulo 2º. Por los sa-
 crados canones en quien con auxilio loable
 y mente la calidad de que se requiere para q
 Sumag. lea y m. d. con reg. u. a concencia de qual
 que era obispo de aquella parte especial mente pa-
 ra el de conduras donde amara de 30 años que esta
 conciencia virtud y b. l. x. sirviendo a Dios y a su



Bunales del santo oficio de la cruzada de que es
 Gobernador y Vicario general en muchas ocasiones en
 aquel obispado y que siendo teologia moral los años que
 & auisado obispo en aquel obispado que es de de la de
 con particular fruto y asistencia en aquella
 gloria y que muchos años antes la auisado de de que
 Ansalido discipulos
 muy aprobechados
 y por su informaz
 que se hizo en la ciudad
 de comia y agua ante
 obispo en 28 de agosto de 6to. Consta que con grande
 Exemplo de vida auisado al seruido de su yglesia
 y en ausencia del obispo que fue a la ciudad de quate
 mala auisado della y en de fensa de su ^{con} suridit
 fue gobernador con gran satisfacion y paz
 y obrador de aquel obispado procedido a su
 tada mente administrando justicia ringtade
 partes y fue otravez Gobernador del y en la comia
 raria de Baranta cruzada A procedido con gran
 puntualidad adelantando y expedicaciones
 que estauan atrasadas por omision de los sube
 legados anteriores sujos, oponiendo se para esto
 conbato a los gobernadores de aquella prouincia
 que pretendian impedirlo desponiendo con
 mania y paz y a predicado continuamente
 en su yglesia y en los conventos de aquella ciudad
 y en otras partes y estudio con mucho cuydado
 antes y teologia siempre en los negocios arduos
 y raueras de letras como de gobierno obispo
 de into de su parecer y resolucion y por su
 oia en que se quera iniberridad de pania legu

Quaran con mucha satisfacion por serca paz
 del grado de doctor en teologia de no auer le recuindo
 es por estar las unibersidades de Lima y Mexico
 mas de 500 leguas de aquel obispado de que es
 Bien la agrada teologia escolastica moral y positiva
 & el obispo en 2 de agosto de 6to
 certifica que en todo y por todo
 es consumado en letras Predi
 cacion y maneso de negocios y con
 turren en el todas las partes que
 debetener una persona eclesiar
 ria para serca uca y prelado de qualquier y gle
 sia catredal y que en el sea susta lo que la bullade
 susantidad de gregorio decimo quarto dispone
 que con mucho me por titulo que muchos de los
 que le tienen en la el demio en letras predicacion
 y virtud y por estar tan distante a quella prebiny
 cia de la unibersidad de Mexico no esta graduado
 de Doctor en teologia de cierto que si estubiera en
 espania pudiera hacerlo por suficiencia en la man
 ca valcala y que es seruido muchos y con muy gran
 zelo y pureza y en que la y su persona es de rebe
 rencia y en el rostro y aspecto manifiesta lo
 que iuntamente tiene en el alma y su suma gl
 oria con alguna yglesia e ciertos a su fam
 a furreal auisado y remunerara lo que a su
 seruicio se deben y el obispo lo asegura y certifica
 a su cargo de su conciencia =
 & sacos de la consulta Informacion y pareceres
 del obispo referidos en octubre de 1665

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



D. S. P. Varela:

Al Rey

Los oficiales **R.** de M^{er}. Oficiales de mi Real hacienda de la Ciudad de Mex^o.
 encargados que para **R.** de la Nueva España, por parte de Diego Manuel de la Rocha
 de adelante no hagan **R.** del Juzgado del Prior y Consules de la Universidad
 de las cantidades **R.** de mercaderes, que residen en esta Ciudad, sepidio en mi
 Real cedula de las Ventas **R.** de las Indias confirmacion del dho. oficio, y por
 oficio n^o de la R^{ta}. que en el titulo que mi Virrey de esta Nueva España le dio
 consta que el dho. oficio se le tomara en la almoneda **R.**
 que se hizo en Veinteydos de Honeros de Mill quinientos
 y quarentay uno. En Veinte mill pesos: los seis mill pesos
 de contado, y los quatorce mill p^{er}. restantes en tres flotas con
 que la primera huviere de ser la que se despachare el año
 pasado de seis^{ta} y quarentay do, y la otra dos pagas
 en las flotas siguientes, y que en todo en mi casa **R.** de
 V^{ro} cargo los seis mill pesos de contado y que **R.** de fianca
 a V^{ra} satisfacion para la paga del resto, a cumplimiento
 de los dho. veinte mill pesos, a los plazos referidos, y como
 quiera que al dho. Diego Manuel de la Rocha le he man
 dado dar la confirmacion que pedia del dho. oficio, y a uno
 tro de tengo ordenado por diferentes cédulas mias que de
 ninguna manera se den plazos tan dilatados en semejantes
 ventas, por lo inconveniente que de ello resultan; e manda
 que para lo de adelante no hagais plazos largos en estas
 ni otras Ventas, ni ditas de mi R^{ta}. hacienda, puese
 en

la necesidad con que me hallo de estos socorros, en que se
cargó ponga particular cuidado fha en Caragoza a
quatro de Agosto de Mill y seis cientos y quatro y tres
Yo el Rey Por m.º del Rey nro S.º Ju.º Ba.º en la
Nauarrre senalada de los del con.º

El Rey



Yo el Rey de mi R.ª Audiencia de la ciudad de Mexico de
la Nueva España. En mi con.º R.ª de las Indias se
averciendo, y visto la carta que me escriuiste en Veinte
y seis de febrero deste año. En que deis que hauiendo sido
mandado en o.º del Tomate de lo fho.º de serui.º del
consulado de esta ciudad, que procura sedes que los platos
de la benta que corriesen por buestramano se han los
mas cortos que pudiesedes, y quedais adbertido de ello p.º
executarlo assi, pero que oses fuerza a sustar a la p.º tu
vas de los compradores, y considerar la calidad de lo
que se vende, y el tpo que se trae en la moneda que fue
le durar un año mas, y assi tenel porma.º el Toma
tar los luego, respecto del riesgo de los For.ºs. Vm.º de ser
que yo suceda, por muerte de los compradores, y que no haais
el Tomate sin consulta del Virrey, de cuando siempre a
certar en mi mayor serui.º, y aparecid.º aprovar lo que
en esto hauei hecho, como por la p.º.º lo aprueus en la
forma segun yo me deis de Madrid a treinta de di.º em
bre de Mill y seis cientos y quatro y tres. Yo el Rey.
Por m.º del Rey nro S.º Ju.º Ba.º en la Nauarrre sena
lada del con.º

y se cobren por mi cuenta dandolos en arrendamiento a
 personas, hasta que cumplan con lo en esta mi cedula
 puesto, lo qual executaran assi previas y puntuales
 mis Virreyes Audiencias y Governadores de las dhas
 Indias, cada uno en su distrito sin se pasar contra ella
 ni consentir que se pase en manera alguna, a los q
 asi mismo mando que para que lo desta mi cedula con
 nido sea pub.^o notorio y benga a noticia de todos, la a
 pregonar publicamente en las ciudades donde residen
 dhas mis Audiencias, que asi es mi voluntad. fha. en
 Madrid a diez de abril de mill e seis e cien e y veintey
 ue años = Yo el Rey. Refrendada de Andres de Vasquez
 chala de del conss.

Libro gr folio 298

[Handwritten flourish]

Proceder en todo.

Que todos los contentos della guardan y de resbans muy afueta damente en la gloria de nro Padre San Francisco como la pobreza como en los demas, y por esta razon en las mismas breves de las Indias sin otras posiciones ni otras como dize del para poder tener como otros en que se cumple con el para proveer de cosas y tornar.

En la Provincia de Yucatan como es notorio no ay mueras de oro ni de plata ni los ha auido jamas por una causa la una ^{y natural} muy pobre y las Limosnas ^{al mismo} se piden y se dan y se pagan de poder vender para esto quando de proceido se intentare nro por la Religion.

Despues que se conquistó aquella Provincia anaristi do en ella los Religiosos de San Francisco y ellos auido lo que es el estado de la Christianidad en ella y auermentado por ellos y tan rarios ad Mager ad, y Doctrinado y enseñado de natural de los grandes trabajos que han padecido y padecen en ello.

Estan señalamete parando al presente ^{en} la Reduccion de los Indias que se habian y habian en las Indias en la Provincia de Sacatal que fueron mas de 2000 y lo tienen en muy buen estado y cada dia ^{en} aumento los Reales tributos con una gran blandura y suauacion: y en esta Reduccion ^{de} los mayores Señores que en las Indias se quedan a hacer a las Magerades de señando si en pro de ellos muchos may ay y lo continuan con toda ^{de} verdad y deueni.

Ademas las Provincias de las Indias se esta concediendo ^{de} a las Limosnas y a ninguna negada idonellas se les ha mandado quando ay tanta causa para que se les haga ^{de} de continuar de otra manera como de otra.

Los Padres de la Compañia de los Santos en la Provincia de la Concepcion de la Ciudad de Mevada, no siendo un exceder ni falta de renta, mayor ni tan grande como la suya y esto es muy notorio a todos y tambien lo es que en todas partes esta concedida no solo a la Orden de San Francisco sino a la de Santo Domingo San Agustin y a la Compañia de los Santos.

La misma necesidad non en y padecen los contentos de la Provincia que los de la Ciudad y parece que ay ^{una} causa ^{de} inconviniencia para que en ella tan grande a ellos se les niegue por que ^{de} faltan ^{de} Limosnas tan necesarias y arian ^{de} los diuinos officios y faltan ^{de} con que alumbra al Santo y a la ^{de} oramento cosa que no se deue dar lugar por ningun caso en parte donde la Reduccion y conversion, estan continua y constante y impuesta a muerte que los Indios sean la ^{de} de conciencia y puntualidad con que se acude al seruicio del culto Divino y no que por un grande necesidad y pobreza an llegado con esta denegacion al estado que del adorno de las Sacristias ay de venderse cosas muy necesarias al seruicio de las Iglesias para poder celebrar y alumbra los santos que en ellas ha concedido y yanotacion en que se entender ni con que poder suprirlo y era preciso ^{de} faltan en lo vno y en lo otro aque de Mager ad con tanto y riadoro ^{de} lo no es de dar lugar ni que con ellos se hagan novedad al Causa de tantos años quando no se ha hecho con otros y ninguno padece ^{de} Necesidad que ellos ni acude con mas amor de verlos y puntualidad de ^{de} a su ministerio ni a de cargar en ellos ni ^{de} conciencia y para que se pueda ^{de} proseguir como se han ^{de} suplicado a Mager ad se ha mandado demandar que non en ^{de} de la ^{de} Exeucion de la ^{de} cedu ^{de} las que estan dadas para que los Governadores de la Provincia se rituen en Indias para que se les pague por el ^{de} yacente, y adlo acordado ultimamente en el punto General que es



P. L. Amigo mio

Lo que el P. me escribe en la suya respondiendo que yo quisiera darle nuevas noticias de todo, pero no he hallado mas
 esto en la historia marino escrita de los Arenas que esta tambien y desfogada, como V. P. sabe si es que se acuerda
 no es maravilla pues parecia haerse escrito el año 1920. el bien Juan Arinero y montalvo
 En la dia que por los años del R. de 1479. que fue el primer mil santo que se celebró de 25. en 25.
 años; por orden del mismo Pontifice fixto quarto de la orden de S. Fran. partio desta villa de Villa Tobos
 Pedro de Arenas estudiante como de 20 años hijo de Padres honrados y Principales para Roma a ganar el
 Jubileo visitando los Santos lugares y besar el pie a su Santidad. acabo sus estudios de Teologia y ordenose de
 sacerdote en tiempo de Inocencio octavo, y con su bendicion y algunos beneficios y gracias que le dio el
 partido de Roma para España, y llegando cerca de Genova, y posiendo en un pequeño pueblo de la riuera
 junto a la ciudad endonde oficio como cura en una Iglesia de su devoto y patron S. P. La qual aume
 mucho en algunos años que alli estubo en servicio del Santo Apostol, y por ello de alli adelante se
 llamo y llama S. P. de Arenas. En el tiempo que alli estubo viviendo a la ciudad se encontro
 unavez con D. Christoval Colon que habia ido a pedir favor a la Republica para el nuevo descubrimiento
 que intentaba, que entonces no tubo efecto. Y haviendo vivido algunos años, el bien Pedro
 Arenas en Genova con opinion de todo virtuoso le dio gana de venir a España y a su tierra
 Villa Tobos endonde allo que eran muertos sus Padres, tenia tres hermanos y otros muchos parientes
 y todo esto no fue parte para detenerlo en su patria, por parecerle que era muy estrecho a quello para
 su grande animo, Paso a Andalucia con deseo de ver a los Reyes catholicos que estaban ocupa
 dos en la Conquista de Granada, allollos en santa fee, endonde acaso encontro a D. Christoval
 Colon su grande amigo, ocupado con los Reyes Catholicos en sacar los despachos para la conquista
 de las indias lo qual concluyo con el ayuda de un Guardian de S. Fran. su grande amigo, fuesse
 el frayle a su convento, y quedaron el bien Arenas y Colon, los quales haviendo visto la
 entrada de los Reyes en Granada, se determinaron deirse juntos, al cabo de Palos, y por el amistad
 y lo que ambos tenian de Dinoueses, le pidio se fuesse con el por su confessor y de los demas ala
 nueva empresa que intentaba, hizo lo asy, y partiendo con los demas increíbles trabajos en
 servicio de sus hermanos, enfin aportaron todos a las Islas de Lucayos, que después llamaron de
 San Salvador, endonde dió la primera misa y edifico altar al Señor dando a conocer su santo
 nombre en tierras tan distantes de las nuestras. Volbio Colon a España a dar cuenta a los Reyes, y
 pidióle se quedasse alla para consuelo de su gente; hizo cartas Colon para sus hermanos

que guarden y cumplan y registren estas Cedula
 los años de 670. y 683. mande el Rey de sobre cedula de llo
 para que el Governador de la dicha Prouincia lo execute
 sin replica-exusa-nidilacion alguna y que en el ynter
 uin que el Rey en Indias lo mande para que las honras
 se le pague de la R. Casa como se hizo a la año de 639
 y se pague de los dos conventos de Merida y de los demas de
 Indias, que en pocas Prouincias dellas se podran enfor
 ar en Indias que en esta se ha de en llamar que en mucha
 della se mandado juntamente como se hizo en los
 gustinos de filipinas, que no se den confirmacion de las
 Comiendas que diere el Governador hasta que se le hecha la
 situacion que con esto no se podra usar de aca
 Inp. no obedecer los Governadores de aca de estas cosas
 lo fuere y se pague de la Casa se podra tambien Mandar
 que se libre de ellos y de sus bienes y fiadores con que en
 efecto muy breuemente esta situacion y con esto se en
 ra el gasto de la R. Hacienda, y caudilla a obrar en
 Servicio de Dios. No seis. ~~Que~~ por los Recaudos que
 presentan, lo necesarian y que se puede pretender suer y aca
 y informe que se ay de dolo para que el Magister ad l'et sup
 et alimonia como la esperari de la libertad,
 y granca de S. Magestad,

de las
 de la com
 de sup.
 noua.



que guardan y de los que se guardan...
los años de 1633...
para que se guarden de los años de 1633...

de donde se supo esto, no se dice mas en la historia, res que debio demorar en servicio
de la armada confundida de trabajos padecidos en servicio del señor. vea
si ome manda otra cosa que ya sabe lo haze con toda voluntad
o si ha menester alguna otra cosa de lo que toca a los arsenales supuestos que
están aqui hoy muchos buenos. m. d. guarde ab. n. como de otros villanos.
Encas. 13. de 1643.

Por Sebastian Agual



[Faint, mostly illegible handwritten text covering the bottom half of the page]

COMPENDIO Y RELACION DE LO SUCECIDO
en Europa desde principio de Mayo de 1646 hasta fin de
Junio de 1647

PODEROSO: Es el Reino de España en todas sus acciones, bien lo muestra y...
de donde se supo esto, no se dice mas en la historia, res que debio demorar en servicio
de la armada confundida de trabajos padecidos en servicio del señor. vea
si ome manda otra cosa que ya sabe lo haze con toda voluntad
o si ha menester alguna otra cosa de lo que toca a los arsenales supuestos que
están aqui hoy muchos buenos. m. d. guarde ab. n. como de otros villanos.
Encas. 13. de 1643.

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the bottom half of the page]

Vertical handwritten note



Vertical handwritten note

Vertical handwritten note

Vertical handwritten notes on the right margin

COMPENDIO, Y RELACION BREVE DE LO SVCEDIDO
en Europa, desde primero de Mayo de 1646. hasta fin de
Junio de 1647.



PODEROSO Es el Reino de España en todas sus acciones, bien lo muestran, y dicen las emulaciones de su grandeza, en lo dilatado del Orbe: pues casi todos se concitan contra ella. Corria el año de 46. y entrava ya su primavera, quando el gran Monarca Español, despues de aver visitado su Reino de Navarra, y Ciudad de Pamplona, fue con el Principe nuestro Señor, ya conualecido de la enfermedad que tuvo en ella à su Ciudad de Zaragoza, donde se continuavan las Cortes à los Aragoneses. Instana grãdamente el socorro de la Ciudad de Lerida, que el Conde de Ancourt, General de las armas de Francia, la asedia con vn prolongado sitio que le puso a los 9. de Mayo de 1646. con 189. infantes, y 477. cauallos: defendiala valiente don Gregorio Brito, Cauallero Portugues: y tan atento a las obligaciones de su oficio, que pudo con su cuidado, y vigilancias (immortalizandose en las memorias de los hombres) descuidar el superior desvelo. Sucedieron en su defensa lances tan apretados, y valientes, que suponen el valor heroico de su defensor.

El rebelde de Vergãca intentò, desvanecido, entrar en Estremadura cò su Exército à su expugnaciõ, como el dezia. Y esguaçado el Guadiana, se arriò a Telena, q̃ oy llamã san Iuan de Leganes, plaça poco distante de Badajoz, con tan poco efecto, q̃ à las primeras noticias que tuvo, que salia en campaña el Marques de Molinuc, General de la Caualleria de Estremadura, y su Governador en el interin, y el intento que de acometerle lleuaua, sin interuenir otro accidente, ni ostilidad, en lo silencioso de la noche, despues de vna breue escaramuça que con los nuestros tuvo, muy lleno de temor, repasò el Guadiana, dexado en la campaña algunos muertos, se boluò, como dizen en la guerra, con los cencerros tapados, sin ningũ ruido, que no fue pequena gloria de los nuestros, vencer con solo el nombre de valientes, la arrogancia, y presumpcion del Tirano de Vergança, cò que sin afomarse à los confines, se ha detenido en los terminos de aquellas Prouincias. Y corriendo el tiempo, le han hecho los nuestros en aquel su Reino intruso mil correrias, y hostilidades, tomandole grandes presas de ganados, mayores, y menores, cauallos, aceite, vino, y otras cosas, que los tienen cansados, y sin sosiego.

Y este Junio de 47. à sus principios, auiedo salido 400. cauallos de los nuestros, y esguaçado el Guadiana, se fueron la buelta de Yelues (como otras vezes solian) a ver si passaua algun comboy para Oliuença: emboscaronse en sus sitios, sucediò esto en tiempo que el enemigo hazia muestra de su Caualleria, que tenia en Yelues, Oliuença, y Campomayor, que passaua de 800. cauallos: y teniendo desto noticia los contrarios, embiò sus batidores à reconocer la gente que teniamos, y fueron desgraciados, que dando en nuestras tropas, los hizierõ prisioneros, sin ningun ruido, de quien supieron quantos eran, y deliberaron viçarros el buscarlos. El enemigo cuidadoso, en ver que sus batidores no venian, alargò sus cauallos con dos tercios de infanteria, y dos pieças por sus Oliuares, yendo de vanguardia su caualleria, y en llegando à vna eminencia que alli estaua, se descubrieron dos tropas, y vieron a los nuestros, que estauan en vnas viñas: y estos conociendo el engaño en las dos tropas, sabiendo el numero de gente que tenian, entraron en Consejo, y despues de varios pareceres (aunque eran tan pocos) resoluieron salir en campaña abierta, y armar sus batallones, y esperarle: y si el quisiere pelear, que peleasen. Y pareciendo al enemigo que los iba engañando, embiò para cebarlos las dos tropas repetidas, encubriendo lo demas con la eminencia, y que se fuesen retirando azia ellos. Los nuestros dièron en ellos, y empegando la escaramuça, se iban retirando al puesto, donde tenian emboscada su infanteria. Y entendido el designio, se diò orden, que dos de nuestras tropas los siguiesen, y cortasen, sin alargar se mas de lo que pareciesse conueniente, preuintiendo el engaño referido. Y viciado se el enemigo ya empenado, saltò en campaña al socorro de los suyos: y los nuestros valerosos, con la espada en la mano, se fueron azia ellos con valiente resolucion a enestirlos: y empegando vna braua escaramuça, pareciendole al enemigo grande empeño el que auia empegado, boluendo las espaldas, no diò lugar al romperle del todo, cò que empegò su fuga, si bien de alli a vn poco, se cobrò, y se rehizo: y boluò à escaramuçar segunda vez, y los nuestros valientes, y animosos se abançaron, y cargandolos furiosamente, los rechazaron, y huyeron en desorden conocido. En esto escriuen, tardaron tres horas, quedando en la campaña muertos mas de cien cauallos, y heridos ochenta, heridos infinitos, y entre ellos dos Capitanes muertos, que el vno era aquel brauo Coronel Olandès, que tanto ruido hazia en esta tierra, y otro el Comisario General de su Caualleria. De los nuestros murieron seis, ocho heridos, y tres cauallos muertos, poca pena para gloria tanta. Dexanse de escribir por menor otros reuquentros, y escaramuças que ha auido, por no alargar el dictamen de lo conciso que se pretende en este resumen. Crecen siempre las desdichas en aquel Reino, crecen sensibles las imposiciones, y grauamenes, con impaciencia grande de los naturales: y esto en tanto estremo, que dixerõ acã (si bien no fue verdad) auia sido preso el rebelde de Vergança.

Nuestro muy Santo Padre, y Pontifice Maximo Inocencio X. à instancias repetidas, y humildes ruegos del Rei nuestro señor (de plenitudine potestatis) mandò al señor Cardenal Sandoval, Obispo de Iacn, aceptasse la Iglesia de la Imperial Toledo, que humilde siempre se auia resistido à tan grande Prouincia: Aceptòla, mostrandose rendido al poder superior de la suprema silla. Son las virtudes del señor Cardenal verdaderamente heroicis, y grandes: es su vida el mayor exemplar de sus subditos: es santissimo en su zelo, y su prouidencia es consultissima: es humanissimo con todos, para con los pobres es uso, y derramado, sus anhelos son el subsidio de los necesitados, y menesterosos: es en la paciencia grande, y grande en sus acciones, y en todo es tan mucho, que solo su Eminencia puede ser su igual, y exceso de si mismo.

Instauan las necesidades de Lerida en socorrerla: y estando el Reino de Aragon junto en Cortes, pidiò su Ma-

*Al Sr. Juan de Luna Camero y Montalbo
de la Compania de S. Juan Grande de Dios*

Maria

P. Doce mrs



Relacion del Venerable Sacerdote Pedro Del Armas que fue el primer Sacerdote que andò por la primera Misa en las Indias a Compañia de S. Juan de Dios

Magestad a los Aragoneses le firuiesen con vn troço considerable de gente, en ocasión tan apretada, para que incorporada con su Exercito, se obrasse lo que se pretendia: y ellos obedientes, sin reparar en lo exausto de sus casas, le firuieron con tres mil hombres por todo el tiempo desta Campaña: y fue con tanto amor, fidelidad, y gusto, que en once dias le pusieron en Fraga, Plaça de armas destas guerras 4500. los Diputados, y señores de aquel Reino, armados, municionados, y vestidos a su costa, sin otros muchos aventureros.

Y para acción tan generosa, y petición tan grande, teniendo ya junto vn numeroso, y lucido Exercito, fallió en campaña de la Villa de Fraga Domingo 30. de Septiembre a las quatro de la tarde el Marques de Leganés, Capitan general de su Magestad, en las Prouincias Catalanas, con tales cabos, y soldados, que bien se pudo prometer de su valor, el glorioso suceso que se obtuvo. Era General de la Caualleria, el Duque del Infantado, cuyos bríos, y alientos pasaron mas allá de lo creible: y empuñando las marchas, llegaron a Sofas, primer lugar en Cataluña, y en vnas eminencias descubrió a nuestro Exercito el enemigo. Llegóse a Sofas, y sin dilación ninguna, mandó el Marques reconocer el puesto para armar el Puente de Varcas en el Segre, y reconocido, se fabricó en vn instante, por donde sin embaraço pasó el Exercito, retiróse el Puente, y las marchas fueron a Suedanel, y Albararte, distantes de la línea, y fortificaciones del enemigo media legua. De Albararte se ordenó se reconociesen, la línea, y fortificaciones, hizieronlo diligentes los Cabos mas principales del Exercito, resguardados con dos mil cauallos. Reconocieronlas muy de cerca, y bueltos al Marques, confirieron en su Consejo de guerra la calidad dellas, sus fosos, fuertes Reales, fortines, y otras cosas: y esto declarado, se confirió de nuevo que seria mas a proposito, y conueniente en expedicion tan graue, y negocio tan difícil, el focorrer a Lerida por diuersión, ó por enuestida, diferenciáronse los juicios: decía vnos, que la enuestida, como mas arriesgada, era mas honrosa; y que al Exercito Español le estava esto mas a quenta. Otros afirmauan, y decian, que la diuersión era mas cuerda, atento que las fortificaciones enemigas se juzgauan por insuperables: y deste parecer fueron los mas de la junta, a que se arrió el Marques, protestando, que si la diuersión no obrava lo que se pretendia, y no sacauan al enemigo de su línea y fortificaciones, bolueria a la enuestida, declarando al mundo sus intentos, que eran exponerse al mayor peligro por el focorro desta Plaça, conque intentando la diuersión, marchó el Exercito a las Borjas, y se rindió apacible, como lo hizieron Caitell de Añens, Arbeca, Belpuig, Tarrrega, Berdu, Anglesola, Agramunt, Monclar, Pons, y otros, donde concurrieron muchos lances de valor, y riesgo. Ganaronse algunos Comboyes, embaraçaron otros, si bien, aunque se dificultauan los viueres al enemigo, no le incomodauan del todo los mantenimientos, conque podia esperar por hambre el rendimiento de la Plaça. Y advertido el Marques, que esta diuersión no obrava lo que se pretendia, se resolvió a acercarse a la línea, y atacar al Conde de Ancurt en ella, comunicando esta resolución solaméte a los Cabos mayores del Exercito, y disponiendo el intento con el secreto, y cautela que materia tan graue requeria, negando al contrario el conocimiento deste designio en quanto le fue posible.

Estando las cosas ya dispuestas para la inuasion de la línea, llovió tanto, que fue imposible el acometer: Y no pareciendo conueniencia el quedar se en aquel puesto, ni boluer al de donde auian salido, por muchas razones que dexan bien considerarse, marchó la gente a Alfez, lugar distante dos leguas de la Ciudad de Lerida, camino que se endereçaua a Flix, Miquinença, y Fraga, con el de Ancurt juzgó por cierta la retirada de los nuestros, y aun los nuestros creyendo lo mismo, alargaron licenciosos sus sentimientos.

Pero ya sereno el cielo, queriendo el Marques dar el aliuio tan deseado, y prometido a la Ciudad de Lerida, y librarla del furor de los Franceses, deliberó de nuevo el focorrerla, auiendo comunicado el intento con los mismos Cabos mayores del Exercito, y dexando el primero que tuuieron en enuestir las trincheras por el puesto preuenido, ordenaron que fuesse por el fuerte que llamaron de Albararte.

Con esta deliberacion, y acuerdo se dio orden a los Maestres de Campo, y Sargentos mayores, que dispusiesen, y ordenasen los escuadrones en la forma que mas pareciesse acomodada al intento: y esto así obrado, fallió el Marques de Alfez Miercoles 21. de Noviembre de 46 día de la Presentacion de nuestra Señora, dexando allí toda la Artilleria, carros, bagajes, y enfermos: y marchó en toda diligencia azia la línea, que llegó a tiro de cañón de las fortificaciones a las diez de la noche, donde hizo alto, para que todos se dispusiesen para la facción. Y teniendo auiso que todo estava a punto, representó el Marques a los Maestres de Campo, y mas Cabos la grauedad de la empresa, lo difícil de la acción: pero que todo seria fácil, fundando en Dios, y en su bendita Madre sus esperanças, y que se lograrían felices, así por ser día de su Presentacion dichosa, como por ser la causa de Dios: pues la mayor parte del Exercito Francés costaua de Hugonotes, y Luteranos, y no permitiría Dios que este contagio se derramasse por España.

Animados con esto los soldados enuisten valerosos la línea por el fuerte de Albararte: ganarle valientes, y constantes le defienden: acercase la Caualleria, y entra en la línea el Duque del Infantado, siguiente don Lorenzo Teran con su troço, y don Carlos de Padilla, abren furiosos los nuestros brecha en ella, por donde entró toda la Caualleria. Procuró cuidadoso el enemigo ganar el fuerte perdido, no le fue posible: Entró el Marques en la línea con todos los retenes que tenia de resguardo, para los accidentes que tenia preuenidos, conque quedó derruido el enemigo, y confirmada la victoria, y el Rei nuestro señor seruido, la Plaça focorrida, y el Marques, y los nuestros ganaron en acción tan grande, y admirable eternas alabanzas en el mundo. Trata el Marques de seguir al enemigo, embaraçante el intento las canjas grandes que ay en la huerta de Lerida: y por ser en lo mas obscuro de la noche, pudo retirarse por la Puente de la parte de Balaguer, que rompió despues de auer pasado lo que pudo, conque no pudieron seguirle las tropas que para este efecto se auian embiado. Dexó el de Ancurt 24. piezas de Artilleria de diferentes calibres, 40. varcos, todos los viueres, que eran muchos, todos los perreños, y municiones de guerra, todo el bagaje: y finalmente todo aquello que se pudo presumir de su desordenada fuga, dexando en aquellos fosos muchos muertos, y entre ellos personas de mucha quenta. pe-

Peleeose quatro horas en la línea con mucho valor de ambas partes, el de los Cabos mayores (esto es Maestres de Campo Generales, Generales de la Caualleria, y artilleria, Maestres de Campo de los Tercios, Comisarios Generales, Sargentos mayores, Capitanes de a cauallo, y infanteria) y soldados particulares de todas naciones, fue tan grande, que merecen todos dilatados panegiricos en lo esparcido del Orbe.

Murieron de los nuestros peleando con el enemigo a pecho descubierta en las trincheras, el Marques de Lorençana, los Condes de Bagos, y Obasto, Caualleros Portugueses, el Maesse de Campo don Alonso de Villamayor, don Diego de Quiñones, don Carlos de Médoça, vn Coronel de Irlandeses, siete Capitanes viuos de a cauallo, doze de infanteria, y otros cincuenta oficiales que iban en las primeras hileras, con las escalas en las manos.

Concluyeronse las Cortes a los Aragoneses, y en ellas firuieron a su Magestad por todo el tiempo que durare la guerra en Cataluña, con dos mil infantes, y quinientos cauallos, y esperando el suceso, y focorro de Lerida Viernes cinco de Octubre, enfermó su Alteza en Zaragoza de la enfermedad de que murió. Las causas della fueron, que el Martes dos de Octubre, se sintió su Alteza grauado de vn cansancio muy grande, ay diuersas opiniones en los motiuos del; dizen vnos, que fue el auer jugado a la pelota muy gran rato el día antecedente; otros dezian otro. Iueves por la tarde estuuó en San Francisco con su padre, y concurrió infinito pueblo a verle. Viernes cinco se celebró en la Iglesia mayor de Zaragoza las honras de su Augustísima madre, de aqui salio con vna recia calentura. Recogiose a las diez aquella noche, despertó a las tres de la mañana con vn vehemente dolor en toda su persona, de que se le arrecio con exceso la calentura. El Sabado en la tarde se templó algun tanto el dolor, despues de auer cenado durmió aquella noche siete horas y media con quietud, despertó a las cinco sin dolor, si bien no sin calentura, a las ocho de la mañana creció el calor, conociase a los principios, que la enfermedad eran viruelas, y para su remedio sangrando tres veces en toda diligencia; con las primeras sangrias hizo raptó el humor a la cabeça, y embargando el discurso quitó al entender sus aduertencias. La calentura minoraua el cuerpo en fuerças, con que no daua lugar a medicinar el alma (terrible dolor, y fue el mayor que tuuo el Rey su padre) duró esta suspensión en el juicio hasta el Lunes, y aunque los remedios fueron muchos, en nada se adelantaron las esperanças de su vida, y la noche la pasó inquietísimo su Alteza, asligiendole terribles las congojas, y el desvelo. Martes al amanecer le vino vn sudor, que pudo darnos nueva vida, con lo que se pudo esperar de nuestro Baltasar excelso, y durándole algun tiempo, vieronle el cuerpo con muchas pintas de viruelas, quietóse con el sudor, i estando con la quietud que pudo quando sano, dixo, que queria confessar de espacio, que no sabia si lo podria hazer otra vez. Confessó su Alteza enteramente, galfando en esto grande rato. Recibió el Viatico con el afecto, y ternezas que solia; pidió luego la Vncion santa, preuinendo el letargo, y el delirio, porque quiso recibirla con todos sus sentidos. Boluio luego a padecer este accidente, para que nos fuesse seguro de su gloria, en ver que ocupaua en Dios sus aduertencias vltimas. Murió su Alteza dexando sus Reinos llenos de lagrimas, y lutos. Piden los Aragoneses al Rey les dexo allí el cuerpo para su consuelo, ya que no le merecieron gozar en vida, y ofrecen para esto labrarle vn Mausoleo en la Iglesia Angelical, y Apolonica de nuestra Señora del Pilar de Zaragoza. Enternecido el Rey a tantos ruegos, y lagrimas, les responde, que por el mismo consuelo su Magestad le tendrá en tenerle en el sepulcro de sus padres, y les niega cariñoso lo que le piden, y que para acreditarle en la gracia de sus Principes, no han menester nuevas fineças los de aquel Reino. Sacan de Zaragoza el cuerpo de su Alteza (deliberado ya el lleuarle al Escorial) la noche 16. de Octubre, acompañándole mas de dos mil hachas. Renouaronse con esto las lagrimas, y llantos, enlutando las puertas, y ventanas. Acompañauan el cuerpo de su Alteza el Arçobispo de Zaragoza con otros muchos Titulos, y Caualleros de aquel Reino, la guarda de a cauallo del mismo, con mucho luto, y todos los criados de su Alteza, con que pasaua el numero del acompañamiento de mas de quinientas personas. Cansada cosa seria el escribir lo que pasaua por los lugares del tránsito, el numero grande de gente que concurrió a verle. En la raya de Castilla le esparran la guardia de estos Reinos, y hazien lofe las entregas, se boluio la de Aragon, y con el mismo orden y concierto marcharon al Escorial, donde ya estauan en él algunos Grandes, y Titulos, que desta Corte fueron al entierro de su Alteza, y tambien el Arçobispo de Toledo que dixo la Missa. Buelue el Rey a Madrid, y en San Geronimo celebran (como suelen) las exequias del Principe.

Viene la nueva del focorro de Lerida con el Marques de Oñera, Titulo de Aragon, alegrase la Corte, y el Rey festiuo y religioso va a Atocha con la señora Infanta, y la Duquesa de Mantua su prima, a dar gracias a Dios de can gran bien y merced.

Muere el Almirante de Castilla en Palacio de vna detencion de orina, sienten todos su muerte, y mucho mas el Rey. Depositante en el Conuato de los Capuchinos desta Corte, y agradecido su Mag. a los seruicios del difunto, dió, y nombró al Conde de Melgar su hijo, el Titulo y dignidad de Almirante de Castilla, el Titulo honorífico de Cauallero de su Camara, con exercicio, ia encomienda rica de Alcantara, que tenia su padre: dizen que por cincuenta años: diez mil ducados, para que la Duquesa viuda traiga de Genova su casa, y la casa donde viue el Duque de Villa hermosa, frontero de las Descalças Reales, para que se venda para lo mismo.

Resuelue el Rey casarse con su sobrina la serenísima señora Archiduquesa Mariana, hija primogenita del señor Emperador Ferdinando Tercero, que oy viue, y de la Augustísima Maria nuestra Infanta, dexando (por conueniencias politicas) a la de Inspruch hijada Leopoldo, tio del Cesar, la nieta de la señora Duquesa de Mantua, que está en esta Corte, la hija del Duque de Orlens, y otros. Estana destinado el Almirante de Castilla para traer la Reina de Alemania, quiere el Rey que vaya el Duque de Alua a lo mismo, preuiniéndose el Duque con grandeza para tan gran destino, y funcion; y aunque en esto se va de espacio, dando al

tiem-

tiempo largas con estas dilaciones, en el poco que tiene nuestra futura Reina, aunque la disposición de su persona es ya de mujer de 18 años, en los escasos 13, que tiene, se irá por ella la Primavera del año de 48.

Vino a esta Corte el Governador de Lerida el valiente Portugués don Gregorio Brito, recibió el Rey muy bien, dióle el Abito de Santiago, fue su padrino el Marques de Leganes, y se le dió don Luis de Haro, dióle dos mil ducados en vna Encomienda deste Orden, dos mil ducados de ayuda de costa, y quinientos vasallos en Portugal.

Vinieron tambien los Consules de Lerida, pagóles el Rey quatro mil ducados, que prestaron al presidio en su asedio, libróles para siempre de tres mil ducados que le pagaban cada año, de vnas imposiciones, mandóles reparar los muros, y a estos Consules, y otros Ciudadanos, Abitos militares, i pensiones, con que bolvió Brito a su gouerno.

En el mismo tiempo que el Conde de Ancourt dexó el sitio de Lerida, y hizo aquella fuga tan celebrada de los Españoles el 21 de Nouiembre de 646. llegó a Paris Monsieur Principe de Condé, Principe de la sangre de los Reyes de Francia (y su heredero en su Casa) de las conquistas de Grauelingues, Maridique, y Dunkerque, y dexando el Parlamento de Francia quitar las armas de Cataluña al de Ancourt (desdicha fatal en los grandes Capitanes, que por perder vna batalla, auiedo ganado muchas pierden el credito y opinion adquirida no se atreuen a ser Capitan de grande estima, ya por la gran calidad de su Casa; y estando en estas diversiones llegó una carta del de Ancourt al Parlamento, en que le pedia afectuoso, le diese licencia para dexar las armas de Cataluña, y que pudiese ir a descansar a su casa. Aceptó el Parlamento la dexacion, y confiriendo a quien las darian, eligieron al Principe de Condé, y le dieron el nombramiento de Virrey y Capitan General de Cataluña; y lisongeandose y desvaneciendose de las victorias que en Flandes, y Alemania auia tenido, arrogante se promete la conquista, no solo de las Plaças de Lerida, Tarragona, y Tortosa, sino de la insigne y gran ciudad de Zaragoza en Aragon.

Vino a Cataluña por la posta, en 13 de Abril tomó la posesion en Barcelona, donde entró no mas que con quatro Caballeros (guardandose muy bien del los Barceloneses) visitó de embozo las fronteras; estubo la Pascha de Resurreccion en Batagner, y a los 25 de Mayo salio en campaña, y puso sitio a Lerida con vn exercito de diez mil infantes, y quatro mil cauallos, quinze piezas de artilleria, y dos millones de florines en dinero, que las tres partes eran de su casa. Y empezando a obrar tomó tres puestos, el vno para él, que es donde le tuuo el Conde de Ancourt, y el otro el de Villanouira para el Conde de Agramont Mariscal de Francia, y en el otro estava el Mariscal Maris.

El valiente Brito, Governador de Lerida, salio vnanoche de su ciudad, y dio en el quartel del Conde de Agramont, y cogiendole defendido le degolló mas de 400. hombres, y sin perder vno de su parte se boluio a sus puestos. Impaciente el de Condé deste sucesso, embió vn trompera a nuestro Brito, y le pidió arrogante, que ni tirasse, ni aun mirasse a su quartel, por que en ganando a Lerida le ahorcariá; no le respondió Brito, y despidiendo el trompeta, mandó a los artilleros disparassen repetidamente a su quartel, con que haziendole algun daño, le forzó a retirarse por buen rato de su puesto. Intentaron de poner puente al esguazo del Segre, y crecieron tanto las aguas que se ahogaron muchos. Desesperados los Franceses de ver que vinieron engañados a esta guerra; por que allá les prometieron que venian a saquear a Aragon, y como ven que los traen al matadero, se hazen muchos fugitiuos, que segun la cuenta de los libros de Fraga, se han pasado mas de 1500. infantes, y 300. cauallos, dandoles a cada infante tres reales de a ocho, y al de a cauallo a ocho de a ocho, y dexan las armas y cauallo, con que si el de Condé no pone gran cuidado en prevenir la campaña con su Caualteria, no le quedará a ningún soldado.

Y viendo el de Condé, q̄ sino se gana esta Plaça por asaltos (por saber q̄ nuestro exercito se va engrossando) no podría perseverar en el sitio, y considerado, q̄ el ganar la fuerza del Gardén es poca cosa, y q̄ tambien el ganar la ciudad de Lerida lo era, sino se gana su castillo, y Ciudadela, determinó de vna vez ganarlo todo, rebivindose de minar la Ciudadela, teniendo para esto su exercito junto, para en cayédo dar el asalto, y mirando el terreno, se hizo la mina (por vn grande ingeniero, y famoso en esta ciencia, q̄ traxo de Francia este Caualtero, por donde vieron que era mas a propósito; gran intento, y sumo saber en la milicia!) y estando todos juntos prevenidos para dar el asalto, rompiendose la mina, fue Dios seruido, que saltando el terreno, se hundió, y mató mas de docientos hombres, y entre ellos el ingeniero mayor, y otro Canallero Frances de gran calidad, y puesto, y el Governador de Elix, y otros oficiales de importancia: y nuestro Brito estando atento a estos monimientos, y viendo el desconocimiento de los Franceses (casi adivinando lo que era) sacó su caualteria, y infanteria, y con tanto valor dió en ellos, que degolló mas de trecientos hombres, y hizo prisioneros mas de ochenta, y entre ellos algunas camaradas del Principe de Condé, y tomando dos piezas de artilleria, se vino con ellas, y dexado enclauadas otras dos, y desbocadas tres, se boluio a la ciudad, y despachando correo a su Magestad deste buen sucesso, llegó el segundo dia de Pascha, de que tuuo mucho contento.

Vinieronle al de Condé de socorro tres mil infantes, y mil cauallos, con que intentó el minar la Ciudadela con el sucesso repetido. Y se sabe, que estava arrepentido de auer puesto sitio a Lerida; por que le parecia q̄ en España se peleaua de otra manera que en Francia, Flandes, y Alemania.

Para la oposicion de las armas Francesas, que tanto amenaçauan esta campaña, mandó su Magestad fuesse el Marques de Ayróna, que dexando el gouerno de Galicia, vino en diligencia a esta defensa. Vale engrossando nuestro exercito, y dicen se jantarán mas de diez mil infantes, y quatro mil cauallos, que se han de componer de tres mil que tiene Aragon en Fraga; quatro mil de Tarragona, Tortosa, y la armada; 2500. de Cerdeña, i Mallorca; ochocientos Navarros, sin la gente que va de Castilla, con que el Marques de Ayróna saltará en busca del enemigo. Y por la mar ha mandado su Magestad, que se haga vna poderosa armada, dexando el

el cuidado de su apresto al Conde de Castriño, ministro de tantas atenciones en el seruicio de su Magestad, que ha dessempeñado el que se podia tener en cosa tan grande, ha salido ya a los Mares de Levante, con que se espera en Dios buenos successos.

Considerando los Preclados destes Reinos de Castilla los aprietos de su Magestad; con ocasion de tantas guerras, se firuen para esta campaña con grandes sumas de ducados: Y el Arçobispo de Toledo leuanta vn tercio de 1500. hombres.

Viene la Ciudad de Valencia en forma de tal, con su Turabo mayor, y Consellers, trae consigo setenta personas a la costa, y mucho cartuje, toma casa en esta Corte, pone sus armas a la puerta; goza de privilegios de Embajadores, besa al Rei la mano, acompaña a los Grandes, y Titulos que auia en esta Corte, lleva sus quatro maceros con sus maças doradas en los ombros: el vestido era vna gramalla de terciopelo negro liso (nombrado es de la insignia de aquel Magistra do) recibió el Rei muy bien, y despachado, se buelue a su Ciudad con la misma grandéça: Los negocios de su venida fueron graues, visitaronle en su casa todos los grandes de la Corte. Esta es vna preeminencia obseruada de los Reyes, despues de Fernando el Catholico, que Reinó en Castilla, dexada a estas Ciudades principales de los tres Reinos de la Corona de Aragon, que son Barcelona, Zaragoza, y Valencia.

Pusieronle casa al señor don Iuan de Austria, mui a lo Real, es su Mayordomo mayor don Alonso de Cardona, Conde de Eril, y su Capitan de la guardia, el Marques del Espinar; y los de su camara, son otros Caualleros muy calificados: los criados de la escalera abaxo, son los que fueron del señor Infante Fernando. Salio el Rei con algunos señores a Mostoles a despedirse del, como lo hizo en aquellas campañas, dandole en onces el titulo de Principe de la Mar, con que por la posta se fue a Cadiz a embarcarse en la armada, que en aquella costa se aprestó por el Conde de Castriño. Van por sus Consejeros de Guerra, D. Melchor de Borja, D. Martin Carlos Mécos, y D. Antonio de Iasi.

Salen seis Compañias de Cauallos de Badajoz, con vn valiente Cabo, teniendo auiso de que venian 180. Acemilas cargadas con ricas cosas del reuelde de Vergança, dan en ellos de improuiso, y ganando las Acemilas, reparten la presa en Badajoz, valiose sin lo que callaron los soldados, en mas de 240. ducados.

Hanse concertado el Papa, y el Rei, con el Duque de Gandia en el Spolio que su Santidad, y Magestad pretendian en los frutos del Arçedianato de Toledo, que tantos años tuuo el Cardenal Borja, no pudiendolos percibir, ni gozar, por ciertas cosas. Tomase su Santidad 400. ducados, y su Magestad 360. y lo demás queda el de Gandia con ello, que son mas de otros 600.

Y para que se vea, que ni las guerras, ni movimientos militares entibian la deuocion de los animos: Sucedió que en Zaragoza, segundo dia de Pascha de Resurreccion en la noche, vnos ladrones se quedaron escondidos en la Iglesia de nuestra Señora del Pilar, Santuario tan celebre en el mundo, pues ha 1635. años q̄ está en el la Virgen, y robaron su santa Imagen, lleuandola sacrilegos mas de seis mil ducados de joyas; de cien mil que tenía puestos, dexo las diligencias que (para saberse los ladrones) se hizieron, que fueron grandes: y casi milagrosamente parecieron todas.

Vino a esta Corte el nuevo Almirante de Castilla, y aunque de embozo, y mui de mañana, entró con grandeza en esta, besó la mano al Rei, fue muy bien recibido, visitaronle los Grâdes, y Titulos desta Corte, y en ella es muy bien visto.

Vino el de Velada de su gouerno de Milan: Y el General de los Dominicos, es Milanés de nacion, y su Magestad le trató como a Grande, landole asiento en su Capilla, preeminencia que tienen los Generales de santo Domingo, y san Francisco.

PROVISIONES, Y MERCEDES.

¶ Es el señor Archiduque Leopoldo, hermano del Emperador, Governador de Flandes, y Borgoña. Es el señor don Iuan de Austria General, y Principe de la Mar. Es el Marques de Leganes Teniente General de su Magestad en todos sus Exercitos, y armadas de su Imperio. Es el Marques de Altoná, General de los Exercitos de Aragon, y Cataluña; Es el Conde de Santistevan Governador de Galicia. Es el Marques de Mortara Maestre de Campo general del Exercito de Cataluña. Es Tiberio Brancacho General de la Caualteria del mismo. Y don Antonio de Saavedra General de su Artilleria: Es el Duque de Amelís General de las Galeras de Cerdeña. Es Governador de las Galeras de España D. Luis Fernandez de Cordoua. De las de Napoles Ioanétin Doria. De las de Sicilia el Marques de Montelegre. Diose el Tuson de oro en Madrid al Duque de Arisco Grande de España, y Capitan de los Archeros. En Zaragoza al Marques de Grani, Embajador del Emperador en esta Corte. En Flandes al Conde de Bostu. Al Conde de Reux. Al Principe de Ligne Grande de España. Al Principe de Simay. Y al Duque de Breu Grande de España. De la Camara de su Magestad son el Duque del Infante, con exercicio. Con entrada los Duques moços de Ijar, y Villahermosa, Conde de Saftago. Códé de Pliego. Marques de Ofera. Y el Marques de Mortara. Es el Marques de Tauara con retencion del Generalato de Castilla la Vieja, Governador de las armas de Badajoz. Es el Duque de Naxera, y Maqueda Mayordomo mayor de la Reina, y su Alteza.

PROVISIONES ECLESIASTICAS.

¶ Es el señor Cardenal Sandoval, Obispo de Iden, Arçobispo de Toledo. Es Obispo de Iden el que lo fue de Pamplona. Y de Pamplona el que lo fue de Calahorra. Y de Calahorra el de Mondoñedo. Y de Mondoñedo el Prior de Roncesvalles. El Archimandrita de Mecina en Sicilia es Obispo de Maçara. Es Obispo de Catania el Arçobispo de Monreal. Es don Simon Magara Arçobispo de Malara Arçobispo de Mecina. Es don Iuan Pal-

Palma Obispo de Ceuta en Africa. Es Obispo de Tefuel el que lo era de Balbastró. Y de Balbastró el Abad de San Victoriano; esto es en Aragon. Es don Antonio de Benavides Canonigo de Toledo, y hermano del Conde de Santisteban, Sumiller de Cortina de su Magestad, y Consejero de Ordenes. Es don Julio Aquabina y Aragon, hijo del Conde de Conuersano en Napoles, Sumiller de Cortina de su Magestad.

CASAMIENTOS.

¶ Casó el Condestable de Castilla por poderes, en esta Corte, con la Marquesa de Iodar, viuda, y la Marquesa de Iodar en propiedad, su hija, con el primer segundo del Condestable de Castilla. Don Alonso de Cardona, Mayordomo mayor del señor don Juan de Austria, casó con la Condesa de Eril.

MUERTE DE SEÑORES.

¶ Murieron el Almirante de Castilla, Mayordomo mayor de su Magestad. El Marques de Santa-Cruz, Grande de España, y Mayordomo mayor de la Reina. El de Iodar. El de Malagon. Murió en Sicilia el Cardinal Orta, y en Napoles el Marques de Torrecusa. Murieron en Madrid las Marquesas de Torres, y Tarazona. Y en Aragon, la Duquesa de Cardona la mayor, y la Condesa de Aranda.

ALEMANIA, FLANDES, ITALIA, Y OTRAS PARTES.

¶ Despues de varias conferencias, y dificultades se ajustaron en Munster las treguas con Olanda, que tan mal lleuaron los Franceses, y no es creible lo que han hecho por embarazarlas, ofreciendo imposibles, y alargandole mas de lo que pueden. Las condiciones son muy politicas.

Murió en el Aya, Corte de Olandeses, el Principe de Oranje su Governador; y en su muerte les pidió afectuoso, y con muchas veras, si querian conseruarse, estuuiessen firmes en las paces con España. Y ellos atentos á su mayor bien, siguiendo su consejo, las juraron, pactaron, y firmaron, corriendo los comercios libremente con España, hallando en sus puertos grandes agafajos, y conueniencias.

Y deseando su Magestad dar á sus Países de Flandes, y Borgoña vn gran Governador, que en todo dessempeñasse sus deffesos, y de lleno ocupasse aquel gran puesto, les dió al Serenissimo señor Archiduque Leopoldo, su primo hermano, y hermano del Cesar Ferdinando Tercero, que oy viue, Principe grande en el valor de las armas, en la virtud, en la gala, y en quanto se puede desfejar. Vino encubierto á Bruselas con doze Caualleros de su casa, salióle á recibir á Anamur con toda la nobleza de Flandes, el Marques de Castel-Rodrigo. Tomó la posesion en 12. de Abril: y empezando á obrar su Alteza, reformó algunas cosas en aquellos Países conuenientes al bien publico. Salió en campaña con vn lucido y poderoso Exercito, cuyo numero de infantes, passaua de 24000. y 800. cauallos, siguiendole infinito pueblo, y señores. Sitió la Plaza de Armentier (que lo era de armas de los Franceses, y como tal, estava llena de viueres, municiones, muchos dineros, mucha artilleria, y otras muchas cosas.) Turbóse la Francia con tal nueua, y puesta en cuidado, procuró la Reina y su Parlamento socorrerla, mas fue en vano, por q̄ al valor del señor Archiduque todo se le rinde y poltra. Rindiola en pocos dias á merced, y gracia suya, hallaron en ella lo arriba referido, y viniendo á socorrerla el Mariscal Gasion con mucha gente, le salió al encuentro su Alteza, y le rompió, y desbarató con illustre credito de su fama, y gran ignominia de Franceses: y acabada esta expugnacion, pasó su Alteza á la de Betuna, Plaza importáte en el mismo País, que la ocupan Franceses, y se espera el mismo progreso que en otras q̄ empréde su Alteza. Es este Principe sumaméte amado en aquellos Países, y le siguen todos, dando á su Magestad del Rei nuestro señor grandes alabanças por la eleccion que de su Alteza hizo en el gouerno de aquellos Países.

Las cosas del Reino de Inglaterra se empeoran por momentos, auendose fiado aquel Rei en sus trabajos de los Escoceses sus vassallos propietarios, y dandole la seguridad que conuenia, se fue á viuir con ellos á Escocia. Mas ellos perfidos, y codiciosos le vendieron al Parlamento de Londres (su mortal enemigo aunque vassallo) por 200000. libras estarlines, quedando el triste Rei preso, y detenido con muchas guardas en vn Castillo cerca de Londres, si bien muy bien seruido, y regalado, auendose con esto quietado aquel Reino, y reducido sus Exercitos á 12000. infantes, y 500. cauallos: en esto muchas vezes paran las grandezas desta vida. La Reina su muger está en Francia á merced de aquel Rei que es su sobrino, con el Principe de Gales su hijo mayor: y el Duque de Iorch, que es el segundo, está tambien preso en Inglaterra con el Duque de Lenox, y otros Caualleros sus criados.

Los Franceses siempre inquietos, alteran el mundo con sus armas. A los principios de Mayo de 46. embiaron á Tomas Principe de Saboya con vna gruesa armada á ocupar la Plaza de Orbitelo construida en la Toscana, que juzgaron aunque era fuerte por el descuido que en ella auia) la pudieran ocupar en ocho dias. Desfentbarcaron en aquellos Puertos toda la gente, y formando sus escuadrones, abrieron sus trincheras, y se acercaron á la Plaza sin dificultad, por no tener oposicion que lo estoruase. Gouernaua esta Plaza el General Carlos de Lagara, y la defendió serenta dias con tan gran valor, y esfuerço, que en diuersos lances, y encuentros mató, y destruyó la maquina grande de Franceses, teniéndolo muy de cerca, y ya casi en la misma Plaza el socorro que de Napoles le embió el Duque de Arcos con el Marques de Torrecusa.

Y porfiando en sus intentos, fiados mas en su fortuna, que en el valor de sus armas, atacaron por Orubre, estando ya las Armadas del Rey nuestro señor retiradas, las fuerças de Portolongon, y Piombino, y se las lleuaron en diez y siete dias. Impaciente el Duque de Arcos, Virrey de Napoles, de ver ocupadas estas Plazas, levanta vn grande exercito en Napoles, con vna gruesa armada para la expugnacion de ellas. Temeroso el de Florencia fortifica á Liorna, puerto suyo en la Toscana, derriuando todas las casas que están fuera de la ciudad; y temerosos los mercaderes destas alonadas de guerra, sacan violentos las mercaderias

rias que ay en ella, y las meten en Cerdeña, y Luca. Baxan en esta conformidad de Alemania mucha gente de guerra, todos se ponen en cuidado en Italia, y arman sus Principes, y ponese en confusion toda la Europa: y quando esto se escribe, se tiene por muy cierto, que el Duque de Arcos salió en persona con su armada de Napoles, y chocó con la Francesa, y la derrotó, quitandole el socorro que lleuaua á dichas Plazas. Y siempre obstinada esta nacion contra nosotros, inquietan los Olandeses, conuenen al Turco, al Transiuano, y aun al Polaco, si bien en su casa no le faltan inquietudes. Inquietaronse en Paris sus Burgueses, y fueron mandados al Parlamento, y a voces pidieron la paz con España, y esto fue con tanto alboroto, que prometio la Reina, y Parlamento, procurarian acabarla.

Murió en 13. de Mayo de 45 en Linz la Augustissima señora Emperatriz Maria, con sentimiento general de la Christianidad, y mas del Emperador, y España. Dexó tres hijos, y entre ellos la mayor, q̄ es elegida para nuestra Reina. Fue su Magestad Cesarea a Pobsoma, ciudad suya en el Reino de Vngria, donde tuuo sus dietas, en ellas se propusieron varias cosas, prometieron jurar por su Rey al q̄ lo es ya de Bohemia, su hijo primogenito (como lo hizieron) llegaron á aquella Corte vn Embaxador del Turco, que le pedia afectuoso te continuassen las paces entre los dos, como lo estan de antes, q̄ no se constitiesen correrias en los confines de Vngria: que sacassen de Constantinopla vn Residente, que colerico, y arrojado avia muerto vn hombre, y estava preso, q̄ embiasse otro, o otros de mas atencion á su embaxada (assi se hizo) Y otro de la Reina de Francia, q̄ vino á dar el pesame de la muerte de la Emperatriz su hermana. De aqui boluio el Cesar a Viena á las honras q̄ en aquella ciudad se celebran del Principe nuestro señor. Ajustóse el de Transiuania con el Cesar, y es ya su amigo. Dexó las armas del Imperio el señor Archiduque Leopoldo por su jornada á Flandes, dieronlas al Conde Galafó, Capitan antiguo de las armas Imperiales. Va el Conde Juan Vuert, Teniente General del Duque de Bavierra á Lindoo Plaza cerca de Grifones, derrota valeroso al Sueco, y Frances, q̄ asediaban esta Plaza, quedando presos, muertos, heridos, y huidos, mas de carorze mil hombres.

No es creible, aun q̄ se ha dicho, que el Duque de Bavierra se aya confederado con el de Francia, y aya dexado al Cesar. Es furio, y cuñado este Principe del Emperador; por q̄ su Magestad Cesarea es hijo de vna hermana suya, y el Duque está casado con hermana del Emperador, de quien tiene dos hijos de carorze, y quinze años, y el Duque es de 76. La eleccion del Imperio no es de la casa de Bavierra, sino deite Duque en su persona, que se acaba con su vida, que se la dio el Cesar Ferdinando su cuñado.

El Rey de Polonia es valeroso, y muy atento al beneficio comun de los Christianos, y desea brauamente coligar se con los Principes de Bacia, Moldania, y Duques de Moldouia, para hazer guerra al Turco, que tan poderosamente molesta, y maltrata á Venecianos, ha embiado vn Cavallero principal de su Casa, pidiendo á los Principes Christianos se coliguen, y confederen con él en guerra tan justa y santa contra el Turco.

Venecianos andan muy gasta los con estas guerras de Candia, y afligidos por q̄ el Turco su contrario es muy poderoso, y brauo enemigo, y aun q̄ ellos procuran arbitrar en su dominio, y valer se de las sutilezas de su politica, en estas alliciones, vendiendo noblezas a cien mil escudos, q̄ poco ha vendieron onze cada vna á este precio, y ay muchos deseosos deste asumpto, portener mando en el Imperio Veneciano: todo es poco, si la coligancia arriba referida, no se concluye, y acaba, si bien estos dias en Dalmacia han tenido grandes progresos contra el Turco, que son los que se siguen.

El primero de Febrero 1647. salió el Capitan Antonio Pallucchie de Zebenico, plaza nuestra en la Dalmacia, con 800. Capelleres de a cavallo, y algunos soldados de a pie, penetraron el País Otomano hasta la ciudad de Vellino primera plaza del Turco en la frontera de Zebenico, y discurriendo por la tierra ferril de Poliniz, quemando, y abrasando todas las caferias de aquel cõtorno, hizo prisioneros á 180. Turcos, y se lleuó 800. bueyes, y dos mil cabeças de ganado menudo, juntóse á estos el Prouedor General de la Caualleria de los Pisanos con el grueso de su Caualleria, con cuyo fauor proseguirá País adentro mas de 30. millas, haziendo grandes correrias, presas, y reduciéndolo en cenizas las plazas de Gaucher, Nauorelli, Smocouiza, Virgilinichi, con otras muchas, q̄ por poco conocidas se dexan de nõbrar, siendo tan dichosos, q̄ en todas estas facciones no murieron mas de onze soldados de los de la Republica, y de los enemigos muchos: y en señal de vitoria se contentaron los soldados entra con 260. cabeças en las puntas de las lanças, sin otras muchas que dexaron en la campaña: y lo que mas estimaron fue la cabeza del grande Aga, o Governador de la ciudad de Vellino; fue á preña numerosa de ganado mayor, y menor, de esclauos, y esclauas, y entre ellas muchas damas Turcas.

A los 15. de Março salió de Zara (Ciudad maritima en la Dalmacia y Plaza fuerte) el exercito, assi de Caualleria, como de Infanteria, formado de diuersas naciones, conduciéndolo dos piezas de artilleria de 30. libras de bala, con muchas bõbas de fuegos artificiales, y encaminó la marcha ázia Zononico, ciudad de Turcos, al Burgo, de la qual llegó el Prouedor de los Pisanos, General deste exercito, al qual le salió al encuentro la Caualleria enemiga con quien trauando vna fuerte escaramuça, que fenecio con la vitoria de los nuestros, y con mortandad de los Turcos; el resto de los quales viendose malamente tratados se huyeron, quedando muerto el Capitan que les conducia, que era Durale Begh Principe de Vrana, de los mayores señores de aquellos cõtornos, y pariente de la casa Otomana. Este fue ocasion, q̄ el año pasado se derramasse tanta sangre Christiana, por ser el mayor enemigo que han tenido nuestras fronteras: lloran en esta tierra los Moros mas su muerte, q̄ si perdieran dos ciudades, hallaronle dos reloves de mucho valor, vna ropa de martas á lo Turquesco, recamada de mucho oro, vna corona preciosa, vna cadena de oro, ademas del dinero y armas dignas de vn poderoso señor como lo era este. Fue con general aplauso su cabeça traída á Zara a los diez y seis de Março. Despues de la muerte del dicho Durale Begh, y desecha su Caualleria se hizieron los nuestros señores del Burgo de la dicha ciudad de Zambico, del qual batiendo la muralla hizo la artilleria brecha, por la qual señorearon los nuestros los primeros redutos, y sacaron algunos cauallos, y vna gruesa presa.

A los

A los 17. de dicho mes traxeron a nuestro campo vna pieza de batir de 50. libras de bata, con la qual se dio bateria a la mezquita que la tenian fortificada por estar en sitio eminente, y señoreaua toda la Ciudad; lo qual viendo los Turcos que no podian resistir, a los 20. de dicho mes se rindieron, entregandose 600. Turcos por esclauos, salua las vidas, y entre ellos se hallò Hali Begh padre del dicho Durali Begh Sanchiaco de Vrana: este es el mayor soldado que tiene la casa Otomana. el qual en años passados, murieron en seruicio del gran Turco sus hermanos en la expugnacion de Babilonia en la Persia, siruiendose deste, y de sus consejos el gran Turco, y por pagarle seruicios le hizo su Lugarteniente General en los confines de la Dalmacia, y el dicho Hali Begh prometio por su rescate cien mil zequies de oro, que son de nuestra moneda ciento y setecenta mil ducados, lo qual no fue admitido por el General.

Concedió el General a los soldados el saco de Zomonico, el qual hecho mandò poner fuego por las quatro partes de dicha Ciudad, y la reduxo en cenizas, y partiendose para la ciudad de Zara, entrò en ella con general alegría de todos, lleuando delante al Hali Begh con mil y dozientos Turcos esclauos, y ochocientos bueyes, y diez mil castrados, muchos cauallos, armas, y cañones, con otros bastimentos de guerra, y con tã gran cantidad de viueres, que tenian prenenidos los Turcos para la campaña deste presente año, teniendo determinado, que esta ciudad fuesse plaça de armas, por no distar de Zara mas de doze millas.

Alegres los Capitanes y soldados con tan felices victorias, determinò el General del exercito de embiar por tierra a Rodolfo Sbroliuacca con 500. infantes, y 800. cauallos, y por mar quatro galeras, y algunas naves armadas a Nouegradi (fortaleza que el año pasado ocuparon los Turcos por traicion de vn Capitan Albanès) los quales llegados començaron, assi los del mar, como de tierra, a batir dicha fortaleza y ciudad; rindieron los atrabales della, y con no auer dentro mas de 250. Turcos, la defendieron diez dias, hasta que constrenidos de las bombas, fuegos artificiales, y artilleria, se rindieron, teniendo por imposible pudiesse venirles socorro, por auer los nuestros ocupado los pasos peligrosos.

No contentos los animos generosos de los soldados con esta victoria, el dia siguiente marcharon assi a la ciudad de Islam, de la qual en breues horas se hizieron señores, por ser poco distante de Nouegradi, padeciendo esta la infortuna de Zomonico, como tambien la de Obrual, que entrambas fueron destruidas, y arrasadas, siendo el saco tan rico y poderoso, que fue necesario, que el General Foscolo embiassè de Zara a Nauegradi doze barcas para cargar el despojo, y los esclauos, de los quales llenaron las galeras, y algunas naves de guerra.

Por el mismo tiempo que fue a ganar a Nouegradi, Nicolao Marcelo Proueedor de Zabenico, con dos galeras bien armadas, y algunos barcos longos con gente de pelea, partiò contra Scardona, y echando dos mil infantes en tierra, que combatiéron dos dias continuos la ciudad, que dista de Zebenico por mar doze millas, y por tierra seis, y rindiendola, se hizieron dueños della, y de sus arauales, dandola a saco, que fue grande, reduciendola despues en ceniza como las demas. No pudo ganar el Castillo por tener poca gente, y menos tiempo para dicho efeto, como tambien que se creia estaua cerca la Caualleria enemiga, que venia en socorro del Castillo, y assi dexando destruida la ciudad, se retiraron victoriosos a las galeras, y barcos, no auiendo perdido de los nuestros mas de sesenta soldados, entre muertos y heridos, lleuando a Zebenico muchas riquezas, y esclauos, dexando muy maltratado el Castillo, la destruccion del qual deniera ser primero por acabar aquel nido de ladrones.

El ganado mayor y menor que se ha conducido a Zara, y Zebenico, haze la suma de treinta mil cabeças, ademas de la multitud de esclauos de diuersos estados, entre ellos mucha gente noble con otras muchas riquezas, con que quedan las fortalezas que tienen los Venecianos en la Dalmacia, proueidias con abundancia por mucho tiempo. Sea de todo alabado nuestro Señor, y ensalzada nuestra santa Fè Catolica, que profesamos todos los hijos de la Romana Iglesia: y pues peleamos contra sus enemigos, roguemos a su diuina Magestad sea seruido de ser en nuestro fauor.

Nuevos successos de Lerida.

Si pensos estauan todos, esperando en que pararian las amenazas y brauezas del Principe de Condè, quando fue Dios seruido, que Viernes 21. de Junio de 47. al amanecer, llegó a esta Corte vn correo, embiado por el Marques de Aytona a su Magestad, en que por mayor le dezia, como el de Condè auia leuantado el sitio de la ciudad de Lerida, y idose a Cataluña, ocasionado de ciertos mouimientos que en el contorno de Barcelona dezian que huuo, remitiendose en todo a otro correo, que sobre esto vendria. El mismo Viernes a las quatro de la tarde, vino vn Gentilhombre por la posta, embiado por el Governador de Lerida don Gregorio Brito, que dezia, como Martes 18. de Junio a las doze de la noche, el de Condè auia alargado su artilleria, y a las dos de la misma quemò sus baterias, y facendo todo el exercito de la linea, puso su Caualleria al oposito de Lerida, temeroso de los nuestros, y passò el rio Noguera, y que Brito saliendo de la Playa hallò libre, y desocupada la linea, y la demoliò con su gente, quemando toda la madera, y que metio de socorro en Lerida 11. infantes, y alguna caualleria, con muchos bueres y municiones, y facendo de ella los enfermos, y heridos que auia, se encerrò esperando los designios del enemigo, y que los motiuos de auer leuantado el de Condè el sitio de Lerida eran grandes; pero que aun no se auian podido penetrar.

RELACION DE LO SVCEDIDO EN NAPOLES hasta los onze de Abril deste año, en la reduccion de los animos inquietos de aquella ciudad, a la rotal obediencia de su Magestad, sacada de cartas que han venido a personas bien auisadas.

EL estado desta gran ciudad, y Reyno era ya de tanto aprieto, que al paso que daua cuydado a los bien afectos a su Magestad, daua orgullo, y ofadia a los que deseauan novedades fomentados, y alentados de los emulos desta Corona, que por este medio esperauan conseguir sus designios. Parecio siempre al señor don Iuan de Austria, y a los mas principales ministros de Italia, que la reduccion de los animos inquietos se conseguiria mas facilmente, si se apartasse de aquel gouierno el Duque de Arcos, con los demas ministros odiosos a aquel pueblo. Esto se le dio a entender muchas vezes, hasta que reconocida por el Duque la necesidad, hizo dexacion del Gouierno a los 27. de Enero, assumiendo el peso del señor don Iuan, que mudando estilo con suauidad, agrado, y inteligencias secretas, començò varios tratados para reducir aquellos animos. En este estado el Conde de Oñate (que desde Roma no auia perdido ocasion ninguna de penetrar quanto intentaua el pueblo, y lo que disponian los enemigos de su Magestad, auisando dello primero al Duque de Arcos, a quien socorrio luego que se le pidió, con treinta mil escudos, y despues de su llegada al señor don Iuan: recibio la orden de su Magestad para pasar al gouierno de Napoles, que fue a los veinte y quatro de Enero: y anteponièdo su Real seruicio a todas las dificultades que tenia este empleo, se resoluió a obedecer, y aplicò el animo a juntar los mayores socorros que pudiesse, sobre su credito, plata, y halajas: hallò cierto y quarenta mil escudos: ajustò con diferentes personas vna leua de tres mil y quinientos infantes, y dio lo necesario para ella. Embiò a Milan dinero, para que se hiziesse otra de mil infantes, y quinientos soldados de acauallo, que se auia de montar en Napoles. Proueyò las plaças del Aguila, Gaeta, y Pescara, con viueres, municiones, armas, y alguna gente: y sabiendo lo mucho que faltaua de todo en las de Toscana, y quan expuestas estauan a perderse sin poder hazer resistencia, embiò a ellas todo lo necesario con algun dinero con que socorrer la gente, hasta san Iuan. Lleuò a Napoles en barcas seis mil tumulos de grano, seis mil quintales de bizcocho, y càrdida de municiones de guerra, que llegó poco despues que su persona, y 307. escudos para socorro de la gêre de guerra. De las leuas que disponia ordenò que entrasè mil y dozientos hombres por la Prouincia del Abruçò, que estaua alterada, para que al passar la reduxessen a la obediencia de su Magestad, y cò la que pudo conducir, resoluió ocupar a Fundi, y Esperlonga, que erã dos puestos donde Franceses se fortificauan cerca de Gaeta, para asegurar esta plaça, abrir la comunicacion desde ella a Capua por tierra, y despues de auer llegado toda la gente, tratar de recuperar los puestos, que se auian perdido cerca de Napoles, boluer a estrechar aquella ciudad, y reducir a

A

a

ala obediencia de su Mag. por falta de sustentó. Con estas dispociones partio de Roma a treze de Febrero, y entrò en Napoles a primero de Marzo, auiendo tomado a Fundi, y dexando sitiado a Esperlonga, que se rindio poco despues El señor don Iuan, que como se ha dicho se auia encargado de aquel gouierno, desde que partio el Duque de Arcos, mādò dar luego la posesion del al Conde, que procurò continuar, y estrechar las platicas, que con mucha prudencia auia introducido su Alteza, con las cabeças del pueblo inobediente, y personas bien afectas al seruicio de su Mag. que auia en la ciudad. Estas se fueron descubriendo, y otras desvaneciendõ, o por estar el pueblo ciuil amedrentado de la plebe, o rezeloso de que si se descubriesen estos tratados, como auia sucedido en otros, de que auia resultado perder algunos de los mas principales las vidas, por orden del Duque de Guisa, correrian riesgo las suyas. En este tiempo llegaron auisos de que muy en breue se podia esperar la armada de Francia, q se aprestaua a toda prisa, con que las dificultades crecian, y era muy contingente el acabarse de perder todo el Reyno, si los enemigos, dueños ya de la tierra, lo quedassen de la mar, respeto de no poder boluer con tanta breuedad la armada de su Mag. a aquellas costas. Anteuendo el Conde estos riesgos, la falta que auia de todo, y conociendo la importancia de concluir con presteza esta guerra, le parecio intentar la fuerça, y para ver si esto era factible, fue en persona a reconocer las fortificaciones del enemigo, y despues al castillo, de donde considerò la situacion de toda la ciudad, burgos, murallas, torreones, y calles della. Confirio sobre todo con personas platicas, sin descubrir su intento, hallò que se podian superar los primeros puestos, ganar la puerta Alba, y adelantarse tanto por aquella parte, q tomando la muralla por el costado izquierdo, ganasse el torreon que alli auia, la puerta de Constantinopla, y el puesto de san Anielo, en q el enemigo no tenia gente, confiado en las muchas guardas q auia delante del, y sucediendo esto bien, se podia passar a la casa del Duque de Guisa, baxar a la plaça del Mercado, casa de la Vicaria, y torreon del Carmen, consiguiendo vn feliz suceso. Propuso este pensamiento a su Alteza, los motiuos que para el tenia, en quan buena coyuntura auia venido para este intento los quatrocientos y cinquenta Españoles, q auian llegado por mar la noche antes, y la necesidad de intentar algo, su Alteza aprouò este parecer, y se confirio con algunos ministros, de los quales solo Dionisio de Guzman, Maestro de Campo general, y Gregorio de Leguia, Secretario del señor don Iuan, se conformaron enteramente con el Conde, cõsiderando otros prudentemente las dificultades q esto tenia, y algunos diciendo se intentasse vn puesto, y ganado se fortificasse. Esto no le parecio conueniente al Conde, porque las cosas quedauan en el mismo estado, aunque sucediesse bien, y cõ la dificultad de guarnecer aquel puesto mas, y auer de dar de comer a aquella parte del pueblo, q se sugetasse; y así teniendo la aprouacion de su Alteza, passò a la execucion de su intento, disponiendo lo necesario para ella, y destinò la noche siguiente al dia de las Palmas para este acometimiento. Para el buen suceso desta empresa, era

ne-

necesario el secreto, y dificil de resguardar, respeto de que siendo tan poca la gère, q se tenia, era forzoso traer de Gaeta, y Castelamar toda la posible, cosas q descubrian el fin q se lleuaua, de querer obrar con las armas, y así para conseguirle, y disimular lo q particularmète queria intentar, se valio de hazer diferentes discursos, y preuencion en muchas partes, dando a entender, q queria ocupar el Bomaro, abrir el paso de Puzol, recobrar a Chaya, y impedir los socorros de Francia por Pufilipo, a q se juntò el auer sabido, q el Duque de Guisa queria ocupar la Isleta de Nicita, para recibir con este abrigo por aquella parte los socorros pequeños q le viniessen. Su Alteza informado de todo, dio orden a Iuanetin Doria, que lleuasse a Nicita vna compania de infanteria, y dos piezas de artilleria, y el dia en q Iuanetin lleuò este socorro, el Conde se embarcò en la Real con D. Melchor de Borja, Dionisio de Guzman, el Baron de Bateuila, a cuyo cargo estaua los puestos de la ciudad. Carlos de la Gata, el Duque de Saffo, y Gregorio de Leguia, fueron a Nicita, fingiendo q iban a disponer lo necesario para su defensa. Esto causò tan buen efecto, q a quatro de Abril el Duque de Guisa fue en persona a Pufilipo, lleuò artilleria, y gente de guerra. El dia siguiente començò a batir el castillejo de Nicita, y a la Isla passò en falucas mas de docientos hombres. Auisado desto el Conde, no le parecio diuertirse, ni mudar de intento, pues si sucedia bien lo principal, lo demas seguiria. Dio quenta de todo al señor D. Iuan, como lo hazia de quanto se iba executando, con la atenciõ y respeto deuido a su Alteza, y precediendo siempre su aprouacion.

El Conde dispuso con Dionisio de Guzman, q se executasse la entrada por dos partes, q ambas se correspondian en auiendo ganado los primeros puestos al enemigo, y vna a otra se defendian, y assegurauan las espaldas. La vna era desde el puesto del Espiritu santo, ocupar la puerta Alba, tomando por las espaldas las fortificaciones q alli auia, y la otra por el puesto del Ielus. En este auia vna caba de la mina, q los enemigos auia hecho, por la qual se iba hasta vna boueda, q correspondia dentro de la claufura de san Sebastian. En el puesto del Espiritu santo auia vna casa, q llaman del Azeyte, la qual tenia dos ventanas tan pequeñas en muralla tan gruesa, y de tan fuertes rejas, q el enemigo nunca se rezelò desta parte. Estas ventanas caian a vn pedaço de jardin de S. Sebastian, q iba al largo de la muralla, dexando entre ella, y la pared q cerraua el jardin, el ancho de ochenta pies. La pared q este jardin tenia sobre la mano derecha, tendria de largo vna carrera de cauallo, y por frente la plaçuela de la puerta Alba, y para asegurarse de la entrada, quedaua vna puertecilla, q auia desde este jardin a la plaçuela, auian hecho vn trincheron grande con q la cubrian, y de lo alto del dominauan con el mosquete el largo del jardin, con lo qual, y ser muy fuertes las fortificaciones q tenian hechas a la puerta Alba, se juzgauan seguros por aquella parte, porque enfrente della en el Burgo, tenian vna casa grande, guarnecida con gente, y con troneras, y para comunicar se desde la puerta con esta casa, sin ser ofendidos de la gente, q teniamos en la puerta del Espiritu santo, tenian hecho vn trincheron con que iban

A 2

cuq

cubiertos, y si bien, se sabe q̄ sospecharō, q̄ fuesse acometida la puerta Alba, no creyeron podia ser por la parte de adentro, y saliendo por la frente nuestra gente de la puerta del Espiritu Santo, con el trabes, y cordadura no les parecio auia riesgo ninguno.

El dia cinco de Abril se procurō, q̄ no passasse gente de vnos quarteles a otros, y se fueron sacando del castillo las preuenciones de artilleria, municiones, y inuenciones de fuego, q̄ auian parecido convenientes, para q̄ a vna hora de noche se encaminassen a las partes donde auian de seruir, y distribuirse.

El Conde hablō a todos los Nobles, q̄ se hallaron alli, diziendoles la resolución q̄ se tenia de entrar la ciudad, superando los primeros puestos para reducirla a la obediencia de su Mag. y averiguar lo q̄ surtia de los muchos bien afectos, q̄ auia dentro della, y así les pedia a todos, q̄ con la gente q̄ cada vno pudiesse, se hallassen a media noche delante de Palacio. Todos ofrecieron hazerlo, y lo executaron, viniendo a la hora dicha, con la promptitud, y gusto q̄ siempre tienen, y hā mostrado en el Real seruicio de su Mag. siendo exemplo de fidelidad en todas edades, pues en estas inquietudes hasta el vltimo punto han seruido, empleando sus haciendas, y vidas con fineza increyble, perdiendolas muchos, peleando con el valor, q̄ de su sangre, y obligaciones se podia esperar. El Conde se fue a su quarto a dar todo calor a la execucion de lo resuelto. El señor don Iuan le embiō vna vanda, y vn bastor (pronostico de la buena suerte q̄ auia de tener) y a dezir juntamente queria hallarle en esta ocasiō, para la qual se auia deseado, q̄ los del pueblo civil ayudassen, y ellos ofrecian hazerlo, auisando los dos dias antes. Esto no le parecio al Conde conueniente, porque se auenturaua el secreto, con que se deuanecia el intento, pero aquella tarde los embiō a auisar por medio de Gregorio de Leguia, q̄ era por cuya mano auian pasado estos tratados, y en ellos, y en todo lo demas que le ha tocado, ha sido grande el trabajo, diligencia, y cuydado con que ha obrado. Ellos se escularon por dezir auian menester los dos dias que auian dicho para preuenirse, mas que entrando nuestra gente, harian lo que pudiesen. El Conde distribuyō las ordenes necesarias por medio de Dionisio de Guzman, que en esta ocasiō, no solo ha cumplido con las obligaciones de su cargo, sino con todo lo que se podia desear, y esperar de su mucho valor, ciencia militar, y esperiencia. Destinaronse particularmente trecientos Españoles, con el Maestre de Campo don Diego de Portugal, que sin detenerse a otra cosa, fuessen a ocupar la casa del Duque de Guisa, prender su persona, o matarle, si le hallassen en ella, no sabiendo si auia buuelto a la ciudad, y otros cinquenta con vn Capitan, que fuessē a poner en libertad al Duque de Turfi, y Principe de Auela su nieto. Dos horas antes de media noche se ordenō al Maestre de Campo don Manuel Garrafa, hermano del Duque de Nochera, que estaua en el puesto del Espiritu Santo, que con el menor ruido que fuesse posible abriessē hasta el igual del suelo, y ensanchasse las ventanas, que se ha dicho caian al jardín, para que la caualleria, y artilleria pudiesse entrar, y al Maestre de Campo

Mar-

Marco Antonio de Genaro que estaua en el Iesus, que rompiesse la boueda dicha, que salia al Claustro de san Sebastian. Esta obra como menos difícil, se pudo acabar mas presto, y estubo abierta la boueda a la vna despues de media noche. El cuerpo de guardia, que sintio algo, disparō vn arcabuzazo, pero no hallando a nadie, ni sintiendo mas ruido, no hizieron mostrar que estauan preuenidos, y aduertir a los suyos. Nuestra gente se estubo quieta hasta que se le diessē otra orden. A media noche (no auiedo queriendo el señor don Iuan desistir de hallarle en esta faccion mostrando su bizarría, y el deseo de asistir personalmente en tan señalada ocasiō, dando exemplo a todos) el Conde fue a su quarto, y desde el passaron juntos al Iesus con don Melchor de Borja, que olvidado de los achaques cō que se hallaua, cumpliendo con las obligaciones propias, y heredadas, siguió al señor don Iuan con el mismo zelo, y amor q̄ le auia siempre asistido. Allí se apearon, y hallaron hecha la obra q̄ se ha dicho. El Conde passō a reconocer lo q̄ se hazia en la casa del Azeite, y solicitar lo q̄ faltaua: y en estando dispuesto todo lo necesario, dichas algunas palabras a los soldados de lo q̄ fiava dellos, y solicitaria sus aumentos, les ordenō q̄ no se diuirtiesen a faquear, poniendo pena de ser luego arcabuceado al q̄ se apartasse de las hileras, y de la vida a los Oficiales sino la cūplian, lo qual obedecierō puntualmente cūpliendo en esto, y todo lo demas cada vno con sus obligaciones. Dexando esto en esta disposicion, boluio al Iesus a dar cuenta al señor don Iuan de lo q̄ se obrava, donde su Alteza auia oido Missa, y comulgado, y el Conde hizo lo mismo, auiendo hecho descubrir el Santissimo en todas las Iglesias q̄ auia en la parte obediente, para merecer de Dios el buen suceso q̄ se deseaua. Dios se ordē de acometer por ambas partes, lo qual se executō vna hora antes de amanecer, saltando con escalas la trinchera q̄ tenia la puerta Alba, que se ganō luego con gran bizarría, a q̄ se siguió ganar la misma puerta: y en este tiempo se hizo tránsito en la trinchera para la caualleria, y fue desfilando la gente en la forma que estaua ordenado. Marco Antonio de Genaro, aunque entrō luego en san Sebastian, como la gente se hallaua dentro del Monasterio, y el enemigo estaua ya preuenido, teniendo enfrente otro quartel en el de S. Domingo, tardō algo mas en poder salir a la plaza de Puerta Alba. En sabiendo que se auian acometido, y superado los primeros puestos, el señor Don Iuan, y el Conde fueron a la casa del Azeite, y asistieron alli hasta q̄ passaron los trecientos y cinquenta hombres, que se auian destinado para ir a ocupar la casa del Duque de Guisa, y poner en libertad al Duque de Turfi, y su nieto, y los que lleuaua el Marques de Torrecuso, a quien seguia la caualleria, con ordē de ir a la Vicaria, y de no detenerse en nada hasta llegar a los sitios que auian de ocupar. A esto seguia el Baron de Batevila con la gente, que formadō escuadrón desde donde huuiesse lugar para ello, auia de ir marchado hasta san Anielo, y dexar guarnecidas las bocacalles, con oficiales que las barricassen, y su Alteza, y el Conde entraron en el jardín siguiendolos el escuadrón de retaguardia. Aquí suplicō el Conde a su Alteza hiziesse vn poco de

de alto, que el se adelantaua a ver lo que passaua en la plaza de Puerta Al-
ba, no pareciendole conueniente, que se auenturasse mas vn hijo de su Rey
sin ver lo que sucedia en la vanguardia. Vio que se peleaua con los del Bur-
go, que esta enfrente, y que se auia de perder tiempo en desalojarlos sin fru-
to ninguno, porque estauan ya cortados fuera de la puerta, y no podia ha-
zer daño, con que ordenò, q̄ sin detenerse todo marchasse hasta san Anie-
lo. Cerca de la Sapiencia encontrò al Duque de Turfi con el Principe su
nieto, que ya venian libres de la prision que auian padecido por adelantar
el seruicio de su Rey, y desde ella con auisos y negociaciones procuraron
siempre mejorarle continuando la fineza, y valor que el Duque, y su Casa
han mostrado en todas ocasiones. Con ellos venian algunos Cavalleros, y
gente del pueblo, aclamando el Real nombre de su Magestad. El Conde
abraçò al Duque, diziendole fuesse a ver al señor don Iuan, y se adelantò a
toda prisa a lo alto de san Anielo, donde tuvo auiso de que el Macise de
Campo Marco Antonio de Genaro auia ya ganado a san Sebastian: pero
que el pueblo se auançaua al sitio de Sexo de Nido, con q̄ dexando orden
a Dionisio de Guzman, que guarneciesse bien aquellas calles, y si fuesse ne-
cessario socorriesse a Marco Antonio, marchò con el esquadron de la van-
guardia a la puerta de san Genaro. Allí le vino a dezir Vicencio Tutavila,
que ya quedaua ocupada, y guarnecida la Vicaria, pidiendo orden de lo q̄
haria con la cavalleria. Y al mismo tiempo el Baron de Bateuila le vino a
dezir, que ya todo el pueblo aclamaua al Rey. El Conde ordenò a Vicen-
cio Tutavila, que se auançasse a la Plaza del Mercado, y que hiziesse lo mis-
mo la gente que auia ido a la casa del Duque de Guisa, que auian ya gana-
do, aunque con alguna resistencia de los Franceses que la defendian. Em-
biò a auisar al señor don Iuan, q̄ podia seruirse de adelantarse con el esqua-
dron que tenia consigo, hasta la puerta de san Genaro. Su Exc. fue marchã-
do con la vanguardia publicando paz, y perdon. Dixerole q̄ el Cardenal
Filomarino venia en su buscapor el mismo camino. Adelantose vn poco
para encontrarle, y hechos los devidos cumplimietos, le pidio se pudiesse
a cavallo, como lo hizo, y pareciendole conueniente venir con el Carde-
nal en busca del señor don Iuan, dexò orden a Dionisio de Guzman, que
continuasse la marcha que lleuaua. En sabiendo el señor don Iuan, que el
Cardenal le venia a ver se adelantò, y le recibio con su natural agrado, ha-
ziendole todas las honras que el Cardenal pudo desear. El Conde refirio
a su Alteza lo que passaua, y las nueuas que iban llegando de que todo el
pueblo aclamaua el nõbre de su Magestad, dando en medio de los mayo-
res riesgos muestra de la fidelidad que en sus coraçones conseruaron a su
Rey, y le suplicò fuesse marchando hasta san Iuan de Carbonaro, que el
con el Cardenal se adelantaua al Lauinaro para acudir a lo q̄ conuiniesse.
Su Alteza lleuato de su valor, instò en querer ir con el Conde, q̄ le supli-
cò repetidas vezes, y hizo muchas instancias, para q̄ no lo hiziesse: y viêdo
q̄ no bastaua, le llegó a dezir, q̄ por su mayor seruicio se valia del bastò q̄
su Alteza le auia dado, y de la autoridad de Capitã General, para dezirle se
firbiesse de ir en el lugar q̄ le le auia señalado, representãdole, q̄ con lo cõ-

tra-

200

trario impedicia al Conde adelantarse como conuenia: y su Alteza por dar
exemplo de todas maneras, respondió, le queria dar de obediente, con que el
Conde se adelantò a gran passo, y siempre le iban llegado auisos de que todo
cedia. En medio del Lauinaro salio el electo del pueblo a echarse a los pies,
hizole poner a cavallo, y con el llegó a la Vicaria, donde dio libertad a todos
los presos que no eran Franceses. Passò al Mercado sin embaraço, y Genaro
Anese desde vna ventana del torreon del Carmen mostrò alegrarse de lo q̄
sucedia, no le quiso abrir, pidio que subiesse solo el Cardenal, hizolo, y soli-
citando el Conde la respuesta, como tardaua, dio prisa a que llegasse la infan-
teria, y cavalleria, y que luego formassen esquadron en la plaza del Mercado:
hizo entrar en el Cõuento del Carmen 200. hombres, y que sin ruido trages-
sen vn petardo, y en estando todo dispuesto, pidio que se assomasse a vna ven-
tana algun criado del Cardenal, a quien dixo en voz alta, para que lo oyesse el
pueblo, suplicaua al Cardenal dixesse a Genaro Anese, que auia llegado allí
con mucha seguridad de ser del muy bien recibido, y que no dilatara el abrir
el torreon, baxando a echarse a los pies de su Alteza, segun los ofrecimientos
que auia hecho, que le admiraua tanta suspension, y no auia de auenturar la vi-
toria por detenerse allí, que abriessse luego, o baxasse su Eminencia para prose-
guir lo que faltaua, y en este caso dexaria orden, para que le trataessen como a
enemigo del pueblo, y traidor a su Magestad entrando por fuerça en el to-
rreon. El Cardenal baxò a dezir al Conde, que entrasse en el Carmen, y em-
biasse a dar prisa al señor don Iuan, que en llegando ofrecia Genaro abrir el
torreon por dentro del Conuento, y se echaria a sus pies, deseoso de que esto
fuesse en sagrado. Llegò el señor don Iuan, y Genaro no baxaua, con que el
Conde se resoluiò a ir a la puerta del torreon con el Cardenal, quedando en
la Iglesia su Alteza. Genaro sabiendo lo que passaua abrio, el Conde le abraçò,
y luego le lleuò adonde estaua su Alteza, para que se echasse a sus pies, como
lo hizo. Propuso el Conde, que se pudiesen todos a cavallo, y auiendo dexado
en el torreon del Carmen cinquenta Españoles (sin desalojar la gente que allí
tenia Genaro) locientos en el Conuento, trecientos en la Vicaria, y orden de
que la cavalleria, y vntroço de infanteria siguiessse, fue con su Alteza por las
calles mas principales a la Iglesia mayor, con grandes aclamaciones del pue-
blo. En el camino llegó auiso de que algunos soldados se desmandauan, y el
Conde a toda rienda fue a remediar este daño, que con oir que llegaua, se ata-
xò: boluiò a la Iglesia mayor, donde se cantò el Te Deum, y auiendole que-
dado allí el Cardenal, fue el Conde acompañando a Palacio al señor don Iuan,
cuyo valor y entereza en esta ocasion ha sido de todos admirada, y alabada,
alentandolos, y animandolos con su presencia, deseado hallarse en las partes
de mayor riesgo, y mostrando en todo ser Principe nacido para empresas
grandes. En sabiêdote que no estaua en la ciudad el Duque de Guisa, se embiò
a auisar a Luis Poderico, que se hallaua en Capua, que procurasse con la gen-
te que tenia coger todas las auenidas, y assegurar que el Duque no se escapase
se al Estado Eclesiastico, como se juzgaua lo intentaria. Y poco despues vino
auiso, de que Prospero Tutavila le auia hecho prisionero con sus camaradas
en vn casal cerca de Santa Maria de Capua. Enteniendole se mandò le lleuas-
sen

sen a Græta, y se ha dado cuenta a su Magestad, cuya orden se aguarda para saber lo que se ha de hazer con su persona. Quando iba todo de vencida, vio el Conde, que se començaró a esparcir algunos papeles impresos de los capitulos q̄ el señor don Iuan con su comunicacion en virtud de la plenipotencia q̄ tenia de su Magestad auia concedido a 7. y 16. de Março, de que no se dio por entendido. Mas llegádole a dezir Genaro Annesse, y Vicencio Andrea, que se ria bien, que luego se publicassen los capitulos concedidos, le respondió, q̄ no auiendo ellos cumplido las tres condiciones por q̄ aquello se ajustó. Y auiedo paassido el termino señalado lo capitulado, era nulo, mas por via de gracia se concederia todo lo necesario para vn perdon general, buen gouierno, y consuelo de toda la ciudad. Dio luego cuenta dello a su Alteza, para que si llegassen a pedirle algo, se siruiese de responder en la misma conformidad: luego hizo el Conde retirar al castillo la artilleria, que estava en los puestos que tenia el pueblo, y los dias siguientes salio a cauallo priuadamente por toda la ciudad, sin mas que dos, o tres Caualleros, y algun criado que le acompañasse, para alentar a los bien afectos mostrar confianza de todos, y atajar que no sucediesse desorden ninguna. Y auiedole llegado la queixa de que dos soldados auian tomado cosa de poca importancia, en sabiendo que era cierto mandò que luego fuesen ahorcados. Quando esto se iba a executar, el pueblo le pidió las vidas de aquellos soldados, diziendo que era la primer gracia que le pedian, y el Conde se la concedio, dexandolos en sus manos, para que hiziesen dellos lo que quisiesen, que con particular contento los vistieron de nuevo, y embiaron libres. Todas las ciudades, y partes del Reyno, que auian estado alteradas, van siguiendo el exemplo de la de Napoles, reduziendose a la obediencia de su Magestad, y a onze se publicaron las gracias que el señor dō Iuan en virtud de la plenipotencia que tiene de su Magestad, concedio a aquel Reyno, y ciudad reduzidas a onze capitulos con comun satisfacion de la Nobleza, y del pueblo. Deste suceso tan glorioso por las muchas conueniencias que del se siguen a la Monarquia de su Magestad, las grandes dificultades que se han superado, y los pocos medios que auia para intentar cosa tan difícil, se deuen a Dios infinitas gracias, que tan visiblemente ha mirado por causa tan justa, fauorecièdo la santa intencion de su Magestad. La presencia del señor don Iuan es cierto q̄ ha sido de suma importancia para este buen suceso, que con mucho acuerdo procurò fomentar las diuisiones que auia en la parte inobediente, y alentar a los bien afectos, haziendose a todos amable con su agrado, y las singulares virtudes que le acompañan. Y ha sido particular misericordia de nuestro Señor, que en esta coyuntura se hallase el Conde de Oñate en Italia, para q̄ pudiesse acudir con la breuedad que la necesidad pedia al reparo deste daño, luego que la suma prudencia de su Magestad se lo ordenò, pues con su mucha capacidad, acertada direccion, cortesia, actividad, y valor ha sabido superar tan grandes dificultades, y encaminar vn negocio tan difícil al buen fin que se deseaua, premiando Dios su buen zelo con auerle escogido por instrumento para

Conlicencia. En Zaragoza en el Hospital Real año 1648.



... el qual le nombró por Contador de la Real Casa de Guada...
... el año de 1611. fue juez Comissario de el Puerto de Acapulco...
... el año de 1613. el Marques de Guadalcázar le nombró por Contador de el juzgado de bienes de difuntos...
... el año de 1617. por Alcaldemayor, y Capitan a guerra de la Prouincia de Colima, y sus puertos...
... el año de 1619. por comission de el dicho Virrey, tomó las quantas de los Tributarios de la Prouincia de Guanajuato, y el mismo la de los Gouernos de esta Ciudad de Mexico, y el de 1620. la de el gouierno de la jurisdiccion de Santiago Tlatilulco, y el de seiscientos y 22. la de la Prouincia de Guauachinango, y el mismo año por Cedula de V. Magestad, el Virrey Marques de Gelues le nombró por Contador de la fabrica de el desagüe de esta Ciudad

S. R. Maga



EL DOCTOR DON MIGUEL DE Ybarra, Presbytero natural de esta Ciudad de Mexico, y domiciliario de este Arçobispado, hizo legitimo de el Contador Bartholome de Ybarra natural de la Villa de Heybar en la Prouincia de Guipuzcoa, y de Doña Ynes de Buitron y Muxica, natural de la Ciudad de los Angeles, Caualleros e hijos dalgo como consta assi por notoriedad como por executorias litigadas en contradictorio juicio, e informaciones hechas por mandado de este Real Acuerdo, y por las que el dicho Doctor D. Miguel de Ybarra tiene fechas de su legitimacion, y actos personales en esta Real Vniuersidad, en que se remite a las que el dicho su Padre hizo, que estan presentadas en vuestro Real Consejo de Indias, de muchos, y muy considerables seruicios que el dicho Contador hizo a V. Magestad en estos Reynos: por lo qual V. Magestad fue seruido de despachar a vuestros Virreyes Cedula apretadas de recomendacion por la persona de el dicho Contador, y por ellas, y dichas informaciones consta haue seruido a V. Magestad el año de seiscientos y cinco de Capitan a guerra de la frontera de el Valle de Santa Barbara de los Indios Conchos, y Tepeguanes, que estaban alçados, peleando con ellos en las ocasiones que se ofrecieron, y reduxo la mayor parte de los Indios, lo qual hizo a su costa, quietando, y apaciguando aquel Reyno, y el año de 1611. fue juez Comissario de el Puerto de Acapulco para conocer de las causas tocantes a el, y el mismo año tuuo el officio de Thesoroero de la Santa Cruzada, y el de seiscientos y 13. el Marques de Guadalcázar le nombró por Contador de el juzgado de bienes de difuntos, y el año de seiscientos y catorze por Alcaldemayor, y Capitan a guerra de la Prouincia de Colima, y sus puertos, y el de seiscientos y 15. el dicho Virrey le nombró por Capitan, y Cabo para la defensa de los Puertos de el mar de el Sur contra la armada de el enemigo Holandes que los infestaba, y el dicho Contador conduxo mucha gente a su costa librando aquellos puertos de el daño que se temia, y el año de 1619. por comission de el dicho Virrey, tomó las quantas de los Tributarios de la Prouincia de Guanajuato, y el mismo la de los Gouernos de esta Ciudad de Mexico, y el de 1620. la de el gouierno de la jurisdiccion de Santiago Tlatilulco, y el de seiscientos y 22. la de la Prouincia de Guauachinango, y el mismo año por Cedula de V. Magestad, el Virrey Marques de Gelues le nombró por Contador de la fabrica de el desagüe de esta Ciudad



Ciudad, el qual le nombrò por juez Visitador de la Real Caja de Guadaluaxara, y el año de 625. le diò Commiſſion para reueer, y taſſar las quantas de la fabrica de la Iglesia mayor de eſta dicha Ciudad, y el de 626. el Licenciado Don Martin Carrillo, y Aldrete, Viſitador general que fue de eſte Reyno le diò Commiſſion para viſitar los gouernos, y comunidades de San Iuan, y Santiago, y para viſitar todos los obraxes de eſta Nueva Eſpaña de que reſultò gran ſeruicio à Dios, y à Vueſtra Mageſtad, y bien à los naturales de eſte Reyno, por el zelo, cuydado, y Chriſtiantad con que el dicho Contador los ſacò de las muchas oppreſiones en que eſtaban, de que el dicho Viſitador general le diò juſta, y merecida aprobacion, y el de 627. le cometió las cosas mas ſecretas è importantes de dicha viſita, y el miſmo año le boluiò à cometer la viſita de los obraxes de eſta tierra, y otras còmisiones conſiderables, y fue Contador de la viſita general, en lo tocante à bienes de difuntos, y hauiendo dado buena cuenta, y no reſultado cargo, ni culpa còtra el, ni pueſtoſe demanda, capitulo, ni querella, le declaró por recto, fiel, y limpio miniſtro, y hauiendoſe hecho relacion à V. Mageſtad en el Real Conſejo de las Indias de los ſeruicios referidos, en virtud de recaudos que en el ſe presentaron, V. Mageſtad, fue ſeruido de mandar al Marques de Cerralbo Virrey que fue de eſta Nueva Eſpaña, por Cedula de 11. de Diziembre de 1630. años le ocupare en vno de los mejores ofiſcios de eſta Nueva Eſpaña en el interin que V. Mageſtad le honraua con mayores premios: despues de lo qual por el año de 1636. el Doctor Don Pedro de Quiroga y Moya, de vueſtro Real Conſejo, Viſitador que fue de el Puerto de Acapulco, y Iuez de Reſidencia de el dicho Virrey Marques de Cerralbo, con eſpecial mandato de V. Mageſtad, que paralelo tuuo, nombrò al dicho Contador por Iuez viſitador de los gouernos, y comunidades, y miniſtros de juſticia de eſte Reyno para aueriguar el modo de proceder de dichos miniſtros, en orden al aumento, buen trato, y conſeruacion de los naturales de el, y al buen cobro de V. Real hacienda en que el dicho Contador obrò limpia, y juſtificadamente, viſitando todas las Prouincias de treze leguas en contorno de eſta Ciudad, y despues le diò commiſſion para viſitar la caja del deſague, y reueer las quantas, y papeles tocantes à el, y tomar las que no eſtuieſen dadas, ſacando reſultas desde ſu principio q̄ le tuuo el deſague, el año de 607. y auiendo durado eſta ocupaciò, y reuiſion de quantas desde 26. de Septiembre de el año paſſado de 636. haſta veinte y dos de Junio de 37. ſacò de reſultas el dicho Contador mas de 70000. pesos de oro comun contra diferentes personas de que à V. Mageſtad el dicho Contador diò cuenta en vueſtro Real Conſejo por carta de 30. de Julio de 1637. y el año de 1638. el Virrey Marques de Cadereyta le nombrò por Contador de Reſultas en el Tribunal mayor de eſta Ciudad, y le diò otras commiſſiones muy importâtes à V. Real ſeruicio, en el qual exercicio à los dos años del, murió el dicho Contador hauiendo dado loable cuenta de todo lo que fue à ſu cargo de que à Vueſtra Mageſtad ſe ſiguieron còſiderables ſerui-

202

ſeruicios, y el dicho Doctor Don Miguel de Ybarra ſu hiſo, repreſentando los ſeruicios de ſu Padre de que conſta por recaudos baſtantes que tiene preſentados por ſu parte alegando de ſus meritos personales, por ellos, y por ſus informaciones hechas por mãdado de eſte dicho Real Acuerdo conſta eſtar graduado, en todas quatro facultades de Artes, Theologia, Canones, y Leyes, y de Licenciado, y Doctor en la de Canones, ſin diſpensacion alguna en todos los dichos grados, ni en las paſſantes de ellos, y ſer la antigüedad de los dichos grados de Bachiller en Canones, y en Leyes desde veinte y dos de Junio, de mil y ſeiscientos y treinta y tres, y ſiete de Septiembre de ſeiscientos y treinta, y quatro, en todas las quales facultades ha hecho demonſtraciones publicas con todo lucimiento dedicando ſus actos à Tribunales, y perſonas graues deſta Ciudad, ſaliendo dellos con aplauſo general, y admiracion de todos, y dexando de referir los menores por ſer en grande numero, eſta Vniuerſidad por el año de 31. le diò el primer lugar entre cinquenta Bachilleres, que por ſufficiencia ſe examinaron en concurſo del dicho Doctor en la aſſignacion de lugares, que eſta Vniuerſidad acostumbra, despues de lo qual hizo oppoſicion à la Cathedra temporal de dicha facultad defendiendo el derecho, que los Bachilleres tienen para hazer oppoſicion à Cathedras temporales, despues de lo qual atendiendo à ſus muchas letras, y partes, el Doctor D. Alonſo de las Cuevas de Aualos, Rector de la dicha Vniuerſidad por el año de 632. le nombrò para que rigieſe, y leyere la Cathedra de Prima de dicha facultad, lo qual hizo mas tiempo de dos años, y medio con mucha utilidad de ſus curſantes, y conſta de dichas informaciones, y aſſi meſmo hizo de nuevo oppoſicion à las Cathedras temporal, y la de Prima de Phyloſophia con notoria aprobacion; y el año de 634. el Doctor Diego de Porras Villerias, Rector de la dicha Vniuerſidad, le nombrò para que leyere la Cathedra del libro ſexto de las decretales, lo qual hizo mucho tiempo, y el dicho Doctor Don Alonſo de las Cuevas de Aualos le nombrò para q̄ leyere la Cathedra de Decreto por el año de 635. la qual leyò con puntualidad, y aſſiſtencia, y el dicho año de 34. auiendo el dicho Doctor Diego de Porras Villerias encomendado el inſtitio, q̄ eſta Vniuerſidad acostumbra hazer el dia del ſeñor San Lucas en preſencia del Virrey, y Audiencia, al Maeſtro Sebastian de la Peña, por auerſe auſentado el ſuſodicho, y viendoſe apretado el dicho Rector, y neceſitado de perſona, que ſuplieſſe eſta falta ſe le encargò al dicho Doctor Don Miguel de Ybarra tres dias antes, el qual lucidamente cumplió con las obligaciones de dicha Vniuerſidad, y las ſuyas, ſacando ſingular aplauſo de Virrey, Audiencia, y Vniuerſidad; y el año de 638. el Doctor Don Auguſtin de Barrientos Rector de dicha Vniuerſidad, y Canonigo de la penitenciaria deſta Iglesia le ſeñalò por regente de la Cathedra de Prima de Canones, y la leyò, y rigió con la puntualidad, que las antecedentes, y el año de 46. à la mitad del leyò ſegunda vez la dicha Cathedra de Prima de Canones, en que ha preſidido conclusiones publicas à ſus curſantes, cuy-

cuydando de su aumento, y enseñanza, y desde el mes de Enero deste año de 647. hasta oy à estado leyendo, y lee la dicha Cathedra de Doctrino, sin faltar dia ninguno à su lectura, como consta por testimonios q̄ tiene presentados del Secretario desta Vniuersidad, y estado en el exercicio de esta Cathedra hizo opposicion el dicho Doctor Don Miguel de Ybarra à la Canongia Doctoral de esta Iglesia de Mexico, y leyò de veinte y quatro horas tan auentajadamente arguyendo, y respondiendole à sus cooppolutores con tan singular magisterio que se grangè en todo los mayores aplausos de este Cabildo, y Reyno, por lo qual, y por que en el ministerio de confessor, y los demas que an sido à su cargo, à procedido con modestia, y exemplo, el Tribunal del Santo Officio de esta Inquisicion por sus letras, nobleça, y partes, en tiempo de tanta complicidad, y que tanto se trabaja para mas breue expedicion de los negocios, y causas del dicho Tribunal le nombrò por Abogado de los presos del, en que se à portado, y porta con estimacion de todos sus ministros, de mas de lo qual el dicho Doctor, como por sus informaciones consta, tiene alegado anet seruido à Vuestra Magestad sus antepasados en las cosas mas graues, y mas importantes à Vuestra Real Corona, como lo hizo Don Carlos de Ybarra Marques de Taracena, General que fue de Galeones, hijo de Don Diego de Ybarra de los Consejos de Guerra, y estado de V. Magestad, y Don Martin de Orbea General que fue de flota desta Nueva España Cauallero del Habito de Santiago, y Governador de Cadiz, y Don Iuan de Ysa Ydiaguez Conde de Piedeconcha, cercanos parientes del dicho Contador Bartholome de Ybarra, y dicho Doctor Don Miguel de Ybarra su hijo, vnos por linea paterna, y otros por la materna, como consta de la executoria litigada en contradictorio iuizio, y otros recaudos que dicho Doctor tiene presentados, por todo lo qual, y porque auendo nacido, y criado en este Reyno, y Ciudad, no se le à conocido inclinacion alguna en el credito de su calidad, y estado antes todas de credito, y virtud, y exemplo, es muy digno de que V. Mag. le honre, y premie con la Prebenda Doctoral à q̄ tiene hecha opposicion, ò con otra Dignidad de esta Iglesia por el mucho fruto que se le sigue, pues desde los diez años hasta cerca de los quarenta de su edad no ha tenido otro exercicio, que el de las letras. Y en honrar tales sujetos se asegura el mayor seruido de Dios, y de V. Magestad, y el lustre, y utilidad de sus Iglesias, y Cabildos. Fecho en Mexico à seis de Mayo de mil y seiscientos y quarenta y siete años.



SEÑOR! Yo, el templo con las alas de un ave, y como el viento que levanta las nubes, y como el agua que corre en el rio, y como el fuego que consume la hierba, y como el rayo que cae del cielo, y como el terremoto que sacude la tierra, y como el diluvio que cubre la faz de la tierra, y como el viento que levanta las nubes, y como el agua que corre en el rio, y como el fuego que consume la hierba, y como el rayo que cae del cielo, y como el terremoto que sacude la tierra, y como el diluvio que cubre la faz de la tierra.

FRay Francisco de la Torre Boórques, Custodio de la Santa Prouincia de Santa Cruz, y Caracas de la Ordē del Seráfico P. S. Francisco, y Procurador General della, dize: Que el año pasado de seiscientos y quarenta y vno, con el terremoto general que huuo en las Prouincias de Tierrafirme, fue N. S. seruido de arruinar toda la ciudad de Caracas, sus edificios: y téplos, especialmente el Couēto q̄ en aquella ciudad tiene su Prouincia, que por viejo, y de altos edificios padeciò mayor estrago que otro alguno, viniéndose todo a tierra, sin quedar vna sola celda en que recogerse quarenta Religiosos moradores, que tenia entonces, como no la tuuo en mas de seis meses despues, hasta que de los pedaços de maderas, y tejas que se pudieron aprouechar de lo arruinado, y ayudados de algunas limosnas de los vezinos se hizieron vnas pobres celdas en lo mas retirado de la huerta del, lugar mas acomodado entonces, en que estan oy por cortas, y mal tratadas, con grande incomodidad veinte y cinco Religiosos, con vna Iglesia tan pequeña, que bastan a ocuparlas los altares, y el coro, expuesta a que Indios, ò negros, gente barbara la den fuego, por la disposicion de sus materiales, siendo como es de baha reques de maderos, cañas, y barro, o a que la roben quando ménos, por la poca dificultad cō que la podran romper, pues solo del mal trato que la hazen las aguas en los imbiernos se viene a tierra en pedaços, sobre estar amenazando nueva ruina, por auer seis años que està hecha, y es muy indecente templo para la Magestad de Dios, por pobre, corta, y mal tratada, y muy desacomodado para los Religiosos, por estar distante de las celdas, con que los imbiernos no pueden pasar a ella a la celebracion de los Officios diuinos, sin el trabajo con que viuen de enfermedades, que por esta causa padecen, siendo el mayor, el no tener esperanças de remediar esta perdida, ni de mejorar su Couēto.



ro, y Templo con solas las limosnas de aquella ciudad, como lo ha mostrado la larga experiencia, de mas de seis años que ha se trabaja en esta pretension, por estar los vezinos de aquella ciudad muy pobres, por auerles faltado los cacao, hacienda mas gruesa della, y auer padecido otras plagas q̄ Dios N. Señor ha sido seruido de darle de doze años en esta parte, de mas del assolamiento de sus casas, con el sobredicho terremoto.

Y aunque esta ruina no alcançò algunas de las ciudades de la Governacion de Venezuela, en que està la dicha ciudad de Caracas, y en que tiene dicha Prouincia la mayor parte de sus Conuentos, que son ocho, redundò en grauissimo daño, y derrimento de todos la perdida del sobredicho Conuento, por ser, como era Casa de Nouiciado, y Estudios della, en que se leia Gramatica, Artes, y Teologia, con que tenia Religiosos idoneos para el santo exercicio de la predicacion en la santa Iglesia Cathedral de la ciudad de Caracas, en las Parrochiales de las ciudades de su distrito, Conuentos que tiene en ellas, y doctinas de Indios de su cargo (exercicio santo en que son solos los Religiosos de dicha Prouincia, por no auer en aquellas ciudades mas de dos Conuentos de la Orden de Santo Domingo, y ninguno de otra Religion) lo qual ha cessado, por no dar lugar el miserable estado de aquel Conuento a recibir, ni criar Nouicios, ni sustentar los estudios sobredichos, y el ser tan cortos, y pobres los demas Conuertos, que à no ser seruido V. M. de ayudarlos con su acostumbrada limosna de vino, y azeite, no pudieran costear lo vno, ni lo otro, como no pueden sustentar mas de cinco ò seis Religiosos, aun del pan comun a esclauos, e Indios, qual es el caçabe, y el de maiz.

Y no es menos considerable la falta que dicho Conuento haze a las ciudades de la Governacion de Venezuela referidas; pues en todo el distrito della no auia otros Estudios de Ciencias, ni de Seculares, ni de Regulares, ni de Gramatica, fuera del que V. M. mandò huuiesse en Caracas) con que los vezinos de dichas Ciudades se hallan forçados, ò a no dar el

tu-

tudios a sus hijos, o à auerlos de embiar à Sãta Fè del Nuevo Reyno de Granada do cientas y cincuenta leguas de distancia, ò a la de Santo Domingo, que està otras tantas de trauefia, de mar trabajoso, como de todo informa aquella ciudad, los Oficiales Reales de aquella Prouincia, y de nuevo lo pueden hazer el Presidente de Panama D. Iuan Virrijan de Viamonte, que lo fue de Santo Domingo, el General Ruy Fernandez de Sotomayor, Governador que fue de aquella Prouincia, D. Pedro de Peralta, Contador della, residentes en esta Corte, y otras personas de la dicha Prouincia, que està en ella, con quienes ofrece informacion en caso que sea necesario, à mas de la que se hizo en dicha ciudad (de que tiene hecha presentacion) ante el Alcalde Ordinario de dicha ciudad, por estar el Governador de aquella Prouincia en la fortificacion de la Barra de Maracaibo, que es muy distante de la parte donde se hallò. En cuya consideracion, y del miserable estado de dicho Conuento, de los daños que se siguen a su Prouincia de su falta; y lo que mas es, de la grande indecencia con que està el Santissimo Sacramento en la Iglesia que oy tiene, y que es justo, y conueniente mandarlo reedificar, y que no se puede conseguir sin tan del ser uicio de Dios, sin gasto de las Reales cajas, y con vtilidad de los vassallos, sino es admitiendo el arbitrio que los oficiales Reales de aquella Prouincia, deseosos de que se consiga tan santa obra, dà por su informe.

Suplica a V. M. que con su acostumbrada piedad, y liberalidad, en conformidad de lo que informan, haga merced a todas las personas que tienen Encomiendas de Indios en aquella Prouincia, de prorogarles vna vida mas de las que tienẽ, que serà fauorecer los vassallos, y ayudar la pobreza de aquellas tierras, en conformidad de la Real Cedula que V. M. mandò despachar à aquella Prouincia, luego que se arruinò la ciudad de Caracas, mandando se informasse, en que podia ayudar a los vezinos arruinados con el dicho temblor, pues con esto tendran tambien aumento las cajas de V. M. en mas de ochenta mil pesos de la media anata que pagará

desta

de esta merced, que ha de ser con cargo de que entre todos se reedifique el dicho Conuento, rateando a cada vno la cantidad con que ha de servir por esta gracia de la prerogacion, y aplicandola por via de limosna a la obra de dicho Conuento; lo qual pueden pagar los vezinos de la ciudad de Caracas, sin costo considerable de sus haciendas, dando lo que se repartiere a cada vno en peones, madera, cal, y ladrillo, materiales de que abundan, y los de las demas ciudades en el dinero que fuere necesario para erramientas, maestros de albañileria, y carpinteria, que vnos y otros lo debian hazer, quando no huiesse otra razon que sustentaraquel Conuento estudios para sus hijos. O que en conformidad de las Cédulas antiguas, que dan la forma con que se ha de fabricar, y reedificar las Iglesias, que es dando el tercio los vezinos, otro tercio los Indios, y el vltimo la caja, se sirua V. M. de hazerle limosna en esta conformidad de lo necesario para esta reedificacion; de forma que tengan donde decentemente se celebre el Culto Diuino, y Conuento con la decencia, recogimiento, y clausura necesaria, que por ser, como es, seruiuo de ambas Magestades, será merced que espora recibir.

Suplica V. M. que con su acostumbrada piedad y liberalidad, en conformidad de lo que informan, haya merced a las personas que tienen encomiendas de Indios en algunas de las provincias de protogates una vida mas de las que tienen, para favorecer los vasallos, y ayudar al poder de V. M. V. M. que con su acostumbrada piedad y liberalidad, en conformidad de la Real Cédula que V. M. mandó de barcha á aduella Provinca, luego que se armano la ciudad de Caracas, mandando se informase, en que por las personas que se arman con el dicho templo, pues con esto se arman tambien aumento las cajas de V. M. en mas de ochenta mil pesos de la media anata que pagara esta



EL DOCTOR DON DIEGO DE CERVANTES
Saluatierra, Capellan Mayor del Conuento de Monjas de Santa Catalina de Sena, Rector del Colegio Seminario, y Cura Rector de Santa Marta de la Ciudad de Arequipa en las Prouincias del Peru,

Estudio en la villa de Medina del Campo de estos Reynos, de donde es natural, y en la Vniuersidad de Salamanca, y se graduò de Bachiller en las facultades de Canones, y Leyes por la dicha Vniuersidad, y de Licenciado, y Doctor por la de Auila, auiendo dado muestras de sus letras, y gran capacidad: Ordenòse de Sacerdote, y pasó a las Indias por Secretario de D. Fray Christoual Martinez Obispo de la Catedral de la Ciudad de Panamá: y en este Obispado fue Cura quatro años de la Ciudad, y Castillos de Puerto Velo, y Vicario del Obispo, y Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion, y de la Cruzada, que siruio tres años: y Mayordomo, y Colector de la Iglesia, en que procedio con general satisfacion: Y con licencia de su Magestad, y Breue del Nuncio ha abogado en las partes donde se ha hallado, con aplauso y aprobacion, y la tiene para hazerlo en todos los Tribunales. Desde Panamá fue el año de 632. a la Ciudad de Santiago de Guatemala por Secretario, y Letrado de Camara de su Obispo Don Agustin de Vergarte Sarauia, y por comision suya visitò el Archivo del Juzgado Eclesiastico de aquel Obispado sin salario, con mucho trabajo, euidado, y diligencia, en que se hizo muy capaz, resultando de ello buenos efectos para el mejor acierto del gouierno de aquel Obispado, y sus Feligreses. Fue Capellan mayor del Conuento de Monjas de la Concepcion de la misma Ciudad: y Cura, Vicario, y Beneficiado por el Real Patronazgo del Partido de Guazacapan, y Tagisto; que son bien importantes: Y tambien lo fue de la Villa de Xercz de la Chuluteca, y sus anexos; de donde, por lo bien que procedio, fue promovido al Curato de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Santiago de Guatemala, que siruio mas de siete años. Fue Visitador general de aquel Obispado: Iuez general de testametos, Capellanias, y obras pias, y Examinador Sinodal en el;



el; y Cōfessor general: Y en los casos q̄ ocurrierō del Estado Ecclesiastico por via de fuerça a la Audiēcia Real, q̄ alli reside, informò con mucha demonstracion de sus estudios, y letras, y aprobaciō de la Audiencia. Y auiedo su Magestad honrado al dicho Obispo Don Agustin de Vgarte Sarauia, promouiedole, por sus muy buenas partes, por Obispo de la Santa Iglesia de Arequipa, pasò, con licencia, con el, y alli ha exercido, y sirve los officios de su Secretario, y Letrado de Camara: Y es Capellan mayor del Conuento de Monjas de Santa Catalina de Sena de aquella Ciudad, y Rector del Colegio Seminario, y Cura Rector, por el Real Patronazgo, del Beneficio curado de Santa Marta. A todo lo qual ha acudido, y assiste con mucha puntualidad, virtud, y aprobacion, acudiendo al dicho Obispo en estos officios, y en los demas negocios que se le han ofrecido del gouerno de aquellos Obispados con particular asistencia, cuydado, y aplauso general, el qual le aprobò mucho el año de 634. para Prebendas: Y el de 642. y 44. lo boluieron a hazer la Audiencia Real, y el Obispo. Y el de 644. y 45. desde Arequipa: Es hijo legitimo de Tomas de Ceruantes, y Doña Catalina de Saluatierra, hijosdalgo notorios: y el, y sus abuelos, y passados siruieron a la Real Corona en las ocasiones de paz, y guerra que se ofrecieron en la Villa de Alcaraz, y otras partes destos Reynos, cumpliendo en todo (como siempre el lo ha hecho y haze) con las obligaciones de leales vassallos, y de su noble nacimiento y sangre, de que consta mas largamente por los informes del dicho Obispo, y Audiencia, y papeles que tiene presentados en las Secretarias del Real, y Supremo Consejo de las Indias. Y para que mejor pueda continuar tan honrados, y calificados seruicios, espera le harà su Magestad merced de presentarle a vna Dignidad, ò Canongia de vna de las Iglesias de Lima, Charcas, y Truxillo; ò Dignidad de Mexico, Cuzco, la Paz, ò Guatemala, en que recibirà merced de la grandeza de su Mag.

*Xercia de la Chulucba, y sus sucesores de
procedio fue promovido el Curato de la Santa Iglesia Cathedral
de la Ciudad de Santiago de Guatemala, que fuero mas de fite
años. Fue el honor general de aquel Obispado: fue general de
testamēto, y otras cosas, y Examinador sinodal en
el*

Señor.

EL Maestro D. Pedro de Careamo Valdes, Clerigo Presbytero, natural, y residente en la Ciudad de Santiago de la Prouincia de Guatimala, Capellan del Monasterio de Monjas de la Limpia Concepciō de aquella Ciudad, y Catedratico de Prima de Sagrada Teologia en el Colegio della: Dize, que desde sus primeros años se ha ocupado en estudiar la Gramatica, y las Facultades de Artes y Teologia en los Colegios de Santo Tomas de Aquino, y en el Seminario de la dicha Ciudad, con mucho cuydado, en que tuuo muchos Actos publicos de las dichas Facultades, con demonstracion de sus letras, ingenio, y capacidad; y se graduò de Bachiller en la Facultad de Teologia, y de Maestro en ella, y en la de Artes, y leyò dos cursos de Artes en el dicho Colegio Seminario, con mucho aprouechamiento de los vezinos y naturales della, y se ha ocupado, y ocupa en predicar el Santo Euangelio; en muchas festiuidades publicas, con grande aceptacion; y es Confessor General del dicho Obispado: y en las dichas Facultades de Artes y Teologia ha presidido algunos Actos, con grande ostentacion, en presencia de muchas personas doctas de las Religiones de la dicha Ciudad, y del Obispo della, y sosituyò la Catedra de Prima de Teologia, que en el dicho Colegio de Santo Tomas de Aquino leia el Doctór Don Felipe Ruiz del Corral, Dean que fue de su Iglesia Cathedral, y continuamente acude y se halla en los actos publicos que ai en las Escuelas de las Religiones de la dicha Ciudad, arguyendo y replicando en ellas con muestras de sus muchas letras y continuos estudios. Y se ha opuesto a algunos Beneficios que han vacado en aquel Obispado, y en los examenes publicos generales que para ello han precedido, ha sido aprobado por los Examinadores: Y assi mismo se opuso al Curato de la dicha Iglesia, y tuuo vn Acto publico en la Facultad de Teologia, sin Presidente, en que assistieron muchas personas doctas, assi de todas Religiones, como del Clero, y mostrò en el su gran capacidad: y actualmente es Capellan del Conuento de Monjas de Nuestra Señora de la Limpia Concepcion, de la dicha Ciudad, con licencia para administrar. Auiedo ascendido a este puesto: por su virtud y buenas partes, y por sus letras y capacidad, fue electo segunda vez para sosituir y leer (como lo ha hecho) la Catedra de Sagrada Theologia del dicho Colegio Seminario, por sosti-



228
tucion del que la sirue en propiedad: y desde su tierna edad ha acudido al seruicio del Culto Diuino en la dicha Iglesia Cathedral, sin que por ello se le ay a dado estipendio alguno: por lo qual se halla con mucha pobreza, y sin tener con que acudir a las obligaciones que tiene de hermana y sobrinas pobres, y es Clerigo de loable vida, y exemplares costumbres, y que viue honesta y recogidamente: Hale aprouado el Obispo de Guatimala los años de 639. y 642. y el Audiencia Real, y las Religiones de S. Francisco, S. Agustín, S. Domingo, y la Merced por digno de vna prebenda. Es hijo legitimo de Francisco Diez del Castillo, vezino y Regidor de la dicha Ciudad de Santiago de Guatimala, y de D. Isabel de Carcamo su muger, y que el dicho su Padre siruió en la dicha Prouincia de Guatimala en las ocasiones de Paz y guerra, que en ella se ofrecieron, y para las de la guerra sustentó armas, caualllos, y criados, como hombre Noble y Principal; y es nieto paterno de Bernal Diez del Castillo, que así mismo fue Regidor de la dicha Ciudad, y antes de serlo fue vno de los primeros Descubridores, y Conquistadores de la Nueva España y sus Prouincias, adonde pasó a descubrir las antes que Don Fernando Cortés primer Marques del Valle, en compañía del Capitan Francisco Hernandez Grijalua, y despues desto boluió cō el dicho Marques del Valle a la Conquista y pacificacion de aquellos Reynos, donde hizo a V. M. los muchos y buenos seruicios, que constan de las Coronicas dellos, que escribieron Antonio de Herrera, y el Padre Torquemada, y de la Historia que compuso el dicho Bernal Diez del Castillo, que imprimió en Madrid el Año pasado de seiscientos y treinta y dos el Maestro Fray Alonso Ramon, Coronista General de la Orden de Nuestra Señora de la Merced desta Corte, y en vna cedula de recomendacion que le dió el Señor Emperador Carlos Quinto, que está en gloria, en que encargó al dicho Marques Fernando Cortés, tuuiesse cuidado con su persona para hazerle merced, atento a que tenia muchos parientes con oficios honrosos cerca de su Real y Cesarea persona: y se halló en muchas y muy notables batallas en que siruió mucho: y que Teresa Becerra su Abuela materna fue hija del Capitan Bartolome Becerra, que fue Regidor de la dicha Ciudad de Santiago de Guatimala, Conquistador y Poblador de las dichas Prouincias de la Nueva España, Guatimala, y Onduras: y la dicha D. Isabel de Carcamo su Madre, fue hija del Doctor Bernabe Valdes de Carcamo, y de D. Catalina Ruiz Mexia su muger, el qual fue desde estos Reynos, por mandado del Rey nuestro Señor abuelo de V. Mag. que es en gloria, a fundar se,

227
segunda vez el Audiencia Real de la dicha Prouincia de Guatimala, y assentó en ella las cosas, y estilo, que para el buen expediente de los negocios conuenia; y por lo bien que en ello procedió, le mandó que desde la dicha Audiencia passasse a seruirle en plaza de Oydor de la Ciudad de Mexico, como lo hizo, con grande aprobacion: Y auiedo lo hecho en ella algunos años con satisfacion, le promovió a la de la Ciudad de los Reyes, de las Prouincias del Perú: y yendo a continuarlo en ella, murió en el Puerto del Realejo de la de Nicaragua: y que el Doctor Don Geronimo de Carcamo su tio fue Canonigo y Tesorero de la Iglesia Metropolitana de la dicha Ciudad de Mexico, y Cathedralrico de Decreto en propiedad de la Vniuersidad della, en que siruió mucho tiempo, y sacó muchos y muy lucidos Discipulos, que fueron Ministros de V. Mag. y lo continuó en ella, hasta que por sus seruicios y edad le jubilaron; y atendiendo a ellos, le presentó V. Mag. al Obispado de Truxillo en las dichas Prouincias del Perú, y yendo a seruirle murió antes de tomar possession, como mas largamente consta y parece por las informaciones de parte, y de oficio, que suyas, y de sus passados, tiene presentadas en la Secretaria de la Nueva España del Real Consejo de las Indias, hechas en la Audiencia Real de la Prouincia de Guatimala, y ante el Prouisor y Vicario General della, y por las dichas Coronicas, y Historias. En cuya consideración, y de que por los dichos seruicios no se le ha hecho ninguna merced, aunque se le dieron cedula, recomendando su persona al Obispo y Presidente de Guatimala para las ocasiones que se ofrecieren del Real seruicio; y que está puesto al memorial de Prebendas desde 26. de Agosto de 639. y aunque ha ido propuesto en muchas, no le ha tocado ninguna. Y que su deseo es conseruarlos: para que lo pueda hazer, suplica a V. Mag. se la haga, de Presentarle a vna de las Dignidades, o Canongias que ay vacas, o vacaren en vna de las Iglesias de Mexico, Tlaxcala, Mechoacan, Guaxaca, o Guatimala, pues demás de los dichos seruicios, concurren en el las partes y calidades necessarias para ello. Que recibirá merced.

segunda vez el Audiencia Real de la dicha Provincia de Guatimala
 y atención en ella las cosas y estilo, que para el buen expediente de los
 negocios conuenia y por lo bien que en ello procedió, se mandó que
 de la dicha Audiencia pasasse a seruir en plaza de Oydor de la
 Ciudad de Mexico, como lo hizo, con gran reparacion y auiso
 lo hecho en ella algunos años con tanta honra y reputacion, que de la
 Ciudad de los Reyes de las Provincias del Peru y yndias continuó
 lo en ella, mandó en el Puerto del Real de la de Nicaragua, y que el
 Doctor Don Gerónimo de Carcamo fuese su Canonigo y Tesoro-
 ro de la Iglesia Metropolitana de la dicha Ciudad de Mexico, y ca-
 rector de la Real Universidad de la Vniuersidad de ella, en que su-
 uió mucho tiempo, y sacó muchos y muy lucidos Discipulos, que fue-
 ron Ministros de V. Mag. y lo continuó en ella hasta que por sus tra-
 uijos y de la jubilacion y atendiendo a ellos, se presentó V. Mag.
 al Obispo de Tuzillo en las dichas Provincias del Peru, y sendo á
 ferirle mandó que se le diese posesion, como mas largamente con-
 ta y parece por las informaciones de parte y de oñcio, que en las yndias
 se puestas en las secretarias de la Nueva España del
 Real Consejo de las Indias, hechas en la Audiencia Real de la Provin-
 cia de Guatimala, y ante el Promotor y Visitador General de ella, y por
 las dichas Coronas y Historias, en cuyas consideraciones, y de que por
 los dichos servicios no se ha hecho ninguna mención, aunque se
 dieron échulas, recomendando su persona al Obispo y Presidente de
 Guatimala para las ocasiones que se ofrecieren del Real servicio, y
 esta puesto al memorial de Prebendas de la de Agosto de 1539. Y
 aunque ha ido propuesto en muchas, no se ha tocado ninguna. Y que
 todo es conueniente para que lo pueda hazer, suplica a V. Mag.
 se la haga, de Prebenda de una de las Dignidades, o Canongias que
 ay vacas, ó vacaren en una de las Iglesias de Mexico, Tlaxcala, Me-
 chacan, Guaxaca, o Guatimala, pues demás de los dichos servicios
 concurren en ellas partes y calidades necesarias para ello. Que se
 pida merced.



...y muy notable batalla, en que sirvió muy y
 ...del Capitan Bartolomeo
 ...de la dicha Ciudad de Santiago de Guatimala
 ...y poblados de las dichas Provincias de
 ...y la dicha D. Habel de Carcamo de
 ...y de la dicha D. Habel de Carcamo de
 ...el qual fue de los Reyes
 ...de los Señores abades de V. Mag. que se

COPIA DE VNA CARTA

que el Almirante Ycañ y Valdes, Governador
 de Tenesey la Palma, el conde de Ma-
 fud, dando cuenta de los volcanes que re-
 ventaron en la dicha cantidad de dias de
 ... con los volcanes...

SEÑOR

...de Guatimala...
 ...de la Audiencia...
 ...de las Indias...
 ...de la Nueva España...
 ...de la Real Audiencia...
 ...de la Ciudad de Mexico...
 ...de la Universidad de ella...
 ...de las Provincias del Peru...
 ...de las Coronas y Historias...
 ...de las Dignidades, o Canongias...
 ...de las Iglesias de Mexico, Tlaxcala, Me-
 chacan, Guaxaca, o Guatimala...
 ...de las partes y calidades necesarias para ello...
 ...de la batalla...
 ...de la Ciudad de Santiago de Guatimala...
 ...de las Provincias de...
 ...de la D. Habel de Carcamo de...
 ...de la D. Habel de Carcamo de...
 ...de los Reyes...
 ...de los Señores abades de V. Mag. que se





COPIA DE VNA CARTA
 que D. Alonso de Yclan y Valdès, Governador de Tenerife y la Palma, escriuio a su Magestad, dandole cuenta de los volcanes que rebentaron en la dicha isla, cantidad de rios de fuego que corrieron, con los grandes portentos que se oyeron, vieron, y procedieron dellos.



S E Ñ O R.



Los Primeros dias de Octubre deste año se sintieron en la Isla de Tenerife, donde yo me hallaua en algunos particulares del seruicio de V. Magestad, algunos temblores de tierra de poca consideración azia la parte del Norte, dia de san Francisco, y los que los siguieron se sintio grande ruido en toda la dicha Isla, en forma de artilleria gruesa, y escaramuças de mosqueteria, tanto, que halládome yo en la ciudad de la Laguna, que es la principal poblacion, y creyendo que eran algunas armadas, que estauan peleado, despaché a los lugares, y eminencias a descubrir la causa de aquellos efectos y no auiendo visto cosa, y estando todos con notable confusión y espanto: porque los estruédos crecian, tuue auiso del lugar de Garachico, como se auia descubierto vn fuego grande y espantoso en la Isla de la Palma, que está distante de aquella diez y ocho leguas, y q̄ del mismo fuego se distinguian otros fuegos grandes, que en forma de rios corrian azia la mar, con que luego creímos que era volcan, que auia rebentado en aquella parte: y juzgando, que el conflicto, y peligro de aquella Isla era grande, pues los estruendos y terremotos se sentian en tanta distancia, y que a caso podian faltar embarcaciones a los moradores para aliuarle, y aun para auisarme, despaché vn barco a posta, con persona de satisfacion, para que me traessee relacion de todo, y en tanto preuine todos los nauios que auian venido a llevar vino para el Norte, para remitillos con el primer auiso a aquel socorro. Y en tanto que boluio el dicho barco, llegó otro desta Isla de Canaria, a saber que nouedad auia en la Tenerife: porque auiendo oido los mismos ruidos y estruendos, se persuadieron que me auia hallado en algun peligro con los enemigos, que tales eran los dichos estruendos, que estando esta Ciudad quarenta leguas de la dicha Isla de la Palma, se sintieron con la misma demonstración que en

en Tenerife. Y aniendo buelto el barco que despachè a la Palma, la relación que traxo fue, que Domingo a treinta de Setiembre, entre las onze, y las doze de la noche se sintio temblor de tierra tan grande, que atemorizó a todos sus moradores, y este fue continuando siempre con vnos ruidos temerosos, a manera de truenos sordos, hasta el Lunes siguiente primero de Octubre, que aniendo precedido otro grãde temblor se abrió vna grieta en el termino que llaman de Tiguelate, cinco leguas de la Ciudad, por donde començo a salir algun humo, y fuego, y cõtinuando todo aquel dia, y noche siguiente los truenos y terremotos, Martes al amanecer se vio en aquella Isla, a la parte del dicho termino, vna humareda grande, negra, y espesa, que con grande violencia subio al cielo, y escurecia el Sol: y entrãdo mas el dia se conocio que auia rebentado el dicho volcan, expeliendo humo, fuego, y otras materias que escurecian el dia, y condensauan el aire. El temor que sobrevino en todos fue igual, con tan grande accidente, no quedandoles mas accion que acudir a las Iglesias a pedir misericordia a Dios nuestro Señor. El mismo dia a las diez vino auiso a la dicha Ciudad, de como en el dicho termino de Tiguelate en vnã dehesas cercadas de collados, q̄ llaman la hoya de la mãteca, por el mucho ganado que alli se apacienta, y cantidad de manteca que se saca, auia abierto el dicho volcan vna grande boca, la qual arrojaua de sí, demas de fuego, y humo, cantidad de piedras, muchas, y dellas tan grandes como casas, con increíble violencia, cauando al salir aquellos ruidos, y en mas de dos leguas en cõtorno llouiendo cenizas, y jables, que son piedras muy menudas, quemadas. Y el Miercoles siguiente con nuevos temblores, y mayor estruendo, abrieron dos bocas mas en el dicho puestto. Y Iueves siguiete a las onze del dia crecieron tanto los terremotos, y estruendos, que puso a los moradores en mayor confusion: y luego llegò auiso se auia abierto otra boca mas, y que toda la materia que arrojauan las tres bocas, la recogia vna dellas. Y este dia a la tarde salieron dos rios de fuego de las dichas bocas, y fuerõ caminando hasta la mar, y la ceniza, y piedras que llouian nũca cessa. Aquelto ha hecho mas daño que los rios de fuego. Y el Viernes siguiente abrieron otras dos bocas en el mismo sitio, y echaron otro rio de fuego, y vltimamente hasta ocho del dicho mes se abrierõ por todas nueue bocas, que despues quedaron en vna, de donde salieron seis rios de fuego, cuya materia corriete es espesa como en forma de breã derretida, q̄ de dia es de color de mora escura, y de noche como fuego muy viuõ. corre despacio, y le han retirado la mar por aquella parte que entra en el quatrociẽtas braças, y del de el primer albertimonio coge vna grande legua, sin que en este medio quede otra cosa que mal pan, que asì llaman la tierra inhabitable, por estar cubierta de piedra quemada, y de la boca del volcan ay dos leguas largas hasta la mar, y en tres leguas en contorno ha llouido tanta piedra, y jable, que dexa perdida toda aquella parte, siendo muy fertil de yeruas, y sembrados, pinales, y otras arboledas, que destas apenas se parecen los pimpollos, ha perecido mucho ganado, y destruido muchas casas, y estanques de agua que auia en aquellos distritos: pero lo que mas se siente son las tierras de sembrar, y dehesas, y otros valdios, por ser la parte mas prouechosa de aquella Isla para ganados, y otras grangerias, que padece todo el daño mas irreparable, y comun que pudo sobreuenir.

Esta, señor, fue la relacion a la letra que me traxo entonces el varco que despache, y todo aquel mes no tuue otra, ni a los principios del mes de Nouiem-

uicm.

niembre siguiente, sino en vn mismo ser se oian los dichos estruendos, y ruidos, y se veian de noche desde aquella tierra Isla de Tenerife los fuegos, y reidos. Aniendo llegado vnos nauios que venian del Norte a cargar de vino me informaron los que venian en ellos, que auiendo pasado doze leguas a Barlouento de la dicha Isla de la Palma, sintieron los mismos estruendos, que los puso en gran confusion, y mas la gran suma de ceniza que les llouia.

Y a los quinze del dicho mes de Nouiembre se sintieron al anochece tanto los dichos estruendos en la dicha ciudad de la Laguna, donde yo me hallaua en Tenerife, que no parecia la ruina de aquella Isla de la Palma, sino la de todas; aunque a aquella hora hize q̄ se descubriese el Santissimo Sacramento en todas las Parroquias, y Conuentos de Frayles, y Monjas de la dicha Ciudad, en cuyos Templos asistian todos sus moradores aquella noche, haziendo continuas oraciones, y plegarias. Otro dia despachè otro barco a la dicha Isla de Palma a saber del sucesso, ofreciendo a sus moradores los dichos socorros de nauios para salirse si la necesidad lo pidiese, como tambien yo en persona. Vino segunda relacion que me embiò aquella Ciudad, que en el dicho dia y hora se auia sentido espantosimos terremotos, y estruendos en la dicha Ciudad, tanto, que obligò a salirse a los campos, temiendo la ruina que amenaçaua a los edificios, y despues acudieron a los Templos con cõtinuas processiones de sangre, y otras demõstraciones Christianas, a pedir a Dios nuestro Señor misericordia. Y que otro dia se juzgò por el fin de aquella Isla, por la escuridad con que amaneció, enã toldado el cielo cõ la muchedumbre de humo y fuego, y que legua y media del volcan primero, casi seis leguas de la Ciudad, junto al mar, abia hecho y abierto otras dos bocas, de donde salieron quinze rios de fuego mas liquidos, y asì corriendo a passo menos lento, entrauan en el mar casi juntos, y en el se quaxuan sus rios con piedras, y auiendo retirado seguian (la vltima carta de aquella Ciudad, que es de veinte y siete de Nouiembre) quinientas braças, en doziẽtas de fondo, que alli està conuertida la dicha materia en vna piedra blanca, que sacada, y puesta al fuego, arde hasta que se consume. Con el curso destes muchos rios se minorò algo de fuera del volcan primero, disminuyendose de manera que dentro de quatro dias estauan frios, sin que ninguno mas aya corrido hasta aquel dia, y los hã pasado algunas personas de vna a otra parte: y se cree que estas vltimas bocas tienen sus correspondencias con el volcan grande, y que desflemãuã por ellas su furor, y materia liquida, que por ser lo mas, penetra mas en el centro de la tierra; si bien el dicho volcan primero nunca ha cessado en quanto a los estruendos, humo, fuego, y arrojar jable, y piedras, y estas despedidas con tanta violencia, que tardan mas en boluer a su centro q̄ quando suben. Y el horror y espanto en que se hallã aquellos naturales, aunque siempre es grande, era entonces mas aliuado por la tregua que dauan los terremotos, aunque siempre se sienten en mas, o menos grado. Sobre este volcan primero, por la parte de la cumbre, se ha abierto vna grande profundidad, y ha batido la tierra, por donde parece es la causa auer quedado aquella parte vacia de la mucha materia que ha exhalado el dicho volcan, y de lo demas de sus contornos se presume estã del mismo modo, segun la cantidad grãde que de alli ha salido, pues en la Isla de Tenerife ha caido cantidad grande de arena, que parece poluora, y es de vn olor enfadoso: y los estruendos se han sentido en la Isla de Lançarote, que està distante de

de aquella más de ocho leguas. No han hecho (gloria a Dios) daño considerable las vltimas bocas, por ser tan cerca de la mar, ni menos con el primer volcan, ni ha peligrado persona alguna. En esta afliccion se ha valido aquella Ciudad (como en todas) de nuestra Señora de las Nieves su Patrona, trayéndola de su casa, se le han hecho quatro Nouenarios, y se espera, que con su diuino fauor, y las cōtinuas plegarias, y processiones q̄ se hazen de dia y de noche, se setuirá nuestro Señor de aplacar su rigor tan merecido por nuestros pecados.

Señor, es la Isla de la Palma vna de las siete de la gran Canaria, de mi cargo Realengo, de las mas principales porque está muy poblada, así de labradores, como de gente noble y hazndada. Está distante de la de Tenerife diez y ocho leguas al Poniente, en veinte y nueue grados de altura, su mayor longitud es de treze, a catorze leguas. Está la Ciudad muy principal poblacion, a la lengua del agua, por la vanda del Sur. Los daños que hã hecho estos volcanes han sido comúnmente para los labradores, y criadores de ganado, por auer fertilizado las tierras, como está dicho, aunque ha llegado tambien a la gente rica: este daño es menor cantidad, por no auer alcanzado a la parte donde estan los ingenios de açucar, y las viñas, y otras heredades: pero comunmente ha sido grande el destrozo, y calamidad de aquellos moradores, y el cuidado, y espanto general desta, y las demas Islas, de que el daño no paffe a mas, pues aunque hã oido no he tenido mas nueva en particular de aquella Isla de Tenerife, está cañ en vna de aquellos ruidos de noche, y viendo los fuegos.

LAVS DEO,

Contenido. En Madrid por Alonso de Paredes

Año 1647.



Diezmarauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

SEÑOR,

FRAY Raymundo Peramato, Regente de los Estudios, y Prior del Conuento de Santo Domingo de la Ciudad de Santiago de Guatemala, Vicario Prouincial, y Procurador general de la Prouincia de San Vicente de Chiapa, y Guatemala, del Orde de Predicadores en Nueva España, dize:

Que a noticia de la dicha su Prouincia ha llegado, como vn Religioso Criollo natural de aquel Reino, su nombre Fray Francisco Morcillo, ganò Brebe de su Santidad Urbano Octauo, por el qual mandase establezca Alternatiua en la dicha su Prouincia entre los Religiosos, que por orden de V. Magestad passan de España a ella, y entre los Religiosos Criollos, que allà toman el Abito, de arte, que forçosamente vn quatrienio aya de ser Prouincial Religioso de España; y otro quatrienio Religioso Criollo; y lo mismo se obserue en todos los Prioratos, y demas officios; los quales tengan siempre por mitad los dichos Religiosos Criollos. El qual Brebe presentado ante V. Magestad en vuestro Real Cōsejo de Indias, fue aprouado, y permitido passasse.

Y quanto a lo primero: El dicho Brebe es subrepticio, ganado por vn Religioso particular, sin poderes, ni autoridad alguna: el informe hecho por el a V. Magestad, y a su Santidad, ageno de toda verdad: Pues en el dize ser igual, ò mayor el numero de Religiosos

A Crio-



Criollos, no excediendo regularmente la tercera parte como no la excedia quando el dicho Padre vino a España; y oy aunque han sido muchos los Religiosos de España, que han muerto en el trabajo del ministerio de los Indios, y nueue años ha no han pasado de España como suelen, por la falta de embarcacion para aquellas Prouincias, los Religiosos de España son sesenta y dos Sacerdotes, y Criollos solos quarenta y quatro.

Y auiendo salido ya del Puerto diez, ò doze Religiosos, por orden de V. Magestad, fuera de los que espera la dicha Prouincia, será seruido V. Magestad de concederle con su acostumbrada piedad, y Catolico zelo, como cosa tan necessaria al bien de tantas almas, apenas puede llegar el numero de los Religiosos Criollos a la tercera parte, como siempre ha sido.

Dize tambien, son muchos los agrauios que padecen los dichos Religiosos Criollos en la distribucion de los officios, priuandolos de ellos solo por serlo: lo qual tampoco tiene verdad alguna, pues siempre los han tenido, y tienen, excediendo muchas vezes en numero de Prioratos, y otros officios a la proporcion de meritos, y numero, que de buena razon se deuiera atender entre ellos, y los Religiosos de España; pues quando el dicho Padre Morecillo estaua informando, esta no verdad, a V. Magestad, y a su Santidad, eran cinco los Piores Criollos, de doze que ay en la Prouincia; y en el Capitulo Prouincial se hallaron otros tantos; de los quales los dos, de quatro que ay, fueron Definidores.

En el officio de Prouincial, como cosa que es todo el ser de la dicha Prouincia, en cuyo buen gouerno, y religioso zelo consiste la conseruacion de virtud, y buen exemplo, en que hasta agora por la misericordia

cordia de Dios se ha conseruado, solo se atiende a las prendas, y meritos de Religion, y prudencia, en las quales es publico, y notorio han excedido, y exceden sumamente los Religiosos, que han pasado de España, como personas que se crian en mayor obseruancia, en mas rigor de estudios, y que pasaron con santo zelo a mejorarlos en tan loable empleo, como es la administracion de las almas de tantos Indios reducidos a nuestra santa Fe, y en reducir otros muchos, que aun no lo estan, como cõsta de informacion autentica.

Por lo qual hasta agora no ha auido Religioso Criollo en el dicho officio; porque aunque sea tolerable aya algunos Piores Criollos, como los ay, no lo será, sean Prouinciales, auiendose de conseruar la dicha Prouincia en la Religion, y obseruancia que oy tiene.

Haze mas verisimil ser el dicho Brebe subrepticio, el modo, y tiempo en que se ganó; pues en mas de tres años, que asistio el dicho Padre Morecillo en esta Corte, y en Italia, solo a este negocio, nunca que asistio Procurador de la dicha Prouincia le manifestó, antes bien le ocultò siempre con singular cautela para que de sus informes tan siniestros, y agenos de verdad, no se diese traslado al Procurador de la dicha Prouincia, como nunca se le ha dado, y parece deuer darle; pues la concession de dicha Alternatiua se pretendio en virtud de agrauios, y conueniencias supuestas, y la concession sin citacion de parte, ni oir a la de dicha Prouincia, parece ser se nencia contra inauditam partem, cosa tã opuesta a derecho, y buena razon, y consiguientemente intolerable su execucion.

Mayormente no auiendo precedido el orden que V. Magestad en cosas de tanto peso siempre manda

B obser-

observar, que es el informe de vuestra Real Audiencia, que como quien tiene la cosa presente, y deve tanto atender al servicio de Dios, y de V. Magestad, no ay duda sino que informará de la verdad, y mayor utilidad, y conueniencia.

Y auiendo V. Magestad sido seruido mandar darle carta al dicho Padre para el General de Santo Domingo, que era Fray Nicolas Rodulfo; en la qual precisamente le mandaua V. Magestad hiziesse lo que mas conuiniesse en orden a dicha Alternatiua, procediendo menos fielmente que deuiera, no se la dio al dicho General, por estar cierto tenia adequado conocimiento no conuenia la dicha Alternatiua; antes aguardò ocasion de nueuo gouierno, y sin experiencia de la materia, y el negocio solicitò se tratasse en junta de Cardenales estrangeros, y de faccion del Pontifice, que entonces era Urbano Octauo, y mostrando el poco afecto que los Criollos tienen a los nacidos en vuestros Reinos de España (que iguala, sino es mayor, a la nacion mas defaecta, como es notorio) desacreditando a sus padres, y mayores, se aprouechò de lo que el Obispo Casas, y otros historiadores dizen hizieron los Conquistadores de las Indias contra los Indios, y alegò, que de esse mismo modo proceden oy los Españoles padres de dichos Criollos contra ellos, y los Religiosos de España contra los Religiosos Criollos: cosa tan opuesta a la verdad como es notorio, y que por su misma reputacion deuiera no dezir, caso que lo fuesse.

Quanto a lo segundo, la execucion de dicho Breve tiene muchos, y grauissimos inconuenientes contra el servicio de Dios, y de V. Magestad, y contra el mayor bien de aquellas vuestras Prouincias: por quanto regular y comunmente, segun consta de larga experiencia continuada desde que se descubrieron las Indias,

Indias, los Criollos nacidos en ellas, es gente sumamente flaca; de poco vigor para la virtud, y rigor, que professa el Estado Religioso, de menos fondo, y grauedad, dados mucho al ocio, y muy inclinados a tener regalo, y comodidades temporales, sin que les cueste trabajo, ni diligencia mucha; y porque esto, a quienes no tienen muy presentes las obligaciones de su instituto, les es facil en las Religiones, que tienen a su cargo doctrinas de Indios, nada desean mas los deudos, y padres, que ver sus hijos en dichas Religiones, y segun lo que se experimenta, no parece ser otro el motiuo con que los mas toman el Abito en ellas.

Y siendo los Criollos naturales de aquellas partes de inclinaciones tan viciosas, y regalados, como es notorio, criados regularmente con la poca disciplina que se sabe, en tantas ocasiones de vicios, entre tantas esclauas, mulatas, y mestiças, gente sumamente vil, y facil comunmente, antes han experimentado el vicio, que el uso de la razon; y fomentado esto con el possible que hallan en la administracion de officios, y Doctrinas, en la Religion se ha conocido y conoce cada dia el poco fruto, que dichos Religiosos Criollos hazen en ella: Publico y notorio donde dichos Religiosos Criollos gouernan del todo, o se han introducido dichas Alternatiuas.

Porque siendo tanta la inclinacion de dichos Religiosos Criollos a vida larga, de menos rigor, y obseruancia, llaman al religioso gouierno, que no lo permite tyrania; y viendose con el gouierno superior introducen vna irremediable relaxacion, que adquiriendo mas fuerças cada dia, pone en tal estado las Prouincias, que quizas se siruiera mas nuestro Señor no las huuiera, assi para lo particular de los Religiosos, como para el comun de la Religion, y el de vuestros

213
tros Reinos, que viendo el relaxado modo de viuir en ellas, quizas se alientan en el fuyo, o por lo menos nada se edifican, y menos se exeitan a mejorar sus conciencias. Razon, que se alega con grauissimo sentimiento, y V. Magestad con el Catolico zelo que siempre, mandará ponderar: pues esta verdad se apoya tanto con la mucha noticia, que vuestro Real Consejo de Indias tiene de cosas, y casos singulares sucedidos en las Prouincias donde ay dichas Alternatiuas.

La vnica vtilidad de las Alternatiuas, segun sienten los Teologos, que por todo lo demas antes son malas, es la paz y quietud, que mediante ellas fuele introducirse en las Prouincias: y esta no solo no se introducirá, pero por ningun medio se quitará mejor en la dicha Prouincia de Chiapa, y Guatemala: porque en virtud de dichas Alternatiuas lo que en otras partes fuele quietar, en las Indias solo sirue de armar campos de continua dissension; pues (como ha manifestado la experiencia) los Religiosos Criollos no piden Alternatiuas para quietarse, sino para introducirse en el gouerno superior de Prouinciales, y en el hazer tales obras a los Religiosos de España, que a los que estan allá les obliguen a venirse, y los que estan en España pierdan la aficion, y no passen, informando con este fin a V. Magestad, como en las Indias ay sujetos suficientes, y aun sobrados, para el ministerio de los Indios, y todo lo demas, que puede ser motiuo a que passen Religiosos de España, no siendo assi verdad.

Con lo qual faltando dichos Religiosos de España, los Criollos se queden con todo el gouerno, como se ve en casi todas las Prouincias donde se han introducido dichas Alternatiuas, estoruardo por todos medios imaginables, no passen Religiosos de estos Reinos, no obedeciendo a los Superiores, que
(como

214
(como cosa tan necessaria) se lo han mandado, y mandan diuersas vezes: experimentase todo esto en las Prouincias de Oaxaca, y Quito, y en todas las demas donde gouernan dichos Religiosos Criollos, que continuamente estan maquinando cōtra los Religiosos de España, y de que modo impedirán passen, y habiten en sus Prouincias.

La qual inquina no es singular entre Religiosos, si no comun de todos los Criollos en todos estados, por la gran enemiga que tienen con España, y todas las personas que de ella passan a las Indias; la qual solo han manifestado en controuersias, y litigios los Eclesiasticos, cuyas razones aparentes en lo exterior incluyen gran numero de inconuenientes, que por la mucha distancia no se experimentan en España, y son notorios en las Indias.

Hizieran lo mismo, y con mayor conato los Criollos Seculares en orden a los demas officios, que V. Magestad con tanto acierto prouee en personas nobles, y experimentadas de España, a no conocer la dificultad grande, y que es causa con autoridad y poder muy excessiuo al fuyo, y con el mismo procuraran estoruar no passasse persona alguna de estos vuestros Reinos a los delas Indias, como a todos es notorio en ellas.

Por lo qual esta materia de Religiosos no parece debe consultarse como particular, sino como comū, y incluida en la necesidad precisa, que ay para q̄ continuamente passen de España personas con officios, y sin ellos a dichas Indias; pues de otra suerte en pocos años se acabaria la policia, riqueza, y vtilidad de dichos Reinos, como es notorio.

Pues no ay genero de gente de menos prouidencia en adquirir, ni conseruar lo adquirido por otros, que los Criollos naturales de Indias, gastando tan prodiga y inutilmente quanto entra en su poder, que en bre-

uisimo tiempo se experimenta cada dia, gastan y consumen grandissimas haciendas; de fuerte, que dexandoles sus padres, personas de España, muy ricos, y con haciendas para serlo, toda su posteridad en ellos regularmente parece sin lucimiento, viéndose pobres en sus dias, y dexado mēdigos, y en suma miseria a sus hijos.

De fuerte, que la riqueza, y vtilidad de las Indias consiste en que continuamente passen de España personas, que beneficien y descubran minas, que cultiue tierras, asistan a las grangerias de ganados, y al comercio, trato, y contrato, por ferranissimo el Criollo, que assiste a nada de esto, ni sea para ello, como se experimenta en quātas partes ay de vuestros Reinos de Indias. Y si el passar dichos Españoles faltasse, la mas desventurada, y pobre tierra del mundo, y menos vtil a V. Magestad serian las Indias.

Como tambien seria la de menos gouerno, y policia, si V. Magestad no la gouernasse por Ministros, y Iuezes de estos vuestros Reinos de España, y proueyese se passassen Españoles, que viuiessen entre dichos Criollos; con lo qual se detienen algo en sus inclinaciones, y natural propension, que tienen (así como al sustento, y manjares de los Indios) a su mismo modo de viuir.

Siendo oy mas, acomodarse al porte, que guardan los que pasan de España, que natural estila de dichos Criollos; por lo qual si no se fomentasse con el continuo passar de personas de España, breuemente faltaria del todo, como es notorio en aquellos vuestros Reinos, y muy especialmēte en los de Guatemala, por ser los Criollos de aquellas vuestras Prouincias aun de menos vigor, que los del Pirù, y Nueva España.

Todo lo qual proporcionablemēte tocan y experimentan en si las Religiones; pues por entrar en ellas dichos

dichos Criollos no pierden el natural, y regularmente se ha de obrar conforme a el, como se ve y experimenta en todo genero de personas.

Y así se ve tan menoscabada la policia y gouerno espiritual, y temporal de las Prouincias donde dichas Alternatiuas, y gouerno superior de Criollos se ha introducido, y bastardeado tanto la administraciō de los Indios, que fue el principal fin con que dichas Prouincias se fundaron.

Tocandose con toda claridad, que regularmente lo que en los Religiosos de España es caridad, y zelo de las almas de aquellos miserables Indios, en los Criollos es interes, y oficio para adquirir. Como se ve en las Doctrinas del Pirù, Quito, Nueuo Reino, y otras partes.

Los bienes temporales de las Prouincias, y Conuentos (que con tanto cuidado fundaron y promouieron los Padres de España, como cosa tan necessaria para la conseruacion de la reformation Religiosa, pues la falta de ellos ha causado, y causa oy la relaxacion, que en muchas Prouincias se experimenta) en poder de dichos Criollos cada dia van a mucho menos, parte por lo dicho, que es el poco gouerno, y prouidēcia suya: parte, por vsar regularmente dichos Criollos de los bienes de los Conuentos, y limosnas de Doctrinas, como de bienes suyos propios, y heredados, mirando los officios en q̄ los ponen, como medio para acomodarse, y adquirir posible, dexando los Conuentos en suma miseria y desdicha.

Lo qual sensiblemente descubre el trato, que los Superiores Criollos hazen a los subditos en dichas Prouincias; pues siendo los mas pingues de las Indias, así en el sustento, como en el vestido, y lo demas, son los mas escasos, y menos suficientes, que pue-

puede imaginarse, siendo mucho, y sobrado lo que algunos particulares, que gobiernan, y han gobernado, tienen.

Quando en las Prouincias de Guatemala, y Filipinas, siendo las menos pingues, a los Religiosos se les acude con gran puntualidad con lo necesario, y los Conuentos en lo temporal, y espiritual siempre van en aumento, fundado todo en el religioso cuidado, y desinteresado gouerno de los Prouinciales, y Piores de España.

De donde nace, que de dichas Prouincias de Guatemala, y Filipinas nunca se veen Religiosos particulares ricos, como de otras; ni que vengan con muchos dineros a España, è Italia, a hazer ostentaciones, y pretender ambiciosamente, como se han visto, y ven cada dia de otras Prouincias de dicho gouerno de Criollos, y Alternatiuas.

Sola esta vez se supo, q̄ el dicho Padre Morcillo, pretor de dicha Alternatiua, entrò en España cõ ciẽ mil reales, cosa que escandalizò harto la dicha Prouincia, y que la haze mas aduertida en zelar, y cuidar mas de dichos Padres Criollos, y procurar no vega dicha Prouincia a la miseria y desdicha, que otras estan manifestando.

De lo dicho se infiere otro grauisimo inconueniente en que tenga efecto dicha Alternatiua en las Prouincias de Guatemala: la qual siendo, como es, tan corta de vezinos, y habitadores, pues fuera de muy pocos, casi todos los Religiosos Criollos son vezinos y naturales de la Ciudad de Santiago, y auiendo dicha Alternatiua, han de venir a ferlo todos los Religiosos de dicha Prouincia, como lo son en la Prouincia de Oaxaca, casi todos de la Ciudad de Antequera, y asì casi todos deudos, muchos hermanos, tios, y sobrinos,

y por



y por lo menos de vna misma patria, y Ciudad corta y limitada, criados continuamente juntos en amistad y parentesco, mouidos casi todos de vn fin, que es, acomodarse en officios, y Doctrinas de Indios; con lo qual los que llegan a ser Prouinciales, y deuieran estoruar los excessos en esta, y otras materias, antes lo fomentan, haziendose con el vfo licito lo que tan opuesto es a la Religion.

Siendo aun mayor el inconueniente en lo espiritual; pues siendo deudos los mas, y todos tan conjuntos en amistad, y patria, nada se gobierna con zelo de Religion, nada se castiga, ni premia conforme a virtud.

Y siendo tantos los mestizos, y con raça de mulattos, hermanos, y deudos de los Criollos, en breue tiempo se verà la dicha Prouincia llena de ellos, como se ve en la de Quito, y otras, siendo, como es, gente tan poco apta para el Estado Religioso, por la vileza de la sangre, y inclinaciones, como es notorio, y consiguientemente vilipendida la Religion y ministerio de los Indios, y acabada la loable y buena administracion, que hasta oy por la misericordia de Dios han tenido.

Es aun mucho mayor la cortedad de sugetos Criollos de Guatemala, por auer en ella tres Prouincias de Religiones distintas de Santo Domingo, San Francisco, y la Merced, que todas tienen a la Ciudad de Guatemala sola para dar Abitos, fuera de vno, ò otro, que seran de lo restante de aquellas Prouincias, fuera del Clero, que es de tanto numero como la mayor de dichas Prouincias de Religiosos; y la dicha Ciudad de Guatemala, de donde han de salir sugetos para todo lo dicho, no llega a mil vezinos Españoles puros, cuyos hijos sean aptos para el Clero, y Religiones.

D.

A lo



216
A lo dicho se añade, parecer mayor seruicio de V. Magestad no se admitan dichas Alternatiuas (que como he propuesto ordenan los Criollos a extinguir del todo los Religiosos de España) mayormente en la Prouincia de Guatemala: porque siendo los Criollos nacion tan opuesta, y poco afecta a los Españoles, como es notorio, con mucho fundamento deue temerse, que en qualquier aprieto de leuuntamiento de Negros, ò Indios, ò invasion de otros enemigos, procederan menos bien que estan obligados. Y siendo los Religiosos parte tan principal en aquellos vuestros Reinos, a quienes por Ministros veneran mas los Indios, Negros, y demas gente, parece conuenir sean estos por la mayor parte de vuestros Reinos de España, y que en ellos este el gouierno superior regularmente, para que contengan a los demas Religiosos; y assi como ellos fueron, y han sido siempre fieles vassallos, y que en el descubrimiento, y poblacion de aquellos vuestros Reinos tuuieron tanta parte sirviendo a Dios, y a V. Magestad con el afecto que es notorio, de ellos se fie mas segura conseruacion en todo tiempo.

Como tambien se tiene por constante, que el grande aumento de Indios, que en vuestras Prouincias de Chiapa, y Guatemala se vee, quando en lo restante de la Nueua España van cada dia en tanta diminucion, ha consistido en el religioso zelo con que los Religiosos de España han acudido, assi al ministerio espiritual, como tambien a la proteccion y defensa de dichos Indios contra los que han intentado vejarlos con trabajos excessiuos, y otras molestias; acudiendo con todo cuidado y diligencia por el remedio de vuestra Real Audiencia, por no ser dichos Indios gente, que sabe defenderse, ni puede sin ayuda

217
ayuda de sus ministros, antes bien se dexan morir en la opresion, como es notorio.

Perjudica tambien dicha Alternatiua a las nueuas conuersiones, en que la dicha Prouincia de Guatemala ha estado, y esta oy ocupada, enbiando Religiosos a reducir a nuestra Santa Fè, y seruicio de V. Magestad los Indios del Manche, Agiza, y Tirumpies, y Lacandon, Prouincias confinadas a Guatemala, y Yucatan, cosa tan importante, como ya esta informado a V. Magestad, y que tanto aborrecen los Religiosos Criollos. Por juzgar ser gran motiuo para que V. Magestad con su acostumbra piedad, y Catolico zelo embie muchos Religiosos de estos Reinos a tan santa empresa, por ser constante no ser para ella los Criollos, por su poco vigor, y espiritu, y ser amigos de regalo, y comodidades, no de trabajos tan grandes como los que en dichos descubrimientos, y nueuas conuersiones se padecen, y han padecido, como consta de informacion autentica, que se presentara en vuestro Real Consejo de Indias.

Y porque lo que parece dio mas fuerza a la consecucion de dicho Brebe de Alternatiua fue los exemplares de otras Prouincias, y Religiones de Indias donde estan recibidas. Digo Señor: Que auiendo dichos exemplares de Alternatiuas, manifestado estos, y otros grauisimos inconuenientes, y ninguna vtilidad en la paz, a que solo se ordenan, (como se vee en los continuos pleitos, y diffensiones en que viuen, siendo solas dichas Prouincias donde no ay Alternatiuas, y gouernan Religiosos de España, como son la de Santo Domingo de Guatemala, y Filipinas, donde hasta oy se ha conseruado mayor paz, assi en el comun modo

de viuir, como en las elecciones de Piores, y Prouinciales, donde nunca vuestras Reales Audiencias han tenido que preuenir, ni asistir, de donde nunca se han pedido, ni piden Visitadores, ni Vicarios Generales, siendo todo esto tan frecuente en las Prouincias donde ay dichas Alternatiuas, ò gobiernan Criollos del todo) mas sirven de exemplares para lo contrario; pues los exemplares en tanto deben seguirse en quanto de ellos no se han seguido graues inconuenientes, y a forçiori siendo los inconuenientes en el mismo fin porque se introduxeron.

Ademas, que contra dichos exemplares ay otros de grauissima autoridad. Pues la Prouincia de Santo Domingo de Filipinas, no solo no tiene dicha Alternatiua, pero aun es rarissimo el sugeto Criollo, que admite al Abito, porauer alcanzado ser dichos Criollos menos aptos, no solo para el gouerno, pero aun para simples, y particulares Religiosos.

Este mismo dictamen tienen los Religiosos Carmelitas Descalcos de la Prouincia de San Alberto de Mexico, y le figuen, siendo rarissimo el Criollo, que admiten, lleuando Religiosos de España, que como semilla nueva de virtud fomenten el rigor, y auerteridad de su instituto; y aunque los Religiosos de la Compañia de Iesus tienen numero de sugetos Criollos escogidos con mas particularidad, y atencion, q̄ suelen otras Religiones, no obstante a ninguno han dado el oficio de Prouincial, teniendo mucha auertencia en que este oficio, como el de mas importancia para la conseruacion de la obseruancia, y disciplina Religiosa, este en los sugetos de quienes mas se debe confiar acierto en el gouerno, y la conseruacion

248
uacion de la Religion, quales sin duda son los Religiosos de España.

Son tan notorios los referidos, y otros muchos inconuenientes, y tan publica la vtilidad de que no se ponga en execucion la dicha Alternatiua; que vn Secular sin experiencia de las cosas intimas de la Religion, el por si solo, sin auer quien le aduertiese, Procurador de la Ciudad y Ayuntamiento de Guatemala, residente en esta Corte, su nombre Iuan Martinez Tellez, la contradixo en vuestro Real Consejo de Indias, oponiendose al dicho Fra y Francisco Morcillo, por juzgar ser assi conueniente a la Republica, cuyo cuerpo, como su Procurador, representaua: en virtud de lo qual el dicho Padre no fue oido mas por entonces, ni se atreuió a proponer los informes, que auiendo de verificarse, no podian subsistir.

Finalmente, Señor, concluyo diciendo, que la dicha Prouincia de Santo Domingo de Guatemala es muy corta, pues regularmente no passa de ciento y quarenta Religiosos, y oy son muchos menos; en tales Prouincias, obligar a que forçosamente la eleccion de Prouincial se aya de hazer conforme a leyes de Alternatiua, es obligar tambien a que muchas vezes se elija quien no lo merece, con tan manifesto detrimento de la Religion: y assi lo que parece ser mas vtil y conueniente, es, que dicha Prouincia quede libre para dichas elecciones en quien lo mereciere, sea Religioso Criollo, ò de vuestros Reinos de España.

Por todo lo qual, y otras muchas razones, pide y suplica el dicho Procurador general de la Prouincia de Santo Domingo de Chiapa, y Guatemala, a V. Magestad sea seruido de mandar suplicar a su Santidad de



Diez maravedís

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.

dè el dicho Brebe; y que dicha Alternatiua no se pòga en execucion, mandando despachar vuestras Reales Cédulas al Obispo de Guatemala, para que se abstenga en lo tocante a su execucion; y à vuestra Real Audiencia, para que ayude este mismo intento, y estorbe lo que en contra se intentare, mientras su Santidad es mejor informado de la verdad, y de lo que mas al seruicio de Dios, y V. Magestad conuieniere. Merced, que dicha Prouincia de Guatemala espere recibir de V. Magestad,



CARTA DEL P. IVAN GONZALEZ CHAPARRO DEL AÑO 1646. Puntia de IESVS, y de la Vice-Prouincia de Chile, para el P. Alonso de Ovalle y del Manzano de la misma Compania, Procurador General en Roma, en que le dà cuenta del lastimoso suceso del terremoto que buuo en la ciudad de Santiago de Chile en Indias.

MAS Copiosa materia dieran (mi Padre Alonso de Ovalle) las lagrimas, para escriuir en esta ocasiõ M^a V. R. que la rinta, pues no bataran las q Jeremias derramò sobre la aflõada ciudad de Ierusalem; para llorar la triste, y desastrada tragedia, y assolaciõ de nuestra querida patria, y ciudad de Santiago de Chile, arruinada por la poderosa mano del muy Alto, con tal estrago, que toda ponderacion es corta, no aniendo se visto, ni oido en este Nuevo Mundo, caso tan lamentable, y triste.

A 13. de Mayo deste año de 47. a las 10. y media de la noche, quaua el defeuido no es tanto, que algunos no estèn en vela, subito vino vn temblor, y terremoto tan horrible, y espantoso, que en menos de quatro credos assolò, y derribò toda la sumptuosa pompa de los edificios de esta triste, y affligida ciudad, no dexando piedra sobre piedra, con tan desusada conmocion de tierra, que sacudiendo aun de sus subterranos los mas fuertes fundametos, los dexò inhabiles para poderse reedificar sobre ellos. Enfureciõse mas su rigor contra aquellos, que pareciendo incòrrastables por sus fuertes murallas de cal, y canto, pu dierã resistir al mas terrible terremoto; Pero quiè se opodrã a la justa saña, y enojo de la Iusticia Diuina, ocasionada de nuestras culpas, a descargar su ira sobre los q las cometen, y ponè el açore en su mano para castigarlas! En tan repentino suceso, que sobrevino sin rumor, ni ruido antecedente, como suele en otros temblores, y tan inopinado de los tristes habitadores, que tan descuidados uiuan en esta amenissima, y deliciõsima ciudad, quien podrã significar la turbacion, y susto tan sin esperança de vida, que ocupò a todos los de ella? y dando alas a los pies, vnos se arrojauan en los patios, otros en los jardines, y calles; y algunos deos corredores altos, como sucediõ en nuestro Colegio. El peligro de perder la vida fue igual, y en el perecieron mas de mil personas, como dize en su Relacion la Real Audiencia, y a ser el desastrado suceso a la vna de la noche, pocos puierã en salvo sus vidas, y aun todos, por mas sollicitos q las guareciõsen, las tuuierã en euidete peligro, por q si corriã a la calle, los altos de ambas partes, tejas, corredores, y balcones, les erã en cõtra: y si estaban en ella, los montes, y promontorios de tierra, con q les iba en alcance la Diuina Iusticia, cegandoles las nubes densas de polvo, q embargando el passo a la luz les impedia tanto la respiracion, q quedaban ahogados. Aqui si era lastimoso espectaculo oir los gritos, y alaridos de los q estaban en pie, los gemidos de los q oprimidos con la violencia de los edificios rendian la vida; el estallido de la maquina de vna ciudad entera: y en medio desta tormenta se oyeron herir los peñascos, que estàn sobre el cerro de Santa Lucia, canallero, y cõtiguo a la ciudad, del qual se defgajaron dos de formidable grandeza, y vno se arrojò sobre la ciudad, discuriendo por ella dos quadras enteras, como dize la Relacion citada de la Real Audiencia, con q todo era vn horrible estrago, y representacion de vn dia de juicio. En medio de tan desmedidos peligros, el amor de las madres a sus hijos les arrojaua de nueno en ellos, para socorrer a sus caras prendas, y perecian con ellas; lo mismo acõtecia a los maridos con sus esposas, y a los hermanos con sus hermanas, y a los fieles siervos cõ sus dueños: Recogianse muchos por los vmbrales mas fuertes de las puertas, y alli entraban por las dela muerte. Acofatarõse tẽprano algunos, y amaneciõles en la otra vida: obligados a dar la cuenta, q aun no tenian liquidada; y fueron tantos, q solo en la quadra de mi morada (dize vn fidedigno en vna carta) murieron sesenta personas. Enterraronse en la ruina de los edificios, no solo los hõbres, mas aun los animales, y bestias, q en adelante cõ su corrupciõ no fueron de poca pena: causaua triste, y lamentable cõpasion, quãdo los q huian se encontraban vnos con otros, ò heridos, ò lastimados, ò embuelros en polno, y muchos sin abrigo ninguno, por auerse escapado como pudieron de las camas, y sin poder pronunciar palabra prorupian en llantos, y suspiros, corriendo todos al sagrado de los Tẽplos, para aliuio de su pena, y alcanzar de las piadosissimas entrañas de Dios misericordia, mas aun esta puerta hallauan cerrada. Viendo sus fuertes murallas, y edificios arruinados, y assolados, crecia el dolor, y postrados en tierra se abraçauan con ella, y de rodillas pedian al cielo misericordia, viendose en vn instante despojados de sus casas, haciendas, y arruinados sus sagrados Tẽplos donde la pretendiã alcanzar. Halleme yo (dize vn docto Sacerdote en vna relacion, en esta ocasion) mas cerca del peligro: y reconociendo de Dios la diuina misericordia, q me conseruaua la vida, me deparò su Magestad vn devoto Crucifixo, q cayò pendiente de vna pared a mis pies; y entre el peligro, y murallas de tierra, hallè aquel portillo del cielo, aquella escala para subir a èl, y animado corri por las tristes puerta, y assoladas calles, pidiendo a Dios misericordia, cõfessãdo, y cõsolado a los affligidos, sièdo aliuio al affligido topar cõ otro q corre la misma fortuna, y como testigo de vista, que pudiera contar de lastimas! que tristes, y lamentables sucesos! que no refiero, por no lastimar mas el coraçon de V. P. (hasta aqui.) Concurrieron los q escaparon con vida a la plaça, que por estar descombrada, mas asseguraba la de los que ansiolos anhelaban por ella, donde se renouaron los tristes llantos, y alaridos, lamentando cada qual lo que auia perdido. Y no dandose por seguros, todos con lagrimas contrastaban la diuina iusticia, y pedian misericordia, temiendo se acabasse de abrir la tierra, y los tragase viuos: No sin grã fundamento, por que despues de la primera conmocion, que lleuò tras si toda la ciudad, se repitieron dos tẽplores mayores q el primero: y no hallando en que hazer presa, desquaderando la tierra la abrierõ muchas vocas, y grutas, arrojãdo tanta copia de agua espesa, y turbia q inundò las campiñas, hizo correr los rios secos, que dexò surcados el diluuiõ, hundiose en parte, y dexò la resquebrajada, y arada. Terrible, y lamentable espectaculo, y que conuocerà a lastima las mas duras entrañas.

F. Leyenda de Cuernavaca

M25

Mas viniendo a lo particular, assolóse la Iglesia Catedral, de cal, y canto, emulacion dela que tiene esta Ilustrissima ciudad de Lima, de tres naues; pero mas fuerte, por ser sus columnas de silleria, y piedras preciosissimas, de admirable fabrica, y hermosissimas, y con maravillosa proporció, auiendo mas de seienta años, q se auia edificado: Toda esta maquina se igualó con el suelo, enterrando en sus ruinas, su riqueza, y adorno: las deuotissimas Imagenes, y lo que mas es, el Venerable Sacramento del Altar, donde asiste la suma, y Sacrosanta persona de Christo S. N. y quedó tan desecha toda la fabrica, q fue fuerça colocarle en la plaza publica. Como pudieramos esclamar con Ieremias: *Quomodo obscuratu est aurum, diu persisterunt lapides sacruarij in capite emniū placearū.* Casi continuado es esta fabrica está el Palacio Episcopal, hermoso edificio: La ruina deste lleuó tras si la prenda mas cara, el Padre, y Pastor desta Republica, enterrando en sus ruinas al Ilustrissimo señor D. fr. Gaspar de Villaroel, vatió a su Ilustrissima el afario del pueblo, que llegó al cielo, y mas el auer inuocado a nuestro Apóstol del Oriente S. Francisco Xavier, q le fauoreció, para q al cabo de muy gran espacio le sacasen, y desenterrasen con vida, mas en la gran ruina, y lastimado del fracaso: conseruóse el Señor para lo que luego diremos.

La Iglesia mas vezina a la Catedral es la nuestra, y nuestro Colegio, aqui me vienen las lagrimas a los ojos, viendo igualado es el suelo el Templo, a mi ver, mas gracioso, y vistoso q tenia este Reino, con el retablo tan ricamente esculpado, emulo del mejor de Lima, con hermosas estatuas; era la Iglesia de cal, y canto, fortissima en murallas, cubierta de cipres, y el consuelo desta triste ciudad: y aun q los arcos en q estribaua la media naranja se desquadraron, no cayó esta pieza en tierra, por la fortaleza del Crucero, y auerlas afirmado, y fortalecido es grã destreza el artifice que la acabó, que es de los primeros del Perú. Hallaronse aqui arrojados sobre la tierra los cimientos, cayó todo el Colegio, y quedó muerto en sus ruinas vno de nuestros Sacerdotes. Lo particular que sucedió, fue, que se arrojó por los corredores a vn desvan algunos de los nuestros, quedó sepultado en vna celda de las que de arriba cayeron arruinadas, el P. Letor de Artes, y estubo dos dias en el promontorio de madera, y tierra, que desbaracado para sacar el cuerpo dio voces, para que se fuesen con tiempo: y hallado, dio cuenta de su tragedia, diciendo, que inuocando el auxilio del prodigio del Oriente S. Francisco Xavier, experimentó su amparo, y a despecho de densas nubes de poluo, y maieros, y ruina de edificio, tan encubrado auia conseruado la vida. Salio con ella sin lesión alguna: Este milagroso suceso, y mas el de la Ilustrissima persona del señor Obispo, movió a su Ilustrissima, y a todo el afligido pueblo, que vorasse por Abogado de los terremotos a tan milagroso Patron, y que ordenasse fuesse fiesta de guardar su día.

Confin a la plaza el Ilustre Conuento de Predicadores, que padeció el mismo estrago, arruinando se el claustro, que se acabaua de fabricar, con admirable traza, desahogo, y proporción: igualaua en edificio al mejor deste Reino, y excedia en el jardín, y curiosidad. La Iglesia, y retablo padecieron gran fracaso, edificada con arqueria de ladrillo, por largos años, denio de quedar algun rincón en el Coro donde subian los ornamentos, y cosas sagradas por vna escalera de piedra, que se señala por ser excelente, y ser recien acabada, es la obra del Claustro, por la industria del P. Prior, y Vicario Prouincial, diligente, y solícito Prelado, y quiso la triste suerte, que esta tambien quebrantada, se rindiese, hundiendose.

El Conuento de nuestro P. S. Agustín, no tenia aun acabada la fabrica de tres naues de cal, y canto, mas ya estaba para coronarse, quando el terremoto sobrevino, y con el su ruina. La misma padeció el Real Conuento de N. S. de la Merced, y su Iglesia, teniendo dicha entre las demas, q el terremoto refrenase vn pequeño lugar, donde quedó intacta la Custodia sacrosanta del Santissimo, y fue esta fuerte especial, porque las demas padecieron tal ruina, que aun las formas consagradas se hallaron entre las ruinas, si es que todas parecieron.

En fortaleza se llenaba la primacia la Iglesia Seráfica de N. P. S. Francisco, y excedia en vna Torre muy hermosa, que se descollaua entre todos los mas altos edificios tres picas en alto: esta se arruinó tan de imar uiso, que lleuando tras si la silleria del Coro de cipres, y de las mas bien obradas deste Reino, que de solas manos estava en doze mil pesos, quitó la vida a vn devoto Religioso, que en la Capilla, que caia debajo de la torre, hazia Oracion.

Tambien se assoló todo el edificio, y Hospital con Iglesia de los Padres de S. Iuan de Dios. Causó singular cõpulsión la ruina de dos Monasterios de Religiosas, Esposas purissimas de Christo S. N. que vnen con gran obediencia, vno de la Concepcion, que profesó la regla de N. P. S. Agustín, y ha sido por su Religion, y obediencia, el modelo de Virgenes purissimas. El otro, q no lo es menos, y se recogió a esta ciudad de las ruinas de las ciudades de arriba, q assoló el Araucano rebelde, y profesó la Regla de Santa Clara. Escriuen, que entrambos quedaron con clausura en tal estrago: señal del gusto, q tiene su celestia Esposa de verlas como la agacena olorosa, encarelladas entre espinas, y vallados. Entráhos tambien tuieron la or especial del cielo, en que conseruassen la vida. El primero, por q estando sus Religiosas encerradas en su dormitorio, no pudierón, por mas q lo intetaron, abrir con llave la puerta, y en el interin cayó el corredor, que las huiera oprimido con su ruina, a no auer salido aprisa del dormitorio. El segundo, por q estando tambien recogidas en su Dormitorio, al estremecerse la tierra, turbadas no acertaron con las llaves, y aciamadas al cielo, quiso la Magestad volarse la techumbre con la violencia hazia la parte exterior, si que recibiesen lesión al desquadrarse las paredes, desamparadas de sus fuertes llaves, y trabazon. Solo vna Religiosa enferma, que habitaba su celda, quedó enterrada, y muerta. A mi se auerme a la memoria lo q acaen en las relaciones del Pastor sagrado deste rebaño de Cordertas ciernas, que apenas limpió la sangre, y poluo de su triste fracaso, quando preguntando por ellas, y fa-

210
218 ter.

iendo estaban en igual, o mayor fortuna, dando fuerças al cuerpo oprimido con la violencia de la vezina a muerte, que tuuo tragada, con acelerado passo las fue a auimar, y consolar, recibiendo a su Ilustrissima las afligidas virgenes, con doblados llantos, y suspiros, viciados en vn momento sin casas, sin Iglesias, sin vestuario bastante, y decente, sin mantenimiento, ni de donde sacarlo, pues auian perecido sus raíces en la ruina de los edificios, sobre que las tenian situadas. De aqui salió su Ilustrissima con vn Crucifijo en la mano, tropezando con hombres pesantentes, y discurrendo por la ciudad como otro S. Carlos Borromeo, quando enlangrentado discurreia por Milan aplacando la ira Diuina, consolando, y absolviendo a los que se arrojauan a sus pies.

No faltó en esta ocasión la vigilancia, y cuidado de los señores Oidores, q asistió en esta Real Audiencia, viendo experimentado el mismo peligro, como los q embatcalos en vna nave, corren igual fortuna en vna tormenta, acudieron a la plaza, y hallando por el suelo las casas Reales, cárceles, portales, y todo lo q adornaua sus hermosos edificios, dieron traza como a como dar lugar decente, para colocar el Santissimo Sacramento en la plaza, y hizieron todo lo posible para consolar, y alitar el afligido pueblo: Dio la mano su Alteza al señor don Antonio de Heredia Ministro zeloso, y cuidadoso del b. e. com. q se corrió, y desenterró al señor Ilustrif. Visitó los tristes, y afligidos Monasterios de Mõjas, recogió los soldados que pudo, y desenterrando las armas puso cuerpo de guardia en la plaza, oponiendose al rumor, q entre el quebranto de tan desmedido asan corrió, q los Indios, y esclavos, aprouechiendose de la ocasión intetaba borrar el nombre Español de Chile, con q obvio el incoñueniente q se temia. Puso guardas en las casas Reales, mandó raptar las tomas de las azequias, para q no se anegase la ciudad, y conidas otteradas, no pudiendo correr por los promontorios de tierra, cosa importantissima, como despues se experimentó: y discurredo toda la noche en estas obras dignas de tan gran Ministro, amaneció a todos el día Martes, y como si salieran de la otra vida se miraba vnos a otros, sin tener q comer, enterradas las comidas, los molinos por el suelo, y sin poderse feruir de las azequias, ciogas es tácas ruinas: Era ver la cõpulsión de la afligida ciudad, q tantos años sustentó los Reales exercios, q con las derramas dio para sueldo de los soldados, que en si como patria comun recogió las reliquias de las ciudades assoladas por el enemigo Araucano, ya sin tener con q alimentarse a si. Y en medio desto amaneció el cielo eucapotado, y amenaçando a llover, como sucedió algo despues, con q creció el dolor, y curia. Parece, q los quatro Elementos se conjuraron contra esta afligida ciudad. La tierra con su terremoto horrible, el agua con su inundacion, y no falta quié piése fue la total ruina; porque en un momento se leuataron en esta costa del Perú horribles tormentas en las orillas del mar, tragando nauos. Arrose tambien el aire, congelando densas las nubes, y arrojando poco despues granizo, y recios aguaceros. Y el fuego, por q y relaciones, q afirman, vieron vnos caminantes, poco antes del terremoto, abrazarse toda la ciudad. Mas no afirmo este, ni otros prodigios, si bien tienen abonados fiadores, hasta tenerlos mejor aueriguados.

No sería fácil reducir a breue suma, lo q este assalto del poder de Dios, y Santiago de la justicia Diuina, assoló en esta triste ciudad. Dos millones y medio (dize la Real Audiencia) perecieron aquella noche. Corto parecerá el numero si se atiende, no solo a lo material, mas al adorno, y riqueza de tan hermosa ciudad. Y pues V. R. tiene las especies viuas de lo q era Santiago de Chile, sus calles, edificios, y Templos, lo delicioso de las huertas, y jardines, junto con el cõle tan apacible, q los mas entendidos le dan la primacia en este Nuevo Orbe, juntandose en esta amantissima ciudad la mayor comodidad, q aperecen los hombres para la vida humana, y la semejan a la ciudad de Granada en España, no en toda su sumptuosidad, y grandeza, sino en el temple, frutas, y delicias.

Aora dixera yo las personas de cuenta, q escriben padecieron naufragio en esta tormenta, sino fueran tantas: Diré algunas de las q escriben con particulares circunstancias, como son: D. Lorenzo Moraga va lieroso Capitan, q hu yendo la ruina, le alcançó el agote de la ira de Dios, diuidiendole la cabeza, quedando tronco el cuerpo. Otro Canallero N. Quiroga, q viendose en saluo, y dexando vna hija pequeña en el peligro, de nuevo se arrojó en él, lleuado del amor de la hija, y al salir, la ruina de los corredores, les oprimio, y quitó la vida: Deste Canallero, dize vna Relacion, y no es otra persona, q doña Ana de Quiroga, a quien sucedio lo de la hija, muriendo con ella, es muger del Capitan don Francisco de Urbina. D. Antonia de Guzman muger del Maesse de Cãpo, D. Luis de Viloa, con vna hija faya. Dos hijas del Capitan Iuan Venegas, la primera muger del Capitan Iuan de Erafo. D. Joseph de Viedma, su madre, tia, y casa. Tres hijos del General Miguel de Silva, dos del Maesse de Cãpo D. Iuan Rodolfo Lisperger, dos del Capitan D. Iuan Roco de Carvajal. Vn hijo del General D. Diego Xara. Vna hija del Maesse de Cãpo don Christoual Pizarro, y vn nieta. La madre, y hermana del P. Geronimo de Segura. El Capitã D. Francisco de Herrera. D. Elena de Casfino. Nicolas de Soloaga, con otras personas de cuenta.

De las Sagradas Religiones, el R. P. fr. Gregorio de Silva, hermano del Maesse de Cãpo Miguel de Silva del Orden de Predicadores, y otro Religioso de la misma profesion. El P. Guardian de S. Frãscisco del Monte, fr. Marcos Navarro, otro de la misma Religion. El P. fr. Alonso Vahamonde de San Agustín, y por q se igualassen todos, vno de N. S. de la Merced, y el P. Joseph de Cordoba de N. Cõpañia.

Y para mayor tribulaciõ, como al santo Iob, estando en vn muladar cercado de innumerables cuitas, le venian nueuas de los desastrosos sucesos, q auia sobreuenido en todas sus haciendas, hijos, y heredades: así a esta triste, y afligida ciudad, puesta ya como en vn muladar, le venian cada dia nueuas de los lamentables sucesos, que en cien leguas en contorno le auian acaecido: ya que todo el Valle de Quillota auia

perecido, ya que desde Maulé, que dista quatenra leguas a la parte opuesta, los edificios se auian arruinado, y vicinamente les fue nueua, como en el puerto de Arica, auia naufragado seis dias antes del terremoto, el Nauio san Nicolas con 2000. pesos que traia de aquel Reino, en reales, y cosechas.

No causarà menos compasion el sobrefalto; con q̄ todos los afligidos coraçones destes ciudadanos se hallan sobrefaltados con vn hibierno riguroso en las manos, sin abrigo con que cubrirse, sin casas donde morar, y sin bastante sustento con que alimentar se. Temen rigurosa peste, ocasionada de tantas deficiencias, y de la corrupcion de tantos animales, q̄ no se hã podido sacar de las ruinas, y de la hãbre, y cuitas. Su diuina Magestad incline su piedad al amparo de tãtos afligidos, y huermanos, *Orphano tu eris adiutor.*

Aqui no tenemos, mi P. Alonso de Ovalle, sino encoger los ombros, y venerar los cercanos juizios de Dios, y dezir con S. Pablo: *quam inscrutabilia sunt iudicia eius.* Pues vemos, y nos consta la piedad, Religion, culto diuino, y tẽplança desta ciudad, señalando se en la modestia, y honestidad de las mugeres, gente piadosa, y virtuosa, que no se arrebete a mostrar en publico, sino con mucha decencia, y cõpõrta. Y dixo en esta ocasion vn ministro de su Magestad, anciano por la edad, y prudente por la experiencia de muchas cosas, q̄ ha tocado cõ las manos en estos Reinos, y asiste en otra ciudad; *Pueblo, as ajustado, yo no le he hallado en las Indias; sobre este descarga Dios su açote. Despojemos todos las espaldas, aguardandole, õ apiaquemos su diuina justicia con buenas obras, y limosnas.*

Pasado el triste suceso, tratò nuestra Cõpañia, como suele, de mouer el pueblo a penitencia, para aplacar la ira de Dios, y alcanzar perdon de sus piadosissimas entrañas. Sacò la Imagen deuota del Crucifixo, que solia estar colocada en la Iglesia, y escapò lastimada de la ruina. y de su Santissima Madre la de Loreto, y colocadas en la placeta, bien grande, y capaz, q̄ està delante de nuestra Iglesia; cõcurrio denotario, y numeroso el pueblo, y poco hauo menester. A los primeros sermones, q̄ cõ feruoroso espiritu predicaron los nuestros, se mouieron tanto, q̄ interrumpiendo las voces del Predicador con lagrimas, alaridos, y golpes, llegauan sus clamores al cielo, pidiendo a Dios misericordia, y aplacando la justa saña con que los castigaba. Siguiòse reformation de costumbres, y traje, vistieron habito de penitencia, quiraron los hombres las cauelleras, exercitandose en obras de piedad Christiana, como lo podia hazer el mas retirado Anacoreta.

A 7. del corriente llegó la triste, y lastimosa nueua a esta ciudad de Lima, hallò al Exc. señor Marques de Mancera Virrey de los Reynos, en el puerto del Callao, y al Ilustrisimo señor Arçobispo desta ciudad, la Real Audiencia, Tribunales, y lo granado desta Republica. Acabaua su Exc. de dar gracias a la diuina Magestad, con vna deuotissima, y solemnissima Procecion, por la conclusion felicissima de la excelente fabrica, y muralla del Callao. Y estando dispuestas fiestas, y regocijos navales, y en tierra toros, &c. Mandò su Exc. alçar mano de todo, y que se deshiziesẽ barretas, y tablados, y retirado su Exc. mostrò gran sentimiento, y cõpasion, con palabras piadosissimas, con que ansioso mostraua deseo de socorrer tã afligido pueblo. Ordenò se hiziesse luego Acuerdo, para tomar expediente en lo que se debia hazer; y aunque por estar su Exc. con el despacho de la Armada en la mano, aun no hemos entendido lo que ha trazado su gran piedad, y magnanimo pecho, esperamos no poco. El señor Arçobispo mostrò en esta ocasion entrañas de piadosissimo Padre, y luego tratò su Ilust. con gran zelo, y extraordinaria edificaciõ de toda esta Republica, del amparo de la assolada ciudad, y especialmente de aquel descarrado rebaño de corderas, y Esposas de Christo, a quienes como buen Pastor queria socorrer. Y confiriendo sobre el caso cõ su Exc. venido a esta ciudad jũto su Cabildo, propuso la extrema necesidad de aquellos dos Monasterios, y con su exemplo animò a los de el, allenerando, que si solo le huuiesẽ quedado los tapices, y colgaduras de su Palacio, las empeñara para amparo destas virgenes. Y con acuerdo de su Exc. està disponiendo vnas solemnissimas honras por los difuntos, procesiones, y otras obras pias, para alcanzar misericordia, por el afligido pueblo. El señor Marques de Vaydes, que se halla en esta ciudad, despues de auer gobernado felicissimamente aquel Reino, se dà por muy obligado del, y lastimado del suceso, ha solicitado assi con su Exc. como con el señor Ilustrisimo, su amparo.

En fin, el sermõto de toda esta ciudad de Lima, no ha sido menor, acostũbrada ya a tomar sobre sus ombros el amparo de aquel miserabile Reino, como lo hizo con gran piedad, quando el rebelde Aracano assolò las cinco ciudades, socorriendole con larga mano, y parece, que en esta ocasion se ha mostrado aun mas lastimada, pues al punto que llegó la nueua, que seria a las quatro de la tarde, se estremeciò la tierra con vn temblor, y terremoto, que pareciò dar muestra de sentimiento, y juntandose con la voz que corrió, dio bien que pensar, y aun cuidar cada vno de tener de su parte el fauor, y amistad de Dios, escarmentando en cabeza ajena.

Sirua se su Diuina Magestad de aplacar su ira, y mirarnos con ojos de misericordia. Pidafelo V. R. a su Magestad, con todos lo feruorosos compañeros que trae para la conquista espiritual de aquel desamparado Reino, y ofrezcan feruorosas oraciones, y sacrificios, en que mucho me encomiendo. Lima 13. de Julio de 1647.



Humilde Sierno de V. R.

Juan Gonzalez Chaparro.

CON LICENCIA,

EN MADRID, POR DIEGO DIAZ DE LA CARRERA, Año 1648.

SEÑOR.

Yo el Rey Don Felipe Tercero, por quanto el Conde de Godomar su Embaxador en Inglaterra le auia auisado, que en el puerto de Plemua se aprestaua vna armada para ir al dicho rio de Orinoco a buscar la parte donde años antes auian sacado, y embarcado vnas pipas de tierra, que le auian lleuado a Inglaterra, de que sacaron gran cantidad de oro; mas con todo, fue tanto el cuydado, y valor de los vezinos, aũque saqueados, que se hizieron embarcar, sin darle lugar a que buscasse oro, ni la tierra. Y el año de 20. la dicha ciudad de Santo Tome de la Guayana despachò a V. Magestad, y a su Real Consejo de las Indias al Capitan Juan de Lezama, su Procurador para esto nõbrado; el qual auiendo dado cuenta de lo referido, y pedido para lo venidero remedio, en nada se tomò resoluciõ, ni se puso



El Capitan don Juã Xaraquemada Procurador general de la ciudad de São Tome de la Guayana, Prouincia del Dorado, jurisdiccion del Nueuo Reyno de Granada, y de la ciudad de S. Joseph de Oruña en la Isla de la Trinidad. Dize, q̄ la dicha Ciudad de Santo Tome de la Guayana, que està poblada en las riberas del gran rio Orinoco, fue robada, y saqueada del Inglès el año de 618. en que murio el Gobernador, que entonces era Diego de Palomeque y Acuña, y muchos vezinos en su defensa en la ocasion que el enemigo Ingles llamado Gualtero Real entrò con vna gruesa armada: y aunque se tuuo noticia de la ida del dicho enemigo a aquel rio, por auiso del señor Rey Don Felipe Tercero, que està en el cielo, padre de V. Magestad, en que dize, que el Conde de Godomar su Embaxador en Inglaterra le auia auisado, que en el puerto de Plemua se aprestaua vna armada para ir al dicho rio de Orinoco a buscar la parte donde años antes auian sacado, y embarcado vnas pipas de tierra, que le auian lleuado a Inglaterra, de que sacaron gran cantidad de oro; mas con todo, fue tanto el cuydado, y valor de los vezinos, aũque saqueados, que se hizieron embarcar, sin darle lugar a que buscasse oro, ni la tierra. Y el año de 20. la dicha ciudad de Santo Tome de la Guayana despachò a V. Magestad, y a su Real Consejo de las Indias al Capitan Juan de Lezama, su Procurador para esto nõbrado; el qual auiendo dado cuenta de lo referido, y pedido para lo venidero remedio, en nada se tomò resoluciõ, ni se puso

puso remedio; ocaſiõ de lo que deſpues ha ſucedido. Y deſpues el año paſſado de 29. vn coſtario Olandes con otra armada poderosa entrò en el dicho rio Orinoco: y hallandose en eſta ocaſion la ciudad de Santo Tome ſin Governador, por eſtar don Luis de Monſalve, q̄ lo era, auſente en la Iſla de la Trinidad, y por no tener fuerças ſus vezinos con que oponerſe a tan pujante enemigo, y defenderle la entrada, eligierõ cõ valor ſus vezinos quemar la dicha Ciudad, y todas ſus haziendas, como con eſe to lo hizieron, a cauſa de que el enemigo no hallaſſe alojamiento a comodado en la dicha Ciudad; y aſſimifmo ſus bienes y haziendas, de que ſe aprouecharia, cuya reſolucion de los vezinos fundarõ, fuera de lo referido, por tener certeza, que el enemigo venia con deſinio, y orden del Principe de Orange, de dexar de preſidio ſete cientos hombres en la dicha Ciudad, y hazerſe fuertes en ella, como lo manifeſtò echando en tierra grã cantidad de cal, y ladrillo, q̄ para el dicho eſe to traia: y con mas certeza ſe ſupò por nueue prifioneros, que los vezinos cogieron en las emboscadas que les dieron: en cuya ocaſion fue tanto el valor de los dichos vezinos, que en tres noches que eſtuuo el enemigo alojado, y atrincherado, y abierto vn lienço de cimiẽtos para el caſtillo, que ſe prometia hazer: y teniendo en las trincheras catorze pieças de artilleria, le hizo embarcar, y retirar con perdida de mas de dozientos hombres. Quedaron los vezinos, aunque vitoriosos en parte con eſta ſegunda perdida con mucha pobreza, y neceſſidad, a que ſe llegò, y lo que mas ſintierõ, y que no pudieron remediar, que el enemigo con grã des dadiuas de reſcates reduxo a ſu deuocion, y amiſtad a los Indios Caribes (naciõ la mas belicoſa, y eſtendida de aquellas Prouincias, y la mas temida, por ſer comedores de carne humana, y no tener mas exercicio

220
cicio, q̄ ſalir cõ grueſſas armadas de ſus baxeles a matar Indios para comer, ſaliẽdo a la mar, y corriẽdo la coſta de Paria, y gouernaciõ de Cumanã, Prouincia de nueua Andaluzia, Iſlas de la Margarita, y Trinidad, en q̄ hã cõſumido grã ſuma de Indios naturales amigos, cõ eſta amiſtad, y cõfederaciõ ha poblado el enemigo en el rio de Eſquiuo, donde es la fuerça de eſta naciõ, q̄ eſtã 30. leguas a barlouẽto, coſta arriba de la boca del dicho rio Orinoco, deſde donde teniẽdonos por fronteras, nos han procurado, y procuran hazer todo el daño poſſible.

Y cõ la dicha amiſtad y aliãça hã hecho otras 5. fuerças haſta el Cabo del Norte, juridiõ del gouerno de Guayana, q̄ es la boca del rio de las Amazonas, q̄ ſon 100. leguas de lõgitud en los rios de Verbis, Corentin, Demirare Guaiapoca, y Guiana, ſegũ q̄ cõſta de las declaraciones q̄ hizierõ los Olãdeſes prifioneros del Tabaco, q̄ eſtã en el Real Cõſejo de las Indias, en q̄ el año paſſado de 37. en el patache q̄ ſe perdiò de la Margarita, en q̄ el Governador D. Diego Lopez de Eſcobar embiaua el metal de azogue, y el azogue ſacado por fundiciõ. Y aſſimifmo cõſta en los papeles del dicho año, que eſtan en el dicho Real Conſejo, y que V. Mageſtad puede mandar ver.

Y por Abril de 37. anteuiẽdo el Governador, juſticia, y Regidores, y demas vezinos el daño y rieſgo conocido q̄ tenia el ſitio, y poblacion de la dicha ciudad de S. Tome de la Guayana, q̄ el año de 29. por ſus miſmos vezinos, y por obrar mayores daños, auia ſido q̄mada, ſegũ queda referido, y por las razones, y cauſas q̄ dio, y proteſtas q̄ hizo en el Cabildo el Capitan Chriſtoval de Vera Teniente de Capitan general en aquel gouerno; acordaron, que la dicha Ciudad, y ſu poblacion le mudafſe a otro ſitio, y eſtãdo executãdo lo referido, y auiendo el dicho año de 37. conſeguido

el dicho don Diego López de Escobar los felices sucesos de las Islas de la Trinidad, y del Tabaco, de que ganó los fuertes de Guatuaro, y de la punta de la Galea de la dicha Isla de la Trinidad, y los dos castillos de la Isla del Tabaco en que auia 170. hombres de todas naciones, y 42. piezas de artilleria, el dicho Governador con los vezinos de la dicha Ciudad de Santo Tome de Guayana, y de la de S. Joseph de Oruña, y 40. hombres, que don Iuan de Eulate le embió de la Margarita, adonde era Governador, les obligò a los enemigos a entregarse a partido, con ciertos pactos, como se entregaron: y el dicho don Diego de Escobar despachandolos en conformidad de lo capitulado, a la Margarita, para que de alli se les diese vaxeles, y passage suficiente, embiando para ello credito, y don Iuan de Eulate Governador de la dicha Isla de la Margarita los ahorcò.

Y auiendo se sabido lo referido por los Oládeses de las fuerças referidas, juntando vna gruesa armada en compañía de Indios Caribes a 22. de Julio del dicho año de 37. media hora antes del dia dio en la dicha ciudad de Sato Tome, sin ser sentido; y hallandose el Governador con muy poca gente, por estar la demas mudando la Ciudad, segun que queda referido, se escapò el dicho Governador don Diego de Escobar con la demas gente que le asistia con no poco dolor de no poderle hazer cara, y resistir, quedado heridos algunos vezinos, y con solo muerte de vno.

Y lo mas que ay que sentir, y llorar con el alma y coraçon, y que el mayor sentimiento, y demostracion en esto sera corto, mayormete a oídos de V. M. Lloran pues estos vezinos, y toda la Christiandad, luego que llegue a su noticia, por que en el dicho dia 22. de Julio, y agora, no pudiendo los pocos vezinos referidos defender, ni guardar el santissimo Sacramento del altar, ni menos el Vicario poderlo consumir, pues los enemigos, queriendolo intentar, y hazer-

221
hazer le dexaron por muerto, estos perfidos hereses Oládeses, y Caribes infernales cogieron, no solo la arca y custodia deste Señor sacramentado, sino su santissima Hostia, cuerpo verdadero y real de Iesu Christo nuestro bien y Señor, donde se ve renouada (aqui faltan razones, y ahoga el sentimiento) la prision del mismo Hijo de Dios verdadero, Dios y Hombre; pero con esta diferencia, aunque de passo, que la primera fue para nuestro remedio y saluacion, y esta para dolor de todos, y sentimiento: y auiedo estos sacrilegos hecho lo mas, procedieron a lo menos, que mando todas las Imagenes, y templos, llenados se, y profanados los vasos, y calices, vestiduras, y ornamentos sagrados, quedado estos afligidos vezinos con tanta perdida, sin hazer caso de sus casas, y haciendas, que vieron arder, y tan pobres, y desnudos, y sin remedio, como se puede considerar de tan lamentable suceso.

Retiròse el enemigo a sus fuerças a rehazerse de batimientos, y a los 14. de Octubre del mismo año de 37. passò a la Isla de la Trinidad, y hizo en ella el mismo estrago que en la de Sato Tome: vino desto el auiso al dicho Governador don Diego Lopez de Escobar, y de como los vezinos de aquella Isla la querian desamparar, y para atajar este daño se partio a la dicha Isla, dexando la dicha Ciudad de Santo Tome, qual se puede considerar, a cargo del Capitan Christoual de Vera.

Y teniedo nueua cierta estos afligidos vezinos, que el enemigo boluia poderoso a acabarlos, y destruirlos, o que les desocupasse el rio, y sitio, y poblar, ellos (que es la cosa que mas dessea) se pusieron en racheria en el campo yermo, y despoblado, padeciendo grandes trabajos, y inuencias, assi del enemigo, como del tiempo, donde quedada sin queer desamparar aquel sitio hasta dar cuenta a V. M. por reconocer el gran daño y perdida que se figurara en deseruicio de V. M. y de aquella conquista, y tierra, si la desampararan.

A 3

Y el

100
Y el conato y afecto del enemigo, y perseverar en esta guerra, y conquista, es por tener noticias ciertas de las minas del azogue, y del mucho oro que ay en la tierra, y por ser tan fértil, y de dōde se coge la mayor cantidad de tabaco, y mejor de aquellas partes, y tener tanto ganado vacuno, de que podran cargar sus nauios de corambre, y lo mas cōsiderable estar a barlouento de toda la America, por ser el primer puerto de la Corona de Castilla, pues por la demarcacion que comienza del Cabo del Norte, hasta donde llega la jurisdiccion del gouerno del Marañon de la Corona de Portugal, que es la boca del rio de las Amazonas, viene a quedar el dicho rio Orinoco por las espaldas de las gouernaciones de Cumanà, Cumanagote, y Beneçuela, cincuenta leguas de tierra, todo poblado de Indios, que siguen la voz del Olandes, y pueden en sus nauios subir por este rio arriba, y llegar hasta el nuevo Reyno de Granada; a que se llega, que està poblado de muchas naciones de Indios, las quales el Olandes con facilidad traerà a su deuocion: y en lo de adelante haziendose el enemigo capaz destas cosas, podrà resultar vn daño irremediable; mayormente desamparando aquella Ciudad y sitio.

Todas estas razones, consideraciones, y causas hã obligado a los vezinos de Santo Tomè, y su Gouernador, y demas ministros de V. Magestad a no desamparar aquella dicha Ciudad, y sitio, hasta dar cuenta como lo haze, embiando para ello al dicho Capitan don Iuan Xaraquemada, Alcalde ordinario en el dicho lugar, persona entendida, y pratica, y muy zelosa del seruicio de V. M. y que ha veinte años que assiste siruiendo a V. Magestad en aquella conquista a su costa, y se ha hallado presente a todo lo referido, quedando en el interin todos los vezinos de la dicha Ciudad, assi hombres, como mugeres, y niños en ranche-

222
rias en vna fortificacion cercada de lagunas, y de vn rio caudaloso, llamado Caroni, auiendose reuelado en esta ocasion todas las naciones, que antes seguian la voz y deuocion de los vezinos.

Y a este tiempo y cōsideracion referida (q̄ es la mas lamentable que se puede considerar) llegó a la dicha Ciudad y sitio (no sin gran prouidēcia de Dios) el General don Martin de Mendoça y Berrio, que encontrandose con el Procurador q̄ aquella Ciudad, y Gouernador auian embiado a Santa-Fè a la Real Audiencia de aquel nuevo Reyno a pedir socorro, por la nueva que teniamos de la venida del enemigo. Y auiendolo denegado, como consta de los papeles que tengo presentados en el dicho Real Consejo, con la gente que pudo embarcar en los baxeles que hallò en el puerto, que auia conduzido en el dicho nuevo Reyno de Granada a su costa, para otros efetos del Real seruicio: y juzgando por mas considerable, y preciso acudir a socorrer el aprieto en que se hallaua la dicha Gouernacion: y siendo de tan gran seruicio para V. M. y a que se llegó el auerle costado tanto a su abuelo, y tios que la poblaron, y sustentaron a su costa, baxò al dicho efeto desde el dicho nuevo Reyno, por el dicho rio Orinoco, y en doze dias llegó a aquella dicha Ciudad: de que resultò que los dichos naturales que estauan reuelados suspendieron las armas, saliendo los principales Caziques a mostrar el afecto que siempre han tenido al dicho don Martin, y a sus antepassados y descendientes, ofreciendole le asistirian con toda voluntad y obediencia, si le viesse en la dicha Gouernacion, como lo hizieron con su abuelo y tios.

Y en esta ocasion, y reconociendo el dicho dō Diego Lopez de Escobar, y don Martin de Mendoça de quanta importancia es al seruicio de V. Magestad, el con-

conferuar esta tierra dieron su parecer, ofreciendo, no solo sus personas y vidas, pero sus caudales, y dando arbitrios sin gasto de V. Magestad, para que a la mayor parte de la necesidad se pueda acudir, haziendo requerimientos a los Governadores y yalllos confinantes de V. Magestad, como todo se podrá ver por el dicho parecer, y requerimiento original, firmado de sus nombres; y por el parecer que dà a parte don Diego de Escobar, firmado assimismo de su nombre, para tener presidio sin gasto de V. Magestad en la isla de la Trinidad, y la Guayana; su fecha del primero en la isla de la Trinidad en 31. de Março de seiscientos y treinta y ocho, q̄ por ser todo de tanta importancia y vtil para la Real hazienda; y que será necesario que V. Magestad los mande ver, se presenten. Y todo lo referido y mucho mas consta por la informacion hecha por el Cabildo, y Ayuntamiento de la dicha ciudad de Santo Tomè, ante el Capitã Christoual de Vera, Teniente de Governador, y Iusticia mayor de la dicha ciudad, su fecha en la Rancheria de Caroni, termino y jurisdiccion de la dicha ciudad en 24. de Março de 1638. y por los acuerdos por la dicha ciudad hechos insertos en la dicha informacion, y por la instruccion original dada por el Ayuntamiento al dicho don Iuan de Xara Quemada, y por los dos poderes dados por ambas ciudades al susodicho. Todo lo qual, que para mejor resolver, es necesario mãdar ver, se presenta en deuida forma.

Suplican a V. Magestad las dichas dos ciudades mãde en todo proueer de breue y necesario remedio, segun que el caso y suceso pide; y que aquella Governacion y conquista se dè al dicho don Martin de Mendoza, pues fuera de las razones referidas, que no concurren en otro qualquiera, se llega el tener las Encomiendas de Chita y sus anexos, que es la parte mas cer-

cana a aquella Governacion del nueuo Reyno de Granada, de donde fuera de su interes propio, y ser querido y amado de todos los Caziques y demas Indios circunvezinos, tiene de su cosecha todos los pertrechos necesarios para mejor cumplir con la dicha conquista. Y que se socorra con gente, y diez o doze piezas de artilleria, que aquellas ciudades haran dos fuertes sin gasto de V. Magestad, con que se podran fortificar, y armas y municiones como la necesidad presente lo pide. Y assimismo de algunos Ornamentos, y campanas para la Iglesia, y celebrar Missa, y el culto diuino, haziendo vn exemplar castigo y demonstracion contra los sacrilegos, hereges, y Caribes, que profanaron los Templos, y quemaron las sagradas Imagenes, robaron y tienen el santissimo Sacramento del Altar y su custodia. Y q̄ los nauios que fueren a aquella Governacion puedan vender los frutos libres de todos derechos, y fuera de los estancos, por los muchos riesgos con que van de enemigos, cuyos frutos son tabaco, cacao, cueros, tomado en todo breue expediente, por lo que aprieta la necesidad, y por el gasto que el dicho don Iuan Xara Quemada està haziendo, y ha hecho en el viage, por no auerle dado ayuda de costa, y auer tardado mas de vn año en el viage, por la arribada y inuernada de los galeones, en q̄ se hallò quando pelearon con el enemigo sobre la Habana: y ha venido mouido del zelo del seruicio de V. Magestad, y porque aquella tierra tan importante no se pierda. Y para todo será mas facil expediente el nombramiento de Governador, y conquistador en el dicho don Martin; con quien por hallarse de presente en esta Corte, y ser persona de tanta experiencia, y practica en aquella Prouincia, se podrá assentar y tratar lo mas conueniente. Aduirtiendole a V. Magestad que



que en la breuedad desta resolucion consiste el remedio de aquella ciudad y sus vezinos: y que serà imposible esperar a mas que a la llegada de galcones, o flora, con quien quedan aguardando su remedio y socorro; y que V. Magestad no pierda vna plaça tan importante. Y en todo espera recibir merced de V. Magestad, cuyos Reales pies befa.

de milicia, que para el efecto de esta resolución se ha acordado, y así se ha mandado ejecutar. Y para que no se pierda el tiempo, se ha mandado que se ponga en obra lo que en esta resolución se contiene, para que se pueda dar socorro a esta ciudad, y a sus vezinos, en el tiempo que se precisa para la llegada de los galcones, o flora, con quien quedan aguardando su remedio y socorro. Y en todo espera recibir merced de V. Magestad, cuyos Reales pies befa.

Señor.

A los Señores de Su Alteza Real Católica, señores de la ciudad de San Sebastián de Guzmán, la salud. Que en seruido de V. Magestad, para el bien publico, y en consideracion de las necesidades de esta ciudad, se ha mandado que se ponga en obra lo que en esta resolución se contiene, para que se pueda dar socorro a esta ciudad, y a sus vezinos, en el tiempo que se precisa para la llegada de los galcones, o flora, con quien quedan aguardando su remedio y socorro. Y en todo espera recibir merced de V. Magestad, cuyos Reales pies befa.



que en la brevedad desta refleccion confite el pecado de aquella ciudad y sus moradores que fer a imposible esperar a su remedio a la llegada de galcones, o de otra, con quien queda aguardando el remedio, y socorro; y que V. Magestad no pierda su plaza, lo importante. Y en todo espera recibir merced de V. Magestad, cuyo Real poder se besa.



Señor.

Andres Gil de Palacio, vezino de la ciudad de San Salvador de la Prouincia de Guatemala, dize, Que en seruicio de V. Magestad, por el bien publico, y en satisfacion de sus agravios, hallandose obligado a su licita defensa, puso capitulos a don Antonio Iustiniano Chauarri, Alcalde mayor de la dicha ciudad de San Salvador, moço de poca experiècia, de edad de hasta diez y nueue años, y de mucho caudal, y que tiene en Guatemala vn tio llamado Antonio Iustiniano, Genoues de nacion, y el mas poderoso hombre que ay en las Indias; que por serlo, y muy intimo amigo de don Diego de Auendaño, Presidente de la Real Audiencia de Guatemala, le hizo dar el dicho oficio a su sobrino, auiendo en aquella Prouincia tantos sugetos benemeritos, y calificados, que mas justamente pudieran ocuparle, lo qual hizo para tener mas mano en sus ratos y contratos, que son muy quantiosos, particularmente en el de la tinta añil, q̄ es el mas grueso q̄ ay en ellas, y mas perjudicial a los Indios y comerciantes. Y viendo el suplicante los excesos que cometio en el vso, y exercicio deste oficio, el dicho don Antonio para su estoruo y remedio le puso los capitulos, y los asianço, y se despachò por su juez al Licenciado don Francisco de la Barrera, Oidor de aquella Audiencia: y estando haziendo la aueriguacion don Antonio y su tio con la mano que tienen con el Presidente, procuraron impedir por todos caminos que el suplicante no siguièse esta causa; y porque no lo hiziesse, le ofrecieron conueniencias, que no admitio, por no ser tocantes al Real seruicio, ni al bien publico, antes en perjuizio de todo: y no pudiendo conseguir el que dexasse de seguirla, se querrellò don Antonio Iustiniano, y introduxo causa criminal, oponiendole, contra toda verdad, para aremorizarle por aqueste camino, que hazia conspiracion, y que auia induzido algunos testigos, y el Presidente la admitio, y hizo en ello muchas cosas de su oficio, que no le tocauan, y despachò mandamiento para prenderle, y embarazarle el seguimiento de los capitulos. Y auiendo tenido noticia de todo, y de que el Presidente instaua en la prision por mas que medios acostumbrados, le obligò ausentarse, como lo hizo, trayendo a la memoria, que antes desto auia hecho prender a Pedro Flores Prouincial de la santa Hermandad, y Regidor de S. Salvador; porq̄ como leal vasallo de V. Mag. mouido de algunos rezelos y motiuos, auia dado en su Cabildo peticion de aduertencias, dignas de reparo y remedio, y no de castigo, como sin oirle se le dio, por ser amigo el Presidente del dicho Alcalde mayor, y de Christoual de Sequera, a quien tocauan las aduertencias; y tambien se vino por huir del rigor de vn Presidente, en quien se conocia passion, y amparo de personas tan poderosas, que con qualquir color que tuieran, aun siendo sin la deuida justificacion, pudieran hazer con el vna demonstracion que resultasse en su desho-



62

desdeshonor, y por escusarlo se vino a presentar al Real Consejo de las Indias a representarle la dicha causa de capitulos, y los grandes agravios que se le auian hecho, y el mucho fruto que se puede seguir a la Real Hazienda de verlos y concluirlos con breuedad. y en él, con la atencion y justificacion que se acostumbra, fue admitida y retenida, y en su ausencia el Fiscal de la Audiencia de Guatemala la siguió, y la sentenció el juez contra don Antonio Iustiniiano en mas de setenta mil pesos, sin la suspension del oficio, y otras calidades, que constan de la sentencia, auiendo dexado en la causa muchas cosas omitidas, y muchas diligencias por hazer, que acriminarán el negocio, y aumentarán mucho la condenacion: y conociendo él esto, las ha alegado, y representado al Consejo, para que constando de todo, ponga el remedio conueniente: y continuandose en lo intentado contra él, se despachó por el Presidente prouision a diferentes partes para prenderle; y con efecto lo fue en la carcel Real de la villa de Madrid, donde estubo hasta que dicho Consejo de Indias conociendo con el informe y papeles la injusticia que se le hazia, mandó soltarle con fiança de la haz, y que se traxessen los autos originales para el conocimiento desta causa, y de la de capitulos; y le dio prouision para que por razon della, y la que el Presidente le fulminó en Guatemala, no fuesse preso, ni molestado por ninguna justicia destos Reynos, ni de las Indias. Despues de lo qual vino a esta Corte don Francisco Iustiniiano, hermano de don Antonio, en seguimiento de dichas causas con mucha cantidad de dineros, para hazerlas descaecer, publicandole que aunque le cueste cien mil pesos, ha de sacar libre a su hermano, y al suplicante le ha de hazer prender y castigar: Para lo qual cō el grueso caudal, que es fama publica ha traído, ha adquirido muchos fauores para con ellos, y la fuerça del dinero, frustrar, aniquilar, y alargar su determinacion. Y siguiendo su intento, y para ayudar a él, se querrelló del suplicante, imputandole cosas inciertas contra su pundonor y presuncion; y passando a la obra, ha andado buscando testigos para apatenciar la dicha querrela, y grangeandolos con ofertas y dadiuas, como con efecto lo ha hecho, y en particular con don Juan de Sandoval con dineros que le dio para ir a la ciudad de Sevilla, y en esta librança de mas cantidad para embarcarse, a que negalle vna declaracion que auia hecho en fauor del suplicante, y que tenia reconocida judicialmente, haziendo le hiziesse otra en su fauor contra toda verdad, y a Fray Juan de la Cruz, que vino de Nicaragua, que auiendo dicho al suplicante que tenia noticia de algunas cosas que poder dezir en su fauor, en la causa que se le auia fulminado en la ciudad de Guatemala por el Presidente: en cuya virtud el suplicante por petición que presentó en el Consejo, pidió fuesse examinado; y teniendo noticia dello, le buscó don Francisco Iustiniiano, y le obligó, segun es publico, con cantidad de dineros, a que dixesse en oposicion a lo que auia dicho en presencia de muchas personas de credito, usando el dicho don Francisco de tal cautela, para que esto tuuiesse efecto huyendo del Consejo, le presentó ante vn Teniente desta villa de Madrid con vn interrogatorio de preguntas, y buscó otros testigos que hizo examinar, que tienen la misma calidad, en que se conoce la auia

licia

licia que esto tiene, como a su tiempo se prouará, en que se debe poner breue y eficaz remedio, no permitiendo que por medios tan ilicitos, y desacostumbrados ande inquietando Eclesiasticos y Seculares, para conseguir sus designios; pues es cierto que atendiendo a estas causas, y proueyendo en ellas con la justificacion acostumbrada, el Consejo no solo ha de confirmar la sentencia que dio el juez de ellas, por auer andado tan corto, segun lo prouado, y las leyes, sino que ha de ser mucho mayor, aumentando las condenaciones, assi para la Real Hazienda, como aplicadas al suplicante, por auer gastado en seguimiento destas causas y daños que se le han seguido por el tiempo tan largo que se ha ocupado, en que ha sido damnificado en mas de veinte mil pesos, en que es necesario, y preciso, que V. Mag. interponga la Real mano de su poder; porque el suplicante con las pocas fuerças que tiene no ha de poder hazer resistencia a esta oposicion, ni será justo quede frustrado el zelo que ha tenido en defender esta causa, pues es hazer la del seruicio de V. Mag. y del bien publico, y q̄ esto se mire con toda la atencion que el caso pide, porque si no, no avrá ningun vasallo que trate desta defensa, y mas auiendo de resultar en su daño, que harto grandes han sido los que se le han seguido en viajes tan dilatados, y penosos, y en prisiones que se le han hecho, y en lo que ha padecido en la presuncion, por asistir a esta causa, que esto deue tener remuneracion, conforme a la calidad de su persona, y conforme a su zelo; pues de todo lo referido ha resultado, por ser de tanta grauedad y importancia, el llegar a tener noticia el Fiscal del Real Consejo de Indias, que Antonio Maria Iustiniiano, y los suyos, viuan en Guatemala con demasiada mano y poder, en gran daño y perjuicio de los moradores y comerciantes, y naturales de aquellas Prouincias, porque con mano poderosa impiden la administracion de la justicia, y el comercio y trato en perjuicio de la Real Hazienda. Sobre todo lo qual de su pedimento se hizo informacion que prueua, y será de suma importancia que se prosiga, pues dello es cierto se seguirá a V. Mag. y a su Real Hazienda mas de dozientos mil pesos de aumento: y assimismo resultó el tenerla, que en Panamá residia Iuan Vicencio Iustiniiano, de naciō Genoues, sobrino de Antonio Iustiniiano, y primo de don Antonio, Alcalde mayor, y que en ella viuia con la misma mano, y muchos tratos y contratos muy gruesos, sin estar naturalizado por V. Mag. Todo ello contra lo dispuesto en las Reales cédulas; por lo qual tiene perdida su hazienda, y se deue desde luego confiscar, aplicandoia toda a V. Mag. y mas en tiempo que inlta la necesidad; porque aunque dè por descargo el estar compuesto en virtud de cédulas de V. Mag. en Guatemala, la informacion que precede para gozar de la merced, fue sin ella, pues de lo poco que constará siruio a V. Mag. se conocerá el fraude; pues es cierto que quando se compuso, era mucho mayor su caudal, y tratava ya en grueso con la mano de la riqueza de su tío, en quien militará la misma razon de la naturaleza, que se le ha dado al dicho Antonio Iustiniiano, y a Iuan Tubias Iustiniiano su hermano. Y estando tan conocida la dilacion que don Francisco Iustiniiano en todos estos negocios, y en particular en el del suplicante,

Señor.

... como de hecho en el caso presente lo han
 hecho. Para cuyo remedio:
 Tibe y suplicas V. Mag. mande despatchar la Real Cedula, pa
 ra que se recojan las dichas dos Bulas originales, y se traygan a
EL Doctór D. Inigo de Fuentes Prebendado de la Santa Igle
 sia de la Puebla de los Angeles, en nombre, y con poderes de
 el Dean, y Cabildo della, y de su Prelado, por la defensa de
 la jurisdiccion Ecclesiastica, y ordinaria de aquel Obispado, en la
 diferencia, que ha auido con los Padres de la Compania, por no
 auer querido exhibir, ni pedir las licencias para confesar, y predi
 car en el, como lo dispone el S. Concilio, Bulas, y las mismas Cõf
 tituciones de su Religion, sobre que nombraron juezes conserua
 dores, recusando primero a la Real Audiencia de Mexico, que de
 uia conocer si tenian facultad para nombrarlos, y si las causas erã
 legitimas, y omitiendo otros medios que dispone el Derecho, y
 ordenaças de las Audiencias Reales de las Indias, los dichos juezes
 intrusos procedieron a los desordenes, inquietudes, y excessos, q̃
 a V. Mag. son notorios. Dize, que auiendo reconocido en los
 autos que sobre esta materia se le remitieron (y que presentò lue
 go en este Real, y Supremo Consejo) la Cedula de 12. de Febrero
 de 620. que dichos Religiosos presentaron, pretendiendo con cui
 dente equiuocacion, que por ella estauan passadas por el Consejo
 las dos Bulas, en que fundaron la facultad de poder nombrar jue
 zes conseruadores, consta por ella lo contrario: Porque la pri
 mera es su Data Octauo Kalendas Iunij de 572. que es a 25. de Ma
 yo: Y la segunda Nono Kalendas Nobembris de 579. que es a 24.
 de ~~Noviembre~~ Octubre, las quales no se hallan en la dicha Cedula, a don
 de clara, y distintamente se expressan las Datas de todas las Bulas
 que por ella se passaron en el Consejo. Atento lo referido, q̃ conf
 ta de los mismos autos que se han presentado, assi por parte de la
 jurisdiccion ordinaria del Obispado de la Puebla, como por la de los
 Padres de la Compania, y que segun Reales Cedula, ningunas Bu
 las, ni Breues se pueden executar en las Indias, sin q̃ primero sean
 reconocidos por el Consejo, y cõste de su presentacion, y mas los
 referidos, que son para introducir en ellas vna jurisdiccion irregu
 lar



... como de hecho en el caso presente lo han
 hecho. Para cuyo remedio:
 Tibe y suplicas V. Mag. mande despatchar la Real Cedula, pa
 ra que se recojan las dichas dos Bulas originales, y se traygan a
EL Doctór D. Inigo de Fuentes Prebendado de la Santa Igle
 sia de la Puebla de los Angeles, en nombre, y con poderes de
 el Dean, y Cabildo della, y de su Prelado, por la defensa de
 la jurisdiccion Ecclesiastica, y ordinaria de aquel Obispado, en la
 diferencia, que ha auido con los Padres de la Compania, por no
 auer querido exhibir, ni pedir las licencias para confesar, y predi
 car en el, como lo dispone el S. Concilio, Bulas, y las mismas Cõf
 tituciones de su Religion, sobre que nombraron juezes conserua
 dores, recusando primero a la Real Audiencia de Mexico, que de
 uia conocer si tenian facultad para nombrarlos, y si las causas erã
 legitimas, y omitiendo otros medios que dispone el Derecho, y
 ordenaças de las Audiencias Reales de las Indias, los dichos juezes
 intrusos procedieron a los desordenes, inquietudes, y excessos, q̃
 a V. Mag. son notorios. Dize, que auiendo reconocido en los
 autos que sobre esta materia se le remitieron (y que presentò lue
 go en este Real, y Supremo Consejo) la Cedula de 12. de Febrero
 de 620. que dichos Religiosos presentaron, pretendiendo con cui
 dente equiuocacion, que por ella estauan passadas por el Consejo
 las dos Bulas, en que fundaron la facultad de poder nombrar jue
 zes conseruadores, consta por ella lo contrario: Porque la pri
 mera es su Data Octauo Kalendas Iunij de 572. que es a 25. de Ma
 yo: Y la segunda Nono Kalendas Nobembris de 579. que es a 24.
 de ~~Noviembre~~ Octubre, las quales no se hallan en la dicha Cedula, a don
 de clara, y distintamente se expressan las Datas de todas las Bulas
 que por ella se passaron en el Consejo. Atento lo referido, q̃ conf
 ta de los mismos autos que se han presentado, assi por parte de la
 jurisdiccion ordinaria del Obispado de la Puebla, como por la de los
 Padres de la Compania, y que segun Reales Cedula, ningunas Bu
 las, ni Breues se pueden executar en las Indias, sin q̃ primero sean
 reconocidos por el Consejo, y cõste de su presentacion, y mas los
 referidos, que son para introducir en ellas vna jurisdiccion irregu
 lar



lar, estraña, y ruydosa, como de hecho en el caso presente lo han hecho. Para cuyo remedio:

Pide, y suplica a V. Mag. mande despachar su Real Cedula, para que se recojan las dichas dos Bulas originales, y se traygan al Consejo por no estar passadas por el, y por esto mismo declarar que todo lo que se ha obrado ha sido nulo, por no auer auido facultad para nombrar dichos jueces cõseruadores, y por los demas fundamentos que resisten su jurisdiccion: Y en quanto a los desordenes que ha auido, V. Mag. se sirua de proueer cõ la breuedad que piden el remedio, y que le lleue el auiso, que en ello recibirá merced:



car en el como lo dispone el S. Concilio, Bulas, y las mltas...
tuciones de la Religion, lo que no nombraron jueces cõseruadores...
horas, recuando primero a la Real Audiencia de Mexico, que de...
uis conozer el tenian facultad para nombrarlos, y si las causas era...
legitimas, y omitiendo otros medios que dispone el Derecho, y...
ordenanças de las Audiencias Reales de las Indias, los dichos jueces...
inuitos procedieron a los desordenes, induciendo, y excollos, p...
a V. Mag. son notorios. Dice, que auiendo reconocido en los...
autos que sobre esta materia se le remittieron, y que presentò las...
go en este Real, y suplico Consejo la Cedula de 12. de Febrero...
de deo. que dichos Religiosos pretendian, pretendiendo con cui...
dante conuocacion, que por ella auian passadas por el Consejo...
las dos Bulas, en que fundaron la facultad de poder nombrar jue...
res cõseruadores, contra por ella lo contrario: Porque la pri...
mera es la Dada O. Juan de Alencas Junij de 27. de Mayo de 1564...
por la segunda Nono. de Alencas de 27. de Mayo de 1564...
de 1564, las dadas no se hallan en la dicha Cedula, a don...
de clara, y firmemente se expresan las Dadas de todas las Bulas...
que por ella se passaron en el Consejo. A cargo lo referido, p. con...
ta de los mismos autos que se han presentado, asi por parte de la...
jurisdiccion ordinaria del Obispado de la Puebla, como por la de los...
Padres de la Compania, y que segun Reales Cedula, ningunas Bu...
las ni Bulas se pueden executar en las Indias, sin p. primero sean...
reconocidos por el Consejo, y cõse de su presentacion, y mas los...
referidos, que son para introducir en ellas una jurisdiccion ilegiti...

SEÑOR.

EL Doctor Don Inigo de Fuentes, Prebendado de la Santa Iglesia de la Puebla de los Angeles, en nombre del Obispo, Dean, y Cabildo della, por la defensa de la jurisdiccion Eclesiastica, y ordinaria de aquel Obispado, con los Padres de la Compania, sobre que no quisieron exhibir, ni pedir las licencias, para poder confessar, y predicar en el, como lo dispone el Santo Concilio, Bulas Apostolicas, y las mismas Constituciones de su Religion, sobre que nombraron dos jueces Conseruadores de la Sagrada Orden de Santo Domingo, recusando primero la Real Audiencia de Mexico, que debia conozer si tenian facultad para nombrarlos, y que calidades auian de concurrir en ellos: y si las causas para su nombramiento eran legitimas; fundando la recusacion en vn exemplar vago, y siniestro, como lo es el de la causa que aquella Iglesia sigue con Don Garcia de Valdés sobre los 1400. pesos de sus expolios, pues el Consejo no la declaró por recusada, si no que la aduocò, y retuuò, por ser graue, y tocante a la Iglesia de quien V. M. es Patrono, y dio comission para que solamente se sustanciase, y remitiesse: y con esta ocasion los jueces intrusos, nombrados sin facultad, y sin causas, siendo cõpartes, assi por la comunicaciõ de sus priuilegios, como por el pleito pendiente de diezmos, omittiendo toda la forma, y medios que el derecho tiene dispuesto, sin Assessor, sin assentar primero su jurisdiccion negada, y contenciosa, sin hazerla notoria al Ordinario, en cuyo territorio la auian de exercer, y sin citar, ni hazer actos con su Prelado, de cuyo perjuicio tratauan, pues le impedian su jurisdiccion ordinaria, y delegada, que tiene para executar el Santo Concilio en materia tan llana, assentada, y sin controuersia, como es la legitima administracion de las almas, que son a su cargo, estando declarados por incurso en las censuras de la Bula de la Cena, procedierõ a los desordenes, y excessos que a V. Mag. son notorios: sobre los quales, y en su defensa ha impresso el P. Procurador Lorenço de Albarado vn memorial en 40. fojas, llenas de in-




decencias, estrañas de su estado, y del estilo que se practica en los Tribunales, y Consejos de V. M. enderezadas todas contra vn Prelado, y Ministro, cuyos seruicios, letras, virtud, escritos, piedad, obras, rectitud, zelo, y procedimientos en el seruicio de Dios, y de V. M. son notorios, y experimentados en beneficio de los fieles: Dize, Que auiendo representado a V. M. que las dos Bulas en que fundaron tener facultad para nombrar Iuezes Conferuadores, no estauan passadas por el Cõsejo, por no hallarse sus datas en la cedula de 12. de Febrero de 620. donde se expresan las que por ella passarõ, porque la primera es de *Octauo Kalendas Iunij* de 572. que es a 25. de Mayo: y la segunda de *Nono Kalendas Nouembris*, que es a 24. de Octubre de 579. y ninguna consta, ni parece en la cedula: Y auiedo pedido que V. M. se siruiesse de mandarlas recoger, y declararauer sido fuerça, y violencia todo lo que en su virtud se ha obrado, y proueer de remedio conueniente en los desordenes, y excessos, que ha auido. Todavia el P. Procurador, insistiendo en su euidente equiuocacion, alegò, que por la reformation Gregoriana, que fue despues de la expedició de las Bulas, no se ajustauan sus datas a las que se hallauã en la Cedula, sin hallar razon, ni fundamento que le ayude: Antes delo mismo que alega haze notorio el engaño que ha auido, porque la reformation solamente quitò 10. dias del año de 1582. que fue quando se hizo, sin que estos dias puedan alterar las datas de quantas Bulas se han expedido antes, ni despues della, ni hasta aora ha auido fundamento para dudar, ni alterar la verdad, y certeza de sus datas, porque aquellos diez dias se quitaron del año, como si no huieran sido del: y quando se admitiera este reparo, menos se pudiera ajustar en fauor del P. Procurador; porque si se auian de baxar los 10. dias, que quiso la reformation, la data de su Bula auia de ser a 15. de Mayo, la qual no se halla en la Cedula, ni se puede acomodar a la que pretende, que es passada por el Cõsejo, y que dà facultad para nombrar Iuezes. Ni tampoco tiene fundamento lo que alegò, que al mes de Febrero en el año Bisiesto se le añade vn dia, y que este anda añadido, en las Kalendas de los demas meses; porque ademas que esto no tiene consistencia, quando la tuuiera, la data de su Bula fuera a 26. de Mayo, y no puede
ajuf-

229

ajustarla a 24. que es lo que pretende, siendo la verdad, que para que el dia que se añade al mes de Febrero en el año Bisiesto no turbe las Kalendas de los demas meses, se quenta en los dos vezes sexto Kalendas, que es a 24. y 25. y en el despacho de la Curia Romana se tiene mucho cuicado con este vulgar computo. Y no obsta lo que alegò, que en la Secretaria donde se despachò la Cedula de 12. de Febrero, se alteraron las datas de las Bulas, porque en ella se procede con sumo cuidado, y atencion, y se expresan a la letra en los despachos que se dan de su presentacion. Y si esta objecion se admitiera, no vbiera seguridad en todas las Bulas que se han passado por el Consejo, lo qual no se ha de permitir. Y pues de los mismos instrumentos que han presentado los Padres de la Compañia consta con euidencia, y matematicamete el engaño que ha auido en querer dar a entender, que tenian Bulas passadas por el Consejo, para poder nombrar iuezes: y que no solo no le ayudan las alegaciones que ha hecho, sino que le conuenecen en el engaño. Para euitarlo con el deuido, y ordinario remedio,

Suplica a V. M. mande despachar su Real Cedula, para que se recojan las dichas Bulas, y que se declare la fuerça, y violencia con que se ha obrado en su virtud, y se prouea del remedio que mas conuiniere, en los excessos, y desordenes que ha auido, que en ello recibirà merced.



Señor.

EL Estado Ecclesiastico del Obispado de la Puebla de los Angeles, compuesto de su Prelado, y de mas de setecientos Sacerdotes, Curas, Beneficiados, Vicarios, Tenientes, y otros Capellanes de V. Mag. graduados los mas de Doctores, Maestros, Licenciados, y Bachilleres en diferentes facultades, y ciencias: y mas de otros docientos Clerigos de Ordenes Menores, que están trabajando, y estudiando para seruir a Dios, y a V. Mag. en la administracion de los Santos Sacramentos de aquel Obispado, de donde son hijos patrimoniales, y nteros, y descendientes de los Conquistadores de aquellas Prouincias, cuyos passados con su sangre, y valor las reduxeron. Y así mismo el Estado Secular del mismo Obispado, lleno de Conquistas, meritos, y seruicios, de paz, y guerra, propios, y heredados, y por el la Ciudad de los Angeles, que es la segunda de la Nueva-España, y que tan señaladamente ha seruido, y serue a V. Mag. que pide, y defiende las Doctrinas en q̄ sus mismos hijos está en quieta, y pacifica posesiõ, por todos los titulos, que el derecho, y Real Patronazgo tiene dispuesto. Y así mismo todos los Españoles, e Indios de aquella Diocesis, recurren, postrados a los Reales pies de V. Magest. y dizen, que con ocasion de las discordias graues, que auia entre los Ordinarios, Obispos, Españoles, e Indios, con los Religiosos Doctrineros, sobre la recta, y legitima administracion de los Santos Sacramentos, en que V. Mag. fue seruido de mandar despachar diuersas Cédulas ajustadas al al Santo Concilio de Trento, y Reglas del Patronazgo Real, dando en ellas la forma mas conueniente para esta administracion: las quales nunca quisieron obedecer en aquel Obispado los Superiores de las Religiones, ni los demas Religiosos Doctrineros, sin embargo, que fueron requeridos con ellas, hasta que el año de 641. la Real Audiencia de Mexico despachò su Real Prouision, en que dio la forma mas conueniente para tan justa obediencia: y en su execucion, por no auerla querido obedecer en aquel Obispado los Regulares Do-


Doctrineros del, fueron remouidos, y en su lugar puestos Clerigos en interin, y despues en propiedad, en virtud de otra Real Prouision, ganada en contradictorio juyzio, precediendo examen, y aprobacion por los examinadores Sinodales, y presentacion al Virrey que los nombrò, y diò titulos Reales en nombre de V. Mag. y con ellos parecieron ante su Prelado, y les hizo la Colacion Canonica de sus Beneficios, que estan situiendo con aprobacion general mas ha de seis años: Y despues V. Mag. fue seruido de mandar que se fuesse profi-guiendo en la remocion de las demas Doctrinas, y que no se hiziesse nouedad en las remouidas, sino que se fuesen proueyendo las que tenian Clerigos, en Clerigos, y las que Frayles, en ellos, y que a cada vno se les acudiesse con su salario, conforme su situacion: Y despues comparecieron los Religiosos en el Consejo, y pidieron restitution de estas Doctrinas, y la parte de los Beneficiados, y demas interesados alegaron los justos titulos con que las posseian. Y por autos de vista, y reuista declaró el Consejo que se traxessen de la Nueva-España todos los que auia auido en la remocion, para proueer justicia, como V. Mag. por su Real Cedula lo tenia mandado. Y estando este negocio en este estado, los Religiosos ocurrieron a la Real persona de V. Mag. con varios Memoriales, y Relaciones siniestras, ponderando inconuenientes, y peligros en la administracion de los Clerigos, que se està haziendo a vista de su Prelado, siendo la que se vsa en toda la Christianidad, segun la antigua, y presente costumbre de la Iglesia, y lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, y Real Patronazgo: y auiendo V. Mag. mandado al Consejo que le diessse quèta del estado deste negocio, auiendola dado ajustada a los Autos, y Reales Cedula, que es la referida, y que estaua reducido a justicia, V. Mag. fue seruido de conformarse con el Consejo. Y auiendo llegado los Autos de la Nueva-España, por donde consta la verdad, y se podrá proueer, oyendo a las partes: Aora la parte de los Religiosos, con asistencia de Fray Iuan de Prada Comissario que fue en la Nueva-España de la Orden de San Francisco, que ha llegado a esta Corte (que fue quien hizo la resistencia a las Reales Cedula) pretende insis-

Do-
tir

232

tir en las mismas diligencias, presentando Memoriales con siniestras relaciones, y afectados escrúpulos, huyendo de la justificacion que tienen los Beneficiados en su possession, que consta por todos los Autos que han llegado: y para que semejantes diligencias solicitadas con este arte, y maña, no impidan la justicia de las partes, y el recto, y justificado resolver, y proueer de V. Mag. y su Real Consejo en materia tan liana, y pleyto contestado.

Piden, y suplican a V. Mag. mande que los papeles, y escritos que se presentaren en esta causa, se pongan en los Autos della, y se dê traslado a su procurador, para satisfazerlos con euidencia, y responderles lo que mas conuiniere a su derecho, que en ello recibirán merced.



SEÑOR.

EL Estado Ecclesiastico del Obispado de la Puebla de los Angeles de la Nueva-Espana, que se compone de su Prelado, Dean y Cabildo, y de setecientos Sacerdotes patrimoniales graduados, hijos y descendientes de los Conquistadores, y Pobladores de aquellas Prouincias; y de trecientos Clerigos mas de menores Ordenes; y aquella Ciudad, y las demás, cõ todos los pueblos de Españoles, e Indios de aquella Diocesis, y de la Nueva Vizcaya, dicen: Que a V. Magestad, y al Real Consejo de las Indias es notorio el estado del pleyto de las Doctrinas, de que fueron remouidos los Regulares en aquellos Obispados, en virtud de muchas, y varias Cedula Reales, despachadas en conformidad de lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, que en el discurso de mas de cinquenta años no se auian obedecido en aquel Reyno: Y auiendo mas de siete que estan los suplicantes en possession de dichas Doctrinas, con todos los titulos q̃ dispone el Derecho, como son los ordenes de V. M. que es vnico Patron dellas, y las prouisiones Reales de la Audiencia de Mexico, a quien se cometiò su execucion, auiendose examinado, y sido propuestos a los Virreyes, y dadosesle ritulos Reales, y hechosesle Institucion, y Colacion Canonica, y conferidosle la possession, estandolas siruiendo con general aprobacion, a vista de su Prelado, y segun la antigua, y vniuersal costumbre de la Iglesia, a menos costa de los naturales, y con mas facil forma de gouierno, V. M. fue seruido de mandar que acudiesen las partes al Consejo, donde serian oidas en justicia. Y auiendo ocurrido a el, y contestado se la causa, por Autos de vista, y reuista proueyò: Que se traessen todos los que se auian hecho en la remocion; que estan oy en el Consejo. Y V. M. afsimismo fue seruido de ordenar por sus vltimas Cedula, que estan obedecidas, que no se haga nouedad en ellas, sino que se vayan proueyendo como



201

mo fueren vacando en Frailes las Doctrinas que tuuieren ellos, y en Clerigos, las que possyeren estos, y que se les acuda a cada vno con el salario de su situacion. Y estando este negocio en este estado, y reduzido, y contestado en justicia; los Regulares, huyendo la forma del Derecho, y practica de los Tribunales, y Consejos de V. M. han ocurrido diuersas vczes a la Real persona, presentando Memoriales llenos de relaciones siniestras, pretendiendo sacar la causa del conocimiento del Consejo: donde està pendiente: y conocida la justificacion, y zelo con que gouierna, y prouee justicia en todas las de las Indias, y en especial en la presente, q̄ es tan del seruicio de Dios, y de V. M. sobre la qual ha hecho particular Consulta a V. M. dando quenta della, y V. M. ha sido seruido de boluer à mandar, Que oidas las partes, se les haga justicia. Y porque por parte de los suplicantes se ha alegado en el pleito, que no lo son los Regulares de la Sagrada Orden de San Francisco, para seguirlo, ni parecer en juicio, por auer renunciado el derecho que pudieran tener a estas Doctrinas, por especial decreto que se hizo en el Capitulo General de su Orden en Toledo el año passado de 645. que a la letra es como se sigue:

Quanto a las Doctrinas que los Religiosos sirven en las Provincias de Indias, para enseñanza, y conversion de los Indios, dixeron, que reconoce la Religion le será muy util, y conueniente dexarlas, para escusar grauisimos daños que comunmente padece la disciplina Regular de estar los Religiosos libres mucho tiempo del retiro, y disciplina conuentual, con que en muchos suele mortificarse el seruo Religioso, faltando a la atencion que pide la pureza de nuestro estado. Pero por quãto no toca a la Religion ajustar las conueniencias que su Magestad puede tener en que los Religiosos siruan en este ministerio, para mayor obediencia, y mas pronta execucion de la voluntad de su Magestad, renúcia la Religión qualquier derecho que pueda tener a dichas Doctrinas, esperando solo las ordenes de su Magestad, para ponerlas en deuida execucion.

Aora bueluen a insistir, pretendiendo que la dicha renunciacion hecha con tanto acuerdo, y espíritu Religioso, no se les

les admita, para quedar habilitados à seguir este pleito: y que V. M. mande tomar en él breue expidiēte. Y porque los motiuos que tuuo el Capitulo General para hazerla, fueiō tan justos, y conformes al santo Instituto desta Religión, como dellos parece, y no permite que sus hijos soliciten pleito, que si le consiguieran, les auia de obligar a viuir fuera de sus Claustros y Coro, y sugetos a los inconuenientes q̄ quiso corregir el Capitulo General, quando en los Obispados referidos està reducida la administracion de los santos Sacramentos a su naturaleza, sino solo esperar la resolucion q̄ el Consejo tomare, segun justicia, en las Doctrinas destas dos Diocesis, pues ocupan, y tienen todas las demàs de la Nueva-España.

Suplican a V. M. sea seruido de mandar, que todos los memoriales, y alegaciones que los Regulares presentaren en esta materia, se remitan al Consejo, donde està pendiente: y que no permita V. M. que lo acordado, y dispuesto en el Capitulo General por esta santa Religion, para su conseruacion, y perfeccion, se desvanezca, por la particular pretēsiō destas pocas Doctrinas, que con tantos titulos possen, y estan sirviendo estos suplicantes, que en ello recibiràn merced.



EL MARQUES DE AYAMONTE PRETEN-

de se reforme el auto del Consejo de 5. de Octubre, en que denegò el traslado de parte a parte de las informaciones en derecho dadas por las partes, para la determinacion de su pleyto.

Este auto es reuocable, porque conforme el estilo del Cõsejo, todas las vezes que las partes piden traslado de las informaciones, se hazen comunes, y no ay noticia auerse denegado, con que es estilo asentado, y firme, legis vim optinens, l. minime, ff. de legib. l. filius emancipatus, ff. ad leg. Cornel. de fals. l. Labeo, ff. de statu liber. l. 3. C. de adific. priuat. l. fin. C. de iniur. l. illud, ff. de excusat. sut. l. 3. ad fin. ff. de testib. §. ex non scripto, instit. de iur. natur. tenent Cinus, & Baldus in l. 1. §. l. fin. C. quasi longa consuetud. §. in l. de quibus, ff. de legib. vbi Horosius num. 37. Tiraquel. in tract. le mort. par. 2. num. 16. Gam. decis. 16. num. 7. Abbas in cap. ex literis, num. 6. de constitut. & ibi Decius n. 6. Afflict. decis. 79. num. 4. Y con mayor razon en el Consejo, cuyo estilo no solamente es ley, sino que la dà a todos los demas Tribunales, §. fin. inst. de satisf. dat. cap. in causis, de re iud. Abbas in cap. afferte, num. 2. de presumpt. Felin. in cap. quoniam, §. parro, vt lit. non contest. Menoch. conf. 52. num. 50. vol. 1. el señor Luis de Molina de primog. lib. 1. cap. 2. num. 18. y hablando del estilo del Consejo, ius firmissimum constituere testatur, & erudite probat noster Pareja de uniu. instr. edit. tit. 2. resol. 5. n. 59. y asì deue tener cumplimiento lo que la costumbre, y obseruancia han hecho ordinario, y corriente, Salg. de Regia protect. tom. 1. p. 1. c. 2. §. 3. n. 18.

Y tiene tanta fuerça el estilo de los Tribunales, que aun en los inferiores preualece el que alli se guarda, aunque sea opuesto, y contrario al de los superiores, y para los pleytos que en ellos se tratan, tiene la misma fuerça, ita Hippolyt.

Num. 1.
En el Consejo está en estilo dar traslado de las informaciones de parte a parte.

Num. 2.
El estilo del Consejo es ley a todos los Tribunales.

Num. 3.
El estilo de qualquier Tribunal es ley para en los pleytos, que en el setra tan.

sil

sta-

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like 'Cõsejo', 'informaciones', and 'estilo' are faintly visible.]





singul. 118. Belamera decis. 78. & 82. Grauatius ad Octavia num lib. 5. cap. 3. num. 4. Ioseph. Ludouic. decis. Lucens. 32. num. 12. Alex. Ludouic. decis. 251. num. 11. y su Adicionador num. 16. y expressamente Salgado ubi proxime p. 2. c. 13. n. 146. & 147.

Num. 4. No ay ley q̄ prohiba dar traslado de las informaciones en pleytos criminales.

A esto se o pone, que la dicha practica, y estilo es en los pleytos ciuiles, no en los criminales. Pero respondemos, no ay ley, acuerdo, ni disposicion, que haga esta distincion, o separacion; y las que hablan en la materia, determinan lo contrario, vt in l. 4. tit. 16. lib. 2. Recop. donde tratandose de todos los pleytos, dize: *Tenemos por bien, que ambas las partes no puedan dar mas de sendos escritos de alegaciones de derecho. Y si fuere pedido, sean puestos en fin del dicho pleyto*, lo qual ha mudado forma, porque se entregan a las partes, sin mas instancia, ni diligencia, que pedir las, vt ibi: *Y si fuere pedido, y entonces responden, y satisfacen.* Y pues la dicha ley habla en todos pleytos, seguridad tiene el suceso desta pretension, quia quando lex non distinguit omnibus denegatum videtur, l. de precio. ff. de public. in rem act. l. no distinguemus, ff. de recept. arbit. Crau. cons. 3. n. 13. & 227.

Num. 5. Aunq̄ huuiera muchos exemplares contrarios se deue dar traslado.

A que no obsta la replica, de que no ay pleyto criminal en que se ay a dado el dicho traslado; porque demas de que do se aura pedido, quando en muchos se huuiera denegado, adhuc no bastara, puesto que los exemplares importan poco, en oposicion de vna ley expressa, l. nemo, C. de sent. & interlocut. omn. iud. l. 14. tit. 22. par. 3. y por esta consideracion Guacino de defens. reor. defension. 24. cap. 3. num. 4. defiende constantemente in criminalibus copiam, allegationum iuris de parte ad partem dandam esse; porque de veras, y reconocerlas los litigantes, resulta de ordinario su mayor defensa.

Num. 6. Guacino defiende se deue dar el dicho traslado.

Y este caso sera exemplar, y motiuo para otros, segun Cornelio Tacito lib. 11. cap. 8. ibi: *Omnia que nunc vetustissima creduntur, noua fuere: In vetera scet hoc quoque, & quod nunc exemplis tuemur, inter exēpla erit.* Y lo que otros litigantes no huuieren alcanzado, espera el Marques se le ha

Num. 7. Este caso sera de cision a otros.

ha de conceder por quien es, por lo que ha padecido, por la grauedad de la causa, y por el consuelo, de que su defensa sea con todas las calidades, y medios posibles: *Non omnia ad exempla fiunt, & singula que facta sunt initium semper habuerunt, demus, & nos principium meliori consuetudini*, dixo Sinesio Obispo Sirene.

A que añadimos otra ley expressa, y sin distincion, induccion, ni interpretacion, pues en las condiciones de millones de el año de 1632. la ay, que habla por el Marques fol. 70. num. 7. que dize assi: *Que en los pleytos ciuiles, y criminales las partes se den las informaciones en derecho las unas a las otras, porque assi mejor se aclare la verdad, y a menos costa de los litigantes, los quales con malos medios lo consiguen con daño, y menor defensa de los pobres, que no tienen con que, y con claro peligro de la ocultacion de la verdad, sin la conferencia que la descubre.* Que no solamente decide, pero motiua la determinacion, y comprueua lo que queda referido en las palabras siguientes: *Siendo practicado assi en la Rota, y ya en el Consejo, que es vn testigo mayor de toda excepcion para el estilo de que nos valemos, y se renouò en los millones, y Cortes del año de 1638. impresas el de 639. fol. 67. n. 7.*

Num. 8. Por concesion de millones esta determinado, que se de traslado en causas y pleytos criminales.

Esta resolucion propone, apoya, defiende, y dize auer practicado don Garcia Mastrillo de Magistrat. lib. 6. cap. 10. num. 104. cuyas palabras son tan del caso, que bastaran para la determinacion del articulo: *Quinquagesimo nono excusatur officialis, si dederit copiam allegationum iuris alteri parti, ad nota per Jason in l. is apud quem, col. 3. vers. Ultra scribentes, C. de edendo, post pract. Papiens. inform. pet. cop. instrum. circa princip. ubi formaliter tenet. Quod quem admodum de omnibus actis debet fieri copia parti, ita de allegationibus, & consilijs, ne iudex circumueniatur ex falsis alleg. l. 1. C. si ex fals. allegat. & l. si quis obrepserit, ff. de fals. quamuis ad id non compellatur, vt dixit Innoc. in cap. per tuas, de testib. quem refert, & sequitur Roman. sing. 266. & post alios Dueñ. reg. 5. incipit Acta iudicialia, fall. 6. Et hanc opinionem ego semper tenui,*

Num. 9. Referense vnaspalabras de Mastrillo que prueuan el intento.



Et pluries seruavi, nam utriusque parti tradidi allegationes iurium mihi porrectas, ut veritas magis elucesceret, sicut et de allegationibus in facto.

Num. 10.
Dese de dar el traslado por el perjuizio del Marques, valiéndose el señor Fiscal de papeles que no están en el memorial, ni se han visto.

La razon que dà Mastrillo, y la en que se fundan las condiciones de millones son muy de nuestro proposito, y que pudieran bastar para obtener por el riesgo del Marques, si el señor Fiscal se huuiesse alargado a valer de papeles que no están en el memorial, y que no ha visto el Marques, ya se dexa conocer el daño, y el perjuizio que le puede resultar; y como dixo la Silua Nupcial lib. 5. sub n. 67. permitien dole ver la informacion contraria, se aquietará en sus sospecha: *Nam si iusta est illo modo satis fit animo condemnati, cum ita rationibus conuincitur, ut vel in vitum se merito condemnatum affirmet;* porque como depende la determinación de tan grandes Iuezes, siempre está discurrendo el Marques, en que siendoles todo posible, no le han de denegar quanto fuere justo, y razonable, segun Marco Tulio pro Quincio, & lege Manilia, ibi: *Omnes quorum in alterius manu vita posita est, sapius id cogitant. Quid possit is, cuius in ditione ac potestate sunt, quam quid debeat facere.* Salua in omnibus semper, &c.

El Lic. D. Melchor
de Cabrera.



Para despachos de oficios de guerra

237

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.

EL REY

Don Blas de Pedrosa, Receptor de los derechos de la Armada de Barbovento de la Ciudad de la Havana y mandador de los esclavos y forçados de los Castillos de ella: en mi Consejo Real de las Indias, me he acordado y visto la carta que me escriuieron encatorce de junio pasado en que me dan cuenta de ^{algunos} fraudes y usurpacion de derechos que hauiamos en esta Ciudad, y lo que conbenia proueer para remedio y mejor cobrança de ellos, y que para esto ymportaba ordiense facultad para visitar las fragatas y canoas y ponerles guardas hasta su desembarcacion puer conerto seara el computo causal de lo que traen y tener en la cobrança de estos derechos de los Registros y manifestaciones la que tienen los demas oficiales de mi Real hacienda por mandamiento Vro y que esen obligados a executar el Alguacil de la haduana de esta Ciudad y otro qualquier executor de ella y atendiendo a lo referido y a lo mucho que se deuenecurar los fraudes que en esto huuiere hauido, en mi Voluntad que para que me se reconsega siempre que los oficiales de mi Real hacienda de esta Ciudad bayan a hacer la visita de las fragatas y canoas y de las embarcaciones que entraren en este Puerto o llamaren para que no seaga sin Vro y que la haga con la Vigilancia y sustantamiento que de Vro se para las cobranças que se huuieren de hacer de los derechos que me pertenecieren para la Armada de Barbovento no criaren Alguacil ni nombraren ninguno de los que tiene mi gouernador Capitan general de esta Ciudad que sea de satisfacion para que este execute las cobranças y para esto el tiempo que se exerciere este oficio y el celo que mostrare, qudiere de hauiarme auirado la cantidad que a entrado en Vro poder procedido

227

De estos derechos y por lo que importa tener entera noticia de ello lo han
en la primera ocasion y en las que buviere de flota y galear lo han
andado y remitiendome una relacion curante y breue de lo que es to montado
cada año para sauer que lo que fuere se ademplear en los efectos para que es
congnado en conformidad de las ordenes que tuviere de el semi Virrey de
Nueva España que en ello mereciere y para que esto tenga efecto es en
esta conformidad a los oficiales de mi Real Hacienda de esta Ciudad en la
día de treinta de Diciembre de mil y seiscientos y quatro y cinco años



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Remiessa a Don Blas de Pedroso Receptor de los derechos de la Armada
de Barlovento en la havana sobre lo perteneciente a su officio:

SELO OVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.





Para despachos de officio dos mfs:

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y SEIS.

[Faint, illegible handwritten text]



[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the left page]



SEIJOVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QUARENTA
YSIS.

